



Bedin, Paula

# Ciudadanía y representación política de las mujeres desde una perspectiva posfundacionalista : un análisis de los impactos de la ley de cupo femenino en la Argentina



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.  
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

*Cita recomendada:*

Bedin, P. (2018). *Ciudadanía y representación política de las mujeres desde una perspectiva posfundacionalista: un análisis de los impactos de la ley de cupo femenino en la Argentina. (Tesis de doctorado). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes*  
<http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/818>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

## **Ciudadanía y Representación Política de las Mujeres desde una Perspectiva Posfundacionalista: un Análisis de los Impactos de la Ley de Cupo Femenino en Argentina.**

*TESIS DOCTORAL*

**Paula Bedin**

paulabedinunmdp@gmail.com

### **Resumen**

En la presente tesis se analiza la ciudadanía y las distintas dimensiones de la representación política de las mujeres haciendo referencia a teorías que calificamos como dinámicas en contraposición con la teoría de la masa crítica y la teoría de la representación como presencia. Entre las primeras ubicamos a las teorías posfundacionalistas, la teoría de las declaraciones representativas y la teoría de los actores críticos. Afirmamos que las primeras teorías mencionadas no cuestionaron en profundidad los sesgos de género presentes en los marcos liberales para pensar la ciudadanía de las mujeres. Esto repercutió en una construcción del concepto de representación política de las mujeres signado por un dimorfismo social que implica una comprensión esencialista de las mujeres.

Desde estos marcos teóricos más dinámicos evaluamos los impactos de la Ley de Cupo Femenino en la representación política de las mujeres en Argentina atendiendo a su dimensión descriptiva, sustantiva y simbólica pero enfocándonos en esta última dimensión. A partir de este análisis podemos afirmar que la ley fue exitosa respecto del incremento del número de mujeres representantes. Sin embargo, aún no se han eliminado todas las barreras que impiden el acceso igualitario de las mujeres a la toma de decisiones. En relación a las dimensiones descriptivas y sustantivas, en la actualidad el perfil de quienes llegan a ser representantes políticas se encuentra altamente homogeneizado y su labor parlamentaria refleja la división sexual del trabajo. Gracias al análisis de los argumentos que los y las legisladores/as utilizaron para manifestarse a favor de acciones afirmativas igualitarias, advertimos que la dimensión simbólica de la representación de las mujeres se ha construido en base a la evocación de una caracterización de las mujeres que hace referencia a su rol doméstico y de cuidado. No obstante, se ha iniciado recientemente un proceso de representación política de las mujeres más diverso, gracias a una mayor incorporación de mujeres provenientes de movimientos sociales. Además, los argumentos presentados por las representantes en favor de las leyes de igualdad de género en la representación han comenzado a ser reformulados. Se advierte un desplazamiento, desde una referencia ineludible a la mujer como ama de casa y madre, hacia una caracterización de las mujeres como militantes políticas.

### **Abstract**

In the present thesis we analyse citizenship and different dimensions of women's political representation, by referring to theories we describe as dynamical in contrast with the Critical Mass Theory and the theory of representation as presence. Among the first ones we include the postfoundational theories, the theory of representative claims, and the theory of the critical actors. We state that the first theories we mentioned did not deeply question gender bias in the liberal frames through which women's citizenship is thought. This liberal conception of women's

citizenship had an effect on the notion of women's political representation, which is based on a dimorphism of the social and an essentialist understanding of women.

From a dynamical point of view we assess the impacts of the Ley de Cupo Femenino [Women's Quota Act] on the political representation of women in Argentina, taking account of its descriptive, substantive, and symbolic dimensions, though we focus on the last one. On the basis of this analysis we can claim that the law was successful for increasing the number of female representatives. However, the barriers that hinder the egalitarian access to decision-making are not yet completely removed. In relation with the descriptive and substantive dimensions, the profile of the women that become political representatives is highly homogeneous, and their parliamentary work reflects the sexual division of labour. Through the analysis of the arguments used by the representatives in order to declare their agreement with egalitarian affirmative actions, we note that the symbolic dimension of women's representation is built on the basis of the invocation women's domestic and care roles. Nevertheless, it has recently begun a more diverse process of women's political representation, due to a larger incorporation of women from social movements. Besides, the arguments defended by the female representatives in favour of the laws of gender equality in representation have begun to be reformulated. We observe a shift from an unavoidable reference to woman as housekeeper and mother to a characterization of women as political activists.

*Directora:* Dra. Silvia Levín.

*Co-directora:* Dra. Dora Barrancos.

## **Agradecimientos**

Quiero dedicar la presente tesis a la memoria del Prof. Norberto Álvarez y a la memoria de Ricardo Bedin, mi papá. Ambos fueron la condición de posibilidad de esta tesis. Sin el apoyo constante, la guía y el cariño que me dieron nada de todo esto sería posible. También les agradezco enormemente a mis directoras la Dra. Silvia Levín y la Dra. Dora Barrancos cuyas sugerencias, correcciones, y acompañamiento fueron el motor para mejorar día a día esta tesis. El mismo interés y guía lo encontré en una de mis compañeras de grupo de investigación, la Dra. Andrea Torricella, quién no sólo fue fundamental para la presente tesis sino también para toda mi carrera académica desde los inicios hasta la actualidad. Me gustaría agradecerles a mis compañeros del Grupo de investigación Estudios sobre Familia, Género y Subjetividades sus lecturas y debates de los capítulos. Por último, le agradezco infinitamente a mi pareja, Eduardo Assalone, su ayuda y su constante aliento que me motivaba a seguir adelante cuando las fuerzas se agotaban.

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
1. El contexto del debate: el estallido de los estudios de la ciudadanía.....	9
2. Los debates del feminismo sobre la ciudadanía: de dilemas y paradojas.....	11
3. Los debates teóricos sobre la representación política .....	12
4. Debates feministas en torno a la representación política: un análisis de la representación política de las mujeres en Argentina.....	15
5. Organización de la tesis.....	18

## PARTE I

### CIUDADANÍA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES: APORTES POSFUNDACIONALES

#### CAPÍTULO 1

<b>CIUDADANÍA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA: DEBATES Y APORTES DEL FEMINISMO .....</b>	<b>22</b>
Una caracterización feminista de la ciudadanía .....	24
La demanda de ciudadanía: igualdad vs diferencia.....	29
Responsabilidad vs cuidado: ¿nuevas formas de la dicotomía?.....	32
La representación política de las mujeres: ¿otro debate signado por las dicotomías? .....	35
1.4.1 Acciones afirmativas vs paridad.....	35
El debate por la paridad en Francia: abrir la caja de Pandora .....	38
Un enfoque tridimensional: la paridad por fuera de las dicotomías.....	42
Las distintas dimensiones del concepto de representación.....	47
Desencializar el sujeto del feminismo para repensar la ciudadanía .....	50

#### CAPÍTULO 2

<b>LOS APORTES DE CHANTAL MOUFFE Y JUDITH BUTLER A LOS DEBATES EN TORNO A LA CIUDADANÍA, REPRESENTACIÓN Y AGENCIA POLÍTICA .....</b>	<b>57</b>
--	-----------

Movimientos sociales, representación y universalismo.....	60
Crear pueblo: representación e identidades políticas.....	60
Universales en disputa.....	66
Encuentros y desencuentros .....	71
Ciudadanía y representación .....	72
Ciudadanía plural .....	72
Representación política como involucramiento crítico con las instituciones ...	75
2.4 Liberalismo, sujeto y ciudadanía.....	78
Actos performativos y ciudadanía .....	81
El ejercicio performativo de la ciudadanía en la demanda por el derecho al aborto en Argentina .....	86
Soberanía popular y representación .....	88

## PARTE II

### ACCIONES AFIRMATIVAS Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA:

#### REDEFINICIONES ACTUALES

### CAPÍTULO 3

#### **ENFOQUES METODOLÓGICOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS DIMENSIONES DESCRIPTIVA, SUSTANTIVA Y SIMBÓLICA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN ARGENTINA..... 90**

Los estudios sobre la dimensión descriptiva de la representación política de las mujeres .....	92
La estrategia metodológica para la dimensión descriptiva y sustantiva .....	94
Hacia una metodología de análisis de la dimensión simbólica de la representación política de las mujeres en Argentina .....	95
La aplicación de esa perspectiva. ....	97

### CAPÍTULO 4

#### **ACCIONES AFIRMATIVAS: EL DEBATE POR LA REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA .....**

**100**

<b>Y DESCRIPTIVA DE LAS MUJERES.....</b>	<b>100</b>
Las acciones afirmativas en debate.....	101
Argumentos a favor de las cuotas .....	102
Argumentos en contra del cupo: el debate en torno a las acciones afirmativas.....	104
4.1.3 Repensando las acciones afirmativas .....	109
Representación descriptiva y sustantiva de las mujeres: el debate por la masa crítica.....	112
Los aportes diferenciales de las mujeres representantes.....	117
Debates en torno a la representación simbólica: ¿ los cupos empodera a las mujeres? .....	120
Los cupos ¿son necesariamente esencialistas?.....	128
Cupo y ciudadanía.....	130

## CAPÍTULO 5

<b>REDEFINICIONES ACTUALES DE LA REPRESENTACIÓN .....</b>	<b>135</b>
5.1 El problema del esencialismo .....	135
5.2. Desencializar las identidades: ¿y los intereses?.....	137
Desencializar los intereses. Repensando la representación sustantiva.....	142
La representación como realización de declaraciones. Repensando la representación simbólica.....	146
De la masa crítica de mujeres a los actores críticos.....	153
El mainstreaming de género.....	161
La representación sustantiva y simbólica desde una perspectiva posfundacionalista	167
Democracia deliberativa, representación y antagonismo.....	168
Representación, lenguaje y performatividad .....	172

## PARTE III

### REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN ARGENTINA: CUPO FEMENINO, PARIDAD Y RADICALIZACIÓN.

## CAPÍTULO 6

<b>LA LEY DE CUPO FEMENINO: AVANCES Y LÍMITES .....</b>	<b>178</b>
Historia de la sanción .....	179
La representación descriptiva de las mujeres en Argentina .....	185
El impacto de la ley de cupo en la representación descriptiva de las mujeres a nivel nacional y provincial .....	185
Mujeres en los más altos cargos del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial .....	189
6.2. Los límites de la Ley de Cupo: ¿Quiénes llegan a ser representantes?.....	190
Composición de las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados Argentina: ¿división sexual del trabajo legislativo?.....	195

## CAPÍTULO 7

<b>¿DE LA MASA CRÍTICA A ACTORES CRÍTICOS? HACIA UNA REPRESENTACIÓN POLÍTICA PLURAL Y RADICAL .....</b>	<b>201</b>
7. 1 El debate de la masa crítica de mujeres: el caso de Argentina .....	203
Actores críticos y representación sustantiva de las mujeres en Argentina.....	208
¿Hacia una representación de las mujeres radical? .....	215

## CAPÍTULO 8

<b>LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN ARGENTINA: ¿DE LA LEY DE CUPO A LA PARIDAD POLÍTICA? .....</b>	<b>221</b>
¿Hacia la paridad?.....	223
Proyectos de Ley de Paridad Nacionales .....	223
Proyectos de Ley de Paridad en las Provincias.....	228
Proyectos de ley paritaristas en CABA: la campaña “Yo le digo sí a la Paridad” .....	232

## CAPÍTULO 9

<b>DEBATES PARLAMENTARIOS SOBRE PROYECTOS PARITARISTAS. UN ANÁLISIS DE LA DIMENSIÓN SIMBÓLICA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LOS DISCURSOS DE LOS LEGISLADORES Y LAS LEGISLADORAS.....</b>	<b>237</b>
Dirigentes de zapatilla y vaquero: la primera ley paritarista a nivel subnacional.....	239
El debate paritarista en Córdoba: acompañar un capricho.....	242



Un nuevo contrato moral: el debate parlamentario en la provincia de Río Negro .....	247
La rebelión de las polleras: el debate parlamentario en la Provincia de Salta .....	254
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>262</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>273</b>

## Introducción

### 1. El contexto del debate: el estallido de los estudios de la ciudadanía.

Desde la década del '90 hasta nuestros días los y las teóricos/as de la teoría y filosofía política no han dejado de proponer distintas formas de pensar la ciudadanía y la representación política frente a la crisis, o bien mutación, de los marcos conceptuales del liberalismo. A finales del siglo XX se produce un estallido de los debates en torno a los conceptos de ciudadanía, universalismo y representación dentro del campo de la teoría política. Estos debates se centraron en cómo pensar nuevamente las nociones de ciudadanía y representación política en el contexto de una creciente heterogeneidad en la sociedad civil en contraposición con una universalidad homogénea expresada en el Estado-nación, en la ciudadanía moderna y en el capitalismo global. El resurgimiento de grupos nacionalistas étnicos al mismo tiempo que una mayor diversidad etnocultural de las poblaciones, dejaron en evidencia que las democracias occidentales no habían podido resolver esta tensión. El renovado interés por la ciudadanía se debió principalmente a que se buscaron en el estudio de dicho concepto las explicaciones, análisis y soluciones a los nuevos problemas políticos, culturales y económicos que sucedían a escala mundial.

Algunos de estos nuevos problemas fueron, por un lado, la crisis del Estado-nación como forma política moderna, que implicó una crisis de la representación, y el consecuente surgimiento del interrogante en torno a cuál será el mecanismo que asegure la protección o inclusión de las minorías. La falsa promesa emancipatoria del Estado-nación moderno, basada en el ideal de igualdad universal de los derechos para todos los ciudadanos, se convirtió en la fuente que impulsó numerosas luchas que buscaban revertir diferencias sociales injustas basadas en la clase, raza, religión, casta y género.

La crisis del marxismo como proyecto político emancipador y los planteos deconstructivos que implicó caracterizan también este período histórico. La pérdida de centralidad del sujeto universal revolucionario, la "clase obrera", como fundamento último en la que se basaba el imaginario del marxismo coincide con la emergencia de identidades políticas de género, raciales, religiosas, culturales, etc. que producen un nuevo discurso en el que se afirman desde sus diferencias. Tanto en relación a la crisis de los conceptos propios del liberalismo como los del marxismo lo que se encuentra de telón de fondo es lo que Badiou (2006) llama "crisis del universalismo". Según dicho autor, al evidenciarse que lo propio de la substancia son sus cualidades se abre una lucha histórica de disputa por establecer, distinguir y definir cuáles son las cualidades esenciales y cuáles las secundarias que determinarán qué es ser un ser humano y qué no. De este modo, la "crisis del universalismo" comenzó cuando se advirtió que aquello que se concebía como cualidades esenciales de los seres humanos eran definiciones que justifican la supremacía

racial, colonial, sexual, de clase, etc., de un grupo determinado por sobre otros.

La consecuencia social de este encubrimiento implícito en esta concepción del universal, es la legitimación de la dominación de aquellos que están contemplados por el universal por sobre aquellos que no, a través de una pretensión de homogenización de las identidades sociales (Grosfoguel 2007). La exclusión de la universalidad tiene como consecuencia que no sean contemplados siquiera los derechos mínimos de las personas que se encuentran excluidas. En rechazo a estas exclusiones las “políticas de la identidad” y las “luchas por el reconocimiento” cobran magnitud (Fraser 1997).

Las demandas de mujeres, aborígenes, discapacitados, gays, lesbianas, trans, etc., por sus derechos han sido el motor que impulso la emergencia de los estudios de ciudadanía. Su auge se sustenta en un consenso generalizado sobre la necesidad de repensar el fundamento mismo de la ciudadanía liberal: la idea de individuo abstracto universal. La ciudadanía en este contexto deja de ser pensada como *status* para comenzar a ser pensada como un proceso social a través del cual los individuos y los grupos sociales se involucran en demandar y expandir derechos. Es así como gracias a las nuevas demandas vinculadas con el reconocimiento se produce una intensificación en los estudios del concepto de ciudadanía desde una perspectiva activa y localizada.

La relevancia de los estudios de la ciudadanía cobra aún más importancia en el contexto actual latinoamericano. El retroceso del neoliberalismo y la desintegración del consenso de Washington, marcan el surgimiento de gobiernos que advierten que el futuro democrático de las sociedades latinoamericanas depende una redefinición del concepto de Estado (Thwaites Rey 2010) y una articulación y canalización de las demandas de los movimientos sociales (Laclau 2005). Estos gobiernos se caracterizan por una ampliación de la esfera pública que permitió una participación más profunda de distintos sectores sociales en determinados procesos políticos de los que habían estado excluidos hasta entonces. Asimismo, los movimientos sociales advirtieron que la aparición de sus demandas en la esfera pública debía combinarse con una participación activa y crítica en dichas instituciones en tanto se comienzan a debatir pero también sancionarse leyes que contemplan sus demandas históricas.

Estas transformaciones presentan nuevas exigencias a las ciencias sociales y específicamente a la teoría y filosofía política, que señalan la necesidad de repensar los conceptos de ciudadanía y representación política acorde a este nuevo escenario social y político. Retomando este desafío, teorías más recientes han comenzado a analizar los conceptos de ciudadanía y representación política como espacios de disputa, dinámicos y contingentes y sobre todo performativamente constituidos por ciudadanos activistas (*cf.* Isin 2009; Isin, Nielsen 2008; Saward 2010; Butler 2015; Mouffe 2014). Estas teorías nos brindarán nuevos marcos teóricos para pensar la ciudadanía y la representación política de las mujeres en el contexto de la Argentina actual.

## **2. Los debates del feminismo sobre la ciudadanía: de dilemas y paradojas.**

Las críticas al liberalismo elaboradas por teóricas feministas ocuparon un lugar central en la décadas de los 80' y '90 (Einstein 1981; Jaggar 1983; Okin 1989, 1996; Benhabib 1992; Noddings 2002; Dietz 1992; Braidotti 1993). Gran cantidad de teóricas feministas mostraron las consecuencias políticas para la vida de las mujeres que implica la idea de individuo abstracto liberal entendido como el único capaz de representar universalmente e imparcialmente a todos los ciudadanos (Young 2000b; Pateman 1988; Benhabib 1992; Cobos, 2005). Postularon que el concepto de individuo abstracto fomentaba la exclusión de la mujer de la ciudadanía y la representación política a través de la caracterización de la naturaleza femenina como débil, irracional, dependiente y sentimental (Fraisse, 1989).

Desde sus inicios como hijas no deseadas de la Ilustración (Valcarce 2010), las mujeres feministas han denunciado su exclusión de la ciudadanía debatiendo los términos mismos desde los cuales se cimentó: la cuestión de la universalidad. Las feministas ya sea desde un pedido por la ampliación del universal como real sustanciación del proyecto liberal o desde un pedido de reconocimiento de las características femeninas, no han dejado de cuestionar los términos mismos de dicho universal. Más allá de las diferencias en las reivindicaciones ciudadanas, las feministas coincidieron en la necesidad de reformulación del concepto de individuo abstracto y universal de la ciudadanía en tanto han producido la exclusión de las mujeres del ejercicio tanto de sus derechos políticos como de su participación en este terreno.

El consenso de las feministas respecto de la necesidad de rechazar los argumentos a través de los cuales el liberalismo las ha excluido de la ciudadanía se disipa cuando se preguntan si las mujeres deben reivindicar ser iguales a los hombres como ciudadanos o si, por el contrario, deben valorar sus diferencias respecto a ellos (Freedman 2004). Las posturas más tradicionales dentro del feminismo pueden ser sintetizadas en dos posicionamientos: las feministas que reivindicaban una ciudadanía de género neutral en contraposición a un enfoque de la ciudadanía de género diferenciada (Freedman 2004; Lister 2002; Beltrán Pedreira 2008). Hasta los '80 los debates feministas quedaron estancados en esta alternativa polarizada que fue caracterizada por Carole Pateman (1989) en lo que denominó el "dilema Wollstonecraft". El dilema refleja dos posturas antagónicas que poseen consecuencias negativas para las mujeres. Por un lado, el reclamo igualitarista implica demandar y aceptar la inclusión a una ciudadanía androcéntrica. Por otro, al pedido de reconocimiento de las características y necesidades específicas de las mujeres involucra un pedido de incorporación imposible puesto que estas características diferenciales fueron aquellas que la ciudadanía patriarcal excluyó. Joan Scott (1996) se refirió a esta situación como "paradojas del feminismo" mostrando como ambas corrientes reprodujeron los mismo términos del discurso ideológico que las

había excluido de la ciudadanía.

Recientemente, han surgido esfuerzos teóricos contemporáneos por conciliar las distintas conceptualizaciones en torno a las nociones de ciudadanía. Desde esta perspectiva no se desechan las producciones teóricas anteriores sino más bien se intenta compatibilizar o articular distintos puntos de vista al mismo tiempo que evitar posibles estancamientos en posicionamientos antagónicos (Phillips 2001; Offen, 1988; Fraser 1997; Lister 2003, 1997; Eisenstein 1989; Benhabib 2006 a).

Las dificultades que ambas corrientes expresan y que deben ser subsanadas para poder elaborar una teoría de la ciudadanía y la representación política desde una perspectiva feminista y radical pueden ser resumidas en tres puntos. 1) Las demandas por una ciudadanía plena que sostienen como referencia absoluta la ciudadanía liberal poseen consecuencias negativas para las mujeres porque conducen a la paradoja de lograr un tipo de inclusión desgenerizada a un universal fuertemente androcéntrico o bien a una inclusión diferencial que tiene a esencializar las particularidades “propias” de las mujeres 2) Produce las mismas exclusiones de la ciudadanía liberal hacia dentro del feminismo, instaurando un concepto de mujer signado por la lógica de la identidad y el falso universalismo liberal 3) Reproduce hacia otros sectores sociales la exclusión de la ciudadanía puesto que al no cuestionar de plano el universal abstracto característico de dicha ciudadanía sólo se reivindica una inclusión parcial basada en el supuesto del dimorfismo sexual como característica intrínseca de la humanidad.

Sostendremos que la salida de las paradojas propias del feminismo sólo puede darse si se produce una fuerte crítica al esencialismo<sup>1</sup> de los marcos liberales para interpretar la ciudadanía. Mientras las demandas ciudadanas sigan ancladas únicamente en el paradigma de los derechos individuales y se continúen fundando en una concepción de sujeto liberal se verán entrampadas en una paradoja. La paradoja fundamental tiene lugar cuando gracias a una elaboración de demandas ciudadanas apegadas al modelo liberal se obtiene cierta expansión de libertades y derechos pero conjuntamente se producen nuevas regulaciones sexuales y nuevos modos de discriminación (*cf.* Sabsay 2012).

Un breve recorrido por los debates que se han suscitado en las últimas décadas en torno a la demanda de representación política de las mujeres nos muestra que los argumentos a través de los cuales se demanda un incremento en la representación no han podido ir más allá de los marcos liberales. Aún en la actualidad las demandas por una mayor representación política de género continúan apegados a posturas igualitaristas o diferencialistas o a una interconexión entre ambas pero que no ha cuestionado el esencialismo para realizar dicha articulación.

### **3. Los debates teóricos sobre la representación política.**

Una concepción de representación política distinta a la liberal fue presentada por

Pitkin (1967). En este texto brindó una caracterización de la representación más compleja analizando las distintas concepciones históricas de la representación y argumentando que cada una de ellas muestra un aspecto del concepto. En ese sentido, identificó cuatro dimensiones de la representación: la formal, la descriptiva, la sustantiva y la simbólica. A partir del análisis de estos distintos aspectos afirmó que una representación política exitosa es aquella en la cual los representantes están autorizados para actuar por los representados, promoviendo los intereses de éstos y rindiendo cuentas de sus acciones (Urbinati, Warren, 2008).

Seguidoras de esta teoría la han relacionado con las exclusiones de ciertos grupos de la representación política postulando la necesidad de representación de los intereses de los oprimidos o grupos socialmente desaventajados (Young 2000b; Mansbridge 1999; Guinier 1994; Gould 1996; Kymlicka 1995). Esta concepción de la representación presenta una fuerte crítica al concepto de representación moderna cuyo eje es la representación de la totalidad (Williams, 1998). Phillips (1995) ha caracterizado este cambio como el paso de una política de las ideas a una política de la presencia, en la cual una representación verdaderamente inclusiva debe encarnar la diversidad de los cuerpos sociales en los representantes.

No obstante, estas teorías continúan sosteniendo un concepto moderno de representación como espejo como argumento central de la política de la presencia. El problema de esta concepción es que presupone una relación indisoluble entre la identidad y las ideas o intereses. Este vínculo entre atributos e intereses fue utilizado también por autoras que bregaban por una “masa crítica de mujeres” desde la cual se afirman que las mujeres representan a las mujeres, sus intereses como grupo y que a mayor número de representantes mujeres es mayor el cambio que pueden producir en las políticas en pos del reconocimiento de sus derechos (Cowell-Meyers 2001).

Perspectivas más recientes han señalado que las teorías de la representación como presencia o de grupo suponen identidades de género preexistentes a la representación tanto como intereses universales y homogéneos (Mouffe 1999; Butler 2007; Laclau 2005, 2007; Saward 2010), que los y las representantes pueden “reflejar” objetivamente. Además, presumen que la representación más importante es aquella que se da en los parlamentos y no en instancias extraparlamentarias (Squires 2008; Weldon 2002). En ese sentido, poseen una concepción de la representación como una categoría fija, e inflexible, creada alrededor de la legitimidad electoral (Saward 2010).

Para evitar estos presupuestos caracterizan al concepto de representación como un proceso dinámico y performativo de realización de demandas que es construido y reconstruido por los actores sociales (Saward 2010; Lombardo, Meier 2014). Esta perspectiva no requiere de una “masa crítica de mujeres” que representen mujeres sino de “actos críticos” o “actores críticos” que promuevan los intereses de las mujeres y de

género (Dahlerup 2006; Childs, Krook 2006). Esto implica un salto del análisis de la representación sustantiva de las mujeres a la representación constitutiva de género, estudiando cómo las diferenciaciones de género e incluso las identidades son “construidas” a través de procedimientos institucionales (Squires 2008). Asimismo, ciertas teorías proponen que para garantizar la igualdad de género no se necesita de una masa crítica sino de la incorporación de una perspectiva de género en el proceso y resultado de las políticas en tanto toda política contienen y construye relaciones de género más o menos igualitarias (Verloo 2001).

En sintonía con estos aportes Judith Butler y Chantal Mouffe argumentarán en contra de algunas teorías de la representación de grupo señalando que presuponen identidades e intereses ya constituidos (Mouffe 1999) sin prestar atención a cómo el poder produce a los sujetos a los que luego se les otorgará la representación (Butler 1999). Ambas pensadoras intentarán brindar un concepto de ciudadanía antiesencialista, crítico de los marcos liberales y de los falsos dualismos del feminismo. Por su parte, Butler propone un ejercicio performativo y de desestabilización de la ciudadanía ligado a las demandas radicales de los movimientos sociales (Bedin 2015a). Mientras que Mouffe (2000) presenta un concepto de ciudadanía pluralista entendida como identificaciones políticas o “posiciones de sujeto” contingentes que se construyen a partir de distintas perspectivas en conflicto sobre lo que se entiende por libertad e igualdad. Si bien su preocupación central es argumentar a favor de un compromiso crítico agonista con las instituciones a través de la representación política para lograr una democracia radical, propone combinar luchas parlamentarias y extraparlamentarias (Mouffe 2013). Por su parte Butler, propone la desestabilización como un ejercicio de la ciudadanía a través de demandas signadas por la contradicción performativa, aunque también considera necesario luchas “por dentro de la ley”. Su principal objetivo no es argumentar a favor de una inclusión crítica en las instituciones del Estado sino más bien abrir el debate respecto de las representaciones lingüísticas sobre las que se configuran los criterios que regulan la ciudadanía y la representación política. En ese sentido ambas autoras acuerdan en la idea de articulación entre luchas parlamentarias y extraparlamentarias pero enfocan sus teorías en distintos aspectos: Butler en las luchas ciudadanas en las calles y en asambleas y Mouffe en la incorporación crítica en las instituciones. Esto nos presenta la necesidad de articular ambas perspectivas para comprender en su complejidad las demandas actuales en torno a la ciudadanía y la representación política.

La presente tesis entonces posee tres objetivos teóricos primordiales. En primer lugar, articular los aportes en torno a los conceptos de ciudadanía brindados desde el posfundacionalismo de Judith Butler y Chantal Mouffe entendiendo que ambos aportan un punto de vista distinto pero complementario sobre la ciudadanía y la radicalización de la democracia en términos no esencialistas. En segundo lugar, articular ambas

concepciones posfundacionalistas de la ciudadanía con aquellas que la entienden como un proceso dinámico y performativo. Dichos aportes piensan la representación política como una categoría que es construida y reconstruida por los actores sociales tanto como por representantes políticos de un modo performativo.

En tercer lugar, proponer nuevos marcos teóricos para pensar la ciudadanía y la representación política a partir de dicha articulación conceptual. Afirmaremos que la articulación de teorías brinda un nuevo marco teórico que enriquece las discusiones feministas por la ampliación de la representación política sin recaer en esencialismos ni dualismos. En otras palabras, la articulación de estas teorías permitirá construir un concepto de ciudadanía y de representación política que no reproduzca las exclusiones propias del marco liberal.

El desarrollo de estos nuevos marcos teóricos para pensar la representación política de un modo más dinámico, performativo y radicalizado nos permitirá realizar un diagnóstico y una perspectiva a futuro de cómo se ha construido la representación política de las mujeres en Argentina. Como veremos a continuación sostendremos que se está dando un proceso complejo en el cual, por un lado, existe un tipo de representación signada por una concepción esencialista de las mujeres representantes y su labor parlamentaria pero, por otro, un proceso de diversificación de la representación en manos de activistas referentes de movimientos sociales y de candidaturas trans y travestis.

#### **4. Debates feministas en torno a la representación política: un análisis de la representación política de las mujeres en Argentina.**

Conjuntamente con el estallido de los estudios de ciudadanía y en el marco de una crisis de representación generalizada, se comienza a dar el debate por la inclusión de las mujeres como representantes políticas. Hasta entonces las mujeres sólo habían obtenido entre un 5% y un 10% de cargos representativos en sus respectivos países. A partir de allí la demanda de las mujeres por la obtención de leyes que garantizaran un mayor número de representación emergió a escala mundial. La estrategia y argumentos teóricos para fundamentar una mayor representación política de las mujeres y el modo en que debía llevarse a cabo, reflejaron sintomáticamente esta división de aguas entre las dos visiones de ciudadanía que hemos mencionado.

Teniendo en cuenta el debate por la paridad en Francia las feministas por la igualdad sostenían que el sexo no era relevante para la definición de individuo político (Scott 2012).

Incluso algunas teóricas se opusieron a la paridad, argumentando que esta idea suponía la defensa de un fuerte diferencialismo (cf. Delphy 2010). Desde esta perspectiva se bregó por una mayor representación de las mujeres pero a través de acciones afirmativas como modo de revertir la discriminación indirecta.



No obstante, estas posiciones fueron minoritarias en tanto la equidad de género se obtuvo gracias a un argumento fundado en la diferencia sexual. Si bien algunas feministas de la diferencia sexual basaron sus ideas en supuestas características éticas y morales que las mujeres imprimirían en los parlamentos (Viennot 1994), la posición que más peso cobró sostuvo la idea de que una mayor representación de las mujeres garantizaría una verdadera representación de la mixtura de la humanidad, de la diferencia sexual universal y de la complementariedad de los sexos opuestos (Agazinsky 1998, Halimi 2010). Ambos argumentos, que se sustentan en un cierto tipo de concepción de la diferencia sexual, dejan sin cuestionar pilares fundamentales del liberalismo. Es decir, no se cuestiona la idea liberal que afirma que los representantes deben representar de un modo neutral la totalidad de la nación (Burke 1774) y los intereses de la mayoría (Locke 1960).

Como veremos hacia el final de la tesis, en Argentina, los argumentos ligados a una perspectiva más individualista o igualitarista, proveniente de la tradición angloamericana, fueron los que obtuvieron mayor consenso en el marco de la sanción de la “Ley de cupo” que tuvo lugar en la década del 1990. Si bien en los debates parlamentarios también se esgrimieron argumentos diferencialistas, el que gozó de mayor aceptación está ligado a la necesidad de una implementación de acciones afirmativas o de discriminación positiva que garanticen un acceso igualitario a los órganos representativos a través de un tratamiento “preferencial” hacia las mujeres (Marx, Borne, Caminotti 2007; Archenti 2002).

Las teóricas que en el contexto nacional han abordado el análisis de las acciones afirmativas como principales mecanismo de inclusión de las mujeres a la representación han reflexionado en mayor medida sobre las condiciones que deben cumplirse necesariamente para que dichas acciones puedan ser realmente llevadas a cabo con éxito. En este sentido, sus aportes refieren principalmente a los posibles obstáculos que provocan el incumplimiento de la ley, señalando cómo deben ser definidos ciertos elementos del sistema electoral así como la redacción misma de la ley para que pueda ser implementada correctamente.

Si bien gran parte de dicha producción gira en torno a cómo efectivizar la “Ley de cupo”, se valen también de dos argumentos para fundamentar una mayor representación política de las mujeres. El primero refiere a los derechos de la mujer a ser representante en iguales condiciones que los hombres a pesar de que esto implique un trato desigual. Para ello autoras como Archenti refiere a la teoría de la justicia de Rawls para argumentar a favor de lograr una igualdad de oportunidades en la representación pero a partir de un trato diferenciado (Archenti 2002: 32).

El segundo de sus argumentos sostiene la necesidad de “construcción de un sistema de representación de género” en el cual se represente los intereses diversos de distintos grupos de mujeres (Archenti 2002: 36). La implementación de cuotas sería entonces la condición de posibilidad, aunque no necesariamente su garantía legal, de un vínculo cada

vez más estrecho entre un incremento de la representación descriptiva de las mujeres y su representación sustantiva, lo que supone la incorporación de temáticas ligadas a los derechos de la mujer en la agenda parlamentaria (Archenti, Tula 2008).

Tanto el argumento que recurre a la teoría de la justicia para garantizar la igualdad a través de un tratamiento “preferencial” como aquellos poseen como supuesto que las mujeres representan mejor los intereses de las mujeres prestan poca atención a cómo dichos argumentos no ayuda a cuestionar el esencialismo que le es inherente a las cuotas (Mansbridge 2005). En contraposición, autoras que intentan brindar argumentos no esencialistas prefieren pensar las cuotas no como un trato preferencial sino como un modo de rectificar los privilegios de los que gozan los varones (cf. Bacchi 2006; Eveline 1994).

La necesidad de repensar los argumentos respecto de la representación política de las mujeres, a partir de los debates en torno a las cuotas como acciones afirmativas, se vuelve aún más urgente en el contexto nacional actual dado el estallido de proyectos legislativos paritaristas presentados en el año 2014 tanto a nivel nacional como en distintas provincias. En estos proyectos, como en los debates parlamentarios en favor de una representación política de las mujeres paritaria, se ha recurrido al concepto de representación descriptiva como espejo. Si bien esta argumentación ya estaba presente en los debates por la Ley de Cupo, ha cobrado mayor fuerza y consenso a partir de la reciente emergencia de la discusión por la paridad política

Como afirmaremos a partir del análisis de los proyectos y debates parlamentarios aún en la actualidad los argumentos para solicitar la paridad política de las mujeres en Argentina continúa siendo fundamentando en dicha concepción de representación como espejo pero articulada con la teoría de la masa crítica de mujeres. Ambas teorías reproducen el esencialismo en tanto no cuestionan una visión de la sociedad y de la humanidad como dividida y únicamente compuesta por personas con sexos opuestos. Existen posiciones que sostienen que por este motivo la representación política debe ser del 50/50 para ser igualitaria.

Desde este punto de vista, si las mujeres son la mitad de la población o de la humanidad los parlamentos deben representar objetivamente esa proporción.

Desde esta perspectiva se afirma que tradicionalmente se le ha asignado determinado un rol social a cada sexo, lo que generó intereses y necesidades diferenciados y jerarquizados. Esta diferenciación no es cuestionada sino más bien reforzada y elevada a categoría universal. Las mujeres entonces deben contar con una representación específica para aportar ese punto de vista en las legislaturas, que suele ser pensada como complementario al de los varones, y representar sus propios intereses signados por su rol social. Sostendremos que ambas perspectivas articuladas no cuestionan visiones esencialistas biologicistas ni culturalistas sobre las mujeres en tanto recurren a un supuesto dimorfismo biológico de género o al concepto de individuo

abstracto liberal pensado desde la lógica de la mismidad.

Señalaremos que estos argumentos no permanecen en el terreno de lo teórico sino que poseen impactos fuertes en la representación política de las mujeres. Como veremos en los últimos capítulos de la tesis, a partir del análisis de los discursos vertidos en los debates parlamentarios que dieron como resultado leyes de equidad de género en las provincias de Córdoba, de Río Negro y Santiago del Estero entre los años 2000 y 2002, la gran mayoría de los y las legisladores/as han recurrido, para argumentar a favor de la ley, a concepciones de la mujer esencialistas en tanto señalan que el aporte de las mujeres a las legislaturas radican en las experiencias obtenidas en el terreno doméstico. Es decir, en los discursos se hace referencia a las vivencias y a una moralidad específica propia de las mujeres que poseen gracias a su condición de madres y amas de casa.

En este contexto de renovado interés por la discusión respecto de una representación política paritarista se vuelve urgente repensar los argumentos en apoyo a la medida. Como veremos en el transcurso de la tesis, existen marcos teóricos sobre la representación política que están siendo utilizados por el Sistema de Naciones Unidas que permiten pensar la paridad sin repetir los esencialismos y las exclusiones que generaba la interpretación liberal de la ciudadanía. Tal vez una reformulación de los argumentos pueda generar un debate en torno a si es posible repensar la ciudadanía y representación política por fuera de los marcos liberales que han sido la referencia última tanto en un sentido igualitarista como diferencialista.

Más recientemente, en Argentina, se ha iniciado un proceso que llamaremos de radicalización de la representación política de las mujeres relacionado con una mayor representación de mujeres referentes de movimientos sociales. Pero además, nos referiremos a una posible sinergia entre la Ley de Cupo y de Identidad de género que quizás pueda abrir un camino de mayor diversificación de la representación y labor parlamentaria de las mujeres.

Asimismo, estas nuevas producciones teóricas que también son retomadas por el Sistema de Naciones Unidas y el avance en leyes ligadas a derechos de las mujeres y minorías sexuales ha impulsado un cambio fundamental en los argumentos que se han vertido en debates más actuales sobre la paridad política. Como veremos, el debate que le otorgó media sanción en el año 2015 a una ley de equivalencia de género en la Provincia de Salta, nos muestra esta redefinición de los argumentos y cómo especialmente las mujeres legisladoras han comenzado a evocar simbólicamente su papel como militantes políticas.

## **5. Organización de la tesis**

Para desarrollar estas ideas hemos organizado la tesis dividiéndola en tres partes.

En la primera parte de la tesis nos detendremos a analizar las críticas que las teóricas feministas han elaborado respecto de la ciudadanía liberal y cuáles han sido sus propuestas de redefinición. Aquí abordamos la distinción entre feministas de la igualdad y de la diferencia pero también aquellas teorías que han detectado cómo se han articulado estas perspectivas que tradicionalmente han sido interpretadas como antagónicas. Asimismo, nos referiremos a cómo estas dos perspectivas del feminismo han impactado en los debates por una representación política de las mujeres paritaria, fundando un concepto de paridad no sólo esencialista sino también expulsivo. Para comprender en profundidad este impacto, presentaremos las distintas dimensiones (descriptiva, sustantiva y simbólica) de la representación política elaboradas por Pitkin (1967) como herramientas conceptuales que nos permitirán no sólo comprender todos los aspectos de la representación política de las mujeres sino también sistematizarlos.

Como alternativa a estos posicionamientos clásicos del feminismo, señalaremos la emergencia de teorías que han elaborado no sólo críticas profundas a las concepciones de mujer, de ciudadanía y de representación política postuladas por ambas líneas teóricas del feminismo sino también nuevos marcos teóricos para comprender la ciudadanía y la representación política de las mujeres de un modo dinámico. En este capítulo situaremos el enfoque tridimensional de Fraser como aquel que nos brinda un concepto de paridad política que no incurre ni en esencialismos ni en nuevas expulsiones para argumentar a favor de su implementación.

Asimismo, dentro de estas teorías ubicaremos las de Butler y Mouffe que han mostrado cómo el feminismo en general realizó una caracterización esencialista de las mujeres perdiendo de vista la interseccionalidad de opresiones y, por ello, la necesidad de articulación de demandas entre diversos movimientos o coaliciones sociales. Como desarrollaremos en el segundo capítulo de esta primera parte, ambas teóricas ven la necesidad de comenzar a pensar los sujetos políticos y su agencia desde una perspectiva antiesencialista. En este capítulo analizaremos tanto las similitudes y las diferencias entre las teorías de Butler y Mouffe para proponer una articulación de sus posicionamientos en torno a la ciudadanía y la representación política. Esta articulación entre sus teorías posibilita pensar una desesencialización de la ciudadanía y la representación política en un terreno extraparlamentario, como también parlamentario, que aleja ambos conceptos de los marcos ontológicos liberales.

En la segunda parte de la tesis comenzaremos paulatinamente a acercarnos a nuestro objeto de estudio: la representación política de las mujeres. En el primer capítulo de la segunda parte explicitaremos el diseño metodológico que utilizamos para realizar un estudio complejo de las diversas dimensiones de la representación política de las mujeres en Argentina. En este capítulo nos valdremos de una estrategia metodológica multimetodo para analizar, por un lado, los datos cuantitativos respecto del incremento de la cantidad

de mujeres en el nivel nacional, desde la sanción del cupo femenino hasta la actualidad, como también los datos cuantitativos sobre el perfil de las legisladoras y su participación en las diferentes comisiones legislativas. Por otro lado, desde una perspectiva cualitativa utilizaremos el análisis crítico del discurso para examinar los proyectos de ley de equidad de género en la representación y los debates parlamentarios que han dado como resultado la sanción de leyes paritaristas en tres provincias argentinas así como también la media sanción en la Provincia de Salta en el año 2015. Gracias a esta estrategia metodológica multimétodo podremos evaluar el impacto de la ley de cupo en la representación política de las mujeres en Argentina no sólo brindando datos de las dimensiones descriptivas y sustantivas sino también y más fundamentalmente, de la simbólica. La originalidad de nuestra investigación reside justamente en abordar esta dimensión que no ha sido estudiada aún en nuestro país.

En los siguientes capítulos de esta segunda sección desarrollaremos los debates teóricos en torno al cupo femenino como acción afirmativa examinando las dimensiones descriptivas, sustantivas y simbólicas de la representación. En el capítulo 4 nos referiremos a cómo en la argumentación que se ha esgrimido para demandar una mayor representación política descriptiva de las mujeres se utilizan también argumentos esencialistas tanto en sus versiones igualitaristas como diferencialistas. Analizaremos cómo las demandas de acciones afirmativas necesitan ser reformuladas, dejando de lado aquellas teorías que las interpretan como trato preferencial o “ayuda especial” para grupos desventajados, para comenzar a ser pensadas como un intento por rectificar privilegios arraigados. Asimismo, estas posiciones bregan por un cuestionamiento de los criterios a través de los cuales los más privilegiados moldean las identidades de quienes serán reconocidos e incluidos gracias a medidas de acción afirmativa.

En este mismo capítulo comenzaremos a indagar críticamente las teorías que vinculan un mayor número de representación descriptiva de las mujeres con una representación sustantiva exitosa. Nos centraremos en lo que se ha denominado como teoría de la masa crítica en tanto supone que la identidad e intereses de las mujeres son previos a la representación y rotundamente distintos a los de los varones. Además, desde esta teoría, se afirma que una representación sustantiva exitosa depende de que las mujeres obtengan al menos un 30% de los puestos de representación. Las críticas a esta concepción son abordadas en profundidad en el capítulo 5 en el cual consideraremos el impacto de la teoría de las declaraciones representativas de Saward (2010) en estudios feministas sobre la representación sustantiva y simbólica de las mujeres.

En el último capítulo de la segunda parte, relacionaremos un conjunto de propuestas teóricas que han elaborado una concepción de representación política dinámica, que le presta especial atención a su dimensión simbólica. Estas teorías investigan cómo las identidades y los intereses de distintos sectores son configurados a través de

declaraciones representativas realizadas por una diversidad de actores críticos dentro y fuera de los parlamentos. Vincularemos con estas perspectivas la concepción sobre la representación de Butler y Laclau y Mouffe para pensar el modo en que se puede diversificar la representación política sometiendo a debate concepciones sobre los sujetos políticos y sus intereses que se han sedimentado y tornado hegemónicos.

En la última parte de la tesis utilizaremos las teorías desarrolladas hasta aquí para analizar la representación política de las mujeres en Argentina. En el primer capítulo de la tercera parte, el capítulo 6, volvemos a los estudios que han investigado la participación de las mujeres representantes en las comisiones pero con el objetivo de determinar si la teoría de la masa crítica nos brinda un adecuado marco teórico para comprender cuándo tiene lugar una representación sustantiva exitosa. Veremos que en el caso argentino la teoría de la masa crítica no puede ser confirmada sino más bien refutada. En ese sentido, adoptaremos el marco teórico brindado por concepciones más densas o dinámicas de la representación para considerar los procesos políticos y legislativos que dieron como resultado la sanción del Cupo Femenino, el Cupo Sindical y la aprobación del Protocolo Facultativo de la CEDAW.

En los siguientes capítulos abordaremos la dimensión simbólica de las mujeres a través del análisis de proyectos legislativos y debates parlamentarios que tuvieron como objeto conseguir leyes de paridad política. El objetivo principal de ambos capítulos es señalar cómo las y los representantes en estas instancias configuran, a través de declaraciones representativas, concepciones sobre la mujer, su rol social y qué es representar adecuadamente a las mujeres. Señalaremos que, en estos discursos políticos, se vuelve a utilizar una concepción de la representación como espejo de la supuesta división en dos sexos opuestos de la población articulada con las ideas centrales de la teoría de la masa crítica. El problema de estas teorías es que han impactado fuertemente en la configuración de marcos regulativos desde los cuales se determina qué mujer puede llegar a ser representante política como también su labor parlamentaria una vez que llega a ser representante.

En la conclusión de la tesis consideraremos cómo la representación política de las mujeres es un terreno de disputa que se libra de distinta manera en cada una de sus dimensiones. Asimismo, la transformación que pueda producirse en una de ellas impacta en el resto de las dimensiones puesto que se encuentran profundamente conectadas. En ese sentido, afirmaremos que el desafío fundamenta a futuro para la representación política de las mujeres no sólo tiene que ver con reclamar una representación política paritaria sino también redefinir y construir esta demanda a partir de nociones más dinámicas de la representación política con el objetivo de radicalizarla.

## **PARTE I**

### **CIUDADANÍA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES: APORTES POSFUNDACIONALES**

#### **Capítulo 1**

##### **Ciudadanía y representación política: debates y aportes del feminismo**

El presente capítulo tiene como objetivo completar y complejizar algunos de los conceptos que hemos esbozado en la introducción de la tesis y que serán hilos conductores de la argumentación. Para comprender en profundidad la importancia de analizar la ciudadanía y la representación desde una perspectiva posfundacionalista primero es necesario entender cuáles ha sido las principales objeciones que desde el feminismo se le ha realizado a la ciudadanía concebida en términos liberales y cuáles han sido las propuestas de redefinición del concepto.

Como veremos en el transcurso de este capítulo las críticas en las que las feministas acuerdan respecto de la ciudadanía liberal han referido fundamentalmente a los criterios a través de los cuales se determinaba quién realmente posee las características para ser ciudadano. Estos criterios habían sido configurados, según las teóricas feministas, con un sesgo fuertemente androcéntrico puesto que coincidían con el modo en que se caracterizaba a los varones y no a las mujeres. No obstante, los desacuerdos entre las feministas emergen a la hora de pensar una conceptualización propia de la ciudadanía como punto de partida para configurar sus propias demandas ciudadanas.

Frecuentemente se ha dividido al feminismo en dos grandes corrientes que sostuvieron demandas ciudadanas opuestas. Por un lado, aquellas feministas que reclamaban una ciudadanía igual a la que poseían los hombres y aquellas que luego de señalar las particularidades o diferencias de las mujeres respecto de los hombres demandaban una ciudadanía más bien diferenciada. Si bien este debate se ha circunscripto al primer feminismo igualitario y liberal en contraposición con las teóricas de la diferencia que emergieron a finales de los años 60', algunas autoras han llamado la atención sobre cómo contemporáneamente se produce nuevamente esta distinción, específicamente en el debate sobre la ética de la justicia y la ética del cuidado.

Desde esta misma concepción antagónica del feminismo se han analizado los argumentos que las mujeres sostuvieron para obtener una mayor representación. Se afirma que desde una perspectiva igualitarista, se solicita una representación igualitaria en los términos en los que fue configurada por los varones. En contraposición, se sostiene una reivindicación diferencialista que da por supuesta una división sexual y anatómica de la humanidad que debe reflejarse en los parlamentos. Esta última posición funda su reclamo en la idea de que las mujeres representan los intereses de las mujeres sino

también que ellas brindan un punto de vista distinto y particular pero complementario al de los varones.

Estos posicionamientos dicotómicos también han tenido lugar en el debate en torno a las acciones afirmativas vs paridad política como también dentro mismo de la demanda de paridad. Sobre el debate por la paridad política nos detendremos en este capítulo mientras que sobre las acciones afirmativas volveremos en el transcurso de la tesis puesto que en nuestro país ha tenido un mayor impacto este tipo de medidas.

Como explicaremos más detenidamente, existen posiciones que intentan repensar estos debates de un modo distinto pero con el mismo objetivo de superar las dicotomías. Por un lado, se encuentran las teóricas que en lugar de esquematizar al feminismo en dos grandes posiciones prefieren analizar contextualmente los debates para establecer más bien interconexiones y puntos de encuentro que dicotomías o antagonismos. Por otro lado, están las feministas, entre las que se encuentran tanto Nancy Fraser como Judith Butler y Chantal Mouffe, las cuales desde tradiciones filosóficas distintas, brindan posicionamientos teóricos que intentan superar las dicotomías o falsas antítesis en pos de la radicalización de la democracia. Asimismo, sus teorías nos permiten reflexionar en torno a los marcos a través de los cuales se determina la inclusión/exclusión de la ciudadanía y la representación política.

En este capítulo abordaremos el esquema tridimensional de Fraser, desde el cual se brinda una concepción de la representación como paridad política desde una teoría de la justicia que, según sostendremos, deja de lado la argumentación clásica signada por el dimorfismo de género. En el capítulo siguiente nos enfocaremos más detenidamente en las propuestas de Butler y Mouffe respecto de la radicalización de la ciudadanía y la desencialización de los sujetos políticos.

Como veremos en la última parte de la tesis, la necesidad de radicalizar la ciudadanía y la necesidad de pensar la paridad cuestionando el dimorfismo de género se encuentra intrínsecamente ligada a la de diversificación de la representación política de las mujeres. Sostendremos que aunque parezca un debate meramente teórico, cuando se confecciona un modo de entender la ciudadanía y la representación política al mismo tiempo se están estableciendo una serie de criterios a través de los cuales se determina quién será reconocido como tal. En ese sentido, veremos que la definición misma de ciudadanía desde el liberalismo excluía completamente a las mujeres pero, una vez que obtuvieron reconocimiento, esa misma exclusión operó respecto de mujeres que no poseían ciertas características como también respecto de las minorías sexuales. Si analizamos qué mujeres finalmente llegan a ser representantes nos encontramos que generalmente son con mujeres, blancas, profesionales, de clase media, casadas y con hijos.

Hacia el final de la tesis comprobaremos esta idea a partir de un análisis no sólo del



difícil camino que tuvieron que realizar las mujeres para llegar a ser representantes políticas sino también respecto de quiénes finalmente han llegado a serlo y cuál es el rol que cumplen una vez que han obtenido esos lugares. En ese sentido, la pregunta sobre cómo se encarna concretamente la representación nos brinda la posibilidad de analizar si los criterios de inclusión/expulsión esencialistas de la ciudadanía liberal siguen operando o han sido transformados y en qué medida en la actualidad.

### **Una caracterización feminista de la ciudadanía**

En el presente apartado no tenemos como objetivo principal explicar cómo se ha concebido la ciudadanía desde una perspectiva liberal sino más bien cómo ha sido analizada y criticada por las feministas. Como veremos, las críticas esbozadas hacia el liberalismo por las feministas no han sido las únicas aunque probablemente sean una de las más influyentes. Otras corrientes teóricas como el comunitarismo y el republicanismo han realizado críticas fundamentales a la ciudadanía del liberalismo proponiendo otras formas de concebirla.<sup>2</sup> Aquí sólo mencionaremos estas corrientes brevemente para luego detenernos en las críticas de las teóricas feministas a las características de la ciudadanía liberal que han sido utilizadas para fundamentar la exclusión de las mujeres.

La tradición liberal elaboró un concepto de ciudadanía desde una visión individualista e instrumental del papel del ciudadano. Desde esta perspectiva el ciudadano es el individuo y sus derechos. Ser ciudadano es estar protegido por la ley, ser portador individual de derechos, más que haber participado en su formulación. En ese sentido, en la concepción liberal de la ciudadanía predomina una visión jurídica respecto a la igualdad de los ciudadanos. Una vez que han sido reconocidos los derechos individuales de los ciudadanos éstos deberían ser tratados como iguales ante la ley.

La primera enunciación de una teoría de la ciudadanía dentro de esta corriente fue la de Thomas Humphrey Marshall (1950) quien considera que la ciudadanía moderna implica cierto *status* social que otorga derechos y deberes. Un ciudadano es entonces un miembro pleno en una sociedad de iguales. De este modo, la pertenencia a una sociedad se asegura a partir del otorgamiento de un número creciente de derechos. El Estado será el encargado de dicho otorgamiento lo que marca una relación directa entre el ciudadano y el Estado. Así, el Estado otorga derecho, a través de cierta legislación, y el ciudadano debe ejercerlos al mismo tiempo que cumplir con sus deberes y obligaciones frente al Estado. Los tres elementos de la ciudadanía que se traducen en derechos, para Marshall, serán: el civil, ligado a derechos civiles (como libertad individual, derecho a la propiedad y a la justicia), el político, ligado a derechos políticos (posibilidad de ejercer la política, votando y representando) y el social, ligado a los derechos sociales (derecho a la vivienda, salud, educación, etc.).

Desde este punto de vista, la ciudadanía se piensa como una condición “pasiva” dado que el énfasis está puesto en el otorgamiento de derechos por parte del Estado como factor decisivo de la ciudadanía. La pertenencia de un individuo a una comunidad queda asegurada a partir del otorgamiento de derechos de ciudadanía a los individuos que la componen. Es a través de este reconocimiento de derechos que se afianza el vínculo entre los individuos y el Estado.

En contraposición con este enfoque se encuentra la concepción de la ciudadanía del republicanismo, desde la cual se sostiene una visión “activa” del papel del ciudadano en tanto no sólo el Estado interviene en la construcción de la ciudadanía sino también la sociedad civil. Esta tradición recupera a Aristóteles, estableciendo una concepción comunitarista ética en la cual la comunidad insta para sí misma sus principios éticos y políticos. Los ciudadanos que pertenecen a esta comunidad se encuentran comprometidos, con una participación activa en sus instituciones, cumpliendo sus deberes para con la comunidad. Aquí la que otorga los derechos es esta misma comunidad no habiendo distinción entre derechos individuales diferenciados de la sociedad civil.

Esta dimensión de la ciudadanía entonces pone el acento en la responsabilidad del ciudadano con su comunidad política y por ello se le demanda un accionar comprometido con el interés y el bienestar común. Estas mismas instituciones serían las encargadas de garantizar la libertad de los individuos basada en la no interferencia. En este sentido, el republicanismo comparte con el liberalismo un mismo concepto de libertad fundada en una idea negativa de ésta, es decir, como ausencia de interferencia ajena, sobre todo del poder político, en la vida de los individuos.

La corriente comunitarista compartirá una visión activa de la ciudadanía con el republicanismo aunque le criticará a ambas posiciones, la republicana y la liberal, que el individuo sólo podrá ser libre en el marco de ciertas instituciones, en tanto la identidad es producto justamente de esta matriz socio-cultural. En ese sentido, no puede pensarse la libertad como autonomía y ausencia de intervención cuando desde el inicio la identidad se encuentra construida de ese modo. Los comunitaristas entonces sostendrán que la identidad de las personas es producto de una cultura y una tradición como también de una idea de bien común compartida por todos los miembros de la comunidad. La convivencia ciudadana entonces estará guiada por esta construcción comunitaria de una identidad y una idea de bien común, es decir, es producto más de una construcción ética que política. La idea de ciudadanía que poseen los comunitarios está entonces ligada con la adhesión a estos valores e identidad comunitaria, es decir, a concepciones pre-política y tradicionales que la comunidad posee (*cf.* Levín 2010).

Entre las teóricas feministas que se han enfocado en el estudio del concepto de ciudadanía existe un consenso generalizado a la hora de afirmar que los términos en que fue pensada y encarnada la ciudadanía liberal supone la exclusión de las mujeres, a pesar

de sus pretensiones universalistas (Phillips 2002: 5). Distintas teóricas feministas han llamado la atención sobre algunos aspectos de la ciudadanía liberal que se constituyeron como barreras o muros para la obtención de ciudadanía de las mujeres. En ese sentido, han señalado que la teoría liberal ha concebido a los seres humanos como agentes atomísticos, individuales y racionales.

Esta asociación entre los individuos como átomos y los hombres racionales implica, en principio, dos cuestiones por separado. Por un lado, la relación entre individuo y hombre racional no es inocente en tanto no refiere a la humanidad en su totalidad sino a valores y virtudes masculinas. La relación cobra otra magnitud si tenemos en cuenta la ausencia de análisis respecto de las mujeres en general pero sobre todo de las mujeres casadas de las teorías liberales (Brennan, Pateman 1976).

Por otro lado, la caracterización del individuo como hombre racional y cuya existencia tanto como intereses preexisten ontológicamente a la sociedad sugiere que los intereses, necesidades o capacidades de los individuos no guardan relación alguna con el contexto, es decir, no están ligadas a su condición social y política ni a su vínculo con los otros. Pero además sugiere que la racionalidad le posibilita tomar distancia de su contexto y de sus propios intereses y lograr un nivel alto de abstracción gracias al cual puede representar los intereses de la nación imparcialmente. El problema que han visto las feministas en este ideal de abstracción es cómo se ha construido a partir de ella una noción de imparcialidad que finalmente enmascara el modo en el cual los grupos dominantes erigen sus particularidades como universales y excluyen a quienes no coincidan con sus propias características universalizadas (*cf.* Young 1990).

En ese sentido, los ideales de abstracción e imparcialidad se sustentan en el supuesto de que es posible olvidar, desplazar o abstraernos al menos momentáneamente de los propios intereses y particularidades. El problema es que no todos los individuos, según la perspectiva liberal, pueden abstraerse de sus particularidades. La diferencia sexual se interpreta como específica de las mujeres y es pensada como una característica imposible de ser dejada de lado a la hora de representar los intereses de la nación como totalidad unificada (*cf.* Scott 2012). Además, la mujer no contaría con la razón como herramienta fundamental para lograr la abstracción puesto que ha sido caracterizada esencialmente como emocional o sentimental. En este sentido, la teoría liberal a través de la idea de imparcialidad, esconde sus propios criterios de selección respecto de quién podrá gozar de ciudadanía plena y quién no.

Asimismo, esta caracterización de los individuos es central en el énfasis de los liberales en la igualdad humana. Si bien existen respuestas distintas a la pregunta en qué consiste la igualdad, ningún teórico liberal pone en duda que los hombres nacen iguales, que poseen las mismas capacidades y de ello deducen que los hombres deben ser tratados como iguales para lograr una sociedad justa. El trato igualitario se encuentra

estrechamente vinculado con la noción de libertad negativa, como ausencia de obstáculos para realizar elecciones o actividades. Para que el individuo pueda realmente poseer ese tipo de libertad deben considerársele como ciudadano, es decir, como portador de derechos formales diseñados para garantizar la no interferencia de los otros en dichas libertades al mismo tiempo que las mismas oportunidades.

No obstante, las mujeres han señalado, a través de la historia, que no han gozado de esos derechos formales, y por ello no han sido libres ni iguales. De la misma forma, han evidenciado que gracias a tantos años de demandas han logrado obtener un poco más de igualdad de oportunidades, como veremos más detalladamente en la segunda parte de la tesis. Si las mujeres habían sido incluidas en el concepto hombre en tanto era sinónimo de humanidad¿por qué no han sido tratadas como iguales? La explicación más sencilla es que las mujeres no estaban incluidas en esa noción de “hombre” que supuestamente refería a toda la humanidad. Este fue el motivo fundamenta por el cual las mujeres también fueron excluidas del relato contractualistas del acuerdo voluntario entre individuos libres e iguales. La mujer está excluida de la posibilidad de realizar este contrato porque no se la considera como igual ni libre en tanto depende del hombre para subsistir.

En relato contractualista del estado de naturaleza se establece que incluso antes del acuerdo entre iguales, la mujer cuida a los hijos en el hogar mientras el hombre sale al exterior en busca de comida. Este es el motivo por el cual la mujer no participa del contrato sino que se incorpora al contrato social a través de otro contrato, el sexual, en el cual se la obliga a aceptar la sumisión respecto de su marido. De este modo, la mujer permanece en el sector privado de la sociedad, es decir, las mujeres pertenecen a la sociedad civil pero conservan el lugar que les fue destinado en el estado de naturaleza siendo asociadas con la animalidad y no con el individuo libre (Pateman 1988: 2).

Aquí emerge otro problema que dispara el otorgamiento de derechos formales en tanto desde la concepción liberal, los derechos formales se aplican a la esfera de lo público. Los derechos individuales únicamente valen en el ámbito de lo público en tanto en el terreno de lo privado el Estado no puede interferir con legitimidad. El espacio privado es concebido como “el hogar de las emociones”, la “esfera de la mujer”, pero fundamentalmente como aquel espacio que marca una frontera con lo público con el objetivo de que las mujeres no la atraviesen (Dietz 1992: 66-67).

La expulsión de las mujeres del espacio público se sustenta entonces en los prejuicios que los liberales sostenían respecto de las mujeres. Desde este paradigma las mujeres no sólo eran pensadas como todo lo que el hombre no es sino también a partir de la construcción de un discurso que las excluye de la historia. Esto es así en tanto la esfera pública es considerada como aquel espacio en donde la historia sucede mientras que la esfera privada sería invariable e intemporal. Sólo los hombres dieron el gran paso de la naturaleza a la cultura al insertarse en la esfera pública. Las mujeres entonces están

condenadas a repetir los ciclos de la vida en el universo intemporal de lo privado (Benhabib 1992: 157-158 [181-182])<sup>3</sup>.

La división entre lo público y lo privado se articula con otras como la de masculino-femenino, naturaleza-cultura, objetividad y subjetividad, racional y emocional, abstracto y concreto, mente y cuerpo, etc. Estas dicotomías no sólo están sexualizadas sino también jerarquizadas, es decir, a partir de determinaciones biológicas que validaban las diferencias jerárquicas entre hombres y mujeres se otorga determinado status social. La dicotomía universal y particular se estructura aquí desde la lógica de la identidad, lo universal es lo abstracto, lo objetivo, lo racional, lo público y lo masculino. Lo particular, subjetivo, emocional, concreto, corporal y femenino tienen un estatus inferior, es lo que sobra, lo diferente, lo excluido de la lógica de la identidad y de la ciudadanía (cf. Maffía 20012).

De más está decir que este tipo de dicotomías desde las cuales se fundamentaron la valoración diferencial de los sexos no se fundan con las teorías liberales y específicamente en la modernidad. No obstante, se puede afirmar que en este momento histórico y de la mano de filósofos y científicos se asumió un modo de argumentación específico en torno a la mujer. En este sentido, en la modernidad se brindaron argumentos a través de los cuales se elaboraron los criterios de expulsión de las mujeres de la vida política. Los argumentos generalmente giraron en torno a supuestos datos biológicos e intelectuales que confirmaban la inferioridad de la mujer (cf. Harding 1996).

El problema con el que se encuentran las feministas luego de realizar estas críticas contundentes a la ciudadanía liberal es si solicitar una incorporación a la universalidad tal y como ha sido pensada por y para los varones y gozar de esos mismos derechos formales o bien demandar derechos específicos que tengan en cuenta las particularidades de las mujeres. Como sostendremos más adelante, el problema es que ninguno de estos dos tipos de argumentos cuestiona el esencialismo y las exclusiones de la ciudadanía liberal. El primero porque no cuestiona el esencialismo con el que fue creado el individuo abstracto y otro porque reafirma los términos también esencialistas de la diferencia sexual pensada como dimorfismo. En otras palabras, ambas concepciones no son lo suficientemente críticas con los criterios de inclusión de la ciudadanía en tanto no cuestionan fundamentalmente su esencialismo y consecuente exclusión de quienes no se adecúan a sus criterios de reconocimiento.

Además de estas dos formas de abordar la inclusión de las mujeres a la ciudadanía también existieron aquellas feministas que rechazaron de plano una inclusión en los términos en que la ciudadanía era pensada por el liberalismo, estas son las feministas marxistas. Resumidamente, desde este feminismo se concibe como farsa ideológica el otorgamiento de derechos de ciudadanía en tanto sólo han servido para ocultar el hecho de que gobierna una clase masculina dominante. La liberación de la mujer entonces no

tiene lugar cuando le son otorgado derechos ciudadanos sino más bien cuando se logre derrocar el Estado liberal, el capitalismo y con ello el patriarcado. Más allá de las discusiones que podamos sostener en relación a estas ideas, el problema de esta perspectiva es que tiene poco para decir respecto del concepto de ciudadanía. En los pocos casos en los que mencionan el concepto afirman que su obtención plena recién se logrará cuando se colectivicen los medios de producción y finalice la opresión en las relaciones de reproducción (Dietz 1992: 69-70).

Más allá de estas posiciones mencionadas, algunas teóricas explican que este modo dicotómico de pensar al feminismo no da cuenta de las complejidades de los argumentos feministas como tampoco colabora con el fin de disputas que, por este motivo, han sido pensadas como irreconciliables. Para poder explicar más detenidamente este punto de vista veremos aquellas posiciones que lo han pensado en términos dicotómicos, paradójales o dilemáticos para luego abordar estas teorías que tienen un punto de vista más conciliatorio.

### **La demanda de ciudadanía: igualdad vs diferencia**

Tradicionalmente se suele interpretar al feminismo como dividido en dos grandes posiciones, las feministas de la igualdad y las feministas de la diferencia, que al contraponerse han llevado al feminismo, al menos hacia finales de los 80', a un estancamiento fruto de enfrentamientos y paradojas. Estas dos corrientes han interpretado de modo distinto como revertir la exclusión de las mujeres de la ciudadanía. Por un lado, aquellas que demandan una inclusión en los mismos términos que los hombres como iguales desde una concepción de la ciudadanía como neutral en términos de género (Cobo, 2005: 8). Por otro lado, aquellas que reacomodan los términos de la ciudadanía para solicitar una ciudadanía diferenciada que contemple los intereses particulares de las mujeres. Desde esta posición se reafirma la idea liberal sobre la diferencia sexual pero, a diferencia del liberalismo, se reivindica el polo femenino de la dicotomía (cf. Freedman 2004, Molina Petit 1994, Pateman 1988).

Generalmente se han situado dichas perspectivas como si fueran distintas olas que dividieron al feminismo históricamente. Se suele afirmar que la primera ola del feminismo se caracterizó por un feminismo fuertemente igualitarista. Este feminismo se suele ubicar, más allá de los rasgos distintivos de cada momento histórico y autora, desde la Ilustración hasta los años 60' (cf. De Miguel 2000). Se sitúa en los 60' la emergencia del feminismo de la diferencia sexual, como aquel que realizó una gran genealogía de los modos de opresión que sufrieron las mujeres históricamente criticando profundamente la jerarquización del sexo masculino por sobre el femenino como principal problema de la subordinación de las mujeres. La transformación, según esta perspectiva, reside no en la

eliminación de la diferencia sexual sino en la jerarquización desigual. La diferencia sexual no sólo no es negada sino reivindicada, es decir, se reivindican las particularidades de las mujeres al punto tal que se solicita entonces que sean reconocidas a la hora de confeccionar derechos especiales. Las teóricas que más han enfatizado en la diferencia fueron las maternalistas quienes exaltan las experiencias de la mujer como madre. Sostienen que la maternidad las dota de una capacidad y moralidad especial que debería ser extendida al ámbito público para contrarrestar los efectos de la ciudadanía pensada en términos masculinos (cf. Dietz 1985). Dichas feministas proponen un tipo de política sustentada en las virtudes del espacio privado y una concepción del sujeto no individualista sino basada en la relación con los otros de amor y comprensión (cf. Elshastain 1982, Ruddick 1989, Chodorow 1978). Sobre este punto volveremos más adelante cuando abordemos la perspectiva de la ética del cuidado.

Según Joan Scott (1996), la paradoja entre aceptar o rechazar la diferencia sexual ha sido constitutiva del feminismo. La necesidad de superar esa paradoja tiene que ver con no condenar a las generaciones feministas futuras a repetir contradicciones pasadas (Scott 1996: 2). La consecuencia para el feminismo por no haber repensado su propio discurso ha sido, según Scott, no haber podido aún materializar las promesas del propio liberalismo en relación a la libertad e igualdad universales. Para saber cuáles han sido los motivos de este fracaso y pensar nuevas respuestas es necesario entender que las repeticiones y conflictos del feminismo se deben a las contradicciones de su propio discurso político. En sus demandas por la inclusión a la ciudadanía algunas feministas apelaron al modelo liberal de la igualdad de derechos aunque posteriormente habían realizado una serie de críticas muy contundentes a este mismo modelo. Justamente esas críticas giraron en torno a cómo el liberalismo había instaurado la diferencia sexual como hecho natural, es decir, como base ontológica incuestionable, desde la cual determinaban cuales eran las tareas y los lugares pertinentes para cada sexo.

El problema es que la solución que el feminismo promovía era la eliminación de la diferencia sexual como base para una verdadera inclusión. No obstante, esos reclamos eran expresados en nombre de las mujeres como un sector específico y homogéneo que poseía por ello intereses específicos como la inclusión a la ciudadanía como mujeres. La paradoja que el feminismo occidental ha ofrecido desde entonces reside en solicitar la igualdad en términos neutrales desde las diferencias específicas de las mujeres.

Esta misma encrucijada en la que se encuentra el feminismo fue denominada por Carole Pateman (1989) como el "dilema Wollstonecraft". El dilema plantea que existen dos tipos de reclamos feministas hacia la ciudadanía que se excluyen mutuamente pero que al mismo tiempo ambos poseen consecuencias negativas para las mujeres. Por un lado, el reclamo igualitarista de inclusión a la ciudadanía implica aceptar una inclusión en los términos androcéntricos intrínsecos a la ciudadanía liberal. Por otro lado, el reclamo de la

diferencia se funda en un reconocimiento de las características y necesidades específicas de las mujeres. El problema de esta segunda demanda es que involucra un pedido de incorporación imposible puesto que estas características diferenciales fueron aquellas que la ciudadanía patriarcal excluyó.

Otras autoras, en sintonía con Pateman y Scott, han propuesto otros modos de colapsar la dicotomía igualdad vs diferencia señalando que la igualdad no es incompatible con la diferencia en tanto su par opuesto es la desigualdad y no la diferencia. En ese sentido, sólo se vuelven incompatibles si el concepto de igualdad se piensa como mismidad, como principio que reflejaría qué tenemos en común como seres humanos. Por este motivo, igualdad y diferencia deberían ser entendidos como simultáneos y complementarios más que como antagónicos (*cf.* Lister 2003).

Teniendo en cuenta lo visto hasta aquí no sólo podemos afirmar que han existido esfuerzos feministas por repensar esta dicotomía sino también que los debates se encuentran menos polarizados que lo que se ha tendido a señalar (*cf.* Phillips 2002). En este mismo sentido, existen perspectivas teóricas que afirman la necesidad de dejar de pensar al feminismo signado por dos modelos de argumentos en conflicto sino más bien investigar qué tipos de argumentaciones tienen lugar en debates puntuales en momentos históricos y geográficos distintos. En ese sentido, se tienen en cuenta los orígenes diversos de las argumentaciones y en las distintas tradiciones culturales en las que surgen. En otras palabras, más que postular y universalizar modelos hegemónicos que parten de una única nación o tradición sociolingüística proponen tener en cuenta un origen más localizado de las distintas posiciones del feminismo. De este modo, se sitúa las dos tradiciones mencionadas como coexistentes en el mismo periodo histórico pero en distintos contextos geográficos. La perspectiva igualitarista es situada en la tradición anglo-americana mientras que la diferencialista en la europea (Offen 1988:123-124).

Asimismo, más allá de la fuerte tradición arraigada en cada uno de estos contextos geográficos e históricos, un análisis más minucioso de las feministas de cada tradición obligan a repensar en profundidad la interpretación dicotómica de sus argumentaciones que ha sido la que más terreno ha ganado. A partir de un estudio de esta magnitud, se ha señalado que históricamente sólo excepcionalmente, entre 1890 y 1920, el feminismo se mostró profundamente dividido y sus argumentos como irreconciliables. En ese sentido, es más usual ver los argumentos que utilizan las feministas, que autoras como Offen (1988) clasifican en individualistas y relacionales, interconectados que mutuamente excluyentes.

Por un lado, los argumentos relacionales suelen ser vistos como la línea dominante en Europa previa al siglo veinte. Incluso hay quienes sugieren la idea de que los argumentos relacionales han dominado los debates continentales europeos sobre los “asuntos de mujeres” más recientemente. Dichos argumentos feministas relacionales expresan una visión de la organización social basada en el género pero también



igualitaria. Sostienen que el compañerismo y una relación no jerárquica en la pareja hombre-mujer es la base para la unidad de la sociedad. El feminismo relacional enfatiza en los derechos de las mujeres como mujeres, definidos principalmente por la maternidad y sus capacidades para criar hijos. Este feminismo insiste en las contribuciones distintivas a la sociedad que realizan las mujeres y, por ello, realizan y sustentan sus demandas en estas consideraciones específicas. A partir del siglo diecinueve la premisa relacional del feminismo se arraigó aún más en uno de sus aspectos: en el dimorfismo sexual. Desde este momento prevalece en una visión particular de las responsabilidades complementarias de los hombres y las mujeres dentro de una sociedad organizada, desde la cual en algunas ocasiones se invalidó la demanda de libertad personal.

Contrariamente, el feminismo individualista sostiene que el individuo es la base de la unidad social independientemente de su sexo o género. En este sentido, ponderan la abstracción del concepto de derechos humanos individuales y celebran la búsqueda de la independencia y autonomía personal en todos los aspectos de la vida. Además desestiman por insignificante todo rol social definido. En ese sentido, minimizan la discusión de las cualidades o contribuciones específicas ligadas a los sexos o géneros.

Antes del siglo veinte, estos dos modelos de argumentos no siempre aparecieron analíticamente distinguidos sino más bien entrelazados. Incluso dentro de la tradición individualista, una de las teóricas más identificadas con esta posición como Mary Wollstonecraft al mismo tiempo que realizaba una vindicación de los derechos de las mujeres prestaba especial atención a las responsabilidades de las mujeres como madres (Offen 1988: 136). Ya en el feminismo europeo del siglo diecinueve se invocaba un “modelo bi-valente” que podría parecer extremadamente paradójica en tanto era expresada como “igualdad en la diferencia”. No obstante, el argumento relacional continuó teniendo una enorme hegemonía en Europa pero en mayor medida en Francia.

Como veremos a continuación las oposiciones entre argumentos individualistas y relacionales tanto como la búsqueda de conciliaciones tuvo lugar en un debate aún más reciente que los citados anteriormente. Las dos corrientes en pugna se han caracterizado como la ética de la justicia vs la ética del cuidado. Desde ambas perspectivas se sostienen concepciones muy distintas en torno a los conceptos de sujeto y ciudadanía aunque ambos son necesario para resolver distintos problemas éticos ligados a la justicia.

### **Responsabilidad vs cuidado: ¿nuevas formas de la dicotomía?**

Otra discusión en la que se ha manifestado esta dicotomía entre posiciones individualistas y relacionales es el debate sostenido por las feministas que postulan una ética del cuidado frente a lo que se denomina una ética de la justicia. Este debate no sólo es interesante porque refleja las posiciones que hemos señalado en el apartado anterior

sino también porque, como veremos en el transcurso de la tesis, existen intentos de articular ambos puntos de vista a partir de su valorización pero sin un cuestionamiento de sus supuestos escencialistas y expulsivos.

La ética del cuidado emerge con intensidad a partir del libro publicado por Carol Gilligan, *In a Different Voice* (1993), en el que esta autora expresaba su desacuerdo con la teoría planteada por su tutor Lawrence Kohlberg en relación a los distintos estadios del desarrollo moral de los seres humanos. Dicho investigador realizó un estudio en el cual observó el desarrollo de 84 varones, por un periodo mayor a treinta años, con el objetivo de describir cómo se desarrollaba el juicio moral desde la niñez a la adultez. El problema que detecta Gilligan sobre la universalidad y objetividad de la teoría es que la secuencia del desarrollo no ofrecía los mismos resultados cuando las examinadas eran mujeres adultas. Los juicios extraídos de las entrevistas a mujeres siempre coincidían con el estadio tres de su escala y no con el más desarrollado, que era alcanzado no casualmente por la mayoría de los varones. Este estadio tres en el que se ubicaba a las mujeres es aquel en donde la moralidad se piensa en términos interpersonales y la idea de bondad es equiparada con ayudar y complacer al otro (Guilligan 1993: 18).

En relación a este punto, Kohlberg argumentó en favor de la universalidad y objetividad de su teoría explicando que esta concepción de la bondad de las mujeres se relaciona con el tipo de vida que llevan las mujeres adultas como amas de casa y responsables del cuidado de los hijos. Únicamente las mujeres que se insertan en el ámbito público alcanzan el más alto desarrollo moral, equiparándose con los varones. Sólo así las mujeres avanzan en la escala del desarrollo hacia la etapa más alta donde las reglas morales están asociadas a principios universales de justicia. En este sentido, Gilligan advierte que el concepto de madurez sostenido por estas teorías se extrae del análisis de la vida de varones y se universaliza como único modelo. Es por ello que un cambio en la definición de madurez afecta no sólo la descripción del estadio del juicio moral más elevado sino también el modo en que se entiende el desarrollo de los juicios morales en sí mismo, lo que cambiaría enteramente la teoría.

A partir de esta teoría comienzan a emerger con fuerza la ética del cuidado que a pesar de las intenciones reconciliatorias de Gilligan y de gran parte de las teorías del cuidado, se define en oposición clara a los términos pilares del liberalismo como el individuo, la razón, lo abstracto y en la distinción entre lo público y lo privado. Aunque repudia cualquier diferencia de género que se sitúe como absoluta, el trabajo de Gilligan posee ciertas generalizaciones acríticas respecto de la caracterización de la mujer.

Las autoras de la ética del cuidado afirman revalorizar aquellas actividades que han realizado tradicionalmente las mujeres como valores importantes que deben ser tenidos en cuenta. En ese sentido, elaboran una ética basada en valores extraídos de ciertas características que sitúan como intrínsecas a las mujeres. Resaltan la necesidad de

valorar lo relacional frente a lo individual, lo emocional frente a lo meramente racional, lo concreto por lo abstracto, y la dependencia más que la independencia o autonomía. Además pugnan por terminar con la distinción público –privado entendiendo que ambos espacios deben ser alcanzados también por una ética de ese tipo.

Existen algunas autoras que han intentado establecer una articulación entre ambas teorías éticas en tanto la elaboración de una ética compleja necesita de ambos polos. Para ello es necesario abandonar las dicotomías y establecer una articulación que permita pensarlas juntas. En ese sentido se ha señalado, por ejemplo, la necesidad de extender la esfera del cuidado al dominio público en lo concerniente a los programas de asistencia social otorgados por el Estado para garantizar una atención de aquellos que los necesitan y que no dependa exclusivamente de las familias u organizaciones benéficas (*cf.* Noddins 2002). En sintonía con esta propuesta pero de un modo inverso, se propone expandir la ética de la justicia al espacio privado para lograr, por ejemplo, una más equitativa división del trabajo entre hombres y mujeres en lo doméstico y/o una mayor protección de los miembros de la familia más vulnerables frente a la violencia doméstica (*cf.* Held 2006).

Existen también posiciones desde las que se propone entrelazar la ética de la justicia y la del cuidado en lugar de desplazar la misma perspectiva hacia el terreno en donde la otra imperaba. Esta interconexión queda plasmada, por ejemplo, en la frase “juzgar con cuidado”. En esta frase se propone tener en cuenta los valores derivados de la ética del cuidado en un proceso de equilibrio entre la igualdad y las diferencias individuales como principal tarea para lograr nueva configuración de la ciudadanía (*cf.* Sevenhuijsen 1998).

Bajo esta misma óptica de integración de ambos paradigmas, en publicaciones recientes del sistema de Naciones Unidas sobre el cuidado, éste es interpretado como un Derecho Humano, es decir, todo ser humano tiene derecho a brindar y recibir cuidado en condiciones de equidad. Además, siguiendo los aportes que abordaremos más adelante de Nancy Fraser, el cuidado es visto como un derecho necesario para lograr la autonomía y el empoderamiento de las mujeres fundamentales para la obtención de la igualdad de género (Pautassi 2007). Para que las mujeres puedan ser autónomas se requiere de liberarlas de las responsabilidades exclusivas respecto de las tareas de reproducción y cuidado. Por ese motivo, se les demanda a los Estado que implementen las políticas necesarias para revertir estas desigualdades que se configuran en detrimento de que las mujeres puedan tomar libremente las decisiones que afectan a su vida, entre ellas, las que nos convoca aquí, poder participar plenamente en la vida política de cierta comunidad (*cf.* Benavente, Valdés 2014, CEPAL 2011).

Estos lineamientos internacionales que desde el enfoque tridimensional de Fraser intentan reconciliar ambas perspectivas, al sostener que la igualdad de género requiere del reconocimiento de necesidades especiales ligadas a la redistribución, el reconocimiento y la representación política, han logrado avances notables en materia de derechos humanos

para las mujeres y otras minorías sexuales. Si bien se valen de conceptos claves del liberalismo como los de igualdad, autonomía y libertad, éstos han sido redefinidos con el objetivo de configurar una agenda de derechos personalísimos pero con un fuerte intento de desplazar el androcentrismo de los marcos liberales.

No obstante, en el terreno del debate por una representación política paritaria estos argumentos no han impactado en los fundamentos que se utilizan a la hora de solicitar una mayor representación política de las mujeres en Argentina. Los lineamientos internacionales que son utilizados para argumentar en favor de una representación equivalente de género se encuentran signados, por lo que veremos más adelante, como representación descriptiva como espejo en articulación con la teoría de la masa crítica, que abordamos en el apartado 4.2. Desde estas posiciones se argumenta en favor de la paridad desde una concepción dimorfista sexual de la sociedad que consagra una visión esencialista de la mujer.

En los apartados siguientes analizaremos cómo el debate por una mayor representación política de las mujeres también estuvo signado por las dicotomías que hemos elaborado en el transcurso de este capítulo. Pero también comenzaremos a presentar aquellas perspectivas más actuales en torno a la ciudadanía y la representación política que nos brindan nuevos marcos teóricos superadores y que, sostendremos, deberían ser tenidos en cuenta para repensar los argumentos en favor de la paridad política de las mujeres en proyectos legislativos y debates parlamentarios que giran en torno a esta demanda de las mujeres.

## **La representación política de las mujeres: ¿otro debate signado por las dicotomías?**

### **1.4.1 Acciones afirmativas vs paridad**

Algunas autoras han demandado una mayor representación de las mujeres a través de acciones afirmativas concebidas como una medida igualitaria que no necesita apelar a la diferencia sexual como argumento. Contrariamente, teóricas paritaristas afirman que la verdadera y definitiva igualdad de representación se alcanza a través de la paridad puesto que es una medida sin límites temporales como las cuotas. Además, agregan que para alcanzar la igualdad se deben valorar las diferencias específicas de las mujeres. No obstante, existen autoras que han establecido una relación de continuidad entre las cuotas como acciones afirmativas y la paridad. Las cuotas pueden ser utilizadas estratégicamente en un lento camino hacia la igualdad en la representación que se alcanzaría finalmente con la paridad.

Este debate en torno a las acciones afirmativas tuvo lugar en Francia previamente al de la paridad. En 1982 se inició un movimiento legislativo que propulsaba la

implementación de una cuota femenina que intentaba fijar un techo del 75% de representación para uno de los sexos. En otras palabras se intentaba garantizar al menos un 25% de representantes mujeres. No obstante, esta propuesta quedó desestimada puesto que el grupo parlamentario de la oposición al gobierno galo de Lionel Jospin planteó la inconstitucionalidad ante la más alta instancia judicial francesa (Millard 2008:439). En esta instancia se afirma que la propuesta viola el principio de soberanía nacional y el derecho al sufragio universal. En base al artículo 3 de la Constitución Nacional francesa se establece que ninguna sección o individuo del pueblo puede atribuirse el ejercicio de la soberanía. Desde este punto de vista, la Constitución tanto como partes de la Declaración de Los Derechos del Hombre y el Ciudadano se oponen a cualquier posible división por categoría tanto de los electores como del electorado. Por ello cualquier distinción que, valga la redundancia, distinga algunos candidatos de otros explícitamente, por ejemplo por su sexo, será contraria a los principios constitucionales de la República. La paridad surge entonces como propuesta que supera esta traba en tanto se encuentra en sintonía con el principio de igualdad ante la ley. La paridad se obtiene a través de un cambio del artículo 3 de la Constitución en donde se establece un acceso igualitario de hombres y mujeres a los mandatos y funciones.

No obstante, algunas feministas hubieran preferido lograr una representación igualitaria a través de los argumentos asociados a las acciones afirmativas. Desde esta posición se rechaza el argumento que funda la paridad en una concepción de la representación descriptiva como espejo, es decir, la demanda de representación proporcional basada en la cantidad de mujeres que componen la población o la humanidad misma. Los problemas de esta concepción de la representación es que implícitamente afirma que las mujeres representan a las mujeres y que todas las mujeres perciben sus intereses en el mismo sentido. Las acciones afirmativas hubieran sido un buen argumento para demandar igualdad de representación evitando el diferencialismo. La dificultad de las cuotas es que siguen siendo vistas como una discriminación en favor de las mujeres y no como un modo de corregir las ventajas que los hombres gozan (*cf.* Delphy 2010).

En oposición a este punto de vista, para algunas paritaristas las acciones afirmativas son degradantes de las mujeres (*cf.* Alliot-Marie 2010) en tanto son tratadas como un grupo particular y no como la mitad de la humanidad. Gran parte de las paritaristas entrevistadas por las renombradas activistas por la paridad Batallie y Gaspard (2000) coinciden en su desacuerdo ideológico frente al cupo femenino.<sup>4</sup> Algunas de las entrevistadas afirman que los cupos son desagradables porque permiten elegir como representantes a las mujeres menos problemáticas, las menos combativas y las menos formadas. Sin embargo, todas ellas refieren a una aceptación parcial de los cupos únicamente en los casos en donde la paridad no fuera posible. Es decir, prefieren los cupos frente a la nada.

No obstante, también entre las entrevistadas algunas afirman estar más a favor de la argumentación de los cupos porque no se acude a la idea de que las mujeres aportan algo de naturaleza diferente a la sociedad en general y a los parlamentos específicamente. Desde este punto de vista las autoras coinciden en que el objetivo político es una representación paritaria que se debe implementar a través del establecimiento de un cupo del 50/50 de representación. Dichas teóricas suele establecer una continuidad entre los cupos y la paridad en tanto son pensadas como parte del mismo proceso. Primero la acción afirmativa como medida transitoria que se dejaría de lado una vez obtenida la paridad.

Otras autoras afirman que la paridad es una demanda legítima para lograr una mayor igualdad en la esfera política pero al mismo tiempo posee varias dificultades. La primera de ellas es la reificación de la diferencia sexual en tanto no se cuestiona el modo en que tradicionalmente ha sido vista, es decir, como jerárquica pero complementaria. Contrariamente, si se sostiene que la humanidad o la comunidad política están compuestas por dos mitades que poseen diferentes intereses y necesidades, se están al mismo tiempo determinando ciertos roles como propios o específicos para cada sexo. En ese sentido, una medida que busca la igualdad dejaría intactos los criterios por los cuales las mujeres han sido históricamente expulsadas de la esfera política. Desde este punto de vista, la paridad va en contra de uno de los principios fundamentales de la democracia que es el de pluralismo. Esto es así porque al haberse incluido a través de la paridad el ejercicio de la ciudadanía a una única identidad social, se niega la diversidad constitutiva de las mujeres como grupo (Varikas 2010: 107). Sobre este punto en relación a las minorías volveremos más adelante.

En resumidas cuentas, podemos establecer un contraste dualista entre un feminismo de la diferencia y uno igualitarista únicamente si tomamos en cuenta aquellas posiciones que ven las acciones afirmativas como el modo de lograr una representación paritaria sin apelar a la idea de diferencia sexual o anatómica y aquellas que fundan la paridad desde una perspectiva que asocia diferencia sexual y anatómica, la complementariedad de los sexos y su necesaria expresión en los parlamentos. No obstante, como ya hemos examinado y como veremos en el debate por la paridad, los diversos posicionamientos que se han elaborado por las teóricas y activistas feministas no pueden ser reducidos a una mera polarización.

La complejidad surge cuando entre quienes defienden las acciones afirmativas y quienes defienden la paridad existen tanto argumentos individualistas como relacionales como aquellos que realizan una interconexión de ambas perspectivas. De todos modos, es cierto que en cada una de ellas ha imperado una de estas. Teniendo en cuenta el contexto histórico y geográfico en donde hemos circunscripto la emergencia de cada enfoque, no es casual que las acciones afirmativas provengan de una tradición americana y la relacional

esté ligada a la europea. En el caso de las acciones afirmativas la argumentación individualista ha sido más utilizada y en el caso de la paridad los argumentos relacionales, como veremos a continuación en el debate por la paridad en Francia.

### **El debate por la paridad en Francia: abrir la caja de Pandora.**

Como hemos analizado anteriormente, existen interpretaciones sobre el debate por la paridad en Francia que afirman que en este caso también tuvo lugar una profunda división de aguas del feminismo. Según estos análisis, los argumentos a favor de la paridad se dividieron en igualitaristas y diferencialistas. Sin embargo, los argumentos dentro del enfoque diferencialista han sido más diversos que uniformes. Desde el paradigma igualitarista la paridad es vista como finalmente la consagración de la verdadera o auténtica universalidad. Desde esta perspectiva, la paridad no sería un principio sino una estrategia para ampliar la igualdad, la libertad y la autonomía de las mujeres. Desde el paradigma diferencialista la paridad se fundamenta a través de la afirmación de que la humanidad se encuentra por naturaleza dividida en dos sexos que poseen experiencias y necesidades diferentes. La paridad entonces implicaría el reconocimiento de la necesidad de que ambas perspectivas, la masculina y la femenina, estén representadas en los parlamentos (*cf.* Cobo 2002).

Si bien es imposible negar que existieron posiciones apegadas a ambos paradigmas, también se esgrimieron argumentos más complejos que no podrían ser circunscriptos necesariamente a paradigmas en oposición. Contrariamente a esta visión dicotómica del feminismo se ha señalado que justamente la demanda por la paridad unificó al menos de un modo provisional a ambas facciones del feminismo francés, relación que no sucedía con la propuesta de acciones afirmativas (*cf.* Millard 2008).

Una de las primeras posiciones tomadas por las fundadoras del movimiento paritarista a favor de la paridad tenía como objetivo sexualizar el individuo abstracto de la ciudadanía para de-sexualizar la representación política. En ese sentido, las paritaristas distinguían entre los atributos sexuales de los individuos y la identidad ontológica del sujeto/ciudadano. Esta estrategia implicaba al mismo tiempo quitar el contenido simbólico que se le atribuía a uno y otro sexo con el fin de poder solicitar que también se abstraiga y eleve a categoría universal la otra mitad de la humanidad que había quedado excluida (*cf.* Gaspard, Servan-Schreiber, Le Gall 1992).

Los primeros argumentos paritaristas no le atribuían significado alguno a la dualidad de los sexos. De hecho la biología misma era pensada no como dada sino como cultural y concreta. Esta concepción del sexo y la biología estaba ligada con la estrategia de reconceptualización de la abstracción y universalidad de la ciudadanía. El objetivo entonces era romper el vínculo entre masculinidad e individualidad ampliando el estatus de

individuo hasta lograr incorporar a las mujeres.

De este modo, la igualdad de los sexos era el principio para obtener la ley. La utilización de este principio también era estratégica puesto que si situaban su demanda como propia de las mujeres esto las caracterizaba como grupo y, por ello, el pedido era interpretado como una división de la unidad de la república. A través de este argumento las mujeres se posicionaron como individuos femeninos que una vez que llegaran a obtener cargos de representación podían, al igual que los hombres, podrían personificar a la nación. En ese sentido, las paritaristas se cuidaban mucho a la hora de explicar su demanda respecto de la asociación entre la paridad y la representación de los intereses de las mujeres. Afirmaban que “las mujeres eran tan capaces como los hombres de representar a la nación y que sus opiniones y sus evaluaciones eran tan variadas como las de los hombres” (Scott 2012: 98-99). Si tenemos en cuenta que estas teóricas fundaron su demanda de paridad desde una concepción dualista de la especie humana pero “neutral” del individuo abstracto, podemos afirmar que establecieron una interconexión entre una perspectiva individualista y relacionalista. Como veremos más adelante, este posicionamiento no dista en gran medida de aquellos argumentos que apelan a la representación como espejo, posición que implica una visión esencialista basada en el dimorfista sexual de la composición de la humanidad y en un cuestionamiento poco crítico del concepto de individuo abstracto liberal que se sustenta en la lógica esencialista de la mismidad. Como analizaremos en la última parte de la tesis aún hoy se continúa utilizando esta argumentación en la mayoría de los proyectos paritaristas que se han presentado en el año 2014 en Argentina tanto a nivel nacional como provincial.

No obstante, esta fundamentación para obtener la paridad no era la única entre las paritaristas. En 1996, diez ex-ministras publican un manifiesto a favor de la paridad (Favoreu, 1997). Las autoras del manifiesto no proponían una representación por género, es decir, las mujeres no representarían a las mujeres sino que aportarían una nueva perspectiva a las deliberaciones políticas. Esta afirmación implicaba sostener una visión del mundo diferenciada: los hombres tendrían un punto de vista diferente al de las mujeres. Desde esta perspectiva se asociaban nuevamente dos conceptos distinguidos y divididos por las primeras paritaristas: las diferencias anatómicas y la diferencia sexual. Lentamente la argumentación paritarista se iba inclinando hacia un paradigma relacional fuertemente esencialista.

A medida que el movimiento paritarista iba ganando ímpetu, atraía seguidoras que prestaban menor atención a las trampas del esencialismo que se evidenciaba en la naturalización de la oposición masculino-femenino y estableciendo de un lazo estrecho entre la dualidad anatómica y la diferencia sexual. Además a estas ideas ya esencialistas algunas enfatizaban la necesidad de la complementariedad entre ambas perspectivas como base necesaria para una sociedad organizada. Este fue el caso de Sylviane



Agacinsky quien sostenía, por un lado, la asociación entre la diferencia sexual y anatómica entre el hombre y la mujer, y por otro, la necesidad de paridad entendida como complementariedad de estos dos puntos de vista. La paridad entonces reflejaría no sólo cómo por naturaleza está dividida la humanidad y la comunidad sino también la complementariedad de la pareja heterosexual. Agacinsky pretendía reemplazar el carácter “unisex” del cuerpo político (idea sostenida por las fundadoras del movimiento) por la “mixidad” de la pareja heterosexual (Scott, 2006: 32). Esta es la forma que encuentra Agacinsky para incluir a las mujeres “en la República *sin dividirla*” (Agacinsky, 1998: 167). De esta manera, dicha autora realiza un doble juego argumentativo dejando en claro su posición respecto de dos debates diferentes. Al reemplazar el individuo abstracto por la pareja marital se posiciona a favor de la igualdad de representación de las mujeres y los hombres y en contra de la legalización de las familias homosexuales.

Estas perspectivas que entrecruzaron un universalismo y un diferencialismo fuertemente esencialista como argumento a favor de la paridad terminaron por consagrar una visión de la república francesa como universal abstracto. Esto es así en tanto el vínculo entre la paridad y un tipo de representación política que posee como objetivo último reflejar la dualidad de la humanidad se sostiene en la exclusión de las minorías sexuales y étnicas del espacio político. En gran medida los argumentos paritaristas apelaron estratégicamente a una concepción dual de la universalidad enfatizando con esta idea que las mujeres no constituyen un grupo sino la mitad de la humanidad. En este sentido, gran parte de las paritaristas retomaron una retórica republicana que al reproducir su “horror minoritario” hacía de la paridad un asunto estrictamente de las mujeres. La oposición a la tradición americana de las acciones afirmativas como cuotas también fortaleció este tipo de universalismo dualista (cf. Fassin 2002).

Eric Fassin (2002) recuerda el intercambio entre dos filosofas, Elisabeth Badinter y Sylviane Agacinski, en la primera plana de Monde en 1996. La primera de ellas afirmaba que la política de las cuotas era correcta pero implicaba una deriva fatal para la República Francesa laica y universal. La deriva fatal de los cupos para la autora estriba en que posibilita la proliferación de demandas indiscriminadas de representación de grupo. Badinter expresa su preocupación en una frase polémica: “hoy las mujeres, mañana los negros y los discapacitados”. En la misma sintonía Agacinski le responde afirmando que el universalismo al que se arribaría con una política que tiene en cuenta minorías sexuales y étnicas más bien es un “universalismo engañoso” que es funcional a la exclusión de las mujeres. En contraposición a este “engaño” reivindica un “universalismo auténtico” que supera la dicotomía tradicional del feminismo universalista vs el diferencialista a través de caracterizar a la humanidad como universalmente mixta y sexuada.

A pesar del esfuerzo incluso de las primeras paritaristas por argumentar que las mujeres no eran una minoría sino que constituían la mitad de la humanidad, algunas

teóricas señalaron que el pedido de paridad necesariamente establecía vínculos estrechos con el multiculturalismo americano. Llevando al extremo el “horror a las minorías” (Fassin 2002: 29), caracterizaban a la paridad como el “Caballo de Trola” del “multiculturalismo a la americana” y que a pesar de los esfuerzos teóricos de las paritariastas por desmarcarse de estas ideas, su pelea por la paridad abrió la caja de Pandora (cf. Halimi 1997). Es decir, las mujeres fueron las responsables de abrir la puerta de la República Francesa a los “males” encarnados en los judíos, negros, gays y lesbianas que a partir de la paridad se atreverían a reivindicar también una igualdad de representación u otro tipo de demandas más específicas pero ligadas a obtener una ciudadanía plena.

El discurso anti-minorías relacionado a la argumentación de la paridad que describe Fassin en su texto no fue exclusivamente Francés. En sintonía con este “horror a las minorías” en el debate parlamentario por el cupo femenino en Argentina tuvo lugar esta conversación:

**“Sr. Britos:** (...) Yo no soy abogado, pero tengo miedo de que, después, mis compañeros de la rama gremial también vayan a solicitar una inserción o una participación; que luego vengan los maestros y las maestras y nos digan que, por lo menos, el 25 por ciento de ellos deben figurar en las listas.

**Sra Malharro de Torres:** No, señor senador.

**Sr. Britos:** Hace pocos vi por televisión a un representante de los homosexuales que decía que habían sido marginados, y también, con todo derecho que les da la Constitución, podrían mañana dirigirse a este cuerpo para solicitar participación. Y nosotros no nos vamos a poder negar porque estamos dejando aquí un antecedente. (...)

**Sra Malharro de Torres:** Quiero decir al señor senador por San Luis que no se preocupe porque no vendrá en forma corporativa ese segmento de la sociedad que él menciona. Los padrones electorales son de hombres y mujeres. No hay padrones de maestras por ejemplo. Hay padrones electorales de hombres y mujeres. (*Aplausos en las galerías*). Y en los padrones está ese segmento al que usted se ha referido. Pierda cuidado el señor senador: a mí nunca me ha gustado el corporativismo” (cf. Gallo, Giacobone 2001: 68-69).

Si bien entendemos que apelar esta argumentación de las mujeres como la mitad de la humanidad, del padrón o de la población puede ser eficaz retóricamente para obtener una demanda más que legítima, el problema estriba en la falta de reflexión sobre las discriminaciones o expulsiones que toda construcción y obtención de demandas implica.

Tanto en el caso por la paridad en Francia como en el debate por los cupos en Argentina queda más que claro que la argumentación para lograr la inclusión de las mujeres a la representación política incluyó un discurso que no sólo situó como exterior constitutivo a minorías sexuales sino también a otras mujeres con características que no cumplían con los requisitos previamente establecidos de la ciudadanía liberal. Pero además, se construye el perfil de quien sí llega a ser reconocido y se vuelve inteligible, en este caso, las mujeres que llegan a ser representantes y sus tareas dentro y fuera de los parlamentos. En ese sentido, la demanda misma por la paridad y las acciones afirmativas contiene en el modo en que es declarada todos estos criterios esencialistas y expulsivos que configuran una representación política sobre las mujeres y las minorías.

### **Un enfoque tridimensional: la paridad por fuera de las dicotomías**

Una concepción de paridad que toma distancia de aquella configurada en el debate Francés pero también en las demandas por equivalencia de género en Argentina es la ofrecida por Nancy Fraser en su enfoque tridimensional de la justicia. Sostenemos que presenta una alternativa porque propone una noción de paridad que ya no recurre a lo que veremos en el siguiente apartado como representación descriptiva como espejo que en relación a la paridad supone una visión dimorfista de lo social. Además, porque supone una superación radical de las dos perspectivas individualistas y relacionales del feminismo al ubicarlas como dimensiones necesariamente articuladas junto con la representación política para poder lograr una justicia democrática en un contexto poswestfaliana.<sup>5</sup>

En sus primeras contribuciones Fraser (1997) analiza lo que denomina la condición “postsocialista”, un estado de ánimo escéptico que marca la situación en la que se encuentra la izquierda después de 1989. Señalará tres rasgos distintivos de esta condición: 1) la ausencia creíble de una posición que presente una alternativa transformadora del estado actual de cosas. 2) Un cambio rotundo de las exigencias políticas y sociales: el auge de las “políticas de la identidad” centradas en el reconocimiento de las diferencias de ciertos grupos, centralidad que incluso opacó las reivindicaciones de igualdad social. En el escenario postsocialista que Fraser muestra ocurre un acercamiento de ciertos actores sociales a un imaginario político donde el principal problema de la justicia es el reconocimiento que implica un alejamiento del imaginario socialista en el cual el principal problema de la justicia es la redistribución. 3) El resurgimiento del liberalismo que avanza sobre las protecciones sociales, mercantilizando las relaciones sociales, lo cual empeora y aumenta las desigualdades.

Teniendo en cuenta este panorama Fraser presenta su concepción sobre la justicia atendiendo ambos tipos de reivindicaciones, las que refieren a la redistribución distinguidas de aquellas que apuntan al reconocimiento. Las primeras exigencias se

relacionan con las injusticias socioeconómicas las cuales incluyen la explotación, la marginación económica, y la privación de los bienes materiales para llevar una vida digna. La segunda de las reivindicaciones con la injusticia cultural o simbólica e incluyen la dominación cultural, el no reconocimiento y el irrespeto. La distinción entre estas categorías, según ésta autora, serán sólo distinciones analíticas (Morey 2010) ya que en la práctica se encuentran absolutamente implicadas y por ello las políticas que tiendan a superar algún tipo de injusticia deberá tener en cuenta el impacto que ésta tendrá tanto en el nivel del reconocimiento como en el de la redistribución.

Si bien Fraser postula esta relación de implicación mutua de ambas categorías en la práctica concreta, entre los partidarios de las distintas reivindicaciones existe una tensión permanente. Este antagonismo protagonizado por los actores identificados con los paradigmas populares de redistribución y reconocimiento se sostiene fundamentalmente en cuatro diferencias fundamentales: 1) poseen concepciones diferentes de justicia. 2) Poseen distintas posiciones respecto de cómo solucionar las injusticias. 3) Los dos paradigmas poseen una interpretación diferente en torno a las colectividades que sufren las injusticias. 4) Como última distinción entre ambos paradigmas Fraser menciona que poseen ideas divergentes respecto a las diferencias de grupos.

A la luz de las diferencias planteadas por ambas posiciones, Fraser afirma que tanto una como otra concepción configuran una falsa antítesis, sosteniendo consecuentemente que la justicia exige tener en cuenta ambas posiciones estrechamente vinculadas, en tanto que por separado no se lograría conceptualizar correctamente los casos de injusticia y, como consecuencia de ello diseñar soluciones adecuadas. De este modo, sostendrá la necesidad de integrar en un mismo enfoque los aspectos emancipadores de ambas problemáticas.

En este sentido, Fraser postulará que será indispensable para pensar y remediar cualquier tipo de injusticia cuestionar la división entre economía y cultura con el fin de comprender que ambas esferas actúan conjuntamente para producir las injusticias y que por ello es necesario integrar las exigencias del reconocimiento con las de redistribución. Para justificar esta afirmación plantea como experimento mental realizar un espectro conceptual con los distintos tipos de divisiones sociales, situando en ambos extremos las divisiones que se ajustan a cada uno de los paradigmas. Según dicha autora podríamos ubicar los distintos casos de injusticias en distintos lugares de este espectro, algunos casos en sus extremos y algunos casos en lugares donde se combinarían ambos paradigmas.

En el extremo de la redistribución Fraser sitúa las injusticias que padecen las clases trabajadoras, las cuales requieren para solucionarse el fin de la explotación a través de la abolición del proletariado como clase en sí misma. En el otro extremo coloca el problema de la diferenciación sexual, en la cual se establece una división social entre homosexuales

y heterosexuales que no se basa en la economía política puesto que los homosexuales forman parte de todas las clases sociales y por ello no ocupan una posición determinada en la división del trabajo ni tampoco son una clase explotada. La división social entonces se sustenta en un tipo de sexualidad que se piensa como despreciable y que arrojan perjuicios económicos hacia aquellos que no se amoldan a dicha normatividad.

En éste punto es necesario tener en cuenta que en ambos extremos, el de la clase y el de la sexualidad despreciada, existen ambos tipos de injusticias, sin embargo, en cada uno de los extremos las injusticias de un tipo surgen en última instancia como consecuencias derivadas de las injusticias del otro tipo, y, por esta razón, podrían solucionarse modificando la situación que les da origen: la mala distribución en el caso de la clase o el reconocimiento erróneo en el caso de la sexualidad despreciada. No obstante, cuando nos alejamos de los dos extremos se presentan casos de injusticias cooriginadas, es decir, que surgen tanto de la estructura económica como del orden de estatus de la sociedad.

A estas formas híbridas las llamaré "bidimensionales" ya que se encuentran al mismo tiempo vinculadas con las desigualdades sociales, producto de la economía política, al mismo tiempo que con las producidas en el orden del estatus social. De este modo, las injusticias padecidas por los grupos que se encuentran bajo dicha categoría, los cuales sufren las injusticias tanto de la mala distribución económica como de la falta de reconocimiento, no podrían subordinarse a ninguno de ambos paradigmas, ni pensarse una como efecto de la otra; ambas injusticias son "primarias y cooriginales". Dentro de esta categoría bidimensional Fraser ubica al género y a la raza, al estar ambos atravesados por injusticias de clases y de estatus. Aquí nos ocuparemos de argumentar por qué el género se encuentra dentro de esta categoría híbrida.

El género se encuentra atravesado por las injusticias de carácter distributivo porque se subordina a la mujer, por un lado, a realizar los trabajos domésticos que no se encuentran remunerados o porque, dentro del trabajo remunerado, es el peor remunerado y el más propenso a la explotación. Esta subordinación se relaciona con la división sexual del trabajo en productivo y reproductivo, éste último doméstico y no remunerado. Cuando las mujeres acceden a trabajos remunerados se encuentran con una segunda división sexual del trabajo: entre el trabajo con mayor remuneración, llevado adelante por hombres, distinguido del trabajo mal pago, de servicio doméstico, predominantemente femenino. Así las mujeres constituyen una especie de clase social que padece las injusticias de esta división propia de la estructura económica.

Sin embargo, por sí misma esta caracterización describiría sólo una de las injusticias padecidas por personas en virtud de su género. Es necesario también tener en cuenta el carácter androcéntrico de estas injusticias, puesto que la sociedad en general y las instituciones en particular se sostienen en una valoración cultural positiva de las

características masculinas, al mismo tiempo que desvaloriza las que pueden asociarse con lo femenino. La subordinación de género entonces se sostiene también por una valoración de estatus social que les niega a las mujeres el reconocimiento merecido. Así pues, el carácter bidimensional del género refuta la antítesis planteada por los partidarios de uno u otro paradigma en tanto que para conceptualizar correctamente las injusticias de género se necesita un nuevo modelo que integre los dos puntos de vista.<sup>6</sup>

En textos más recientes Fraser (2008) reconfigura este enfoque bidimensional y lo transforma en tridimensional a partir de un balance que realiza sobre cómo se han transformado las demandas actuales y la gramática misma de la discusión en torno a la justicia en un contexto de globalización y de colapso de las fronteras del Estado-Nación. Las nuevas demandas y debates ya no se circunscriben únicamente a un debate sobre la esencia de la justicia, es decir, qué se le debe a los miembros de una comunidad. A estos debates y demandas se le han sumado aquellas que giran en torno una metacuestión que es la del encuadramiento. El debate sobre la justicia se ha comenzado a realizar preguntando en torno a quién cuenta como miembro y cuál es la comunidad.

En este sentido, Fraser continúa sosteniendo la vigencia de su enfoque bidimensional pero considera que no es suficiente para interpretar estas nuevas transformaciones. Justamente estos nuevos debates que comienzan a preguntar y cuestionar el encuadramiento hace visible una tercera dimensión política no reducible a la dimensión económica ni a la cultural y que no había sido abordada por las teorías de la justicia hasta entonces. Por política aquí la autora se refiere al escenario donde se dan las luchas por la redistribución y el reconocimiento, es decir, a la jurisdicción estatal y a las reglas que rigen la toma de decisiones. Justamente es en este escenario donde se decide los criterios de pertenencia social.

El principal objeto de la dimensión política de la justicia es para Fraser la representación en tanto en ella se ponen en juego cuestiones de inclusión y de procedimiento. En el terreno de la representación se establecen las fronteras de la comunidad a partir de las cuales se produce la inclusión o exclusión de aquellos que estarán o no legitimados para exigirse mutuamente justicia. Además, en la representación se regulan los procedimientos que estructuran la contestación pública (Fraser 2004: 37). Aquí se pone en juego cómo los sujetos que ya han sido incluidos en la comunidad política exponen sus reivindicaciones y resuelven sus disputas. Teniendo en cuenta ambos aspectos de la representación surge la pregunta si las relaciones de representación son justas.

Al considerar que en un sentido más genérico la justicia se sostiene en una concepción de participación igualitaria acabar con las injusticias implica quitar los obstáculos institucionalizados que impiden que algunas personas puedan participar en la vida política en condiciones de igualdad. Desde su enfoque bidimensional Fraser señala

que tanto las injusticias de redistribución como las de reconocimiento producen injusticias en la dimensión de la representación. Las estructuras económicas pueden impedir la plena participación de las personas al no brindarles recursos necesarios para lograr interactuar como iguales. Asimismo, se niega una participación paritaria desde sistemas jerárquicos institucionalizados a quienes se les confiere un valor cultural inferior.

No obstante, esta dimensión posee injusticias que proceden de obstáculos específicamente políticos que impiden lograr paridad en la participación. Dichos obstáculos al emerger de un modo específicamente político de ordenación social sólo pueden ser aprehendidos mediante la conceptualización de la representación entendida como aquella que define lo político (Fraser 2004: 38). En ese sentido, la injusticia propia de esta dimensión política es la ausencia de representación. Esta tiene lugar cuando a través reglas decisorias se les niega la posibilidad a las personas de participar en pie de igualdad en el proceso de interacción social que incluye también la arena política. En esta falta de representación se distinguen dos niveles, por un lado, la ausencia de representación política ordinaria desde la cual se les niega a las personas ya incluidas la oportunidad de participar en pie de igualdad con el resto. Por otro lado, la ausencia de un marco adecuado en el cual se trazan las fronteras de la comunidad excluyendo por completo a algunas personas de todos los debates públicos sobre la justicia. En el primer nivel, la disputa es por la transformación de las reglas decisorias internas de la política en la cual se presupone como marco de discusión la inclusión dentro de las fronteras de la comunidad política. En cambio, en el segundo nivel se cuestiona cómo se determina quiénes son miembros y quienes no son miembros de una comunidad excluyéndolos de la posibilidad de participar de un modo paritario en los asuntos que los afectan tanto desde la redistribución, el reconocimiento como la representación político ordinaria. Aquí se genera un tipo especial de injusticia que es la metainjusticia la cual refiere a la imposibilidad de realización de reivindicaciones de justicia del primer orden derivadas de la falta de redistribución y reconocimiento y de representación política-ordinaria.

De este modo, para la autora revertir las injusticias en esta dimensión política específicamente en la representación no sólo debe hacer eje en la falta de representación político-ordinaria y en la ausencia de un marco adecuado sino también en aspirar a la democratización del proceso a través del cual dicho marco es configurado y establecido. En este tipo de injusticias el problema es el cómo, es decir señala los procesos antidemocráticos a través de los cuales se configuraron los marcos determinados, siendo los responsables del fracaso de la institucionalización de la paridad en la participación. A esta nueva injusticia la llama falta de representación metapolítica, la cual emerge cuando los estados y las elites transnacionales formulan los marcos de referencia sin que en este proceso puedan intervenir las personas que podrían resultar perjudicadas. Así bloquean la posibilidad de que las demandas puedan ser tenidas en cuenta y resueltas.

De este modo, esta nueva dimensión que presta atención a la justicia como paridad en la participación contiene un elemento de reflexividad gracias al cual no sólo nos permite cuestionarnos el contenido material de la justicia sino también el procedimental. En ese sentido, nos posibilita reflexionar sobre el cómo son confeccionados y establecidos los marcos que regulan la representación política determinando quién cuenta como sujeto de justicia.

Esta nueva dimensión teorizada por Fraser nos provee de un concepto de paridad política que no se encuentre fundada en un concepto de representación signada por lo que analizaremos en el siguiente apartado como representación descriptiva como espejo. Sostendremos que desde esta última fundamentación de la paridad y que ha cobrado hegemonía en los pedidos por participación paritaria de las mujeres en Argentina se vuelven a establecer marcos expulsivos en tanto la paridad es vista como una representación equitativa entre hombres y mujeres al concebir puesto que las mujeres son el 50 por ciento de los padrones y de la población.

En contraposición con esta concepción de paridad Fraser nos invita a pensarla no como signada por la diferencia sexual y por una visión dimorfista sexual de lo social sino más bien como la posibilidad de que las personas puedan participar no sólo en los espacios de toma de decisiones políticas sino también en los procedimientos a través de los cuales se configura quién cuenta y quién no como sujeto. Sobre este punto volveremos en el capítulo siguiente.

### **Las distintas dimensiones del concepto de representación**

Como hemos visto en el caso de la paridad y en relación a las cuotas de género como acciones afirmativas, los argumentos para incrementar el número de mujeres en las legislaturas han girado en torno a posiciones individualistas, relacionales y algunas que intentan vincular ambas. Desde argumentos individualistas, una mayor representación de las mujeres se ha sostenido a partir de una asimilación con el sujeto/ciudadano masculino. Es decir, se ha demandado una representación igualitaria a partir de exigir el derecho a ser representante político del cual gozaban los varones. El argumento entonces para solicitar una representación igualitaria se centra únicamente en el objetivo de incrementar el número de mujeres.

En general estas perspectivas se sustentaron en lo que Pitkin denominó representación descriptiva como espejo y proporcional desde la cual se señala que las mujeres somos exactamente la mitad de la humanidad y por ello debemos poseer una representación política acorde a esa cantidad. Como veremos en el capítulo 4, gran parte de las académicas argentinas se han enfocado en esta dimensión de la representación analizando la cantidad de mujeres representantes, cómo ha incrementado el número a



partir de la aplicación de acciones afirmativas y cuáles son las barreras que deben enfrentar para sostener o avanzar en el número de representantes mujeres. Existen pocos estudios que han analizado la dimensión sustantiva de la representación de las mujeres argentinas (Borner *et al.* 2009, Johnson, Taylor-Robinson 2014) y ninguno que analice la dimensión simbólica.

Para analizar con mayor profundidad estos conceptos que retomaremos en el transcurso de la tesis, debemos introducir los diferentes aspectos de la representación que ofreció el libro ya clásico de Hanna Fenichel Pitkin *El concepto de representación* (1967) y que han signado las discusiones sobre la representación política de las mujeres. En este capítulo caracterizaremos las dimensiones descriptiva y sustantiva de la representación puesto que han sido las más abordadas por las teóricas que se han ocupado de la representación política de las mujeres. En el capítulo 5 nos referiremos más profundamente a la dimensión simbólica para analizar cómo diversos autores revalorizan esta dimensión que Pitkin ha considerado poco relevante respecto de las otras.

En este libro la autora presenta cuatro tipos de representación política distintas pero interrelacionadas. La autorizada o formal refiere a los casos en los que un representante está legamente autorizado para “actuar por” otro. En este tipo de representación quien se hace cargo de las consecuencias de la representación es el representado, como si hubiese desarrollado por sí mismo dicha representación. Es decir, este tipo de representación está claramente sesgada en favor del representante (Pitkin 1967: 38). En ese sentido, el representante posee la autoridad formal para serlo pero ello no incluye tener en cuenta los intereses y necesidades que el representado de hecho posee. De este modo, en esta dimensión de la representación no existe forma de determinar si un representante ha representado bien o mal a su representado.

La representación descriptiva solucionaría este problema de las teorías de la autorización en tanto al concebir que el representante “está por” quienes comparte características descriptivas similares a él, se supone que representa los intereses de quienes poseen las mismas características. En esta dimensión de la representación, muy propia de la modernidad, se sostiene que el legislativo debe ser un reflejo o espejo exacto de la nación o de la opinión pública o del electorado. La representación entonces depende de las características del representante, depende más de lo que es o de lo que *parece ser* que de lo que haga como representante.<sup>7</sup> En este caso, el representante no actúa por otros sino que los “sustituye” gracias a que posee una correspondencia o conexión entre el representante y el representado dada por una similitud, semejanza o reflejo. En este sentido, importa más la composición del legislativo que lo que allí se hace (Pitkin 1967: 61). Algunos autores que sostienen estas ideas proponen mejorar este reflejo a través de lograr una mayor exactitud matemática de la variada división del electorado. De este modo el reflejo tiene lugar no sólo con mayor exactitud sino también objetividad.

Los problemas que Pitkin señala, y que la llevan a resaltar la importancia de la dimensión sustantiva de la representación, refieren a que desde esta concepción se le presta escasa atención a lo que los representantes de hecho hacen. En este tipo de representación se supone una legitimidad para actuar que viene dada por el supuesto de que al estar representados proporcionalmente quienes componen la nación, la sociedad o la comunidad, lo que se hace es lo que el pueblo si podría estar en su totalidad presente, hubiese hecho. En este sentido, la semejanza funciona como un justificativo previo para la acción gubernamental, en cualquier sentido que esta tome. En este tipo de representación entonces no se “actúa por” sino que es un dar “información sobre”. Los representantes no poseen mandato alguno sino que actúan por sus propias ideas que supuestamente se corresponden con aquellos a los que el representante “se parece”. Por este mismo motivo, el representante no necesita de autorización ni de responsabilidad en tanto se presume dicha correspondencia.

En resumidas cuentas, la representación descriptiva debe enfrentar el problema de la imposibilidad de reflejar a la nación, sociedad o comunidad tal y como es. Al no existir exactitud posible entre los representantes y el electorado, tampoco existirá semejanza en lo que refiere a la acción. En este sentido, la representación descriptiva se basa en una confianza casi ciega en la cual se supone que las características de un individuo son una guía para sus acciones. Además, un representante puede verse obligado a rendir cuentas por lo que ha hecho pero no por lo que es. De este modo, una concepción de la representación que sólo tenga en cuenta esta dimensión es incorrecta (Pitkin 1967: 89).

Por estos motivos Pitkin valorizara la dimensión sustantiva de la representación por sobre las otras tres dimensiones en tanto desde esta dimensión se enfatiza lo que los representantes de hecho hacen. Una correcta representación entonces tiene en cuenta como aspecto más importante qué es lo que los representantes hacen. La función específica de una representación legítima consiste en un ejercicio independiente del juicio por parte de los representantes pero conociendo anticipadamente qué es lo que los representados quieren.

La representación simbólica tiene lugar cuando una cosa o persona se hace presente a través de símbolos. Por ejemplo, una bandera, es decir, un retazo de tela con algunos colores y/o dibujos, puede representar a una nación entera. A diferencia de la dimensión descriptiva los símbolos no guardan ninguna semejanza con sus referentes. Por este motivo cuando representan no reflejan sino que sugieren o expresan. En esta dimensión de la representación cobra una relevancia no sólo la posibilidad de creación de símbolos como estrategia política de los líderes sino también un rol activo de interpretación y aceptación o rechazo de los representados.

Pitkin señala que los líderes crean símbolos no para generar un proceso de persuasión racional sino más bien para generar reacciones afectivas y hábitos. En este

sentido, la representación ya no es un actuar por otros u ofrecer información sobre lo representado sino una actividad ligada con convencer al pueblo de que acepte a un político como su representante simbólico. Los ejemplos de los que se vale la autora en este punto son problemáticos y sobre ellos volveremos en tanto vincula este tipo de representación al vínculo que establecen los dictadores con el pueblo. Un líder de este tipo fomenta la identificación irracional de los representados con ellos mismos de igual modo que se produce con los símbolos patrios como la bandera o el himno nacional. La representación simbólica es finalmente cuestionada profundamente por la autora en tanto afirma que tiene más que ver más con una actividad ritual que fomenta creencias y lealtades irracionales que con llevar adelante la voluntad popular o la promulgación de leyes deseadas por el pueblo (Pitkin 1967: 106-108).

La mayor discrepancia de las feministas con la teoría de Pitkin gira en torno a la representación descriptiva. Para dichas teóricas una escasa representación de las mujeres es inaceptable en cualquier circunstancia. Para algunas feministas un incremento del número de mujeres tiene valor en sí mismo en tanto respetaría no sólo una igualdad de derechos entre hombres y mujeres sino también la proporción de mujeres que componen la nación, la población o la comunidad (*cf.* Phillips 2012).

En desacuerdo con estas discrepancias pero también tomando distancia de la caracterización de Pitkin, sostendremos la necesidad de retomar y repensar un aspecto descuidado por las feministas y por la propia Pitkin: la dimensión simbólica. Sostendremos que abordar esta dimensión posibilidad pensar la elaboración de discursos que desestabilicen las concepciones en torno a las mujeres que la han determinado a encarnar ciertos roles o actividades ligadas con lo doméstico y el cuidado en los espacios políticos. Esta desestabilización es posible, como veremos en el capítulo 5, a través de la redefinición de la representación simbólica que brinda Pitkin para dejar de asociarla con regímenes autoritarios y pensarla, siguiendo a Butler y a Saward, en relación a los discursos como actos políticos performativos. En este sentido, se vuelve necesario y urgente revisar aquellas argumentaciones y demandas a favor de la paridad de representación política que aunque con intenciones loables continúan sosteniendo una concepción de la representación que determina previamente cuál va a ser el perfil y el rol de las mujeres que logran ser representantes además de consagrar una representación política anti-minorías sexuales.

### **Desencializar el sujeto del feminismo para repensar la ciudadanía**

Como afirmamos anteriormente y sostendremos en el transcurso de la tesis, el problema fundamental es que aún en la actualidad las demandas feministas y de las minorías sexuales no han cuestionado la idea de ciudadanía liberal asociada a derechos

del individuo abstracto y universal. Algunas perspectivas feministas han olvidado que esta construcción de la ciudadanía ha requerido de la conformación de un otro constitutivo que no posee las características a través de las cuales se confiere la ciudadanía. En ese sentido, la ciudadanía se configura con criterios normativos culturales a los cuales el sujeto deberá ajustarse si quiere ser reconocido como tal. Estas normas tienen como objetivo último la configuración y reificación de un sí mismo del sujeto concebido como lo que verdaderamente es, como su "última realidad". Una vez que se produce esa configuración y reificación el sujeto se vuelve inteligible y recién allí el sujeto cobra intelegibilidad social, es decir, se lo registra como sujeto de derechos, como un asunto político (Sabsay 2012: 148).

En el caso de la representación de las mujeres también las demandas se construyeron sin cuestionamiento alguno a estos marcos normativos que configuran quien cuenta y quien no como sujeto y ciudadano. No se tuvo en cuenta el impacto que tendría la caracterización de la mujer que se jugaba en cada demanda a la hora de determinar quienes llegan a ser representante y quienes quedan excluidas. El impacto puede verse aún en la actualidad en donde sólo algunas mujeres con determinadas características llegan a ser representantes políticas. En ese sentido, no podría decirse que el derecho no fue otorgado, el problema adviene cuando se analiza ese exterior constitutivo a través del cual se ha configurado la representación política de las mujeres.

Desde la década de los '80 emergen una serie de teorías que apuntan a cuestionar los criterios mismos con los que construyó el sujeto político del feminismo y sus demandas. Se comenzaron a señalar los esencialismos presentes en ciertos argumentos tanto individualistas como relacionales del feminismo. En este contexto se discuten no sólo el universalismo de la ciudadanía liberal sino también los universalismos de género y los esencialismos implícitos en conceptos como "la mujer" o "la" causa fundamental de la opresión hacia las mujeres (*cf.* Fraser, Nicholson 1992). Estas críticas provinieron fundamentalmente del feminismo negro, del feminismo poscolonial y de la teoría queer.

Según estas perspectivas el feminismo construyó un concepto de mujer que le adjudicaba ciertas características como intrínsecas, lo que producía la exclusión de quienes no se identificaban de este modo. Las exclusiones fueron consideradas por estas corrientes críticas como resabios o continuidades con el modo en que se había caracterizado a la ciudadanía desde el liberalismo en tanto su concepción de mujer no difería en gran medida con la descripción concreta de quienes encarnaban dicha ciudadanía. Si la ciudadanía liberal era finalmente encarnada por hombres blancos, propietarios, heterosexuales, no discapacitados, etc., la mujer hegemónica en el feminismo poseía prácticamente las mismas características. La exclusión sobrevinía al universalizar estas particularidades como características propias del sujeto político del feminismo. Así, se consagra un concepto de mujer universal desde el cual se construye una agenda

política etnoheterocéntrica (cf. Fernández 2003).

De este modo, el movimiento feminista no sólo estaba hegemonizado por las mujeres blancas sino también que erigían como parámetro de emancipación la vida de las mujeres blancas occidentales de clase media (cf. Mohanty 1991, Spivak 1987, Puwar 2008). Las mujeres blancas, del primer mundo, de clase media, madres y profesionales hablaban en nombre de otras mujeres no occidentales, negras, pobres, lesbianas, travestis, transexuales, etc. Esta hegemonía condujo a la jerarquización de opresiones en tanto se sostenía en la idea de que la mayor opresión que vivían las mujeres era principalmente por el hecho de ser mujeres. Por este motivo, el propio feminismo en lugar de realizar una tarea de comprensión de las opresiones específicas para construir lazos de solidaridad produjo dicha jerarquización (cf. Hooks 1989, Collins 2000, Brah 2004). Además, terminaron por consolidar los dualismos propios del liberalismo al naturalizar la dicotomía heterosexual/homosexual sobre el modelo normalizador hombre/mujer (cf. Wittig 1981, Sedgwick Kosofsky 1998, Rubin 1975, Preciado 2002, De Laurentis 1987, Rich 1996).

En resumidas cuentas, desde esta crítica se señaló que sólo las mujeres con determinadas características llegaban a ser ciudadanas también porque las teóricas feministas y el feminismo en general construía su sujeto político a través de una concepción de la mujer signada por esas características. Dicho de otra manera, las mujeres negras, discapacitadas, homosexuales, pobres, solteras y sin hijos, etc., estarían invalidadas para encarnar las prácticas impersonales, racionales e incorpóreas de la ciudadanía liberal ahora respaldada también por cierto feminismo (Yeatman, 1994: 84).

Si bien estas críticas realizadas al sujeto del feminismo son importantes para transformar los discursos y las prácticas feministas y tornarlas inclusivas, debe también asumir algún límite en tanto el riesgo es caer en el mero particularismo o en el “peligro de la fragmentación” (cf. Cain & Yuval-Davis 1994, Lloyd 1992). Los riesgos del particularismo fundamentalmente son dos. Por un lado, nos puede llevar a afirmar que dada la infinita pluralidad que se encuentra detrás del concepto de mujer no tiene sentido alguno continuar sosteniéndolo. Por otro lado, el particularismo puede recaer en una simple celebración de la diversidad, es decir, un mero “proyecto individual y estetizante del cuidado de sí”<sup>8</sup> que promueve la desmovilización política (Femenías 2012: 60). Algunas feministas entonces han sostenido la necesidad de establecer un límite en el proceso de deconstrucción que permita evidenciar que la categoría de mujer no es unitaria sin precipitarse en la conclusión de que por ello el concepto en sí mismo debe ser desechado (Lister 2003: 78).

Teniendo en cuenta este peligro, sostendremos que puede ser llevado adelante un proceso de deconstrucción de la categoría de mujer que ilumine las distintas formas específicas de opresión y además coincida con un proyecto de re-generización de la ciudadanía tornándola más plural y diversa. En la actualidad, existen esfuerzos feministas

que al mismo tiempo que poseen una perspectiva deconstruccionista del sujeto del feminismo proponen teorías más que interesantes respecto de la ciudadanía y la representación sin dejan de lado un objetivo universalista y de transformación social (Eisenstein 1988, Lister 2003, Mouffe 1999, Butler 1999).

Desde una perspectiva pluralista radical, cercana a las teorías que veremos más adelante y en el siguiente capítulo sobre Butler y Mouffe, se ha señalado que las propuestas ancladas en una diferencia sexual suprimieron las diferencias hacia dentro de la categoría de mujer y de hombre. A pesar de ello no se debe abandonar el concepto de diferencia por su referencia a una “dualidad homogénea” sino más bien comenzar a pensarlo ligado a la diversidad. En este sentido, se postula la necesidad de pluralizar la diferencia al mismo tiempo que repensar el concepto de identidad para que deje de estar ligado al de mismidad como negación de las diferencias. Tanto la identidad como la diferencia entonces son pensadas de un modo tal que ya no se encuentran vinculadas con el dimorfismo y la mismidad sino con la diversidad y la pluralidad (*cf.* Eisenstein 1988).

Las teorías de Butler y Mouffe se inscriben en esta crítica en torno a la jerarquización de las opresiones y a la necesidad de repensar la agencia más allá de concepciones esencialistas del sujeto político en general. Podríamos mencionar como preocupación de Mouffe y Laclau el debate en torno a la clase obrera respecto del marxismo tradicional o bien las teorizaciones más recientes de Butler en torno a los refugiados y los inmigrantes ilegales. Asimismo, esta tarea de deconstrucción que ambas emprenden no las lleva a reivindicar el mero particularismo sino a proponer nuevos modos de pensar la articulación entre movimientos sociales o la construcción de coaliciones políticas. Sobre este punto volveremos en el capítulo siguiente.

No obstante, aquí nos ocuparemos de caracterizar sus críticas al sujeto del feminismo que se encuadran en objetivo de repensar los argumentos que hemos visto como individualistas y relacionales. Como hemos analizado a través de este capítulo, la forma en la que se ha caracterizado al sujeto del feminismo ha impactado en la concepción de ciudadanía y a la configuración misma de las demandas. En ese sentido, repensar el sujeto tiene como objetivo para ambas autoras desesencializar las ontologías liberales como punto de partida para repensar las demandas de los movimientos sociales y la radicalización de la democracia.

En este sentido, tanto para Butler como Mouffe la tarea fundamental para radicalizar la democracia y transformar la ciudadanía consiste en reformular el modo en que se han pensado los sujetos políticos en general pero también el del propio feminismo en tanto se los ha sustancializado y convertido en fundamentos permanentes e incuestionables. De este modo, repensar el sujeto político del feminismo va de la mano a un cuestionamiento de la ciudadanía liberal, como fuente de la que ha abrevado el feminismo la esencialización de su propio sujeto político.

Desde este punto de vista, Mouffe sostiene que la superación del dilema Wollstonecraft, como también las limitaciones de la ciudadanía moderna, persistirán si se continúa sosteniendo como una categoría relevante la “diferencia sexual”. El modo de lograr la superación será a través de la construcción de una noción de ciudadanía en la cual la “diferencia sexual” se convierta en algo efectivamente no pertinente.

A primera vista podría considerarse que Mouffe vuelve a recaer en una posición liberal que propone quitar la diferencia sexual de la ciudadanía para otorgar mayor neutralidad, objetividad e imparcialidad a esta. No obstante, si hacemos un análisis más detenido de su propuesta su objetivo es más bien pensar un agente social que permita “la articulación de un conjunto de posiciones de sujeto, correspondiente a la multiplicidad de relaciones sociales en que se inscriben” (Mouffe 1999: 118). En ese sentido, Mouffe afirma que la “diferencia sexual” no debe ser pensada como una distinción pertinente para pensar todas las relaciones sociales. Contrariamente, pensar la “diferencia sexual” como pertinente para todas las relaciones sociales es instaurar nuevamente el esencialismo.

En ese sentido, el proyecto político de Mouffe pretende combatir la idea presente en muchas autoras feministas que sostienen que la deconstrucción de las identidades esenciales presupuestas en el sujeto del feminismo implica cierta imposibilidad de acción política del feminismo. En contraposición a esta idea Mouffe plantea que este sujeto debe revisarse para poder comprender la multiplicidad de opresiones que atraviesan no sólo a la mujer sino a una variedad de sujetos políticos y construir una agenda política radical.

Desde este punto de vista, la identidad siempre es contingente y precaria, no puede ser adquirida completamente y permanentemente. Sólo se fija temporalmente puesto que se depende de diversas “posiciones de sujeto” a través de las cuales se construye de modos diferentes dentro de diversas formaciones discursivas. Aquí no existe una relación a priori y necesaria “entre los discursos que construyen las diferentes posiciones de sujeto” (Mouffe 1999: 111). En este sentido, como las posiciones de sujeto se constituyen dentro de una estructura discursiva que es por esencia inestable, no existen vínculos entre posiciones de sujeto definitivas. Y es por ello toda identidad está construida como “diferencia”, es decir, la condición de existencia de toda identidad es la afirmación de una diferencia respecto a otro, que funciona como “exterior constitutivo” de dicha identidad (*cf.* Mouffe 1996). Ahora bien, esto no quiere decir que no podamos continuar sosteniendo nociones como la de “clase”, “negros”, “varones”, “mujeres”, “trabajadores”, “discapacitados” etc. sino que una vez que hemos eliminado la posibilidad de que exista algo como una identidad esencial común sino relacional y diferencial todo sujeto colectivo debe pensarse desde el concepto de “semejanza de familia”,<sup>9</sup> teorizado por Wittgenstein (*cf.* Giacaglia 2004). Desde este concepto los sujetos colectivos lejos de ser pensados como identidades consolidadas se concebirán como resultado de una fijación parcial de identidades a través de la creación de puntos nodales (Mouffe 1999: 112).

Asumir este punto de vista para el feminismo tendría consecuencias importantes puesto que implicaría redefinir la manera en la que se formulan las luchas políticas. Este argumento no conduce necesariamente al abandono de una política feminista, pero sí a que ésta deje de ser pensada en relación la persecución de intereses de las mujeres en tanto mujeres. Este abandono posibilitaría pensar la política y aspiraciones feministas dentro de una amplia articulación de demandas.

Para algunas autoras, el problema de seguir pensando las demandas feministas y al movimiento feminista como productor de la unión de las mujeres a través de lazos de solidaridad es que el único vínculo que se posee es el de la mismidad. La mismidad es construida por la común característica de ser mujer al mismo tiempo que una causa común: disolver la jerarquía entre hombres y mujeres. No obstante, si esta mismidad es cuestionada, como por ejemplo, a través del argumento antiesencialista descrito aquí, lo que se derrumba es justamente la comunidad política porque se le ha puesto fin al único fundamento que le daba un sentido a dicha comunidad (*cf.* Soper 1990).

Quizás este es el motivo fundamental por el cual tanto Butler como Mouffe proponen buscar una articulación política entre diversos sujetos político feministas posicionados diferencialmente en lo social para que la lucha por la igualdad se configure “como una lucha en contra de las múltiples formas en que la categoría “mujer” se construye como subordinación” (Mouffe 1999: 126). Desde este modo, se optaría por realizar una política feminista que tenga como objetivo no sólo interrogarse sobre las diversas formas de subordinación de las mujeres sino también una lucha contra las subordinaciones que existen en diversas relaciones sociales y no sólo en las vinculadas al género.

En sintonía con la posición de Mouffe, en su célebre y cuestionado libro *El género en disputa* (1999), Judith Butler discute con la tradición feminista respecto de la categoría “mujer” que hasta entonces había sido constitutiva no sólo para las teóricas feministas, sino también para las activistas. En este libro Butler realiza una crítica profunda, por un lado, a Monique Wittig y a Simone De Beauvoir en tanto han reproducido los postulados del humanismo proponiendo en sus teorías un sujeto racional, universal y trascendental, por fuera de las determinaciones sociales. Por otro lado, también toma distancia de las feministas de la diferencia sexual acusándolas de esencializar el género y de continuar ancladas en marcos heterosexistas desde los cuales se circunscriben las identidades a marcos binarios propios de la metafísica de la sustancia.

En este sentido, Butler expresa que el feminismo ha construido una identidad en torno a la categoría de “mujer” utilizando como supuesto la exhaustividad del término, es decir, que este concepto no sólo podía dar cuenta de la situación de opresión de todas y cada una de las mujeres sino también que la caracterización misma de qué es ser mujer es aceptada y vivenciada por todas de la misma forma. El problema entonces reside en el modo en que el feminismo elevó a categoría de universal cierto concepto de “mujer” como



identidad desde la cual se construye el sujeto político del feminismo pero también la caracterización del patriarcado como opresión primigenia y universal de las mujeres.

El primero de estos cuestionamientos señala que una verdadera crítica feminista debería ocuparse de cuestionar y transformar la representación lingüística y política que se han cristalizado respecto de las mujeres. Esta crítica además debe advertir que estas estructuras de poder que producen y limitan al sujeto del feminismo son las mismas a las que se acude para lograr la emancipación. El feminismo, a través de su crítica debería poder desarticular la hipótesis de la preexistencia del sujeto antes de la ley, en tanto que esta es el “vestigio contemporáneo de la hipótesis del estado de naturaleza, esa fábula fundacionalista que sienta las bases de las estructuras jurídicas del liberalismo clásico” (Butler 1999: 5). Estas “fábulas fundacionalistas” que respaldan la idea de la existencia de sujetos libres que deciden voluntariamente ser gobernados genera una ontología presocial que le otorga legitimidad al contrato. En este sentido, la tarea del feminismo es desarticular esta idea liberal en tanto ha delimitado quienes son consideradas mujeres y ciudadanas gracias a la abyección de quienes no cumplen con dichas características.

Al haberse creado el concepto de mujer desde una identidad común universal y única esta misma concepción socaba sus propios fundamentos, puesto que genera un gran rechazo a la hora de que los sujetos admitan dicha categoría. En otras palabras, la característica universal abstracta y homogénea de este sujeto pone en evidencia sus consecuencias coercitivas, expulsivas y reguladoras, heredadas del individuo abstracto liberal, a pesar de que se haya llevado a cabo con un objetivo emancipatorio. La oposición a este concepto cerrado de mujer dentro mismo del feminismo, es decir, por parte de aquellas que el feminismo mismo decía representar, muestra los límites de la política de la identidad.

Esta idea de que puede existir un concepto universal de mujer, que constituiría la identidad del sujeto político del feminismo, está ligada con el segundo de los cuestionamientos mencionados anteriormente, ya que supone una opresión, reconocible y específica, a la cual están sometidas todas las mujeres dentro de la estructura hegemónica y universal del patriarcado. Este universal, según Butler, impediría dar cuenta de cómo opera la opresión en diferentes contextos culturales.

En resumidas cuentas, tanto para Butler como Mouffe, como veremos en el capítulo siguiente, una concepción relacional del sujeto que reconozca la multiplicidad de posiciones tanto como opresiones, invita a pensar un nuevo tipo de agencia, en la que el feminismo establezca vínculos con otras minorías y movimientos sociales en pos de una transformación no sólo de los términos mismos que determinan quién cuenta o no como sujeto y ciudadano sino también de la democracia misma.

## Capítulo 2

### Los aportes de Chantal Mouffe y Judith Butler a los debates en torno a la ciudadanía, representación y agencia política.

Los aportes de Judith Butler y Chantal Mouffe respecto del concepto de ciudadanía y representación política no han sido abordados en profundidad tanto en el terreno de la teoría política en general como del feminismo en particular. Si tenemos en cuenta la recepción y producción en torno a sus teorías se evidencian los prejuicios que tanto desde la filosofía política en general como del feminismo en particular han contribuido al desmerecimiento de dichas autoras como teóricas políticas contemporáneas. En el caso de Butler de la filosofía política en general y en el caso de Mouffe de la teoría política feminista particularmente.

En el caso de Judith Butler, se ha tendido a circunscribir sus aportes al feminismo, a la teoría *queer* o a los estudios de género.<sup>10</sup> Sobre aquellos que realizó en ese terreno ha habido una producción apabullante de interpretaciones mientras que sus aportes para pensar conceptos claves como la universalidad, la ciudadanía, la hegemonía, movimientos sociales hasta los sin estados, presos de guerra, refugiados, inmigrantes, etc. han generado apenas un murmullo. Por otro lado, si bien Mouffe es reconocida como una autora de importancia para la teoría política, sus aportes han sido eclipsados por la producción de Ernesto Laclau. En el terreno del feminismo no se la considera propiamente como una teórica feminista, omitiendo mencionar sus críticas desde el terreno del posestructuralismo posmarxista salvo excepciones (cf. Zerilli 2008).

Esta invisibilización que recae sobre ambas autoras posee un mismo origen. En el caso de la filosofía política, la invisibilización de los aportes de las dos teóricas tiene que ver con una exclusión de las mujeres del ámbito de la filosofía en general (cf. Campagnoli 2007), no presentando una excepción la filosofía política. Quizás podría decirse que dentro de las subdisciplinas de la filosofía, la filosofía política es una de las más receptivas a las teorías propuestas por mujeres, como por ejemplo los aportes de Hanna Arendt y, en menor medida, los de Simone De Beauvoir. Distinto es el caso del reconocimiento dentro del feminismo de ambas teorías. En el caso de Butler, los aportes son indudablemente reconocidos pero no han faltado aquellas feministas que han entendido su pensamiento más como una desestabilización de la acción política del feminismo que como un aporte (cf. Nussbaum, 1999, 2001; Benhabib, 2006). No obstante, valdría la pena preguntarse si las últimas producciones de Butler son consideradas como aportes al campo del feminismo o no. Entiendo que la respuesta a esa pregunta puede encontrarse en libros completos publicados en español en los últimos años que tematizan en profundidad las primeras producciones de Butler, ancladas en el giro performativo, pero escasamente sus últimas

producciones.<sup>11</sup>

En ese punto existe un prejuicio propio del feminismo que se relaciona también con el sujeto del feminismo que, más allá de las críticas que se le han realizado, continúa operando fuertemente. Gracias a este fundamento invariable del sujeto mujer y de una lucha circunscripta a terminar con las desigualdades de género entre hombres y mujeres, los aportes que tienden a pensar esta subordinación entrelazada con otro tipo de subordinaciones y que sostienen que para comprender la subordinación de género hace falta un análisis y una acción tendiente a comprender e ir en contra de todo tipo de subordinación, no son entendidos como aportes específicos a la teoría feminista.

Contrariamente a los prejuicios que pesan sobre una y otra, sostenemos que sus teorías políticas son aportes contemporáneos fundamentales para la filosofía política. Ambas autoras son parte de lo que se ha denominado pensamiento político posfundacional.<sup>12</sup> Comparten la necesidad de un pensamiento político cuyos fundamentos sean contingentes y están de acuerdo en que el sujeto no es homogéneo ni basado en una identidad fija, sino relacional. Su visión de los movimientos sociales, concebidos como actores centrales en el escenario político contemporáneo, establece como imperioso que dichos movimientos construyan una agenda política en conjunto con el objetivo de radicalizar la democracia. En ese mismo sentido, comparten como proyecto político a futuro: la construcción de una democracia radical con un fuerte carácter inclusivo.

La propuesta de ambas autoras es abrir las posibilidades democráticas radicalmente, lo que implica no sólo cuestionar la totalización de una única forma de entender la democracia sino también otra forma de pensar la ciudadanía vinculada con una pluralidad de "posiciones de sujeto". En este sentido, la ciudadanía como diferencial y relacional implica pensarla de un modo muy distinto a un mero estatus legal, como lo hacía el liberalismo. La ciudadanía entonces emerge de identificaciones variables con ciertos ideales éticos y políticos en determinada comunidad.

Esta concepción de ciudadanía entraña el desafío de repensar cómo se construyen las demandas políticas para que no vuelvan a sedimentarse en exclusiones como las producidas por la ciudadanía liberal abstracta. Asimismo, para que el concepto de ciudadanía no se hegemonice desde una visión totalitaria debe ser repensada también su noción de universalidad. Ambas autoras están de acuerdo en que esa universalidad no puede ser concebida como una totalidad cerrada puesto que se corre el riesgo de que vuelva a ser totalizada por una particularidad específica. En este sentido, el universal debe permanecer abierto rechazando cualquier intento de fijarle un significado final.

Ahora bien, más allá de estas convergencias, las diferencias emergerán cuando cada autora comience a desarrollar en profundidad sus caracterizaciones de los movimientos sociales y la elaboración de sus demandas. La diferencia fundamental radica en cómo piensan a los movimientos sociales respecto de su dimensión particular y la relación que

sostienen con el Estado. Mientras que Mouffe propone como fundamental una incorporación crítica en las instituciones, Butler propone un ejercicio de la soberanía popular que más bien condicione a las instituciones en relación al otorgamiento de derechos que garanticen una vida digna de ser vivida para poblaciones que han sido excluidas de los derechos básicos. Esta diferencia también impacta en sus diferentes concepciones de ciudadanía. Mientras que Butler habla de la ciudadanía en términos de actos performativos de soberanía del pueblo que desestabilicen una concepción liberal de ciudadanía que ha fijado a ciertas poblaciones en la desposesión sin ofrecer una teoría sistemática alternativa a la liberal,<sup>13</sup> Mouffe ofrecerá un concepto ligado al pluralismo y el antagonismo que deben ser expresados dentro de los parlamentos.

Afirmaremos que si bien ambas autoras están de acuerdo en que deben articularse luchar por dentro y por fuera de la ley, por dentro y por fuera de los parlamentos, sus teorías se detienen a pensar uno de estos aspectos como los primordiales para la radicalización de la democracia. La teoría de Butler reflexiona sobre las demandas ciudadanas en la calle y en la desestabilización de ciertas regulaciones estatales. En cambio Mouffe reflexiona más detenidamente sobre cómo canalizar las demandas en el Estado a través de llevar adelante un compromiso crítico con las instituciones que involucra la representación política. Estas caracterizaciones diferentes sobre la agencia y la estrategia para radicalizar la democracia también se plasma en los apoyos políticos que cada una de ellas realiza.

En este sentido, autoras plasman sus diferentes concepciones respecto de la agencia en el apoyo concreto que brindan a diferentes actividades o acciones políticas. En términos más concretos a Butler se la ha podido escuchar manifestado su apoyo por ejemplo en las asambleas de Occupy Wall Street,<sup>14</sup> actividad que tiene estrecha relación con sus producciones más recientes donde analiza estos fenómenos asamblearios a través del concepto de performatividad (cf. Butler 2015). Por su parte, tanto Mouffe como Laclau asumieron una posición pública fuerte en Argentina a favor de una re-elección indefinida<sup>15</sup> que le posibilitaba a Cristina Fernández de Kirchner llevar adelante un tercer mandato como presidente, posicionamiento que fue duramente criticado por algunos sectores de la prensa.<sup>16</sup> Además, en un homenaje recientemente realizado a Ernesto Laclau ha dejado claro su vínculo con Podemos en España tomando como ejemplo la canalización de sus demandas a través del Estado que han logrado realizar al presentarse elecciones y disputar cargos políticos.<sup>17</sup>

Sostendremos que estas perspectivas distintas lejos de ser pensadas como opuestas deben ser articuladas para comprender la complejidad que requiere la radicalización de la democracia y un concepto de ciudadanía plural. Ambas presentan la necesidad de dar la disputa en el orden de la representación simbólica aunque de modos distintos entre ellas pero también respecto de cómo Pitkin la caracterizó. Mouffe referirá a la representación

política ligada a cómo los representantes construyen la identidad de los representados y cómo la radicalidad de la democracia implica realizar un cambio en esta construcción desde una disputa dentro de las instituciones estatales. Contrariamente Butler se va a detener en cómo los movimientos sociales desestabilizan esos marcos estatales que regulan la emergencia de los sujetos sociales a través de actos performativos que ocurren en el espacio público.

La articulación de estas teorías nos permite reflexionar sobre la necesidad de redefinir y radicalizar la demanda por una mayor representación política de las mujeres al mismo tiempo que reflexionar sobre su ejercicio dentro y fuera de las instituciones. Como afirmaremos en el transcurso de la tesis en relación a la demanda por mayor representación política de las mujeres, no sólo debemos repensar cómo ha sido construida esta demanda teniendo en cuenta qué sujetos políticos son moldeados para encarnar la representación y cuáles quedan excluidos. Además cómo los actores dentro y fuera de las legislaturas también construyen la identidad de esos sujetos políticos, volviendo la representación no sólo un lugar expulsivo sino también y más fundamentalmente de disputa.

## **Movimientos sociales, representación y universalismo**

### **Crear pueblo: representación e identidades políticas**

La teoría de Laclau y Mouffe ha impactado fuertemente en las agendas políticas de la izquierda hacia finales de los años '90 y hasta la actualidad. Las ideas que ambos autores desarrollaron en su libro *Hegemonía y Estrategia Socialista* han sido relacionadas, incluso por los propios autores, con los procesos políticos latinoamericanos asociados a los gobiernos de Hugo Chávez, Rafael Correa y Evo Morales como también a los de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner en Argentina. Han sido diversos los motivos por los cuales se ha relacionado esta propuesta teórica con dichos gobiernos denominados populistas. En primer lugar, porque han propuesto una redefinición de la estrategia política de la izquierda que implicaba dejar de lado la idea de abolición del Estado para comenzar a ser pensado como lugar de disputa y de canalización de la demanda de movimientos sociales. En segundo lugar, porque sostuvieron la necesidad de una articulación entre el eje horizontal de los movimientos sociales y el vertical del Estado a través de liderazgos políticos que permitan establecer una unidad contingente entre los diversos movimientos sociales. En ese sentido, los autores no celebran meramente los particularismos de los movimientos sociales sino la necesidad de establecer al menos contingentemente ciertas unidades que permitan llevar adelante una lucha hegemónica. Es decir, se busca que la acumulación de las luchas políticas de los movimientos sociales produzca un impacto en el

Estado que permita alterar el equilibrio de fuerzas y ponerlo al servicio de los intereses populares. Esto último presupone la idea de disputar el Estado a través de la representación política. En ese sentido, la disputa política incluye ingresar en la batalla electoral y ya no llevar adelante una toma del poder por fuera de los mecanismos democráticos establecidos. Por último, y lo que nos resulta más interesante aquí, dar una disputa sobre las identidades sociales a través de una concepción de representación política con una fuerte dimensión simbólica que permite desestabilizar ciertas ontologías sociales que se habían sedimentado.

Uno de los ejes fundamentales que introducen Laclau y Mouffe es la caracterización que realizan de las identidades sociales y la representación política. En este libro los autores se distancian de una concepción marxista de las identidades políticas como ya dadas y con intereses concretos, homogéneos y fácilmente reconocibles como condición de posibilidad para una representación transparente. Desde esta concepción de las identidades se piensan como fijas presuponiendo también ciertos intereses como propios a partir de los cuales se construye la clase. La alianza de clase justamente puede darse porque cada una de ellas representa los intereses de los agentes que la componen. Incluso posteriormente a la alianza no se produce transformación alguna de los agentes ni de sus intereses. Cada clase posee intereses incompatibles a pesar de la necesidad de llevar adelante una alianza. Esta idea se refleja en la frase “golpear juntos, marchar separados”. Desde esta perspectiva, la identidad es concebida en términos racionales bajo la forma de intereses pero además se presupone un vínculo transparente de representación donde la clase representa totalmente la identidad ya dada de los agentes sociales que la componen (Laclau, Mouffe 1985: 55 [86]).

La innovación de los aportes de Laclau y Mouffe radica en que toman distancia de esta forma de concebir las identidades políticas de la tradición marxista aunque al mismo tiempo retoman ideas centrales del pensamiento de Gramsci sobre todo respecto de su concepción de la construcción de la hegemonía. Según Mouffe y Laclau en la teoría de Gramsci subyace una comprensión compleja del campo social entendido como condición de la pugna política, sentando las bases para una práctica democrática plural de la política compatible con una pluralidad de sujetos históricos cuya articulación hegemónica posibilitará la transformación social (Laclau, Mouffe 1985: 71 [106-107]).

En este sentido, en contraposición a la concepción de las identidades esencialista del marxismo ortodoxo desde la cual se atribuye la centralidad de la clase obrera como sujeto revolucionario, Laclau y Mouffe proponen una visión absolutamente distinta de los sujetos políticos. En primer lugar, las identidades sociales no sólo no están dadas sino más bien se construyen y transforman a partir de vínculos hegemónicos. En segundo lugar, las demandas en las sociedades contemporáneas ya no poseen necesariamente un carácter de clase. La hegemonía presupone una construcción particular y contingente de las

identidades y no la coincidencia racionalista entre agentes preconstituidos. En tercer lugar, sostienen que el campo de la política no puede ser ya más pensado como “representación de intereses” en tanto la representación modifica la naturaleza de lo representado. Por último, cuando las identidades de los agentes sociales es el resultado de la articulación entre posiciones de sujeto y ya no únicamente en su inserción en las relaciones de producción, la identificación misma entre agentes sociales y clase queda cuestionada (Laclau, Mouffe 1985: 55 [86-87]).

El punto de partida ontológico-político de la propuesta de Laclau y Mouffe es el rechazo tanto de una totalidad social suturada como de una concepción atomista o “monádica” de lo social (Dallmayr 2008: 68). Ambas alternativas clásicas constituyen formas de esencialismo radicalmente incompatibles con una posición post-estructuralista y deconstruccionista de éstos autores. El punto de partida, entonces, es una concepción puramente diferencial de las identidades. Esto quiere decir que no son posibles identidades autoconstituidas, cerradas sobre sí mismas, sino que es necesario determinar el todo de significación en el que se constituyen de forma diferencial (cada identidad surge de su diferencia con todas las demás).

Aquí los autores retoman el modelo de Saussure, pues para él en cada acto individual de significación tiene que estar presente la totalidad de la lengua (Laclau 1996: 71). Pero este todo no posee un centro estructural, una “determinación en última instancia” como en Althusser. El centro no es externo a las diferencias mismas. La centralización es un efecto de la interacción entre estas diferencias. La única manera de que aprehender conceptualmente la totalidad necesaria para la significación es distinguiéndola de otra cosa (nuevamente, su identidad es puramente diferencial), pero esa totalidad es la totalidad de *todas* las diferencias. Sólo puede existir algo exterior a la totalidad si ésta excluye de sí una de las diferencias que contiene.<sup>18</sup>

A partir de esta exclusión se produce una equivalencia: ahora todas las diferencias son equivalentes entre sí en su común rechazo de lo excluido y, gracias a ello, puede constituirse algo así como una totalidad. Toda identidad, por lo tanto, está construida en la tensión entre la “lógica de la equivalencia” y la “lógica de la diferencia”. La totalidad no es más que esta tensión y, por ende, es el lugar de una plenitud inalcanzable. Es una totalidad fallida, un objeto *imposible* puesto que la tensión entre equivalencia y diferencia es inerradicable. Al mismo tiempo de ser imposible es *necesario* porque sin algún tipo de cierre, aunque sea precario, no habría ninguna significación ni identidad.<sup>19</sup> La operación que realiza aquí la equivalencia es subvertir el carácter diferenciar de los términos. Eso no quiere decir que los torna iguales sino que sólo se estableció cierta equivalencia en términos hasta entonces diferenciales (Laclau, Mouffe 2006: 127 [171]). Esa articulación es decisiva para la hegemonía puesto que una diferencia, sin dejar de ser particular, puede asumir la representación de la totalidad inconmensurable.

En este sentido, la universalidad específica inherente a la hegemonía será aquella que emerja de la dialéctica que se establece entre la “lógica de la diferencia” y “la lógica de la equivalencia”. Dentro de los discursos que componen el tejido social los agentes sociales ocupan posiciones diferenciales y es por ello que éstos son particularidades. Existen también antagonismos sociales que crean fronteras internas a la sociedad y que producen que los agentes particulares, en contra de la opresión, construyan cadenas de equivalencia entre sus demandas.

Esta cadena de equivalencias necesita que una de las particularidades asuma la representación de la totalidad de esa cadena dividiendo su cuerpo. Es decir, esa particularidad sin dejar de serlo, transforma su cuerpo en el proceso de representar a la universalidad de la cadena de equivalencias que la trasciende. Los autores presentarán la noción de *punto de capiton o significante amo*, utilizando como herramienta conceptos que tomarán de la teoría lacaniana, que implican esta idea de que un elemento particular pueda asumir una función universal “estructurante” sin que este elemento particular por sí mismo predetermine esa función universal (Laclau, Mouffe 2006: 11-12).

“Esta relación, por la que cierta particularidad asume la representación de una universalidad enteramente inconmensurable con la particularidad en cuestión, es lo que llamamos una relación hegemónica” (Laclau, Mouffe 2006: 13). A partir de esta relación se afirma que la universalidad siempre será una universalidad contaminada puesto que no puede escapar de la tensión irresoluble entre universalidad/particularidad. Asimismo, su función de universalidad hegemónica no está adquirida definitivamente sino que es reversible (Laclau, Mouffe 2006, 14).

A través de esta noción de universalidad contaminada se diferencian de la concepción de Habermas sobre la universalidad en tanto la entiende como poseedora de un contenido propio, es decir, independiente de toda articulación hegemónica. También se distanciarán de la posición de Lyotard, quien la descarta al concebir a lo social como una pluralidad de juegos del lenguaje inconmensurables en donde las articulaciones sólo son vistas como daño y por ello imposibilita toda articulación política. El distanciamiento de ambas posiciones evidencia una perspectiva posfundacional, enfoque desde el cual se afirmarán que el tipo de universalidad que sostienen será una universalidad *política*, es decir, absolutamente vinculada con el antagonismo.

Intentando clarificar lo dicho hasta aquí en relación a la universalidad/particularidad y los movimientos sociales. Laclau y Mouffe sostendrán que la construcción de una hegemonía vinculada con una democracia radical será a través de una relación específica entre la “lógica de la diferencia” y la “lógica de la equivalencia”. Los movimientos sociales serían identidades particulares con demandas diferenciales que serán articuladas en una cadena de equivalencias, equivalencias que podrán establecer una articulación entre demandas diferentes al volverlas no idénticas sino equivalentes. En este caso, la



universalización se produce cuando una de esas particularidades de modo contingente puede elevar los reclamos particulares a una categoría universal sin dejar de ser particular, es decir, sin totalizar la hegemonía. Para ello se necesitará que ese espacio de la universalidad se encuentre vacío y pueda ser totalizado contingentemente por cierta particularidad.

El antagonismo en esta construcción hegemónica pensada como una universalidad política juega un papel fundamental. Para comprender como funciona el antagonismo será necesario primero presentar de qué modo se relaciona con la identidad. En este sentido, las identidades de los particulares han sido producidas a través de la diferencia que a menudo se establece sobre la base de una jerarquización, como por ejemplo hombre/mujer. Así la identidad no sólo se construye como diferencia sino de un modo relacional (Laclau, Mouffe 1985: 106 [144]), en tanto existe otro exterior desde el cual construyo mi identidad. Ahora bien, en el campo de las identidades colectivas se trata de la creación de un “nosotros” que existe a partir de que delimitamos un “ellos”. No toda relación entre ambos términos es de oposición, pero se debe admitir que la construcción de un nosotros/ellos se establece, por lo general, cuando un “ellos” cuestionan la identidad de un “nosotros” (Mouffe 2007: 15-16 [22- 23]), cuando el “Otro” impide la construcción de uno mismo (Laclau, Mouffe 1985: 125 [168]). Esta distinción entre amigo/enemigo para Mouffe y Laclau es una de las expresiones de un antagonismo que piensan como constitutivo de lo político.

En este sentido, el antagonismo es el que posibilita la hegemonía puesto que puede existir un sistema de identidades relacionales, un sistema logrado de diferencias, pero sin antagonismo no habría qué hegemonizar allí. Para hablar de hegemonía es necesario que “la articulación se verifique a través de un enfrentamiento con prácticas articulatorias antagónicas” (Laclau, Mouffe 1985: 135 [179]). En ese sentido, las condiciones para una articulación hegemónica serán la existencia de fuerzas antagónicas y la inestabilidad de los límites que las separan.

Ahora bien, ambos autores introducen una tercera lógica en su libro a la que denominan “lógica de la autonomía.” Hablarán de esta lógica a partir de la caracterización del contexto actual en el cual la emergencia de sujetos políticos plurales obliga a dejar atrás una concepción esencialista y unificada del sujeto. Asimismo, obliga a pensar de qué modo serán tratadas, por parte de una cadena de equivalencia establecida, esa pluralidad de identidades sociales que emergen una vez que la cadena ya fue establecida. En primer lugar, se planteará la incompatibilidad entre efectos equivalenciales y autonomía. A partir de esta incompatibilidad y sabiendo ya que el antagonismo se da entre dos términos, nosotros/ellos, pero al mismo tiempo que existe una pluralidad social que desborda ese espacio, es que debe hegemonizar elementos externos y así sostener los dos polos del antagonismo. En ese sentido, afianzar las luchas democráticas implica una expansión de

la cadena de equivalencias para que incluya otras luchas.

No obstante, llevada a sus últimos extremos, la lógica de la equivalencia vuelve al antagonismo transparente puesto que logra unificar o eliminar todo desnivel, es decir, toda especificidad diferencial de esos espacios. Sólo entendida de esta manera la lógica de la equivalencia entra en contradicción con lo que llaman la “lógica de la autonomía” en la cual cada espacio mantiene su especificidad diferencial respecto de los otros. La “lógica de la autonomía” concibe a sus espacios distintos e incommunicables. De este modo, se la caracteriza como un *sistema absoluto de diferencias* que sólo es pensable como una totalidad cerrada (Laclau, Mouffe 1985: 182 [228]).

Vista desde este punto de vista la “lógica de la equivalencia” y de la autonomía serían incompatibles, puesto que una intentaría hegemonizar espacios que por definición sostienen su autonomía, entendida como cierre, mientras que la otra pretende sostener su independencia. La pelea sería entonces por dominar lo social entendido como una totalidad, pasando la totalidad a dejar de ser un horizonte para convertirse en un *fundamento*.

Pero como hemos visto, la propuesta de Laclau y Mouffe no concibe a la totalidad como cerrada, como fundamento, y es por ello que la “lógica de la equivalencia” no es llevada nunca al extremo. Por este motivo, los dos tipos de lógica no se vuelven incompatibles sino que serán “lógicas sociales que intervienen en grados diversos en la construcción de toda identidad social y que limitan parcialmente sus mutuos efectos” (Laclau, Mouffe 1985: 183 [229]).

Más allá de esta convivencia que se puede establecer entre la lógica de la equivalencia y de la autonomía, los autores consideran que aquellos movimientos que no salen de la autonomía no produce transformaciones profundas y por lo general están condenados no sólo al fracaso sino también a la extinción. Como veremos más adelante, específicamente a través de libros más recientes de Mouffe, su caracterización de las asambleas que tuvieron lugar en la Argentina del 2001 y las más recientes como la de Occupy Wall Street o el movimiento de Indignados en España es interpretada de este modo, como movimientos que al no construir alternativas de representación y gobierno a las propuestas neoliberales vinculadas a la posiciones de “centro” han tendido a desaparecer.

En contraposición con esta idea, Judith Butler en sus publicaciones más recientes se ha detenido a pensar cómo estos movimientos producen transformaciones gracias a los actos ciudadanos que llevan adelante. Desde esta perspectiva la transformación de las ontologías sociales sedimentadas y una radicalización de la democracia no se sitúan en una construcción política posterior a las movilizaciones y asambleas sino en estas mismas acciones interpretadas como actos que, desde nuestro punto de vista, implican un ejercicio performativo de la ciudadanía. No obstante, antes de abordar este último punto veremos

cómo en la caracterización que Butler realiza de los movimientos sociales está contenida esta divergencia conceptual con Mouffe y Laclau, que se profundizará en sus últimas producciones.

### **Universales en disputa**

Al igual que Mouffe y Laclau, y como vimos en el capítulo 1, en *El género en disputa* (1999) Butler rechaza de plano el concepto de universal a través de la crítica a la pretensión de universalidad del concepto de mujer, y por ello a la unidad y homogeneidad del sujeto del feminismo y la supuesta universalidad del patriarcado. Sin embargo, en el prólogo que realiza para la reedición de este libro en 1999 expresa que se vio obligada a redefinir su propia postura en relación a la universalidad en función de compromisos políticos que fue asumiendo. Explica que en este texto consideró la universalidad únicamente como “una forma de exclusividad negativa” (Butler 1999: xvii). Sin embargo, a partir de su militancia con un grupo de activistas comenzó a pensar un uso estratégico de este concepto considerado como una categoría siempre abierta y no sustancial, proléptica y performativa. De este modo, elaboró otro modo de pensar la universalidad como “una tarea de traducción cultural orientada al futuro” (Butler 1999: xviii). Estas nuevas reflexiones sobre el universal son plasmadas posteriormente en el libro escrito en conjunto con Laclau y Žizek, el cual se encontraba realizando en el mismo momento que escribió este prólogo y que fue publicado un año más tarde. No es casual que en dicho libro Butler haya sistematizado su posición en torno a la universalidad, la hegemonía y los movimientos sociales viéndose compelida, en sus propias palabras, a realizar algunos aportes a la teoría política.

De este modo, su posición respecto del universal es, al igual que la de Mouffe y Laclau de redefinición profunda del término pero sin desecharlo. Su crítica al universal clásico no implica la desacreditación del concepto mismo pero tampoco una adopción acrítica. Su teoría pretende más bien señalar los límites flexibles y contingentes del universal. Justamente la imposibilidad de establecer un concepto de universal fijo es la condición de posibilidad, por un lado, de pensar universales no totalitarios y, por otro, de pensarlos en permanente disputa. Ambos asuntos son en el pensamiento de Butler dos puntos fundamentales en lo que respecta a la universalidad.

En relación a esta necesidad de pensar universales no totalitarios, Butler explica cómo Adorno utiliza el término violencia en relación con la ética en el contexto de pretensiones de universalidad, problematizando la divergencia entre los intereses universales y los individuales (cf. Butler 2005). Dicha divergencia, desde la cual surgen determinadas interrogaciones morales, refiere a la negación de los derechos individuales por parte del universal, de esta manera, lo universal no corresponde a lo individual.

Esta negación de lo particular produce violencia porque no tiene en cuenta los contextos culturales dentro de su campo de aplicación. En ese sentido, el universal totalitario imposibilita la reapropiación del universal respecto de quienes han sido excluidos, imponiendo “su violencia en la forma de un impedimento excluyente” (cf. Butler 2005: 5 [17]). Con esto último Butler no quiere decir que la universalidad sea violenta en sí misma sino que este tipo de universalidad ejerce violencia en tanto es indiferente a las condiciones sociales en las cuales su apropiación sería vital.

En contraposición a los universales totalitarios, una concepción “radical” de la universalidad no define al universal como cimiento fijo sobre el cual pensar, construir y hasta demandar y obtener ciertos logros sino más bien como un límite contingente que puede ser desestabilizado. Es decir, la universalidad puede ser desestabilizada por los excluidos a través de un cuestionamiento profundo de los fundamentos que han sido aceptados como tales y que han determinado qué es lo humano y qué no a la hora del otorgamiento de derechos “universales”. En ese sentido, Butler no propone un abandono de las demandas por derechos sino más bien continuar afirmando la universalidad de los derechos pero evidenciando cómo han sido los procesos expulsivos a través de los cuales se construyeron. En otras palabras, se afirma la universalidad al mismo tiempo que se señala que ciertos sectores han quedado afuera, operando como exterior constitutivo (Butler 2004: 191-192 [270]).

Por este motivo, la demanda de los movimientos debe señalar que la universalidad de los derechos es una universalidad aún no realizada, marcando que esa no realización es una de las características más propias del universal. No obstante, este “todavía no” de la universalidad muestra que sus límites son contingentes, es decir, que “todavía” no se ha logrado su expansión pero es posible de ser logrado. Este margen contingente del universal es el que le permitirá a los excluidos del universal disputar su redefinición para ser incluidos. Los excluidos en la teoría de Butler son los encargados de marcar el límite constitutivo del universal, el exterior, lo diferente, que constituye la unidad del universal pero que al mismo tiempo lo desestabilizan y lo tornan contingente.

Esta nueva concepción de la universalidad contingente, permite pensar que esta aparente totalización del universal clásico puede ser cuestionada, volviéndose así un terreno de disputa. El desafío que enfrentan quienes disputarán este universal totalitario, encarnado en la democracia liberal, es “impedir que cualquier universalización dada de contenido se convierta en definitiva” (Butler, Laclau 1999: 128), tornando la democracia en radical, es decir, en una democracia inclusiva, tan inclusiva que torne imposible la posibilidad de ser reapropiada o cooptada por la forma totalitaria anterior.

De este modo, para Butler los universales no se encuentran vacíos, como hemos visto en la teoría de Mouffe y Laclau, sino que más bien son pensados como terreno de disputa y resignificación que tiene como objetivo desestabilizar los cimientos de aquellos

que gozan de hegemonía cultural en el campo social (cf. Butler 1995). En este sentido, Butler intenta pensar la construcción de hegemonía a partir de un concepto de universal no esencialista sino contingente y tampoco vacío sino cargado de articulaciones culturales. La hegemonía, pensada como universalidad, deberá tener las características de este concepto.

En otras palabras, la hegemonía debe ser contingente, un espacio siempre abierto a disputas que tengan en cuenta la diversidad de articulaciones culturales que se dan en determinados contextos históricos y sociales. La pregunta que emerge es si este tipo de hegemonía puede ser llevada a cabo, es decir, cómo puede llegar a ser realizable la hegemonía en tiempos actuales sin derivar en conclusiones totalitarias. En este sentido, Butler emprende un análisis de la hegemonía en relación a cómo pueden ser pensadas la articulación entre movimientos sociales cuando dentro mismo de cada uno de ellos existen diferencias ideológicas irreconciliables. En ese sentido, reflexiona sobre el movimiento lesbiano y *gay* para establecer cuáles son las condiciones de posibilidad de la hegemonía (Butler 2000b: 161 [167]).

En este análisis sobre los movimientos sociales Butler toma aún más distancia de la postura de Chantal Mouffe en su libro junto a Ernesto Laclau. Ella no está convencida de que los movimientos sociales sean particulares antes del momento en que se realiza la articulación de sus objetivos. Existen movimientos que viven en comunidades construidas desde nociones de universalidad, es decir, contienen concepciones sobre la educación, sobre cómo pensar los espacios, la territorialización del mundo, etc., desde las cuales construyen su comunidad en oposición a otras ideas universales sobre los mismos tópicos.

El problema aquí ya no parece ser la capacidad de universalización de una demanda particular a través de un particular que encarna la universalidad como tampoco una caracterización de los sujetos colectivos que se definen como autónomos, como meramente particulares y con identidades fijas. El problema es la competencia y radicalidad de dichas demandas puesto que estas exponen los límites variables de la universalización, evidenciando que ningún concepto ahistórico de universalidad funcionará como parámetro de inclusión.

Butler está de acuerdo con la posición de Gramsci y Mouffe y Laclau, desde la cual la sociedad puede realizar una universalidad hegemónica contaminada por lo particular. Sin embargo, lo que le preocupa a Butler, es que distintos movimientos sociales hablen en nombre de la universalidad y entre sí no coincidan ni en posiciones normativas ni tampoco en su relación con lo universal. En este sentido se vuelve a ser la pregunta sobre las condiciones de posibilidad de la hegemonía.

Según Butler, el argumento de Mouffe junto a Laclau supone que el campo social estaría dividido en identidades sociales contingentes y en competencia con demandas particulares que seguirían dentro de ese estatus si no demostrasen los efectos

universalizantes de sus demandas. Así el campo político se divide entre los modos de resistencia particulares, lógica de la autonomía, y aquellos que logran plantear su pretensión de universalidad a través de una cadena de equivalencias. La tarea de la izquierda es entonces establecer una cadena de equivalencia entre estos grupos en competencia con pretensiones de universalidad, “de modo que, cada uno sea, en virtud de su propia articulación incompleta y contingente, estructuralmente similar al otro, y esta ‘falta’ estructuralmente común sea la base del reconocimiento de una común condición constitutiva” (Butler 2000b: 168 [173]). Esta caracterización de los movimientos sociales abre tres problemas desde el punto de vista de Butler. El primero es si los movimientos se encuentran organizados en torno a cierta identidad. El segundo es el problema del universal concebido como vacío. El tercero, que desarrollaremos más extensamente, tiene que ver con el estatus particular o universal de los movimientos sociales.

Respecto del primero de los problemas, Butler acuerda con Mouffe en que los grupos en competencia de izquierda se encuentran esencialmente estructurados por la falta, que supuestamente es constitutiva de la identidad, pero no estará de acuerdo en que dichos grupos de hecho estén organizados en torno del concepto de identidad. En ese sentido, pueden existir ciertas luchas para poner fin a la homofobia que se base en una amplia gama de prácticas sexuales y no en su identidad *gay*.

El segundo problema se relaciona con el estatus vacío del universal que permite la universalización de una particularidad, la cual representa al resto de ellas contingentemente. De este modo, el universal se encuentra vacío hasta tanto no incluya los reclamos particulares. Según Butler esta descripción del universal puede generar problemas respecto de algunos movimientos sociales puesto que no puede abordar el caso en el cual el universal pierde su estatus vacío y comienza a representar, por ejemplo, “una concepción étnica restrictiva de la comunidad y la ciudadanía” (Butler 2000b: 166 [171]). En este caso la politización se produce en nombre de un tipo diferente de universalidad.

El tercer problema emerge cuando se analizan determinados movimientos sociales meramente como particulares en tanto a partir de esa caracterización se desconoce ciertas versiones de lo universal en competencia sostenidas por estas supuestas particularidades. En ese sentido, sus nociones de universalidad no dependen de su ingreso a la cadena de equivalencias porque ya se poseen previamente. Por ello, el modo de pensar el vínculo entre movimientos cambia, ya no es establecer una equivalencia entre demandas y elevar una de ellas al estatus de universal sino establecer “prácticas de traducción” entre universalidades en competencia para que puedan ser parte de un conjunto de objetivos políticos y sociales coincidentes:

La tarea de traducción para Butler consiste en volver decible lo indecible, es decir, adecuar lo indecible a las normas de dominación existentes sino todo lo contrario, quitarle

confianza a la dominación a partir de mostrar cuán equívocas son sus pretensiones de universalidad. Pero además, a través de la traducción entre demandas que en principio parecen no tener puntos de encuentro se pueden establecer objetivos en común.

En este punto Butler señala que existen demandas de determinados movimientos que no apuntan a producir esta tarea de traducción sino más bien legitimar al Estado a partir de una elaboración de los discursos y del poder que no tienden a neutralizar los procesos legitimadores de éste sino a reforzar sus mecanismos de regulación. Para ejemplificar este punto Butler se refiere a ciertos sectores del movimiento lesbiano y *gay* que reclaman al Estado un trato igualitario respecto a los heterosexuales y otro grupo que pretende romper con la regulación del Estado sobre las prácticas sexuales de los ciudadanos. Estos últimos creen que no deberían existir reglas estatales que establezcan qué prácticas de pareja y parentesco son legítimas y cuáles no. Este sector del movimiento entiende que la inclusión de sus reclamos dentro del Estado volvería a marginar a otras minorías sexuales que no son reconocidas como por ejemplo las madres solteras, los padres solteros, aquellos que viven en poligamia, lxs transexuales, etc. Por este motivo, existen universales en competencia dentro de los movimientos sociales en los cuales conviven demandas que pretenden construir una agenda radical y aquellas que reafirmarían el estatus privilegiado del Estado.

En el caso del movimiento *gay*, los reclamos de quienes quieren ser reconocidos por el Estado contradicen, según Butler, otros reclamos históricos de su movimiento, como por ejemplo, el de libertad sexual. Aquí se contraponen aquellos que quieren fortalecer la institución del Estado, identificándose con la figura del matrimonio como la que otorga ciertos derechos y autorizaciones, de quienes pretenden desvincular estos derechos y autorizaciones de la institución matrimonial. En este sentido, Butler sostiene que esta última posición configuraría una demanda radical. Es decir, una demanda que apuntaría a achicar la brecha entre formas legítimas e ilegítimas de intercambio sexual.

De esta manera, la hegemonía sólo puede ser realizada si diferentes movimientos sociales logran configurar una agenda radical. Esta agenda contendría demandas inclusivas ligadas a otras que pertenecen a un nivel universal como por ejemplo una lucha por la igualdad racial que contenga ideas sobre la emancipación global acompañada de una concepción de comunidad multicultural o una lucha contra la discriminación sexual o de género que contenga un reclamo por una diferente concepción de libertad de asociación. Estas reivindicaciones son de carácter universal y por ello podrían formar parte del itinerario de una agenda radical. Para llevar a cabo esta agenda será necesaria una tarea de traducción que permita ver que los reclamos de movimientos sociales que en apariencia poseen demandas particulares en realidad contienen proyectos coincidentes en pos de una emancipación mundial.

Entendemos que estas críticas que Butler realiza a ciertas demandas que fortalecen

el carácter regulador del Estado no deben ser entendidas como una impugnación de las demandas por derechos dirigidas al Estado. Más bien, sus críticas señalan la necesidad de elaborar las demandas que no contengan argumentos o concepciones que vuelvan a reproducir otras discriminaciones o abyecciones de quienes no son reconocidos como sujeto y ciudadanos. Sus reflexiones entonces se relacionan más con una invitación a que los movimientos no vuelvan a sedimentar a través de sus demandas los criterios normativos que han determinado quienes y de qué modo son incluidos y quienes no gozaban de determinado derecho sino también aquellos que permanecerán excluidos de los derechos ciudadanos. Es decir, deben ser leídas más como una advertencia de radicalidad en relación a cómo se construyen las demandas más que una impugnación a las demandas por derechos ciudadanos dirigidas al Estado.

### **Encuentros y desencuentros**

Como hemos visto en este apartado Butler difiere de Mouffe y Laclau sobre todo respecto a la interpretación de los movimientos que estos dos últimos autores le confieren a aquellos que sitúan dentro de la lógica de la autonomía. Mientras que Butler sostiene que todo movimiento puede contener nociones de universalidad y que por ello no puede ser pensado como mera particularidad, Mouffe y Laclau afirman que si los movimientos no salen de la lógica de la autonomía para producir una cadena de equivalencia con otros movimientos, no sólo se configuran particularidades fragmentadas sino que también sus luchas posiblemente se diluyan.

Asimismo, mientras que para Laclau y Mouffe relación entre los movimientos es justamente establecer una articulación entre la lógica de la diferencia y de la equivalencia, es decir, una articulación entre un eje horizontal y otro vertical para lograr consolidar una unidad contingente con la cual disputar la hegemonía, para Butler esa tarea de articulación tiene que ver con la posibilidad de traducción. Es decir, con la posibilidad de una redefinición de demandas a través de la cual los movimientos advierten que poseen demandas concretas en común con nociones universales acerca de la comunidad o democracia en la que quieren vivir. Para Butler es fundamental que las demandas de los movimientos sociales sean concebidas de modo tal que desestabilicen los marcos reguladores del Estado. Butler se detiene más en explicar cómo el Estado ha regulado a los sujetos sociales a los que le concederá derechos que a elaborar una teoría de cómo los movimientos sociales pueden transformar al Estado. Esta diferencia fundamental respecto de la relación de los movimientos sociales y el Estado es la que marca también las diferentes agendas de Butler y Mouffe como teóricas-activistas pero también sus concepciones de ciudadanía.

En los siguientes apartados señalaremos que la preocupación de Butler está



enfocada en dar la disputa en relación a las representaciones lingüística como reguladoras del sujeto que el Estado, aunque no únicamente pero sí centralmente, ha utilizado para el otorgamiento de derechos. De este modo, Butler no construye una teoría de la ciudadanía sistemática como realiza Mouffe sino que puede extraerse más bien de sus concepciones de sujeto y de algunas menciones más explícitas que ha realizado en sus textos recientes. La ciudadanía para Butler es un concepto a través del cual los Estados han fijado a ciertas poblaciones en la desposesión en tanto se ha configurado a través de criterios reguladores y expulsivos de los sujetos que no se adecúan a ellos. La tarea de los movimientos sociales es desestabilizar estos criterios que han configurado la ciudadanía a través de tornar aún más flexibles los límites expulsivos del universal. Más adelante veremos que esta propuesta se circunscribe casi fundamentalmente a la configuración de las demandas que los excluidos llevan adelante en el terreno de lo público. Contrariamente, Mouffe y Laclau se detienen a pensar cómo construir nuevas identidades sociales e instituciones dando una disputa hegemónica desde la representación política dentro del Estado canalizando las demandas de los movimientos sociales. Específicamente para Mouffe la tarea es construir una ciudadanía plural que pueda llevar voces disidentes, es decir, antagónicas, en terrenos donde antes existía un consenso propio del soliloquio neoliberal. Desde sus primeros textos clama un retorno de lo política como un retorno del antagonismo en el terreno de la representación política. Los movimientos sociales entonces juegan un rol fundamental en la tarea de articular sus descontentos para construir una alternativa primero electoral y luego de gobierno que radicalice la democracia, es decir, que la vuelva más inclusiva aunque sin negar el antagonismo.

A continuación veremos cómo estas dos concepciones distintas de la ciudadanía conducen a las autoras a posicionarse de diferente manera frente a las luchas que han tenido lugar desde el 2001 hasta la actualidad. Si bien ambas sostienen que tanto las luchas parlamentarias como extraparlamentarias son fundamentales para la desestabilización de las ontologías sociales que producen exclusiones, marginación o abyección su preferencia por uno de esas construcciones políticas es más que evidente. A través de un análisis detallado de la ciudadanía y las luchas en concreto que cada una de ellas reivindica quedará más claro el posicionamiento en torno a los movimientos sociales que cada una de ellas sostiene.

## **Ciudadanía y representación**

### **Ciudadanía plural.**

Repensar el concepto de ciudadanía es fundamental para Mouffe puesto que la forma en la que se define la ciudadanía tiene una vinculación directa con el tipo de comunidad y sociedad que se quiere. Para construir su concepto de ciudadanía plural se vale de los puntos fuertes de la tradición liberal y republicana descartando los que considera erróneos. En ese sentido, su concepto de ciudadanía se estructura en una articulación de los aspectos universales del liberalismo y de la concepción particularista del republicanismo aunque ambos depurados de todo esencialismo (cf. Mouffe 1992).

En la tradición liberal de Rawls la ciudadanía es la capacidad de toda persona individual, libre e igual, para formar y concretar de un modo racional su concepción de lo bueno. El individuo intenta llevar adelante sus propios intereses pero encuentra su límite en el derecho de los otros. Como hemos señalado en el capítulo 1, el problema de esta idea de ciudadanía liberal es que la reduce a una mera condición legal que el Estado debe proveer a todo individuo por igual. El ejercicio del derecho de ciudadanía no tiene aquí importancia en tanto no interfiera con la ley ni con los derechos de los otros. La cooperación social se piensa sólo en los términos de la búsqueda de los ciudadanos de la consecución de sus propios intereses. “Las ideas de conciencia pública, actividad cívica y participación política en una comunidad de iguales son ajenas a la mayoría de los pensadores liberales” (cf. Mouffe 1992: 227 [286]).

En oposición a esta idea de ciudadanía, el comunitarismo retomando las ideas del republicanismo cívico, sostiene que esta visión de la ciudadanía omite considerar como algo propio de los ciudadanos unirse a los otros con el objetivo de lograr cierto bienestar común. Desde esta perspectiva, se sitúa el eje de la ciudadanía en la participación política como función fundamental para la inserción en una comunidad política. El problema que Mouffe encuentra en esta concepción es que se supone una idea de bien común previa e independiente de los intereses de los ciudadanos. Si bien desde esta visión se propone un concepto de ciudadanía más rico que el de la tradición liberal puede producirse un retorno a una visión premoderna de la política que no registra los aportes del liberalismo en materia del reconocimiento del pluralismo, la idea de libertad individual, el desarrollo de la sociedad civil y la distinción entre Iglesia y Estado.

La solución que Mouffe propone no es la adopción acrítica de una de las tradiciones reemplazando una por otra sino tomar lo que considera grandes aportes de cada una de ellas y articularlos para construir su propia concepción de ciudadanía acorde a un proyecto político radical y plural. Ahora bien, para ello es necesario superar la idea liberal de que es imposible articular las libertades individuales con la participación política, en tanto la participación implicaría la persecución de un “bien común” que limitaría o pondría en peligro el pluralismo. En ese sentido, la propuesta de Mouffe es sostener “la prioridad de la justicia como principio de virtud de las instituciones sociales y políticas y en la defensa del pluralismo y los derechos mientras admitimos a la vez que esos principios son específicos

de un cierto tipo de asociación política” (cf. Mouffe 1992: 229 [289]).

De este modo, sintetiza ambas tradiciones proponiendo que lo que tenemos en común como ciudadanos de una democracia liberal es un conjunto de principios como son la libertad e igualdad para todos. Esta asociación entre ciudadanos a partir de los conceptos de libertad e igualdad implica concebir la ciudadanía no solamente como “una condición legal sino como una forma de identificación, un tipo de identidad política: algo que debe construirse, no que está dado de manera empírica” (cf. Mouffe 1992: 231 [291]). Esto no quiere decir que existirá un acuerdo de todos sobre cómo pensar la libertad y la igualdad sino que siempre existirán distintas concepciones enfrentadas sobre estos conceptos y, por ende, de la ciudadanía democrática.

En ese sentido, la ciudadanía es más una identificación que una condición legal desde la cual se recibe pasivamente los derechos y la protección del Estado. Es una identidad política que se crea a través de la identificación con la *respublica* (cf. Oakeshott 1975), entendida como una comunidad política en la cual hay que aceptar un lenguaje específico de trato civil para pertenecer. La identificación con esas reglas de trato civil que prescriben normas de conducta crea una identidad política común entre personas que poseen compromisos con diferentes empresas. Aquí los vínculos entre las personas se dan por una inquietud política y ética común y no por una idea sustantiva de bien común. Por ello, es un tipo de comunidad sin forma definitiva en tanto no posee esta idea sustantiva que todos deben aceptar. No obstante, Mouffe le sumará a esta visión de la *respublica* su visión del antagonismo constitutivo de lo social y lo político. Para Mouffe la *respublica* es el producto de una hegemonía dada, de expresiones de poder y que por esta razón puede cuestionarse. Además, es una construcción que implica un antagonismo entre un ellos y un nosotros que impiden la unidad y el fin de los antagonismos, como veremos más adelante.

De este modo, la concepción de ciudadanía de Mouffe implica una construcción de un “nosotros” en un contexto de diversidad y conflicto. “Es un principio de articulación que afecta las diferentes posiciones de sujeto del agente social” al mismo tiempo que “reconoce una pluralidad de alianzas específicas y el respeto de la libertad individual” (cf. Mouffe 1992: 235 [296]). Esta concepción de ciudadanía entonces apunta a construir un “nosotros” cuya identificación común sea una interpretación democrática radical de los conceptos de igualdad y libertad. Este “nosotros” permitiría la configuración de una cadena de equivalencias mediante el principio de equivalencias democráticas, a las que no referiremos anteriormente, entre las demandas democráticas de una variedad de movimientos sociales que modifique sucesivamente la identidad de esta fuerza.

Desde este punto de vista la ciudadanía no refiere a un sujeto unitario sino más bien a un conjunto de “posiciones de sujeto”. Esta idea de ciudadanía expresa una concepción no esencialista del sujeto que incorpora la idea psicoanalítica de que todas las identidades

implican formas de identificación. En este caso, formas de identificación con distintos principios ético-políticos en tensión de los cuales emergen distintos tipos de concepciones de ciudadanía antagónicas.<sup>20</sup>

Desde esta visión de la ciudadanía lo que Mouffe quiere recuperar y que signará toda su propuesta teórica es la conflictividad intrínseca de lo político que es expresada por las distintas concepciones de los principios éticos-políticos (cf. Mouffe 2000: 103-104 [116]). En el terreno de la política la expresión de estas distintas concepciones antagónicas debe ser domesticada volviéndola agonal. Desde esta visión, Mouffe sostiene un “pluralismo agonístico” desde el cual la relación entre nosotros/ellos no sea pensada como de enemistad y destrucción mutua sino que se conciban como “adversarios”. Esta noción de adversario implica combatir las ideas del otro por pensarlas antagónicas a las de uno pero sin poner en duda su derecho a defender sus propias ideas. Este modo de pensar las diferencias permitiría pensar una verdadera noción de tolerancia liberal democrática desde la cual reconocer como legítimos oponentes a los “adversarios”. Esto no involucra la aceptación de las ideas a las que nos oponemos o tratarlas con indiferencia. Más bien la actitud sería de aceptación de que el adversario es un enemigo legítimo con el que se comparte cierta adhesión a principios ético-políticos de la democracia liberal como son la libertad y la igualdad. El desacuerdo en este caso radicaría en qué se entiende por cada uno de estos conceptos y su puesta en práctica (cf. Rancière 1996). No obstante, éste no es un desacuerdo que pueda superarse, ni a través de un proceso deliberativo ni de un debate racional. Desde este punto de vista, el conflicto no se puede erradicar y en ello justamente consiste el pluralismo que Mouffe propone, dando cuenta de que es imposible superar su dimensión antagónica, lo que no niega la posibilidad de establecer ciertos acuerdos.

### **Representación política como involucramiento crítico con las instituciones**

La propuesta de pluralismo agonístico y de disputa hegemónica se articula en la teoría de Mouffe con la necesidad de expresar estas diferentes concepciones respecto de la libertad y la igualdad antagónicas en el terreno de la representación política. A través de su teoría discute la idea central que configuró al neoliberalismo, perspectiva desde la cual se instaló casi hegemónicamente una visión de la política como búsqueda y consolidación de consensos. A esta idea de la política implantada por el neoliberalismo Mouffe le atribuye la crisis de representación que emergió en todas las democracias occidentales en distintos momentos.

Una de las corrientes que cobra fuerza en el contexto de la hegemonía neoliberal y la crisis de representación, según Mouffe, es aquella que postula como propuesta política la “deserción de las instituciones”. Los teóricos que encarnaron esas posiciones fueron

según Mouffe, Hard y Negri (2000, 2004, 2009), a quienes caracteriza como los “teóricos del éxodo”. Esta caracterización responde a una interpretación de los autores como aquellos que sitúan la emancipación en las fuerzas creativas de las multitudes, capaces de “crear un contraimperio”, es decir, “una organización política alternativa de los flujos e intercambios globales, con el fin de reorganizarlos y dirigirlos hacia nuevos fines” (Mouffe 2014: 80).

Frente a la crisis de representación estas ideas tuvieron un fuerte impacto en los activistas o movimientos configurando sus demandas en un sentido contrario a la democracia representativa. A través de sucesivas protestas masivas en la calle demandaron el establecimiento de una democracia real llevando al extremo la idea de la “presencia”. Desde estas perspectivas se reivindican formas directas de participación, es decir, no representativas, a través de luchas extraparlamentarias.

Según dicha autora, de un modo erróneo se piensa que el problema es la representación. Esta idea conduce a postular como objetivo político de los movimientos la democracia directa y no una incorporación crítica en las instituciones. Desde estas demandas no se plantea la posibilidad de volver más representativas y responsables a las instituciones sino descartarlas en su totalidad. La finalidad de estos sectores populares inspirados en los teóricos del éxodo es la auto-organización por fuera del Estado, señalando la imposibilidad de transformación de las instituciones existentes.

En contraposición con esta idea Mouffe sostiene que una sociedad pluralista democrática no puede existir sin representación. Eso es así porque, en primer lugar, las identidades, como ya hemos visto, no son algo dado sino que son producidas por una construcción discursiva, siendo este proceso de construcción un proceso de representación. “Es a través de la representación que los sujetos políticos colectivos son creados, no existen de antemano.” (Mouffe 2014: 127). En este sentido, la afirmación de una identidad política específica es siempre una referencia interna al proceso de representación.

En segundo lugar, Mouffe afirma que las instituciones representativas juegan un rol crucial en sociedades democráticas en tanto permiten la institucionalización de la dimensión conflictual. La institucionalización del agonismo sería entonces un modo de cuestionar una concepción antipolítica de pluralismo que lo piensa como armonioso. La no institucionalización de la dimensión conflictiva lleva a que el sistema electoral, que no ofrece una elección entre alternativas reales, a fortalecer la hegemonía existente. El problema justamente de las sociedades actuales signadas por el modelo pospolítico es justamente la ausencia de confrontación agonística. Según Mouffe, este problema no se puede remediar a través de prácticas “horizontalistas” que eluden lo político.

Aunque estas prácticas aluden lo político, según Mouffe son valiosas porque sitúan en la agenda temas antes invisibilizados y porque posibilitan la emergencia de nuevas

subjetividades. Además, estas formas de activismo extraparlamentarias enriquecen a las democracias al construir el espacio para que tengan lugar relaciones sociales diferentes. No obstante, estas prácticas no pueden ser el sustituto de las instituciones representativas sino más bien tienen que hacer sinergia con las parlamentarias. Es decir, las luchas parlamentarias tienen que articularse con las extraparlamentarias en pos de una acción común para realizar una intervención conjunta, una ofensiva contra-hegemónica contra el neoliberalismo. Si los movimientos se niegan a establecer una alianza con los canales tradicionales su potencial radical se verá debilitado drásticamente (Mouffe 2014: 218). En este sentido, la democracia radical sólo es posible si los movimientos dejan de lado la estrategia de deserción y se involucran críticamente en las instituciones democráticas.

Los ejemplos históricos a los que refiere para sostener esta propuesta van desde la crisis del 2001 en Argentina hasta las recientes movilizaciones en Grecia, España y Alemania. En el caso de Argentina en el 2001 Mouffe refiere a la frase “Que se vayan todos” como demanda que contenía un rechazo a todos políticos pero además una necesidad de los sectores populares de auto organizarse. Muchos teóricos que acordaban con estas demandas vieron en ellas y en los movimientos piqueteros un ejemplo de la estrategia de deserción de las instituciones. No obstante, no reflexionaron respecto de cómo los piqueteros también evidenciaban los límites de esa estrategia. Si bien su lucha política en la calle fue fundamental para que el gobierno anterior llegara a su fin, la decisión de no participar de las elecciones los llevó, según Mouffe, a tener una escasa participación en el proceso posterior.

El gobierno de Nestor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner es visto por la autora como aquel que permitió realmente tomar medidas progresistas para restaurar la economía y mejorar la situación de los pobres. Ambos gobiernos establecieron vínculos políticos fuertes con movimientos sociales, entre los cuales también se encontraban sectores del movimiento piquetero, como modo de abordar los desafíos sociales que vendrían a futuro. De este modo, lo que revela el caso Argentino no es el éxito de una estrategia de deserción de las instituciones sino el límite de la estrategia. En este caso confirma la necesidad de producir una sinergia entre luchas parlamentarias y extraparlamentarias “como batalla común para transformar la configuración del poder dentro del marco institucional” (Mouffe 2014: 86-87).

Otros ejemplos pero más reciente de los que se vale Mouffe para argumentar en el mismo sentido son, por un lado, los Indignados en España y Aganaktismenoi en Grecia y, por otro, los Occupy Wall Street. Las tres protestas con sus especificidades representaron un “despertar ciudadano” que cuestionó el supuesto “consenso de centro” dominante democracias liberales occidentales que más bien encubría la hegemonía del neoliberalismo. Todas ellas encontraron en la realización de asambleas con un carácter fuertemente horizontal rizomático el encuadre político para tomar sus decisiones. Sus

reivindicaciones, al igual que en el 2001 en Argentina, giraron en torno a una necesidad de transformación de la democracia representativa para tornarla participativa, real o presentista. Más allá de la heterogeneidad y disparidad en las ideas y acciones políticas de quienes conformaban esos espacios, existía una mirada predominante respecto del Estado como intrínsecamente autoritario. Esta caracterización provocó en algunos casos una mayor afirmación de las asambleas como ideal político de toma de decisiones y un rechazo de las instituciones.

La diferencia entre las primeras protestas que mencionamos y la segunda es que tanto en el caso español como griego, emergieron partidos que lejos de rechazar las demandas de los comienzos de las protestas le dieron un cauce institucional a través de la creación de sus propios partidos políticos. Podemos en España y Syriza en Grecia han demostrado no sólo la posibilidad de presentarse a elecciones llevando como plataforma las reivindicaciones de los sectores populares sino también la de llevar adelante una alternativa de gobierno. No obstante, en el caso de Occupy, las asambleas y protestas se fueron disolviendo con el tiempo, revelando los límites de la estrategia que únicamente reivindica el eje horizontal de la construcción política. Si bien el movimiento tuvo un gran impacto en el discurso político en Estados Unidos no logró producir transformaciones profundas en las instituciones (cf. Mouffe 2014: 111-122).

En contraposición con esta lectura de los movimientos sociales Butler realizará una reivindicación de las manifestaciones en las calles como la llevada adelante por los Occupy como movimientos que poseen un impacto político fuerte al realizar un ejercicio performativo de la soberanía popular. Antes de caracterizar este punto de vista primero veremos qué concepción de la ciudadanía subyace a esta reivindicación de los movimientos sociales, al igual que hemos desarrollado en Mouffe.

### **Liberalismo, sujeto y ciudadanía**

En sus últimas producciones Butler a diferencia de Mouffe, ha ido explícitamente diferenciándose de los marcos liberales para pensar los sujetos y la ciudadanía (Bedin 2015b). Aunque había manifestado su adhesión a una idea de democracia radical entendida como expansión de los términos liberales democráticos que los torna más inclusivos y concretos (Butler 2000a: 13 [18]), en sus libros más recientes no parece continuar con esta línea de pensamiento.

En los textos anteriores a *Marcos de guerra* (2010), las escasas críticas que Butler realiza al liberalismo clásico no pretenden brindar una refutación acabada a sus postulados sino más bien analizar de qué modo algunas nociones propias de dicha corriente se encuentran presentes en el sujeto político y en las demandas del movimiento feminista y en el movimiento el gay y lesbiano. En *El género en disputa* (1999) pueden

encontrarse las únicas y breves referencias explícitas al liberalismo clásico y al contractualismo de Locke y Rousseau (Butler 1999: 158 [246]). Ambos autores hacen su aparición en el contexto de la crítica de Butler a posiciones que sostienen que el contrato heterosexual se consagra y preserva a través de elecciones voluntarias. Esta idea, según Butler, no dista de aquellas que presuponen ambos filósofos contractualistas cuando sostienen que los sujetos pactan voluntariamente someterse a un contrato social.

Contrariamente a esta idea, la autora postulará la necesidad de negar el modelo clásico liberal para advertir que las relaciones de poder moldean y limitan las opciones de la voluntad. De este modo, el poder no puede ser rechazado ni retirado voluntariamente sino que solamente puede ser reformulado. Por este motivo, el propósito normativo del movimiento gay y lésbico residirá en un replanteo subversivo y paródico del poder más que en una aspiración a trascenderlo totalmente (Butler 1999: 158 [246]).

Asimismo, otra de las menciones que Butler hace al liberalismo en *El género en disputa* se encuentra en el contexto de la crítica al concepto de “mujer” como identidad común. Según Butler, el concepto de mujer adoptado por las feministas no dista de aquel sujeto que tiene su origen en la fábula fundacionalista del estado de naturaleza propia del liberalismo clásico. Esta corriente supone la existencia de un sujeto previo a la ley (y al pacto) que funciona como fundamento al brindarle legitimidad al sistema jurídico que se inaugura luego del pacto. En palabras de Butler: “la invocación performativa de un ‘antes’ no histórico se convierte en la premisa fundacional que asegura una ontología presocial de individuos que aceptan libremente ser gobernados y, con ello, forman la legitimidad del contrato social” (Butler 1999: 5 [48]).

Como puede observarse, el vector que une ambas críticas butlerianas al liberalismo es su rechazo a las concepciones de sujeto entendido como fundamento fijo e incuestionable (Butler 1992). Para evitar recaer en nociones esencialistas del sujeto, Butler busca desplazar la concepción de individuo liberal para comenzar a prestarle mayor atención a las normas que constituyen y reconstituyen a los sujetos.

En *Marcos de guerra* presenta una continuidad con estas ideas al referirse nuevamente a la propuesta ontológica liberal de la identidad discreta como aquella que sólo permite el reconocimiento y emergencia de sujetos discretos, es decir, diferenciados o individuales. Butler extiende esta crítica al multiculturalismo expresando que ambos marcos presuponen los sujetos específicos a los cuales pretenden brindarles reconocimiento. En otras palabras, estos marcos multiculturales presuponen sujetos signados por una determinada identidad cultural, racial, étnica o religiosa a los cuales pretende representar en el marco de la ley. Para ello, desde este tipo de marcos, se realiza la pregunta sobre qué tipo de reconocimiento cultural e institucional puede ser suficiente para dichos sujetos.

Desde esta perspectiva, la pregunta crucial es cómo debemos disponer la vida



política para que se pueda producir el reconocimiento y la representación. Sin embargo, para responderla será necesario tener en cuenta la ontología del sujeto, es decir, aquellos marcos normativos que operan previamente para producir la idea de un humano merecedor de reconocimiento (Butler 2009<sup>a</sup>: 138 [193]). Contrariamente, tanto el liberalismo como el multiculturalismo no se preguntan sobre los marcos normativos que permiten o no la emergencia de determinados sujetos sino que simplemente los presuponen.

Respecto a las críticas que realiza a las propuestas multiculturales, específicamente en *Marcos de guerra*, se limita a señalar la necesidad de presentar modelos alternativos al tipo de multiculturalismo que posee como marco exclusivo de referencia el Estado-nación, que presupone comunidades y sujetos ya establecidos y al pluralismo como marco adecuado para pensar los sujetos sociales heterogéneos (Butler 2009a: 31 [54]).

No obstante, Butler aceptará que Tariq Modood, desde una posición multicultural, brinda una teoría para pensar el reconocimiento que desafía las nociones de sujeto e identidad. Su teoría se basa en pensar un tipo de ciudadanía dinámica y revisable que se sustenta en reivindicaciones basadas en el intercambio intersubjetivo. Aquí se presenta una noción de ciudadanía opuesta a una identidad monádica, es decir, se expone una ciudadanía plural. Dicha ciudadanía puede ser entendida como signada por conversaciones y renegociaciones que versan no sobre quién va a ser reconocido sino sobre qué es el reconocimiento, sobre los términos de la ciudadanía en sí mismos (Modood 2008: 49). Ser ciudadano no es sólo tener un derecho sino tener la posibilidad de debatir los términos del reconocimiento.

El problema que Butler encuentra en esta teoría es que presta poca atención a los requisitos extralegales para llegar a ser ciudadano. Si el reconocimiento de los ciudadanos viene de la mano de un concepto de sujeto discreto, “el reconocimiento se convierte en parte de esa misma práctica de ordenar y regular a los sujetos según normas preestablecidas” (Butler 2009a: 141 [196]). De este modo, el reconocimiento vuelve a consolidar la distinción entre, por ejemplo, el “sujeto sexual” y el “sujeto religioso”. Esta distinción vuelve discreto y reconocible al sujeto al excluir otras posibles formaciones del mismo. La emergencia del sujeto sólo se vuelve posible cuando se eliminan esas “dimensiones de uno mismo que no coinciden con las figuras discretas producidas por las normas del sujeto humano” (Buter 2009a: 142 [199]).

Este rechazo a la concepción discreta del sujeto no la conduce a Butler a impugnar todo tipo de diferenciación en tanto coincide con Laclau y Mouffe en una concepción diferencial y relacional de las identidades (cf. Laclau, Mouffe 1985). Esto quiere decir que no son posibles identidades autoconstituidas, cerradas sobre sí mismas, sino que es necesario determinar el todo de significación en el que se constituyen de forma diferencial. En otras palabras, cada identidad surge de su diferencia con todas las demás.

No obstante, Butler señala que si la comprensión de las identidades está regulada por el marco del conflicto cultural, por ejemplo el de los gays contra los musulmanes, se termina por definir a las identidades como mutuamente en conflicto (musulmanes homofóbicos/gays antimusulmanes). Butler afirma que tal comprensión de los sujetos impide advertir las complejas realidades de las vidas gays y religiosas, pues la misma desatiende el hecho de que dichas formaciones poseen vínculos recíprocos. Para ello se vale de una serie de ejemplos de coaliciones y redes en los Estados Unidos y Europa que “desmentirían la necesidad de una oposición entre sexualidad y religión” (Butler 2009a, 146 [203]).

A partir de estas críticas afirmará la necesidad de pensar no ya cómo reparamos el reconocimiento, para lograr una relación armónica y recíproca entre minorías, sino más bien comprender que es posible que las coaliciones no se formen con sujetos ya establecidos y reconocibles como tales. Es decir, será necesario dejar de presuponer un marco de luchas identitarias entre sujetos preexistentes y cuyos conflictos se solucionarían sólo implementando herramientas adecuadas para unirlos. Éste será el punto de partida para realizar la pregunta que realmente importa: cómo el poder forma el campo a través del cual los sujetos se vuelven posibles (Butler 2009a: 163 [225]).

La forma en la que Butler propone desestabilizar estos marcos reguladores que vuelven o no inteligible a los sujetos es a través de actos performativos que no sólo desestabilizarían dichos marcos sino también permitir la emergencia de nuevas ontologías corporales. Como veremos en el siguiente apartado los actos performativos han sido centrales en la teoría de Butler para pensar la transformación social. A medida que han cambiado los contextos políticos Butler ha utilizado el concepto de performatividad para interpretarlos. En ese sentido, el concepto de performatividad mismo ha mutado y complejizándose hasta la actualidad en donde es aplicado para comprender demandas ciudadanas. En el siguiente apartado nos detendremos en esta última de las concepciones de performatividad.

### **Actos performativos y ciudadanía**

Si bien Butler a diferencia de Mouffe no brinda una teoría sistemática sobre la ciudadanía y la democracia, a partir de sus textos más recientes Butler ha utilizado el concepto de performatividad para comprender las demandas políticas ciudadanas que han tenido lugar en la actualidad en distintos contextos geográficos. Como veremos a continuación Butler piensa la ciudadanía como un ejercicio que a través de demandas que ponen en acto derechos que aún no se poseen desestabilizan los marcos reguladores que otorgan intelecibilidad social. A diferencia de Mouffe los movimientos para producir una transformación de las ontologías sociales sedimentadas no requieren de una

articulación vertical con el Estado sino de construir sus demandas de un modo radical a través de las contradicciones performativas.

Si bien en sus primeros textos Butler circunscribía sus reflexiones sobre la performatividad a cómo modo en que se ha construido la identidad de género, en sus textos más recientes la performatividad aparece ligada a actos colectivos en la calle. Ahora bien, antes de enfocarnos en el segundo de los asuntos, primero haremos una breve referencia al concepto de performatividad ligado a la identidad de género.

Butler retomará el concepto austiniano de performatividad<sup>21</sup> para sostener que la realidad social se encuentra construida y realizada a través del lenguaje, expresado tanto en palabras, gestos, comportamientos, etc. Así el lenguaje no sólo comunica sino que configura la realidad social, es decir, la realidad sólo es real en la “medida en que es actuada” (Butler 1998: 309) a través de la cita de convenciones, leyes, ideologías, etc., del pasado, es decir, repitiendo actos de habla ya realizados anteriormente. Además, no sólo citamos palabras del pasado sino también actualizamos y repetimos comportamientos que preceden a nuestro cuerpo, los actualizamos en el presente y proyectamos hacia el futuro. De éste modo, no sólo se configuran nuestro lenguaje sino nuestros cuerpos y nuestros comportamientos, no sólo de modo individual sino más bien social.

A través de la performatividad, Butler explica no sólo cómo se van modelando comportamientos “normalizados” sino como se van construyendo también nuestros deseos y nuestros cuerpos en función de normas heterosexistas que regulan lo social. Así Butler nos muestra cómo la repetición de la ley construye nuestras identidades de género adecuándolas al esquema binario y heterosexual hombre/mujer. Esta conservación del género en el marco binario se encuentra garantizada por el poder de la repetición de la norma. Dicha repetición genera performativamente determinada identidad de género al mismo tiempo que una especie de naturalización del género, es decir, crea la ilusión de que éste precede a la performance.

La teoría de la performatividad permite entonces reflexionar también cómo se va construyendo la hegemonía ya que ambas dan cuenta de la forma en la que se construye el mundo social por medio de una determinada relación con el poder. En este sentido, ambas teorías nos permiten comprender que producimos, reproducimos y consentimos, en nuestra comprensión de las relaciones sociales cotidianas, vínculos tácitos y disimulados de poder. Sin embargo, en la misma repetición y citación de la norma esta se vuelve vulnerable. Las normas funcionan únicamente de modo temporal, es decir, no pueden determinar todo lo posible por siempre. La ley en su repetición se consagra como ley pero también puede fallar, es decir, puede no repetirse del mismo modo abriendo una brecha que viabiliza su desestabilización. De este modo, se abre la posibilidad de transformación, de subversión, de las normas que nos determinan y regulan como sujetos. La transformación social entonces se logra cuando son rearticuladas las relaciones sociales

cotidianas y se abren nuevos horizontes conceptuales.

Tanto en *El género en Disputa* como en *Cuerpos que importan* (1993) Butler desarrolla una perspectiva de la performance de género que no la entiende como una forma de participar en “la obra normalizadora, disimuladora, del poder, sino más bien [como] una especie de crítica actuada [enacted]”, en el sentido teatral de la palabra actuación (Loxley 2007: 125). El primer ejemplo que utiliza refiere a las performance *drag* como una actuación que tiene el potencial de romper con la coherencia ilusoria y la aparente naturalidad de la identidad que subyace en los actos performativos del género. En ese sentido, la actuación *drag* performa un “*insight*” crítico en el que se revela que todos los actos de género son citacionales, es decir, convencionales además de fabricados.

En sus textos más recientes Butler amplía esta reflexión sobre cómo son producidas las identidades de género a cómo son producidos los sujetos en general. Para ello hace referencia a los marcos ontológicos regulativos que constituyen ese adentro a partir de la abyección de quienes no se adecúan a sus criterios normativos. Quienes no son siquiera reconocidos como sujetos no sólo son excluidos porque poseen géneros incoherentes con estos marcos regulatorios sino también por otras variables ligadas a la raza, etnia, clase o nacionalidad.

Los conceptos que Butler utiliza para pensar la vida de quienes no poseen inteligibilidad social, es decir, quienes quedan excluidos de esos marcos reguladores, son los de “precariedad” y “precaridad”. Mientras que la precariedad es una condición generalizada en relación a nuestra exposición, dependencia y vulnerabilidad hacia los otros, la precaridad es una situación de exclusión en la que se encuentran determinadas poblaciones. Es por eso que la precaridad, a diferencia de la precariedad, puede ser revertida a partir de la subversión de las normas de inteligibilidad que establecen quiénes se encuentran dentro o fuera de los marcos, así como qué vida vale la pena de ser vivida y cuál no.

En “Performatividad, precaridad y políticas sexuales” (Butler 2009 b) Butler expone la articulación entre la performatividad y la precaridad,<sup>22</sup> mostrando su continuidad y el modo de pensarlas juntas. Mientras que la performatividad da cuenta de quién ya ha sido parcialmente producido como sujeto reconocible y cuya vida vale la pena proteger, la precaridad o la vida precaria es aquella no calificada como reconocible, que no vale la pena ser sostenida ni llorada; no es una vida legible o digna. La importancia de vincular ambos conceptos es, para dicha autora, la apertura que le brinda la precaridad a la performatividad en tanto esta última era únicamente pensada en relación al género. La articulación entre la performatividad y la precaridad abre la posibilidad de pensar la agencia a través de un “rótulo que reúne a las mujeres, los *queers*, los transexuales, los pobres y las personas sin-Estado” (Butler 2009b: 335. Traducción modificada).<sup>23</sup>

En este sentido, la relación entre ambos conceptos permite pensar cómo los excluidos pueden valerse de distintos tipos de ejercicio performativo que les permitan emerger en el espacio de lo público. Su tarea será la de desestabilizar los marcos que regulan la emergencia de sujetos legibles al tener en cuenta que en su reiteración, como ya se hemos expuesto, fallan. Para explicar mejor esta relación entre performatividad, precaridad y la desestabilización de los marcos, Butler utiliza como ejemplo la demanda de ciudadanía de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos.

El análisis de esta demanda es realizado por Butler en una conferencia que brinda junto a Spivak y que en español fue publicada bajo el nombre *¿Quién le canta al Estado-Nación? Lenguaje, política y pertenencia* (Butler, Spivak 2007). En este texto presenta conceptos desde los cuales piensa la resistencia fuera de los términos del poder estatal: la “construcción de un nosotros”, el “ejercicio de la libertad” y la “contradicción performativa”.

En ella relata una marcha de residentes ilegales en California que se realizó en la primavera del 2006. La marcha se dio en el contexto del debate que venía llevando adelante el Congreso de los Estados Unidos sobre el otorgamiento de una residencia legal, es decir, de ciudadanía estadounidense, a inmigrantes ilegales. Quienes participaron en la marcha, a modo de reclamo, cantaron el himno nacional de este país en español y luego el himno nacional de México. Esta simple acción, según Butler, abrió el debate sobre la pluralidad de la nación, es decir, la problemática relacionada con la pregunta de quiénes componen ese “nosotros”, a quién le pertenece ese himno (Butler, Spivak 2007: 59 [84]). El canto del himno en español tuvo su impacto en las nociones de pluralismo e igualdad de los estadounidenses, es decir, en los parámetros de lo que se considera un ciudadano de dicho país.

George W. Bush afirmó, en relación a este episodio, que el himno sólo se cantaba en inglés. Con esa única frase aseveraba que la nación se construye sobre una mayoría lingüística y que éste es un criterio que determina la pertenencia. Desde esta perspectiva, se toma al lenguaje y a la pertenencia como prerrequisito para la ciudadanía. En oposición a esta forma de concebir la ciudadanía, Butler señala que en el acto de cantar el himno en español, los inmigrantes desafiaron el criterio lingüístico de pertenencia al instalar en el corazón mismo de la nación la necesidad de una traducción. Asimismo, a través del canto pusieron en crisis la construcción de un “nosotros” al “declarar abiertamente la igualdad del ‘nosotros’” (Butler, Spivak 2007: 61 [85]). Es decir, los inmigrantes ilegales también afirmaron ser parte de ese “nosotros” igualitario a pesar de no poseer el reconocimiento por parte del Estado.

Más aún, según Butler, al cantar el himno nacional los inmigrantes también pusieron en crisis ciertas normas de exclusión con las cuales se intenta determinar quién puede ejercer la libertad. Siguiendo una idea de libertad que Butler le atribuye a Arendt (1998), afirma que la libertad no es algo que se posea individualmente ni por naturaleza, tal y

como se sostiene desde la ontología del individualismo liberal, sino que más bien se ejerce a través de este tipo de actos colectivos. El ejercicio de la libertad incluye lo que Butler llama “contradicción performativa” en tanto aquellos que no son libres de reunirse ni emerger en el espacio público, finalmente son, en algún sentido, libres de hacerlo. En este punto es que Butler presenta un concepto fundamental para pensar más allá de los límites estatales el ejercicio de la ciudadanía: el concepto de contradicción performativa (Butler, Spivak 2007: 66 [89]).

Ya en *Lenguaje, poder e identidad* (Butler 1997), la autora había introducido su comprensión de la contradicción performativa en referencia a la demanda de cumplimiento de la universalidad de los derechos por parte de quienes estaban excluidos de éstos. Es decir, los excluidos activan una contradicción performativa al señalar, a través del lenguaje universalista de los derechos, su supuesta inclusión a la vez que su exclusión de hecho. En este caso la contradicción no perjudica a quien la comete<sup>24</sup> sino que expone los límites de la universalidad al mismo tiempo que plantea el desafío de revisar y elaborar los “estándares históricos de universalidad” para tornarlos más amplios e inclusivos (Butler 1997: 89 [151]).

En *Quién le canta al Estado-Nación*, Butler continúa esta idea cuando afirma que dicha contradicción no marca un *impasse* sino que implica nuevas formas de insurgencia. El canto en la calle, desde esta perspectiva, no sólo es una expresión de libertad y un deseo de emancipación sino también, y más primordialmente, “una puesta en escena de la calle que representa la libertad de reunión justo en el momento y en el lugar donde está prohibido por ley de modo explícito” (Butler, Spivak 2007: 63 [87]).

En este sentido, esta contradicción es un tipo de performativo político en la cual la reivindicación se lleva a cabo desestabilizando, cuestionando, desafiando justamente la ley que debe ser respetada. Los inmigrantes ilegales no poseen ningún tipo de derecho de libertad de expresión aunque de hecho estén expresando libremente su demanda de libertad de expresión. De este modo, el derecho se está ejerciendo a pesar de que no se lo “tenga” legalmente (Butler, Spivak 2007, 64 [88]).

De esta posición puede deducirse una propuesta de ejercicio performativo de la ciudadanía en el cual se pongan en juego demandas radicales. Es decir, un tipo de ejercicio radical de la ciudadanía que no circunscribe el reclamo a la demanda de inclusión a un tipo de ciudadanía dentro de los criterios estatales, sino que piensa actos que exceden esta concepción. Justamente, la elaboración de las demandas por fuera de los criterios de regulación estatales es el parámetro a través del cual Butler determina qué considera una política radical.

Como vimos anteriormente, en “Universales en disputa” (Butler 2000b) Butler deja en claro qué tipo de políticas de los movimientos sociales considera radicales. Allí afirma que existen demandas de determinados movimientos que apuntan a legitimar al Estado a partir

de una elaboración de los discursos y del poder que no tiende a neutralizar sus procesos legitimadores sino a reforzar sus mecanismos de regulación. Es por este motivo que el canto del himno nacional estadounidense en español es un modo de política radical en tanto el reclamo desestabiliza los criterios estatales a través de los cuales se regula la emergencia de los sujetos, los ciudadanos y el ejercicio de la libertad en el espacio público. Esta desestabilización sucede cuando los inmigrantes ejercen su libertad, cometiendo una contradicción performativa, la cual señala el límite contingente de los derechos de ciudadanía.

Este ejemplo de ejercicio de ciudadanía conduce a Butler a afirmar que una vez que se comienza a considerar que los actos políticos pueden estar sustentados en una contradicción performativa se advierte la tesis opuesta, según la cual “no puede haber una política de cambio radical sin contradicción performativa” (Butler, Spivak 2007: 66 [89]). En conclusión, el ejercicio de la libertad y la afirmación de la igualdad, ante una autoridad que excluye e impide a ciertas personas dicho ejercicio, revelan que tanto la igualdad como la libertad pueden y deben ir más allá de sus articulaciones existentes.

### **El ejercicio performativo de la ciudadanía en la demanda por el derecho al aborto en Argentina**

Un ejemplo que podríamos señalar en el contexto nacional de la construcción de demandas políticas ciudadanas ligas a actos performativos es la de despenalización y legalización del aborto por parte del movimiento feminista en Argentina. Teniendo en cuenta que para Butler toda política radical requiere de una contradicción performativa, es decir, de la realización de aquellos derechos que aún no se poseen como base para sostener el reclamo de otorgamiento de derechos por parte del Estado, se puede afirmar que gran parte<sup>25</sup> del movimiento feminista argentino está llevando adelante una política radical en torno a la demanda de la legalización del aborto.

La demanda por la despenalización y legalización del aborto posee como objetivo lograr que aquellas mujeres que hayan decidido no llevar adelante un embarazo puedan acceder a dicha práctica de modo gratuito y seguro en los hospitales públicos. Frente a la sistemática negativa de siquiera tratar el tema en los parlamentos, dejando que todos los proyectos presentados pierdan estado parlamentario por la falta de tratamiento (Brown 2014), el movimiento feminista ha ido redoblando la apuesta año tras año. La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Seguro, Legal y Gratuito ha sido fundamental en este proceso ya que a partir del año 2005 realiza una alianza federal que articula y recupera todas las luchas feministas que se han dado para alcanzar el derecho al aborto<sup>26</sup>.

El impacto de esta campaña ha sido importantísimo en Argentina, no sólo porque logró realizar un sinnúmero de actividades bajo la consigna “educación sexual para decidir,

anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”, sino también porque motivó el comienzo de redes de contención, acompañamiento y ayuda a las mujeres que deciden interrumpir el embarazo a través del uso del Misoprostol.<sup>27</sup> En ese sentido y en términos butlerianos, parte del movimiento feminista ha decidido actuar para que esa acción sea la base concreta para la demanda hacia el Estado. Es decir, el movimiento feminista ha desarrollado mecanismos para que el aborto pueda llevarse a cabo del modo más “seguro” posible, a pesar que el derecho al aborto aún no se ha conseguido.

Hace apenas unos años comenzaron a emerger redes feministas de contención, ayuda e información para aquellas mujeres que deciden abortar con Misoprostol. En el año 2010 irrumpe el primer libro, *Todo lo que querés saber de cómo hacer un aborto con pastillas* (Lesbianas y feministas por la descriminalización del aborto, 2012), que brinda números telefónicos (*Línea aborto*) e información detallada sobre cómo llevar adelante este tipo de abortos con Misoprostol. En 2012 se crea en Argentina *Socorristas en red (feministas que abortamos)*, con el mismo objetivo: no sólo brindar apoyo y conocimiento para abortar de manera segura con Misoprostol, sino también debatiendo y forjando nuevas subjetividades desprejuiciadas en torno al aborto y aquellos destinos que se les imponen a las mujeres. Dichas feministas conciben la autonomía sobre el propio cuerpo dentro de un marco relacional y desde allí su contención ayuda a minimizar los impactos de esa distribución diferencial de la vulnerabilidad, nuevamente en términos butlerianos.

Este tipo de ejercicio de la ciudadanía se vincula con lo que Butler llamó contradicciones performativas puesto que continúan reclamando al Estado la legalización del aborto, en gran medida, a través de la Campaña Nacional, pero al mismo tiempo ejercen el derecho que aún no poseen y lo utilizan como plataforma para continuar reclamando al Estado. En ese sentido, podría afirmarse que el uso de Misoprostol es justamente el modo que tienen las mujeres de ejercer radicalmente y performativamente la ciudadanía, en tanto realizan el derecho que aún no ha sido otorgado por el Estado. Cuando una mujer dice, “yo aborté”<sup>28</sup> o “abortamos aquí y ahora”, hace un uso performativo del lenguaje a través del cual afirma que el derecho se ha ejercido por otros medios, que ya hubo un cierto ejercicio de la libertad. Se ha cometido una ilegalidad actual como modo de reclamo de una legalidad futura (Butler, Spivak 2009: 30)<sup>29</sup>.

El poder de esta enunciación reside en sacar la demanda de ese espacio clandestino y estigmatizado hacia el espacio público; o, mejor aún, politizar esa clandestinidad. Esta emergencia en el espacio público permite cuestionar el modo instrumental en el que se determina qué es público y qué es privado, quién goza de ciudadanía y quién no, a través de regular qué sujetos o demandas pueden emerger y cuáles no. Este ejercicio de la ciudadanía se encontraría entonces cuestionando cómo el Estado instrumentaliza el concepto de ciudadanía para producir y fijar cierta parte de la población en la desposesión<sup>30</sup> (Butler, Spivak 2007: 40 [71]). En este sentido, una demanda que tiene



como objetivo último la obtención del derecho al aborto seguro y gratuito contiene además un cuestionamiento que excede la demanda misma en tanto presta atención a ciertas regulaciones del espacio social que restringen la aparición pública de los sujetos.

No obstante, podemos señalar que tanto en el caso de las demandas por mayor representación de las mujeres, continuando con la línea argumentativa del capítulo 1, como en el aborto legal, la radicalidad de las demandas también debe pensarse en función de un cuestionamiento respecto un concepto de mujer como totalmente inscriptas dentro de la diferencia sexual. En el caso del aborto activistas varones trans han señalado que ellos también menstrúan, se embarazan y, por ello, también forma parte de sus demandas el aborto seguro y gratuito. Del mismo modo podemos pensar que hasta la actualidad aún las voces de las minorías sexuales han quedado excluidas de la representación política. Una demanda por mayor representación política de las mujeres si quiere cuestionar las ontologías reguladoras de los sujetos y las abyecciones que produce, necesita una redefinición que no esté anclada en la diferencia sexual como argumento central.

### **Soberanía popular y representación.**

Teniendo en cuenta cómo Butler piensa los movimientos sociales y la ciudadanía en relación a un ejercicio performativo, podríamos preguntarnos si su teoría en realidad debería ser incluida en aquellas que Mouffe califica como “del éxodo”. En ese sentido, podríamos interpretar que si para Butler tanto los movimientos sociales como activistas pueden producir una radicalización de la democracia a través de actos performativos, la disputa hacia dentro de las instituciones es abandonada. No obstante, Butler no rechazará la democracia representativa sino más bien sitúa su legitimidad también en el poder extraparlamentario. La soberanía popular tiene el poder tanto de legitimar como de deslegitimar el poder parlamentario.

Desde este punto de vista la soberanía popular no es transferida absolutamente a los representantes luego de un proceso electoral sino que continúa siendo ejercida por un “nosotros pueblo”. Ese nosotros puede tanto legitimar como derribar un régimen. De este modo, el poder parlamentario necesita a la soberanía popular pero le teme en tanto lo excede. “Esto es así porque las condiciones de un Estado democrático dependen del ejercicio de la soberanía popular que ningún orden democrático logra contener del todo. La soberanía popular como ejercicio puede ser pensado entonces como un poder extraparlamentario sin el cual ningún parlamento puede funcionar” (Butler 2014: 49).

Ahora bien, estas reflexiones sobre la soberanía popular que el “nosotros” pueblo posee no debe precipitarnos a la conclusión de que la teoría de Butler puede ser situada en aquellas que promueven un “éxodo” de las instituciones. En primer lugar, hay que tener en cuenta que Butler explícitamente afirma no apoyar las masas que llevan adelante

protestas violentas antiparlamentarias (Butler 2014: 64). En segundo lugar y más fundamentalmente, su teoría más bien intenta señalar como dimensión fundamental para la legitimidad de las instituciones contar con el apoyo del “nosotros” pueblo. A este punto Mouffe y Laclau agregarían que esa legitimidad se obtiene no sólo canalizando las demandas de los movimientos políticos sino también haciéndolos parte de un proceso de radicalización progresista de la democracia a través de la representación política.

No obstante, la reflexión de Butler se focaliza no en cómo ese “nosotros pueblo” llega a formar parte de las instituciones sino más bien en las prácticas de resistencia novedosas que llamen la atención sobre la precariedad creciente de gran parte de las poblaciones. Esas prácticas novedosas continúan estando ligadas con las primeras reflexiones sobre las performances *drag* pero ahora realizadas en las calles por una diversidad de sectores sociales más amplia. Estos actos performativos en la calle se realizan para llevar adelante demandas que unifican a diversos actores sociales al reivindicar un acceso a derechos básicos que les es vedado a grandes sectores sociales excluidos.

## **PARTE II**

### **ACCIONES AFIRMATIVAS Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA: REDEFINICIONES ACTUALES**

#### **Capítulo 3**

##### **Enfoques metodológicos para el análisis de las dimensiones descriptiva, sustantiva y simbólica de la representación política de las mujeres en Argentina**

En el presente capítulo nuestro propósito es establecer un puente entre la primera sección en la que hemos abordado los debates teóricos en torno a la ciudadanía y algunos enfoques sobre la representación política y las siguientes secciones, en las cuales nos acercaremos progresivamente hacia un análisis de la situación actual de la representación política de las mujeres en Argentina. Para ello debemos recordar que la conclusión principal que hemos extraído de la primera sección de la tesis es que tanto el concepto de ciudadanía como de representación política de las mujeres que han presentado las posiciones clásicas dentro del feminismo necesitan ser redefinidos.

La necesidad de redefinición de la argumentación se sostiene, por un lado, en el hecho de que estas concepciones “menos dinámicas” de la ciudadanía y la representación política han impactado y cobrado hegemonía en los argumentos a favor de una representación paritaria de las mujeres. En dichas teorías se conciben las identidades y los intereses de las mujeres como constituidas previamente al proceso de representación. En ese sentido, la representación de las mujeres sólo puede ser realizada por mujeres en tanto se supone que universalmente comparten sus necesidades e intereses al poseer una identidad signada por experiencias comunes. Por otro lado, en el problema de estas teorías es que brindan herramientas para entender en complejidad todas las dimensiones que componen la representación política de las mujeres. Desde estas perspectivas se presta escasa atención a la dimensión simbólica y una excesiva atención a la dimensión descriptiva en términos cuantitativos y su impacto en la sustantiva.

En los siguientes capítulos de esta segunda parte, explicaremos estas teorías sobre la representación “menos dinámicas” que fundan sus argumentos en una visión de la representación descriptiva como espejo articulada con la teoría de la masa crítica. En los capítulos de la tercera parte nos referiremos a cómo estas teorías han gozado de gran consenso en Argentina a la hora de argumentar a favor de una representación política de las mujeres paritaria. En ese sentido, nos preguntaremos si la adopción de estas teorías, con los límites argumentativos que ya hemos señalado, han impactado o no en el perfil de las mujeres que llegan a ser representantes y en las tareas que desarrollan como

representantes.

Afirmaremos entonces la necesidad de comenzar a pensar la representación política de las mujeres utilizando herramientas conceptuales de teorías de la ciudadanía y de representación política más dinámicas, a las que nos referiremos en el capítulo 5. Entendemos que estas teorías permiten prestarle atención a su dimensión simbólica siendo ésta la más descuidada de las dimensiones de la representación política de las mujeres. Prestarle atención a esta dimensión será central para entender cuál ha sido el impacto de los discursos de las propias elites políticas en la configuración, consolidación o cuestionamiento de dichos criterios reguladores de la ciudadanía y la representación política de las mujeres.

Metodológicamente la búsqueda del material, en relación a los capítulos de la tercera parte de la tesis, estuvo guiada por la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los conceptos y teorías sobre la ciudadanía y representación política de las mujeres que son utilizadas por las y los representantes políticos a la hora de solicitar una mayor representación política de las mujeres? Para responder a esta pregunta seleccionamos aquellos proyectos y debates parlamentarios a través de los cuales los varones y las mujeres representantes políticos argumentaron de un modo sistemático y profundo a favor (o en contra en el caso de los debates parlamentarios) respecto de la igualdad o paridad en la representación política.

El análisis del material seleccionado nos permitió responder a otro conjunto más amplio de preguntas, a saber: ¿Qué concepto de mujer, y del rol social de la misma, están presupuestos en la configuración de la representación política de las mujeres en el discurso de los y las representantes políticos? ¿Cómo han impactado estos discursos en quienes llegan a ser representantes y quienes quedan excluidas? Es decir, ¿qué mujeres concretamente gozan hoy en día de ciudadanía política plena, lo que incluye tener la posibilidad de llegar a ser representantes? ¿Existe una hegemonía consolidada o el concepto mismo de representación política de las mujeres está en pugna?

Para responder acabadamente a estas preguntas recurrimos, en primer lugar, a la caracterización que realiza Pitkin sobre la representación y que hemos detallado en el capítulo 1, apartado 1.5. De esta caracterización hemos seleccionado tres de los cuatro aspectos que dicha autora describe al considerarlos los más relevantes para pensar la representación política de las mujeres. Las dimensiones que ya hemos analizado en la segunda parte de la tesis y en esta tercer parte serán las dimensiones descriptiva, sustantiva y simbólica. A ésta última dimensión le prestaremos mayor atención desde una perspectiva del análisis crítico del discurso.

En segundo lugar, adoptaremos una estrategia metodológica multimétodo, específicamente de triangulación metodológica, entendiendo que debemos recurrir a esta estrategia para poder abordar en toda su complejidad un mismo aspecto de la realidad en pos de la convergencia de los resultados (Bericat, 1998; Gallart, 1992). En este caso, el

diseño metodológico requiere de dos etapas, una cuantitativa y otra cualitativa para comprender en profundidad las distintas dimensiones de la representación política de las mujeres en Argentina. Dichas dimensiones están compuestas tanto de aspectos que pueden ser cuantificados como aquellos que necesitan ser interpretados. En ese sentido, y como veremos más detenidamente en el primer apartado, recurrimos a una metodología cuantitativa para actualizar los datos sobre la dimensión descriptiva y algunos aspectos de la dimensión sustantiva de la representación política de las mujeres en Argentina.

Además, recurriremos a una metodología cualitativa que nos posibilite responder a las preguntas que anteriormente señalamos y que refieren a la dimensión simbólica de la representación política de las mujeres. Consideramos que los interrogantes mencionados pueden ser abordados si recurrimos a una metodología brindada por el análisis crítico del discurso en sintonía con los aportes de la teoría de las declaraciones representativas de Saward, desarrollada en el apartado 5.4 y el posfundacionalismo de Butler, Mouffe y Laclau, desarrollado en el apartado 5.7. Sobre esto volveremos en el último apartado del presente capítulo.

### **Los estudios sobre la dimensión descriptiva de la representación política de las mujeres**

Como veremos en el apartado 4.1.1, gran parte de las investigaciones argentinas se inscriben en una perspectiva a favor de las acciones afirmativas que se enfocan en el éxito o fracaso de la Ley de Cupo Femenino evaluando si el cupo en términos cuantitativos es respetado o no. Es decir, la preocupación fundamental de estos estudios es determinar si el cupo de 30% de mujeres es respetado, y en el caso de no ser respetado evaluar cuáles son las barreras más importantes.

De esta manera, la dimensión de la representación más estudiada es la descriptiva entendida como espejo, que hemos explicado en el apartado 1.5. Desde esta concepción de la representación política la igualdad en la representación entre el hombre y la mujer será alcanzada cuando la mitad de las legisladoras y si es posible el Poder Ejecutivo, lleguen a estar integrados por un 50/50 de mujeres y varones. La proporción del 50% es extraída de la composición de la población y los padrones electorales. Por ese motivo, si las legislaturas quieren realmente reflejar objetivamente la composición de la sociedad deben incorporar el número de mujeres representantes equivalente a la cantidad de mujeres que componen la población.

Otra argumentación que se suele esgrimir desde estas mismas posiciones centradas en lo cuantitativo es aquella ligada con la teoría de la masa crítica. Tal como señalaremos en el apartado 4.2, desde esta teoría postula que sólo las mujeres podrán producir una transformación en las políticas si poseen como mínimo el 30% de representación política.

Como veremos en los capítulos 8 y 9, ambas posiciones son las que gozan de mayor consenso entre los y las representantes políticos que están a favor de la paridad política.

La gran mayoría de estos estudios utilizaron un método cuantitativo de análisis de fuentes primarias, es decir, de los datos brindados por fuentes oficiales sobre la cantidad de mujeres que habían logrado previamente y posteriormente al cupo ser representantes políticas. Para analizar las barreras, se concentraron en la letra de la ley, en las características del sistema electoral y también, aunque en menor medida, en rasgos culturales y políticos de la sociedad y de los partidos políticos.

Como veremos en el capítulo 7, algunos estudios han abordado una dimensión descriptiva de la representación política de las mujeres en relación con su dimensión sustantiva. Desde estos estudios también se ha recurrido a métodos cuantitativos a través de los cuales se evaluó en términos numéricos la cantidad de mujeres en cada comisión legislativa en el ámbito nacional y subnacional. A partir de este análisis se ha visibilizado en qué tipos de proyectos legislativos las mujeres representantes han dedicado mayor parte de su labor legislativa.

No obstante, algunos de estos estudios más recientes que han realizado un análisis de la dimensión sustantiva de las mujeres, han recurrido a una metodología de análisis ligada a teorías más densas de la representación, que hemos abordado en los apartados 5.5, 5.6 y que retomaremos en el apartado 7.2. Estas teorías les permitieron a dichos estudios construir estrategias metodológicas a partir de una metodología cualitativa desde la cual abordaron los procesos políticos y los diversos actores sociales nacionales e internacionales que fueron fundamentales para la sanción de leyes ligadas a la obtención de derechos de las mujeres.

El abandono de la teoría de la “masa crítica”, a las que nos referimos en el apartado 5.5, implicó el abandono de una batería de herramientas conceptuales para pensar la representación política. Desde ellas se circunscribía el análisis a la cantidad de mujeres representantes electas y a su rol distintivo o diferencial ejercido únicamente dentro de los parlamentos. Este análisis dejaba sin tematizar entonces la diversidad de actores sociales críticos que inciden en las políticas llevadas a cabo en beneficio de la obtención de los derechos de las mujeres, dentro y fuera de los parlamentos.

Desde concepciones más densas de la representación política analizaremos algunos aspectos de la dimensión sustantiva de la representación política de las mujeres en nuestro país. No obstante, hasta la actualidad en la Argentina no existen estudios que hayan abordado la dimensión simbólica de la representación política de las mujeres desde una perspectiva discursiva crítica. Nuestro actual estudio presenta una perspectiva novedosa que requiere de una estrategia metodológica de triangulación de métodos que nos permita realizar una actualización de las dimensiones descriptivas y sustantivas de la representación política de las mujeres en Argentina y al mismo tiempo ofrecer un análisis

original respecto de la dimensión simbólica, aún no abordada en nuestro país. La dimensión simbólica, a diferencia de la descriptiva, no puede ser pensada en términos cuantificables. Por ello requiere de una metodología cualitativa que nos posibilite reflexionar desde una perspectiva discursiva sobre la construcción de la representación política atendiendo a sus dimensiones y posibles impactos simbólicos en la construcción de los intereses e identidades de las mujeres.

### **La estrategia metodológica para la dimensión descriptiva y sustantiva.**

Como veremos en los capítulos de la última parte de la tesis, la implementación de una triangulación metodológica nos permitió aportar datos novedosos respecto de todas las dimensiones de la representación política de las mujeres, aunque con mayor profundidad a la dimensión simbólica, la cual abordaremos en los dos últimos capítulos de la presente tesis. Específicamente con respecto al capítulo 6, una metodología cuantitativa nos permitió aportar información actualizada respecto a la dimensión más cuantificable de la representación política de las mujeres en Argentina.

En primer lugar, utilizamos como fuentes secundarias aquellos estudios que abordaron el salto de la representación de las mujeres a partir de la implementación de la Ley de Cupo Femenino. A través del análisis de fuentes primarias que extrajimos de los sitios web de la Cámara de Senadores de la Nación y de la Cámara de Diputados de la Nación, pudimos actualizar los datos de la cantidad de mujeres representantes políticas teniendo en cuenta quienes resultaron electas en las últimas elecciones realizadas en el año 2015.

Asimismo, pudimos contribuir a pensar una articulación de las dimensiones descriptivas y simbólicas de la representación política de las mujeres en Argentina a partir del análisis de fuentes secundarias que abordaban el perfil de las legisladoras, tomando como periodo de análisis los años 2003-2007. Para la actualización del perfil de las legisladoras tomamos como referencia sus datos personales consignados por la Fundación Directorio Legislativo<sup>31</sup> de aquellas diputadas y senadoras que se encontraban en ejercicio en el año 2015. Caracterizar el perfil de las legisladoras desde una perspectiva descriptiva nos permite identificar indirectamente cuál es el sector de las mujeres puede verse “reflejado” en la composición de las legislaturas. Además, desde un punto de vista sustantivo nos posibilita analizar cómo esto incide en la elaboración de políticas públicas.

Este último punto que refiere a la dimensión sustantiva de la representación, que abordaremos en el segundo capítulo de la tercera sección, dimensión sobre la que actualizamos los datos extraídos de las fuentes secundarias que se han dedicado a analizar la composición de las comisiones legislativas a nivel nacional y subnacional. Las fuentes primarias analizadas fueron extraídas de los datos públicos brindados por el sitio

web de la Cámara de Diputados. Tomamos en cuenta la composición de las comisiones permanentes del periodo comprendido entre 2011 y 2013. Este estudio de la composición de las comisiones legislativas posee un fuerte impacto en la dimensión sustantiva de la representación política de las mujeres en tanto nos muestra sus temas de interés y su capacidad de impulsar proyectos legislativos que configuran una agenda legislativa de género, el cual puede ser atendida o no.

A través del análisis de todos estos datos cuantificables, pudimos realizar un balance de la Ley de Cupo Femenino desde su sanción hasta la actualidad, estableciendo sus avances y límites teniendo en cuenta dos dimensiones, la descriptiva y la sustantiva. En ese sentido, pudimos establecer el éxito de la ley en términos descriptivos pero sus límites respecto de la dimensión sustantiva. A través de los últimos dos capítulos en donde abordaremos la dimensión simbólica podremos analizar en qué medida esta última dimensión mencionada influye en la dimensión sustantiva y en la descriptiva.

No obstante, como hemos afirmado anteriormente, existen estudios que han abordado la dimensión sustantiva de la representación política desde metodologías de análisis que se fundan en concepciones más densas de la representación. Esto nos indica que para abordar con mayor profundidad estas dimensiones no sólo necesitamos de herramientas metodológicas cuantitativas sino también cualitativas.

En el capítulo 7, mostramos cómo a partir de la aplicación de las teorías más densas de la representación política que dejan de lado el mero análisis de datos estadísticos para realizar un análisis interpretativo de ciertos procesos legislativos, la teoría de la masa crítica de las mujeres es refutada. Esto es así porque a partir de un análisis más complejo de los procesos legislativos que dieron como resultado la obtención de derechos fundamentales para las mujeres, como el propio cupo femenino, el cupo sindical y la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), fue fundamental el apoyo e impulso de actores críticos dentro y fuera de las legislaturas e incluso a nivel internacional. En este capítulo utilizaremos fuentes secundarias que han abordado los procesos legislativos que dieron como resultado la sanción de dichas leyes para analizarlas desde la perspectiva de concepciones más densas de la representación.

### **Hacia una metodología de análisis de la dimensión simbólica de la representación política de las mujeres en Argentina.**

La adopción del análisis crítico del discurso y en particular de los aportes de las teorías posfundacionalistas y constructivistas respecto de la ciudadanía y la representación política nos permitió tomar distancia de las teorías clásicas de la representación política. Según estas teorías clásicas la representación política es descripta



como un ejercicio en el cual los representantes políticos electos representan objetivamente, es decir, neutral e imparcialmente, los intereses de la nación en su conjunto. A diferencia de las teorías clásicas las perspectivas críticas y dinámicas de la representación política prestan atención prioritariamente a la dimensión simbólica, afirmando que no existen identidades e intereses previos a la representación, sino que son contruidos y reconstruidos en el proceso de representación por medio de declaraciones representativas en disputa.

Si bien podría parecer un exceso de eclecticismo la utilización del análisis crítico del discurso en sintonía con los aportes teóricos del posfundacionalismo y la perspectiva de las declaraciones representativas de Michel Saward, sostendremos que todas ellas poseen ciertos aspectos en común fundamentales para la presente investigación. En primer lugar, no conciben al discurso como meramente lingüístico o como un vínculo privilegiado para conocer objetivamente el mundo. Desde esta óptica el discurso más bien produce efectos en la realidad. Se piensa como una relación más estética que gnoseológica con el mundo. A través del lenguaje se puede crear, construir, moldear, al menos parcialmente aquello que llamamos vida social.

En ese sentido, el discurso es interpretado como una práctica, entre otras, que puede caracterizarse como una forma de producción de la vida social tanto en el terreno económico como político y cultural. Además, implica una dimensión reflexiva sobre la práctica, es decir, genera representaciones sobre lo que se hace. Esta dimensión es la más conflictiva justamente porque en el terreno de la política se libran batallas por consolidar o desestabilizar una interpretación hegemónica sobre las prácticas.

La gran mayoría de estas teorías abrevan en una perspectiva foucaultiana desde la cual el discurso no es visto como aquel que brinda un acceso privilegiado a una realidad objetivable a través de la descripción. Es pensado como un conjunto de enunciados que producen una percepción y representación social. En ese sentido, las prácticas discursivas no tienen que ser leídas como modos de fabricación del discurso, sino más bien como aquellas que producen modelos de representación normativos e históricamente específicos. Estos discursos producen a los sujetos a través de “un conjunto de las técnicas, de las instituciones, de esquemas de comportamiento, de tipos de transmisión y de difusión, en las formas pedagógicas que las imponen y las mantienen” (Foucault 1994, 2002).<sup>32</sup>

El análisis crítico del discurso retoma este concepto de discurso pero introduce una dimensión contextual. En ese sentido, el contexto está signado por las representaciones mentales que se construyen a partir de experiencias cotidianas quienes participan del intercambio discursivo. “El modelo del contexto no representa todos los aspectos personales o sociales de la situación comunicativa, sino solamente los aspectos que en un momento dado son *relevantes* para cada participante” (Van Dijk 2001). Así, los

participantes a partir de sus representaciones mentales producen conocimiento en tanto proponen una visión del mundo que impacta en otras subjetividades las cuales a su vez pueden aceptar como válidas esas representaciones del mundo. Las representaciones que se volverán hegemónicas son aquellas producidas por los grupos sociales dominantes.

El estudio del discurso de las elites es fundamental para esta perspectiva del análisis crítico del discurso, en tanto dicho estudio intenta desentrañar aquellos contenidos del discurso que provocan la naturalización de modelos normativos de comportamiento y de configuración de las identidades de ciertos grupos sociales (Sánchez 1999). No obstante, esta configuración no es unidireccional. También pueden ser analizados desde esta perspectiva crítica del discurso los discursos no dominantes como estrategias de resistencia (Martín Rojo 1997).

A partir de la articulación de estas teorías hemos configurado entonces una perspectiva metodológica propia para realizar un análisis de los debates parlamentarios en los que fueron sancionadas leyes paritaristas y proyectos de ley que solicitaban una representación del 50% de las mujeres. Para ello tuvimos en cuenta que los discursos allí enarbolados constituyeron una parte fundamental del proceso de configuración y regulación de la representación política de las mujeres, lo cual incluye una construcción de sus identidades e intereses.

La decisión de abordar la dimensión simbólica de la representación a partir de un análisis crítico del discurso emitido por las mujeres y varones representantes políticos, se funda en la idea de que en sus proyectos y en los debates parlamentarios las elites políticas exponen sus concepciones más generales sobre las mujeres, su rol social y el rol de las mujeres como representantes. En ese sentido, nos permite abordar, por un lado, cómo los propios representantes varones y mujeres construyen performativamente tanto a las audiencias como a su propia labor. Por otro lado, es posible determinar qué teorías de la representación y qué lineamientos internacionales sobre la ciudadanía y la representación política de las mujeres fueron utilizados para construir estas concepciones.

Asimismo, nos posibilita reflexionar sobre cómo se articulan las argumentaciones con concepciones relacionales, igualitaristas –o una combinación de ellas– respecto de la elaboración de las demandas ciudadanas de las mujeres. Nos permite establecer acuerdos y desacuerdos, perspectivas en conflicto sobre el rol de las mujeres representantes y de las mujeres en general. Y, por último, es posible mostrar si en estos debates se encuentran presentes o no declaraciones representativas que realizan caracterizaciones críticas respecto de concepciones y criterios esencialistas presentes en los proyectos y debates parlamentarios paritaristas, los cuales han regulado el ingreso a una ciudadanía plena de las mujeres.

### **La aplicación de esa perspectiva**

A modo de resumen, en los siguientes capítulos abordaremos las distintas dimensiones de la representación política de las mujeres en Argentina. En el capítulo 6 nos concentraremos en los aspectos más cuantificables de la representación política en su dimensión descriptiva y sustantiva. En el capítulo 7 nos enfocaremos en la dimensión sustantiva desde perspectivas más densas de la representación que desafían la teoría de la masa crítica. En los últimos dos capítulos nos detendremos en la dimensión simbólica, en tanto consideramos que no sólo ha sido la menos estudiada sino también aquella en la cual encontraremos las respuestas a las preguntas que nos hemos formulado en la primera parte de este capítulo.

Específicamente en el capítulo 8 realizamos un estudio utilizando como fuente primaria los proyectos legislativos presentados a nivel nacional y subnacional a través de los cuales tanto representantes mujeres como varones, a modo individual o grupal, solicitaban una representación política igualitaria, equitativa o paritaria. El periodo de tiempo ha sido circunscripto a los proyectos legislativos que fueron ingresados en el 2014. Tomamos este periodo porque consideramos que en ese año se presenció un estallido de proyectos sobre la temática abordada. Los proyectos legislativos fueron extraídos de los sitios webs oficiales de las respectivas cámaras nacionales o provinciales donde fueron presentados.

En el capítulo 9, analizaremos los discursos políticos emitidos sobre aquellos proyectos de ley paritaristas que han sido tratados en legislaturas subnacionales de modo afirmativo. El periodo de tiempo que analizaremos es desde la sanción de la Ley de Cupo femenino en el año 1991 hasta la actualidad. Es por ello que analizaremos las versiones taquigráficas de leyes paritaristas sancionadas a nivel subnacional en las provincias de Santiago del Estero, Córdoba y Entre Ríos. Pero además nos referiremos el debate parlamentario que tuvo lugar en la provincia de Salta el año pasado respecto a un proyecto paritarista y que obtuvo media sanción.

Las versiones taquigráficas de los debates parlamentarios de Córdoba y Santiago del Estero fueron analizados a través del estudio de una fuente secundaria *Cupo Femenino en la política Argentina. Ley Nacional. Leyes provinciales. Debates Parlamentarios. Normativa Internacional. Jurisprudencia* (Gallo, Giacobone 2001). Para los casos de Entre Ríos y Salta que fueron debates que tuvieron lugar posteriormente a la edición de dicha fuente secundaria.

Por ese motivo trabajamos con las versiones taquigráficas extraídas de los sitios web oficiales de ambas provincias.

Tanto los proyectos legislativos como los debates parlamentarios fueron abordados metodológicamente a través de la articulación de perspectivas que hemos descripto en el apartado anterior. Dicha articulación nos permitió delimitar, en primer lugar, el contexto histórico, geográfico y político en el que emergieron. Por un lado, los proyectos legislativos

se encuentran en un contexto más actual. Por otro, los tres primeros debates parlamentarios que aprobaron leyes paritaristas tuvieron lugar hace más de una década atrás en comparación con el último debate en la Provincia de Salta. A pesar de la cercanía histórica de los primeros tres debates veremos que existen grandes diferencias sobre todo en el contexto político de la sanción. Cada uno de estos debates que corresponden a contextos distintos nos posibilita rastrear las variantes pero también núcleos invariantes en el proceso de intercambio discursivo.

En segundo lugar, nos permite mostrar al colectivo de identificación (Verón 1985), en el cual se establece un “nosotros” en el plano enunciativo. En este caso, ese nosotros está configurado por quienes impulsan y aprueban el proyecto de ley paritarista y las mujeres en las audiencias que se manifiestan en apoyo de los discursos que adelantan la aprobación de la ley y en repudio de quienes sostienen que se opondrán al proyecto. Nos referiremos a los varones legisladores, quienes en gran parte de los proyectos configuran el contradestinatario, es decir, quienes se definen por una inversión de creencia que lo sitúa como adversario, en este caso, a la medida. Y, por último, el paradestinatario, al que frecuentemente la enunciación política lo caracteriza “en una situación de suspensión de creencia” (Pérez 2004). En este caso este paradestinatario son “las mujeres” que no poseen una posición previa sobre la obtención de un cupo igualitario de representación política y que son mencionadas una y otra vez para adjudicarles identidades e intereses diversos y antagónicos entresí.

En tercer lugar, nos ayuda a mostrar cómo en los discursos presentes en los proyectos y debates los y las representantes se refieren a las mujeres como depositario de intereses muy diversos. Es decir, nos permite detectar cómo en cada discurso se le adjudica a la mujer identidades, intereses y posturas políticas diversas e incluso antagónicas. Esta es la dimensión en la cual se evidencia con más claridad cómo los y las representantes a través del discurso intentan construir performativamente a sus destinatarios (Butler 1999, Saward 2010). En relación a esto último y tercer lugar, cómo a través de estos discursos se pueden consagrar o desestabilizar aquellas concepciones que ejercen un dominio sobre lo social, específicamente sobre las creencias y las acciones de la gente en interés de los grupos dominantes (cf. Van Dijk 1999, Verón 1985). Por último, en cuarto lugar, cómo a través de los discursos se configura la demanda de paridad estableciendo los criterios de inclusión y exclusión (Laclau, Mouffe 1985) que regulan la representación política.

## Capítulo 4

### Acciones afirmativas: el debate por la representación sustantiva y descriptiva de las mujeres.

A partir de los años '80 pero más en profundidad en los '90 se comienza a debatir a escala mundial la necesidad de una incorporación de un número mayor de mujeres a la representación política. A principio de los años '80 la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) propuso como uno de sus principales objetivos la incorporación de la mujer a la esfera pública y también a las actividades de gobierno. Estos lineamientos en pos de la incorporación de la mujer a la esfera de la política se enmarcan en un compromiso de las instituciones a nivel mundial en contra de todo tipo de discriminación hacia la mujer que dificulta el camino por la obtención igualitaria de derechos y de la dignidad humana en general.

Desde una perspectiva similar aunque con algunos cambios fundamentales, la plataforma de Beijín en 1995 fue primordial para que se produjera una transformación en el derecho a la participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas. En dicha plataforma se cambió el foco argumentativo en torno a cuáles eran los mayores obstáculos que imposibilitaban a las mujeres su participación política. Previamente se sostenía que los motivos para la baja representación política de las mujeres eran factores ligados a los recursos económicos o al bajo interés de las mujeres por participar políticamente. A partir de la plataforma los argumentos comenzaron a girar en torno a “las actitudes y prácticas discriminatorias y hacia las relaciones desiguales de poder entre los géneros; es decir, hacia los mecanismos institucionales y culturales de exclusión que dificultan el acceso a análogas posiciones políticas” (Caminotti 2008: 16). Este cambio de argumentación posibilitó una exhortación hacia los gobiernos para la implementación de medidas positivas o acciones afirmativas cuyo objetivo debía ser una representación de género equilibrada.

A partir de entonces paulatinamente se fueron implementando cupos femeninos alrededor del mundo aunque no siempre resultó en un incremento en el número de mujeres parlamentarias (cf. Dahlerup, Freidanvall 2006). Si bien la implementación de cupos femeninos en algunos lugares donde fueron correctamente llevadas adelante han logrado una mayor incorporación de las mujeres a la política, el predominio fundamentalmente masculino de la vida política continúa persistiendo. Tal es así que en la actualidad la cifra que indica el número de representantes mujeres a escala mundial sigue siendo baja, tan sólo un 22,5%.<sup>33</sup>

Más allá de los consensos que puedan existir a escala mundial y dentro de algunos países de la necesidad de representación de las mujeres, la implementación del cupo femenino ha generado grandes debates. En el transcurso de este capítulo abordaremos algunos de ellos, prestando mayor atención a los argumentos teóricos a través de los

cuales se han elaborado posiciones tanto a favor como en contra de estas medidas.

En primer lugar abordaremos los argumentos desde corrientes igualitaristas vinculadas al liberalismo. Señalaremos que en torno a este tema se han elaborado dos posiciones liberales bien distintas, una ligada a un liberalismo más clásico que argumentará en contra de las medidas de acción afirmativa en contraposición a otra de corte más rawlseano, a favor de las acciones afirmativas. A partir de las distintas perspectivas liberales nos permitiremos hacer una breve reflexión sobre un acuerdo que poseen ambas corrientes en tanto piensan a las acciones afirmativas como un tratamiento preferencial hacia los desventajados. A partir de allí afirmaremos que esta concepción en torno a las acciones afirmativas tanto como una argumentación igualitarista enfocada únicamente en los obstáculos a vencer para una mayor representación descriptiva se encuentran signadas por el esencialismo propio de los marcos liberales.

Asimismo, más adelante veremos que este problema del esencialismo no es superado sino más bien reforzado por aquellos argumentos a favor de las cuotas que sostienen que las mujeres provocan una diferencia en la política o bien que las mujeres representan a las mujeres. Abordaremos lo que se denominó “masa crítica” de mujeres para explicar estas posiciones que afirman que un mayor número de mujeres representantes produce o bien una ampliación de la agenda política (y la posible obtención de leyes) a temas tradicionalmente asociados con las mujeres como también un mayor empoderamiento. Señalaremos que dichas posiciones tienen que afrontar dos dificultades fundamentalmente. Por un lado, los estudios empíricos que intentan probar dicha hipótesis no acuerdan en que de un mayor número de mujeres se siga una mayor representación de los intereses de las mujeres como tampoco un mayor empoderamiento tanto de las representantes como de las representadas. El segundo problema es que son posiciones claramente esencialistas que no tematizan justamente este punto sino que lo presuponen.

Hacia el final del capítulo brindaremos algunos aportes que nos podrían conducir a una reformulación de los argumentos a favor de los cupos en general. A través de ellos intentaremos proponer una argumentación no esencialistas a favor de éstas medidas. Afirmaremos que pensadas como actos críticos y herramientas políticas permiten una inclusión crítica a las instituciones de actores políticos también críticos, que participarían de aquellas instituciones a través de las cuales se regula quien cuenta como ciudadano y quién no.

### **Las acciones afirmativas en debate.**

El modo en que se ha garantizado una mayor presencia de las mujeres en legislaturas y parlamentos alrededor del mundo ha sido a través de la implementación de cuotas de género. Más allá de los distintos tipos de cuotas y los resultados que han

provocado en distintos lugares del mundo (cf. Krook 2003; Dahlerup 2007), lo que nos interesa en este apartado es analizar los argumentos teóricos que se han esbozado tanto a favor como en contra de las cuotas en tanto acciones afirmativas. Nos detendremos especialmente en aquellos argumentos que intentan repensar las acciones afirmativas, particularmente aquellas perspectivas críticas que señalan el modo en que algunos argumentos traen aparejados un compromiso fuerte con posiciones esencialistas sobre los grupos minoritarios sobre los que se aplican las medidas.

Las cuotas son una forma de acción afirmativa. Las acciones afirmativas son frecuentemente utilizadas para describir una variedad de medidas diseñadas para incrementar la igualdad en los resultados educativos, laborales y políticos de las minorías subrepresentadas (Squires 2007: 92). Las acciones afirmativas de las que nos ocuparemos aquí son medidas que garantizan el derecho de las mujeres a ser representantes políticas de un modo igualitario, aunque deba recurrirse a un trato diferenciado para lograr este objetivo. Las cuotas de género o cupos femeninos son definidas como medidas de acción afirmativa que involucran la elaboración de procedimientos de selección de representantes políticos que equiparen, a través de un tratamiento diferencial, a los grupos “que por motivos sociales o culturales no pueden competir en condiciones de igualdad en la distribución de recursos o posiciones” (Archenti 2002: 31)

El cupo femenino se convirtió en un asunto muy popular para el feminismo alrededor del mundo porque fue el modo más efectivo de incrementar la representación política de las mujeres (Dahlerup 2008: 326). Su tematización y difusión implicó un acuerdo compartido en relación a que las mujeres han recibido poca atención en el proceso de nominación de listas electorales y un compromiso por llevar adelante un esfuerzo conjunto para que más mujeres puedan ser electas. (Kittilson 2005: p 638)

### **Argumentos a favor de las cuotas.**

Desde el momento mismo que los cupos femeninos cobraron relevancia se abrió un complejo debate entre quienes están a favor y quienes están en contra de estas medidas. En cada una de las posiciones los argumentos son múltiples y complejos. Dentro del grupo de quienes están a favor de los cupos encontramos dos perspectivas distintas ligadas a los dos tipos de concepciones de ciudadanía que hemos caracterizado en el capítulo 1. Por un lado, se utilizan conceptos liberales como los de igualdad y justicia para argumentar su posición desde una perspectiva rawlseana. Afirman que en determinados casos para lograr la igualdad y la justicia se requieren un trato diferenciado.

Por otro lado, encontramos posiciones que están a favor del cupo pero a través de afirmar que las mujeres producen una diferencia en la política. Algunos/as autores

entienden que las mujeres poseen otras características respecto de los hombres y en esto consistiría su aporte diferencial. Otras sostienen que el verdadero aporte de las mujeres es representar fehacientemente sus intereses. Asimismo, hay quienes afirman que una mayor representación de las mujeres posee como impacto el empoderamiento de las mujeres legisladoras y no legisladoras.

La primera de las perspectivas enunciadas ha brindado una gran cantidad de investigaciones a favor del cupo femenino desde un análisis más cuantitativo de la representación política de las mujeres. Generalmente estas investigaciones se detienen en menor medida en argumentar por qué las mujeres deben poseer más puestos de representación en tanto consideran que es un derechos de todo ciudadano ser representante político sin distinción de sexo (Archenti, Tula 2008:12).

Desde estas teorías se sostiene que para lograr un trato igualitario en estos casos en donde existieron discriminaciones previas, se necesita de un trato diferenciado. Para argumentar este punto refieren a los principios de justicia de Rawl.<sup>34</sup> Suponen que estos principios brindan una argumentación teórica a favor de un acceso igualitario a la representación de las mujeres sobre todo a raíz de la formulación del segundo principio de justicia (Archenti 2002: 32). Este segundo principio, Rawls incluye la aceptación de desigualdades siempre y cuando esto repercuta en un mayor beneficio para los sectores menos aventajados de la sociedad.

Los estudios empíricos que se siguen de estas teorías giran en torno a evaluar con qué otras características del sistema electoral deben ir acompañadas las cuotas para que realmente su objetivo de garantizar al menos una mayor igualdad de representación se cumpla. Las condiciones para la eficacia de las cuotas que mencionan son las características del sistema electoral, enfatizando en aquellas que impactan en la efectividad de la aplicación de las cuotas como son la magnitud del distrito y la estructura de la boleta de votación. Asimismo, se detienen en analizar la letra de la ley puntualmente si posee carácter de obligatoriedad y mandatos de posición (*cf.* Archenti, Tula 2008; Jones 1996; Archenti 2014).

Dichos estudios generalmente muestran el impacto la implementación de leyes de cupo en el número de mujeres electas. En otras palabras, son estudios que tienen como objetivo un trabajo minucioso sobre la representación descriptiva de las mujeres, cómo obtenerla verdaderamente, cómo se sostiene en el tiempo y, por lo general, el anhelo de que estas medidas con un mínimo de 30% de mujeres sea temporaria y pueda alcanzarse una representación verdaderamente igualitaria o paritaria (Archenti, Tula 2014). Afirman entonces que los cupos como acciones afirmativas que tienden a promover la igualdad de oportunidades han tenido un efecto positivo en el corto plazo (en aquellos lugares donde han sido aplicadas teniendo en cuenta los factores mencionados más arriba), en tanto cuantitativamente lograron aumentar el número de mujeres representantes (Archenti 2014:



305; Archenti, Tula 2014: 48-49).

Si bien estos estudios poseen un valor fundamental para la ampliación y conservación de los logros obtenidos en materia de representación política de las mujeres, pueden ser objeto de discusión en torno a los argumentos liberales que utilizan para sostener sus posiciones a favor de las cuotas. Un conjunto de estudios han afirmado que la concepción rawlseana de la ciudadanía no ha distado mucho de aquella que los teóricos liberales postularon. Como hemos visto en el capítulo 1, existe un consenso entre las teóricas feministas en torno a cómo la ciudadanía en términos liberales ha excluido a las mujeres de la ciudadanía. Asimismo, muchas de ellas sostienen que Rawls no pudo redefinir tampoco los conceptos claves a través de los cuales se fundamentaba dicha exclusión.<sup>35</sup>

La utilización de ciertos conceptos liberales devela que estas teorías no impugnan realmente una concepción de ciudadanía liberal sino más bien sus mecanismos expulsivos. Sus investigaciones entonces se encargan de señalar los motivos que por los que las mujeres han sido excluidas con el objetivo de que sean remediados para lograr una verdadera inclusión. No obstante, esta labor no incluye un cuestionamiento crítico en profundidad de los fundamentos mismos que han configurado las instituciones en las que se pretende dicha inclusión. En términos de Pateman, se solicita una inclusión sin discutir los criterios androcéntricos con los que fueron cimentadas. En contraposición a esta perspectiva se encuentran aquellos estudios empíricos que veremos más adelante desde los cuales se afirma que un mayor número de mujeres produciría una diferencia en la política, señalando sus características diferenciales. Teniendo en cuenta ambas posiciones, a partir de estos argumentos continuamos entrampadas en los dilemas o paradojas que ya hemos expresado en el capítulo 1.

### **Argumentos en contra del cupo: el debate en torno a las acciones afirmativas.**

En gran medida, la argumentación en contra o con grandes diferencias respecto del cupo femenino puede ser dividida en dos grandes grupos. Por un lado la argumentación liberal, que veremos a continuación, que impugna absolutamente la implementación de acciones afirmativas. Por otro, aquellas posiciones teóricas que a pesar de estar a favor de una mayor representación de las mujeres sostienen que las cuotas no han logrado el impacto que quienes están a favor afirmaban que poseían. Estas teorías no están en contra del cupo en términos generales sino más bien muestran posibles consecuencias negativas a ser tenidas en cuenta en relación a ciertos modos de implementación del cupo. Estos reparos se centran sobre todo en el problema del esencialismo pero también en los impactos simbólicos de un cupo que no sea paritario.

Quienes se oponen a los cupos desde una perspectiva también liberal, de acuerdo

con una perspectiva liberal clásica, sostienen que para lograr una sociedad igualitaria se debe tratar de un modo igualitario a las diferentes personas. Esta posición clásica liberal tiene como ideal un tipo de política ciega a las cuestiones de género, clase, raza, etnia, etc. en tanto sólo así se puede dar un trato igualitario. Es por ello que la implementación de cualquier medida que tienda a promover un trato diferencial a algún sector social es vista como un modo de discriminación, en tanto se realiza un tratamiento diferente a los iguales.

Las acciones afirmativas para los liberales de cuño clásico consisten únicamente en una forma de discriminación. La discriminación en términos liberales es doble. Por un lado, se discrimina a las mujeres al no ser tratadas como iguales a través de la implementación de dicha acción afirmativa. Por otro, discrimina a los hombres que quizás con mayores méritos que las mujeres que entran gracias al cupo, deben abandonar sus cargos para otorgárselos a una mujer sólo por el hecho de serlo (Lynch 1989). Esta último tipo de argumento ha sido llamado “discriminación inversa” (cf. Fullinwider 1980; Goldman 1979).<sup>36</sup>

Esta objeción al cupo se relaciona con otro argumento en contra: el que refiere al mérito. El argumento principal de esta supuesta refutación a los cupos se sostiene en la idea de que dichas medidas son en realidad un modo de evitar pasar por un proceso competitivo a través del cual se elige de un modo imparcial la persona verdaderamente idónea para ese puesto. De este modo, a través de las cuotas las mujeres evitarían pasar por este criterio que determinaría su justa inclusión, ignorando así el principio del mérito como criterio para llegar a obtener la legitimidad como representante.

Desde esta perspectiva, el cupo implica que las mujeres candidatas sean electas por su género y no por sus calificaciones o méritos. Los candidatos que poseen mejores calificaciones son desplazados de sus bancas aunque quienes los suplanten no ocupen sus lugares por haber obtenido o poseer mayores méritos sino por su género. Más aún, los liberales sostienen que incluso algunas mujeres no quieren ser electas por su género sino justamente por sus méritos. El cupo entonces vendría a perjudicar a las mujeres mismas al poner en duda el motivo por el cual ocupan sus cargos. Para algunas mujeres el cupo deslegitima a todas las mujeres políticas como actores políticos, incluso aquellas que ganaron sus cargos políticos “por sí mismas” a través de un proceso más tradicional de selección de candidatos (Krook 2006:110-111).

El cupo viola, según la perspectiva liberal, el principio de igualdad de oportunidades en tanto se le otorga a las mujeres un trato preferencia por sobre el resto. Asimismo el cupo atentaría contra la democracia misma porque los electores no podrían elegir libremente a sus candidatos. Además, limitaría dicha libertad en tanto obliga a los electores a votar como representantes necesariamente un porcentaje de mujeres (Dahlerup 2002: 2).

Quienes defienden el cupo ofrecieron una contra argumentación a la idea de que los representantes deberían ingresar por sus méritos, cuestionando justamente el criterio mismo del mérito. Por un lado, quienes utilizan este criterio suelen prestarle poca atención a la cantidad de formas en las cuales ese criterio sistemáticamente privilegia a ciertos grupos por sobre otros de un modo arbitrario (Krook 2006:110-111). Los criterios con los que se determina el mérito, por ejemplo, nunca tienen en cuenta lo que de hecho se hace cuando se ocupan dichos cargos. Por este motivo, los méritos por lo general no son indicadores fuertes o un criterio por el cual verdaderamente se puede determinar el desempeño (Holzer, Neumark1999). Esto sugiere que el concepto de mérito puede ser definido de diversos modos, dependiendo de qué es lo que se pretende ponderar.

El criterio del mérito puede ser inapropiado para evaluar la representación de las mujeres en tanto la definición misma de mérito es compleja y en ningún caso neutral (Swift, Marshall 1997). Los méritos no son medidas objetivas y fácilmente cuantificables que puedan ser aplicadas universalmente. Es por ello que frecuentemente los prejuicios y estereotipos terminan por caracterizar los criterios de selección (Fredman 1997). Por otro lado, dicho argumento no tiene en cuenta que muchas mujeres poseen méritos suficientes para ser electas a cargos representativos pero por barreras de otro tipo, ligadas a la selección de candidatos, a la concentración de poder de referentes varones en los partidos, etc., no suelen ser representantes a no ser que una ley lo disponga (Jhonson 2014).

En ese sentido, el argumento del mérito esconde el prejuicio que indicaría que los varones ocupan más cargos de representación porque son ellos quienes poseen los méritos para estar allí y no las mujeres. El argumento del mérito entonces sería un argumento tramposo puesto que, si se asume que la mayoría de las mujeres no tiene méritos suficientes para ocupar los cargos, esto indicaría que no están siendo tratadas como ciudadanas iguales en tanto no contarían con las mismas oportunidades que los varones para alcanzar éstos méritos. Si se supone que muchas mujeres poseen méritos para ser representantes, es decir, que previamente han podido acceder a las mismas oportunidades, ¿cómo se explica la gran ausencia de mujeres representantes previas a la implementación del cupo femenino?

Para responder a esta pregunta sólo hace falta advertir que incluso las mujeres con méritos, al menos iguales al de los varones representantes, no llegan a ser representantes si no es gracias a dicha medida de acción afirmativa. Asimismo, no hay que dejar de advertir que para los grupos históricamente discriminados alcanzar los méritos suficientes, determinados por los grupos privilegiados, es un camino sinuoso que muchas veces no puede ser siquiera comenzado. Este problema abre la discusión en torno a la tan mentada igualdad de oportunidades.

El debate entre igualdad de oportunidades e igualdad de resultados emerge aquí en

tanto un compromiso con las acciones afirmativas argumentadas del modo descripto implica también un compromiso con un tipo de igualdad. Para la teoría liberal, la igualdad se garantiza a través de la eliminación de las barreras que impedirían una justa competencia (Dahlerup 2007: 75). La igualdad se alcanza si todos los miembros de una sociedad poseen las mismas oportunidades para desarrollar sus capacidades físicas e intelectuales.

Desde esta perspectiva existen modos de garantizar la igualdad: aquella que refiere a la igualdad de oportunidades como igualdad de acceso y la igualdad de partida, de condiciones iniciales. En la primera de ellas se requiere de un igual reconocimiento a igual mérito, lo que implica la no discriminación en las admisiones y promociones. Mientras que en la segunda más bien se requiere de una igualdad de condiciones materiales (Sartori 1992: 90- 91). Los liberales partieron de la idea de que si se brinda una igualdad de oportunidades y un tratamiento igualitario, es decir, un tratamiento idéntico e imparcial para todos, se logra necesariamente una igualdad de resultados.

El problema de esta concepción es que un tratamiento igualitario no necesariamente lleva a resultados igualitarios, en algunas circunstancias se requiere de un tratamiento desigual para obtener igualdad de resultados. Este es el problema que encuentran los liberales en la igualdad como resultado, que necesariamente implica aceptar un tratamiento desigual para garantizar un resultado igualitario. El dilema que se genera es tal que o bien se brinda un tratamiento que contemple algunas desigualdades para obtener un resultado más igualitario o bien se ofrece un tratamiento igualitario resignando algunas desigualdades en el resultado. Para una posición liberal clásica el camino de un tratamiento desigual para obtener resultados igualitarios es un camino más que peligroso porque para lograr la igualdad de resultados se violaría hasta tal punto el principio de tratamiento igualitario que se perdería de vista el objetivo de la igualdad (Sartori 1992: 97).

Abrir la posibilidad de los tratamientos preferenciales implica crear criterios para determinar qué desigualdades son las que hay que tener en cuenta y cuáles no, lo que conduciría nuevamente a la objeción de la discriminación de aquellas que no son tenidas en cuenta. Si todas las desigualdades, por más mínimas que sean, son tenidas en cuenta se despierta el mayor fantasma del liberalismo: la guerra de todos contra todos, la guerra por obtener mayores privilegios a través de un trato diferenciado. Es por este motivo que prefieren la segunda de las opciones.

Volviendo al tema central del capítulo, la salida a este dilema de quienes argumentan a favor de las acciones afirmativas fue vincular el principio de igualdad de oportunidades, como eliminación de las barreras discriminatorias que obstaculizan una igualdad en el proceso de competencia, con la idea de tratamiento diferencial. Para garantizar la igualdad de oportunidades se requiere de un tratamiento preferencia de los desventajados que se obtiene gracias a distintas acciones afirmativas. A través de este tratamiento preferencial

se garantizaría cierta igualdad de resultados.

Los países que sostienen como fundantes ciertas concepciones liberales de la igualdad de oportunidades tienden a situar las acciones afirmativas como exenciones dentro de una ley antidiscriminatoria. El situar a las acciones afirmativas como exenciones tiene ciertas consecuencias, como por ejemplo, que las vuelve un asunto de impugnación constante y de intentos de remoción en tanto el objetivo es eliminar lentamente aquellas leyes que traten de modo diferencial a un cierto sector social.

Aquellos que no adoptan la modalidad de remoción o impugnación hacen lo posible para no cumplir la medida de acción afirmativa, como veremos en el caso de Argentina en el apartado 6.1. Es por este motivo que los argumentos que defienden la necesidad de utilizar las exenciones señalan que las acciones afirmativas son una intervención excepcional, un tratamiento especial o una ventaja específica pasajera para compensar una discriminación pasada o presente. El problema es que quienes están a favor de las acciones afirmativas utilizan la misma conceptualización de éstas para bregar por su implementación.

Tanto los liberales que están en contra de la cuota de género pero se ven obligados a implementarlas como aquellos/as defensores de esta medida están de acuerdo en dos puntos. En primer lugar, acuerdan, aunque por distintos motivos, que sean medidas adoptadas temporariamente. En el caso de quienes están a favor de estas medidas, quieren que sean temporales porque bregan por una transformación social y cultural en términos de género que vuelva inútil una ley que regule un mínimo de representación de las mujeres. Desde este punto de vista se aspira a una representación paritaria, es decir, realmente un acceso igualitario a la representación política que se plasmaría en el número 50-50. En el caso de quienes están en contra, aspiran a que sean sostenidas por un corto lapso de tiempo no sólo porque están en contra sino también porque las sitúan como medidas excepcionales hasta tanto se garantice una igualdad de resultados en todos sus términos.

En segundo lugar, acuerdan con la caracterización de las acciones afirmativas como un “tratamiento preferencial” o “ayuda especial” para aquellos que son pensados como “desventajados”. La dificultad que atraviesa esta caracterización es que tiende a estigmatizar y a esencializar a quienes reciben las acciones afirmativas. Ahora bien, este problema, ¿debería ser el motivo para dejar de demandar la aplicación de acciones afirmativas o es posible repensar los argumentos para fundamentarlas sin producir una revictimización y una esencialización de los desventajados?

El problema de ambos tipos de liberalismo, del que se sustenta en una perspectiva rawlseana a favor de las cuotas como el de una perspectiva clásica, es que continúan bregando por un tipo de ciudadanía universal, abstracta, fija y que esencializa las identidades, tal y cómo vimos en el capítulo 2 través de las teorías de Butler y Mouffe.

Si se continúa pensando que las acciones afirmativas proveen la forma más eficiente de incrementar el número de mujeres representantes se vuelve urgente encontrar una argumentación que continúe sosteniendo la necesidad de estas medidas pero desde otro marco teórico diferente al liberal, en sus dos aspectos. En el siguiente apartado analizaremos algunas propuestas que tienden a revisar la argumentación de las acciones afirmativas proponiendo modos alternativos de pensarla.

### **Repensando las acciones afirmativas**

Como hemos analizado en el apartado anterior, las acciones afirmativas han sido caracterizadas desde dos puntos de vista retóricos bien distintos, uno ideal y otro no ideal (Radín 1991). La argumentación ideal hace referencia a las acciones afirmativas como un intento de enmendar errores pasados y como transición hacia un ideal futuro en que todas las personas y grupos sean valorados. Desde esta visión, las acciones afirmativas son un intento de dejar de actuar injustamente para comenzar a actuar de un modo justo. Para ello se debe reconocer que vivimos en sociedades con reglas injustas en donde se discrimina por cuestiones raciales y de género y que es necesario revertir el daño que esto causó a quienes sufren este trato.

En contraposición, una perspectiva no ideal de las acciones afirmativas da cuenta del modo en que originalmente fueron pensadas: como un otorgamiento de beneficios a personas menos calificadas y que menos lo merecen respecto de los varones blancos. Desde esta perspectiva no se asume que vivimos en una sociedad que subordina a las personas por su raza, sexo, clase, "discapacidad", etc. Más bien supone que las personas con estas características son inferiores y por ello necesitan de ayudas especiales para obtener ciertos logros. En este sentido, quien se favorece por una de estas medidas se convierte, en el mejor de los casos, en un receptor de la generosidad que es dada con una actitud de nobleza obliga. En el peor de los casos, el receptor es quien usurpa inmerecidamente un bien social que pertenece a otros legítimamente (discriminación inversa).

Así, recibir una acción afirmativa equivale a obtener una insignia de inferioridad. Las acciones afirmativas le permitirían al grupo dominante hacer que los grupos subordinados alcancen posiciones altas, desplazando incluso a algunos varones blancos. Esto genera un doble impacto en tanto al mismo tiempo que brindan el trato preferencial pueden mostrar y convencer a todos, incluyendo algunas veces a quienes reciben las acciones afirmativas, que son realmente inferiores. Los fracasos de quienes reciben las acciones afirmativas se interpretan de un modo muy distinto a los fracasos de los varones blancos en tanto la causa se busca únicamente en las características que posibilitaron que dicha persona sea receptor de la acción afirmativa.

Por este mismo motivo, quienes no son varones blancos están más presionados por destacarse para mitigar el estigma de la “falta de mérito” que supone esta perspectiva de las acciones afirmativas. De este modo, estas medidas sólo pueden ser vistas como un producto de un grupo dominante para producir, fijar y controlar a los grupos desventajados a través de la creación y aplicación de categorías discursivas de subordinación.

Si hay algún grado de verdad en esta perspectiva originaria de las acciones afirmativas es que, dada la subordinación pasada de ciertas personas y grupos, hay pocas personas que pertenecen a esos grupos “objetivamente” calificadas desde los criterios masculinos de selección. Al no ser valoradas otras características o habilidades se deduce que siempre la incorporación de grupos desventajados se debe a la aplicación de una medida afirmativa.

Un modo posible de revertir esta visión de las acciones afirmativas es que quienes son sus receptores no asuman como propio el punto de vista sobre dichas medidas que quieren imponer los grupos dominantes. En otras palabras, la posibilidad de argumentar de otro manera las acciones afirmativas es justamente cuestionando los criterios a través de los cuales

los más privilegiados intentan determinar quiénes somos, cuál es nuestra historia y cuáles son nuestros méritos. En gran medida reconocer la existencia y el dominio de esta perspectiva no idealista de las acciones afirmativas ayudar a emprender una disputa por su sentido, en la cual reside justamente su potencial futuro.

Si el futuro de las acciones afirmativas se encuentra en el cuestionamiento de los criterios y conceptos que los privilegiados usan para fijar y controlar la subordinación, un buen punto de partida es justamente la realización de una revisión crítica de la caracterización dominante de las acciones afirmativas como medidas que otorgan un “tratamiento preferencial”. Las acciones afirmativas no son una “ayuda especial” para grupos desventajados sino un intento por rectificar privilegios arraigados (Bacchi 2010: 35). En este sentido, las medidas no son una forma de discriminación positiva o tratamiento preferencial sino un intento de hacer justicia (Black 1989).

Una defensa de las acciones afirmativas como tratamiento preferencia supone que las reglas sociales en general son justas. A pesar de ciertos individuos enfrentan situaciones perjudiciales que no les permiten poseer las mismas oportunidades que otros, el otorgamiento de ciertas “ventajas” solucionaría el problema. Esto supone la idea de que la igualdad de oportunidades funciona de modo justo y equitativo. En ese sentido, aprobar las medidas de “tratamiento preferencial” no sólo legitima las reglas sociales actuales sino también no cuestiona los criterios a través de los cuales los privilegiados distribuyen no sólo el reconocimiento sino también los bienes y los valores (*cf.* Teigen 2000). En tanto estas reglas sociales no sean desafiadas el pedido por recursos y reconocimiento de determinados grupos seguirá ligado a un acto de beneficencia sólo para alguno/a de los

miembros de dicho grupo, acción que rectifica el poder discursivo hegemónico de los ya privilegiados (Bacchi 2010: 139-143).

En una perspectiva similar, en su texto "An affirmative view", Judith Butler refiere a las acciones afirmativas que son ciegas a la raza, clase, género, etc., como aquellas que generalmente trazan una historia individual en la cual las barreras o prejuicios mayormente se buscan y se encuentran en la vida privada de los desventajados. La barrera de las mujeres es el trabajo doméstico, la de los jóvenes una familia disfuncional o un vecindario peligroso. Más que hacer un análisis institucional de los modos diferenciales en los que la discriminación opera se termina por victimizar a las mujeres y a las minorías sexuales y raciales señalando sus hogares o vecindarios como aquellos que causan sus barreras o desventajas (Butler 1996: 82)

La narrativa de las acciones afirmativas construye como criterio de elegibilidad para seleccionar quienes serán los "beneficiados" por dicha medida utilizando un criterio moral de victimización. Establecen los padecimientos, los sufrimientos y las barreras más allá del ámbito institucional para luego otorgar un tratamiento preferencia únicamente a aquellos individuos que han podido heroicamente traspasar esos obstáculos externos. En lugar de preguntarse y analizar los efectos diferenciales de la discriminación para comprenderla de un modo histórico y contextual tienden a victimizar a quienes quieren ser tenidos en cuenta. Como las instituciones no están obligadas a dispensar un "trato especial" a quienes han sufrido algún tipo de discriminación, pueden establecer cuáles serán los criterios a través de los cuales los individuos puedan alcanzar la meta. Las instituciones entonces no alientan un tipo de narrativa que utilice las categorías de sexo, raza, clase como criterio de elegibilidad en tanto este tipo de argumentación refiere a un problema histórico y social de discriminación que atañe también a las propias instituciones.

De este modo, las instituciones moldean los discursos a través de los cuales se solicitará la aplicación de un tratamiento diferencial. Como resultado se obtiene que aquellos que acuerdan en restringir la narrativa de su sufrimiento a los marcos normativos institucionales son quienes finalmente y únicamente gozan del tratamiento preferencial. Es decir, quienes sitúan su desventaja en cuestiones económicas, domésticas y no en su estatus de minoría, en la cual se interconectan discriminaciones de diversos tipos, serán los que se garanticen la compasión institucional. Este tipo de acciones afirmativas tienden a borrar entonces los padecimientos de las minorías como requisito previo de admisión. En este sentido, y como veremos en el capítulo siguiente sobre el concepto de representación para Butler, la efectividad de esta política se encuentra en cómo finalmente las instituciones construyen, a través de este tipo de criterios, a los sujetos que lograrán la inclusión tanto como aquellos que quedarán permanentemente excluidos.

El desafío para esta autora consistirá en cómo pensar las acciones afirmativas y su futuro más allá de los marcos que pretenden legitimarlas a través de la ontologización de



las identidades. La categoría de minorías o la de mujer están continuamente reformulándose y por ello no es posible fijarla como sustento para una referencia descriptiva que posibilite la acción afirmativa. Cuando ontologizamos la categoría de minoría dejamos de comprenderla históricamente. Se comete un gran error si pensamos que cuando nos referimos a alguien a través de su estatus de minoría estamos describiendo a la persona. En el mejor de los casos, esa marca de identidad puede funcionar como una abreviatura de descripciones más complejos.

La referencia al estatus de minoría entonces es sólo un punto de partida para una descripción relevante. La relevancia de esos datos descriptivos depende únicamente de que a través de ellos se pueda realizar una comprensión histórica del trasfondo cultural que permita iluminar el modo en que los méritos y logros se vuelven posibles. Según Butler, el futuro de las acciones afirmativas dependerá de una redefinición en torno a cómo se interpreta la categoría de minoría en términos no esencialista de las identidades.

La posibilidad de disputar los términos en los cuales se han construido las acciones afirmativas es también la posibilidad de su futuro. Si las acciones afirmativas finalmente son una dádiva de los más privilegiados hacia los vulnerables dichas medidas no son más que modos legítimos de regular la incorporación o exclusión de ciertos sectores a la ciudadanía plena. Ahora bien, si tenemos en cuenta una caracterización de la vulnerabilidad ligada a su capacidad de agencia (*cf.* Butler 2014b), las acciones afirmativas se vuelven un modo de disputar los marcos de inteligibilidad a través de los cuales se intenta determinar quién cuenta como sujeto y como ciudadano y quién no.

Hasta este punto hemos considerado los esencialismos que se producen en ciertas posiciones a favor de los cupos desde una perspectiva liberal clásica como en aquella que se vale de los principios de justicia. Asimismo, hemos detectado cómo se vuelve a ontologizar las identidades a través de una argumentación de las acciones afirmativas, que han gozado de un consenso amplio, entendidas como tratamiento preferencial. En el apartado siguiente, volvemos sobre el problema del esencialismo pero desde una perspectiva a favor de las cuotas que se vale de una argumentación diferencialistas.

### **Representación descriptiva y sustantiva de las mujeres: el debate por la masa crítica.**

La aplicación de cuotas de género como acción afirmativa tendiente a garantizar un mayor número de representante mujeres, no sólo implicó el debate en torno a de qué modo debían ser aplicadas para garantizar una mayor representación descriptiva sino también la pregunta sobre por qué se presenta como necesaria la representación de las mujeres. Los aportes que se suscitaron alrededor de este asunto analizan la representación de las mujeres en términos más cualitativos, ligados a la caracterización

que realiza Pitkin sobre la representación sustantiva que hemos desarrollado en el primer capítulo. Gran parte de dichas investigaciones tienden a centrarse en lo que hacen las mujeres como representantes, qué diferencia aportan y qué cambios producen. Asimismo, se comienza a señalar que la importancia de incrementar el número de mujeres representantes posee como efecto una mayor representación de los intereses de las mujeres. Esta idea ha generado grandes debates y controversias que abordaremos en este apartado.

El inicio de este debate puede situarse en la publicación en la década del '80 de un texto ahora clásico en el cual se presentaban una serie de argumentos que tenían como finalidad brindar un marco teórico para comprender el concepto de "masa crítica" de mujeres. Este texto llamado "De una pequeña a una gran minoría: las mujeres en la política escandinava"<sup>37</sup> de Drude Dahlerup (1988) presentaba el concepto de "masa crítica" en referencia a aquellas teorías que analizaban la inclusión de grupos minoritarios de mujeres a áreas tradicionalmente dominadas por hombres como la política, el trabajo y las profesiones. Los estudios de Hacker y Kanter (1977) fueron la fuente de inspiración de este texto en tanto fueron las primeras teóricas en tematizar el estatus de minoría de las mujeres. Sus teorías generaron una fuerte discusión en los 80' a través de la aplicación de la teoría de masa crítica a los estudios del rol de las mujeres en política.

Kanter, en su texto "Some Effects of Proportions on Group Life: Skewed Sex Ratios and Responses to Token Women" (1977) realizó un análisis sobre la interacción de hombres y mujeres dentro de grandes corporaciones. Su preocupación central era la interacción entre varones y mujeres en espacios tradicionalmente ocupado por varones, en donde las mujeres y otras minorías ocupan un papel "simbólico", es decir, conforman un número muy pequeño.

Dahlerup resume con claridad las consecuencias que sufren quienes poseen ese estatus simbólico (1988: 279) según Kanter. El trato que reciben, en este caso las mujeres, es verdaderamente hostil. Dicho estatus genera una alta visibilidad, estereotipos y un doble estándar al que se somete a las mujeres. No se consideran sus obligaciones familiares, por ejemplo, no obtienen nunca una licencia por maternidad. Sus salarios son más bajos y difícilmente asciendan. No logran poseer una autoridad legítima y carecen de aliados. Sufren hostigamiento sexual y tensiones psíquicas, etc. Todo ello las conduce a una baja eficiencia y a una alta tasa de deserción.

La única forma de contrarrestar ese "simbolismo", para Kanter, es lograr obtener un mayor número de mujeres. Las mujeres deberían pasar de ser una única persona, o un número muy pequeño, al menos a ser el 35 %. Con el objetivo de señalar cuándo se produciría este cambio desarrolla cuatro tipos de grupos. En primer lugar, el grupo uniforme es aquel donde sólo hay un tipo social representado, es decir, no hay ni un solo miembro que posea una diferencia de sexo, raza o etnia del grupo dominante. El número

en que se expresa es 100:0. El segundo grupo es el que denomina grupo sesgado, en donde existe una amplia preponderancia de un tipo de persona por sobre otra. Expresada esta proporción en números es un 85:15. Quienes ocupan ese 15% minoritario son tratados como símbolos más que como individuos. En esta proporción es que se produce lo que Kanter llama "simbolismo". El siguiente grupo es el inclinado, 65:35, en el cual los antes "simbólicos" pueden construir una minoría, siendo los dominantes una mayoría pero no la totalidad. Los miembros de la minoría pueden ser potencialmente aliados, pueden formar una coalición y pueden afectar la cultura del grupo. Asimismo, pueden comenzar a ser individuos diferenciados entre sí al mismo tiempo que un tipo diferenciado de la mayoría. Por último, entre los 60:40 y 50:50 el grupo se vuelve balanceado (Kanter 1977: 966).

Esta esquematización de los grupos lleva a la autora a afirmar que un mayor número de mujeres es necesario para revertir las consecuencias negativas de este estatus "simbólico". Sostiene que un pequeño grupo, es decir un 20% no es suficiente para revertir las consecuencias del "simbolismo" y para desarrollar alianzas, a no ser que quienes conformen ese pequeño grupo estén altamente identificados con su categoría social. En caso contrario, un mayor número de mujeres es importante para contrarrestar los efectos del "simbolismo" el cual, por su propia dinámica, opera manteniendo un número muy bajo los tipos sociales no dominantes.

El impacto de esta investigación fue muy grande puesto el porcentaje de 30% considerado como punto de partida para lo que podríamos denominar un empoderamiento de las mujeres o de otros grupos subrepresentados, fue de hecho el número adoptado en la mayoría de leyes de cuotas alrededor del mundo. Asimismo, surgieron innumerables cantidad de estudios donde se debatieron o aplicaron diversos aspectos de su teoría, específicamente sobre si la cantidad menor o mayor de personas pertenecientes a minorías incide realmente tanto en su discriminación como en poder hacer la diferencia (cf. Saint-Germain 1989; Norris 1996; Yoder 1991).

El concepto de "masa crítica" no fue esbozado por Kanter sino por Dahlerup quien trasladó el concepto de la física nuclear a los estudios de teoría políticas. La masa crítica en física refiere a un proceso que tiene lugar en una entidad o espacio aislado en el cual se necesita una masa crítica para que tenga lugar una reacción en cadena. Aplicado al estudio de la representación de las mujeres este concepto refiere a la pregunta de cuántas mujeres se requieren para producir una diferencia en la política.

El término "masa crítica" hace referencia a que el tamaño de la minoría de mujeres que se incorporan a dichos espacios es importante. Es importante en tanto se considera que las mujeres en política pueden lograr un cambio sólo si su número aumenta por lo menos a más de 30%. En este sentido, la idea de masa crítica ha sido utilizada frecuentemente como modo de explicar por qué la inclusión de las mujeres en la política

no ha producido una gran diferencia o el efecto esperado, en las situaciones donde no se ha alcanzado dicho porcentaje. En este sentido, el concepto de masa crítica evidencia las expectativas que se sitúan en el incremento de mujeres representantes.

En su artículo Dahlerup realiza una doble tarea a través de una reconstrucción crítica de la teoría de Kanter. Por un lado, lleva adelante una reconstrucción de la teoría y la nombra como masa crítica de mujeres. Por otro, plantea un distanciamiento crítico a través de argumentos que apuntan a repensar seriamente sus fundamentos. En primer lugar, Dahlerup afirma que el problema al que refiere Kanter como “simbolismo” no se debe al pequeño número de mujeres que componen las corporaciones sino al hecho de que son mujeres. El estatus de minoría de las mujeres que se encuentra por fuera de la corporación interactúa con su estatus dentro de la organización. Muchos de los problemas que Kanter enumera como propios del estatus de minoría de las mujeres dentro de la empresa están relacionados con el estatus de minoría que sufren en la sociedad en general. Las mujeres no poseen el poder sólo por ser mayoría. Esto último ha quedado demostrado en aquellas fábricas donde las mujeres eran la amplia mayoría y no han podido mejorar sus salarios ni las condiciones de trabajo (Dahlerup 1988: 278).

En segundo lugar, señala que no hay una relación necesaria y directa entre el número de mujeres representantes y las diferencias que provocarían, según las afirmaciones de la teoría de la masa crítica. Dahlerup resumió en seis puntos los cambios que se esperan cuando el porcentaje de mujeres incrementa: cambios en la reacción hacia las mujeres políticas, cambios en el desempeño y la eficiencia de las mujeres políticas, cambios en el clima social de la vida política (la cultura política), cambios en el discurso político, cambios en las leyes (las decisiones políticas), cambios en el poder de las mujeres (el empoderamiento de las mujeres).

Su argumento central giraba en torno a la imposibilidad de aislar los efectos del incremento de la proporción de mujeres de lo que sucedía afuera de los parlamentos. Sólo cuando se produce un cambio en el clima social en las instituciones políticas se puede esperar una especie de cambio automático cuando las minorías crecen. Sin embargo, este cambio del contexto social puede reflejarse en los parlamentos “cuando la primera mujer entra en la sala de reunión” (Dahlerup 2006: 513).

En este artículo más reciente Dahlerup (2006) señala que el impacto de la teoría de la masa crítica hay que buscarlo más en el uso de la “historia de la masa crítica” que en los estudios empíricos que intentan demostrar o no su veracidad. La “historia de la masa crítica” es más bien una narrativa de cómo ha sido utilizada esta teoría por activistas y políticas mujeres como un argumento fuerte y comprobado para sostener el pedido de que al menos las mujeres alcancen un 30% de representación política.

Este argumento se ha utilizado en dos contextos distintos. En primer lugar, ha sido esgrimido por las mujeres políticas para defenderse de las acusaciones de que una vez

electas las mujeres representantes no hacen lo suficiente para producir una diferencia. La masa crítica de mujeres se utiliza aquí para señalar la necesidad de un número mayor de mujeres para producir un cambio. En segundo lugar, se utiliza por los defensores de las cuotas para argumentar que los partidos políticos no deben nominar únicamente a un número mínimo obligatorio de mujeres sino a un número tal como para que se genere una masa crítica y poder “hacer la diferencia”. Este ha sido el mayor argumento del que se han valido quienes están a favor de la implementación de cuotas de género. De este modo, el uso de la historia de la masa crítica de mujeres ha sido importante para los intentos de introducir cuotas de género con un piso mínimo de 30% de representación.

No obstante, existen pocos acuerdos en relación a qué significa “hacer la diferencia”. Algunos estudios enfatizan en los “asuntos de mujeres”, otros en los “asuntos feministas”, y otros en “cuestiones de género”, etc. (Beckwith and Kimberly Cowell-Meyers 2007). Asimismo, esta idea posee ciertos problemas metodológicos que Dahlerup denomina “falacia de la diferencia”. Gran parte de los estudios empíricos poseen suficientes pruebas para identificar algunas diferencias en política entre los varones y las mujeres, por ejemplo, que las mujeres tienden a ser más activas cuando se trata de introducir políticas de igualdad en la agenda política. El problema es que estos tipos de estudios, según dicha autora, subestiman la capacidad de influencia de las mujeres hacia sus colegas varones para cambiar tanto la agenda política como la agenda de los partidos políticos, con la consecuencia de que sólo algunas pocas diferencias de género pueden ser identificadas. “Hacer la diferencia no es lo mismo que permanecer diferentes”, señala.

En ese sentido, para que las mujeres puedan hacer la diferencia el número y los porcentajes no son los determinantes sino más bien otros factores como por ejemplo el contexto político, el ambiente social y político, las maquinarias feministas estatales, los discursos prevalecientes, la construcción de coaliciones y la fuerza del movimiento feminista, entre otros. El número de las mujeres parlamentarias no es probablemente el factor más determinante aunque el número sea importante a la hora de construir una mayoría. Además, el problema de enfocarse únicamente en los números es que es prácticamente imposible aislar los efectos de los números del contexto más amplio.

Por estos motivos, la mayor dificultad de la teoría de la masa crítica tiene que ver con postular como fundamental el incremento numérico de representantes mujeres como condición de posibilidad de las diferencias en las políticas que puedan provocar. Como veremos en los siguientes apartados, los estudios que intentan comprobar si hubo o no algún tipo de impacto a partir del incremento del número de mujeres representantes arrojan resultados muy disímiles. No sólo la diferencia aparece cuando son aplicados en distintos contextos geográficos, culturales y políticos sino también cuando son aplicados al mismo caso, a esto nos referiremos en el apartado 7.1 sobre el caso de Argentina.

Además de las dificultades que acarrea tomar como única variable de análisis el

número de mujeres representantes señalaremos que el modelo de la masa crítica no sólo implica una visión esencialista de las mujeres sino también la aplicación de una teoría que posee fuertes pretensiones universales. Con esto queremos decir que esta teoría supone que un mayor número de mujeres representantes harán la diferencia, más allá de la diversidad de contextos históricos, políticos, culturales, geográficos donde este aumento se produzca. Afirmaremos entonces que la masa crítica de mujeres es más una expectativa teórica y de cierto activismo feminista con tintes esencialistas, universalistas y deterministas que una teoría basada en datos o efectos comprobables.

### **Los aportes diferenciales de las mujeres representantes**

Las teóricas que están a favor del argumento de la masa crítica sostienen que un mayor número de mujeres representantes garantiza una relación de diálogo, de comunicación y de negociación entre las representantes políticas y las mujeres de la sociedad civil para que sus demandas e intereses tengan mayor lugar en las agendas parlamentarias. “Su presencia en el poder significa la oportunidad de incorporar a la agenda pública y política nuevas temáticas, nuevos reclamos, nuevas perspectivas que resulten en transformaciones en la condición y dinámica de la ciudadanía de mujeres y de otros grupos subrepresentados” (Archenti 2002: 36). Suponen que los intereses están atravesados por el género y que por ello la visión de las mujeres de los asuntos políticos frecuentemente difiere de la de los hombres (*cf.* Epstein, Niemi, Powel, 1998; Poggione 2004). Sostienen que las mujeres representantes por lo general sienten una mayor inclinación por aquellas políticas que abordan desigualdades de género (*cf.* Erickson 1997).

Estas posiciones, a favor del cupo con argumentos que podrían situarse dentro de la perspectiva de la masa crítica, han sido denominadas consecuencialista en tanto establecen una relación de causalidad entre el número de representantes mujeres y su impacto. Como hemos visto, este argumento ha adoptado al menos dos formas más relevantes. Por un lado se afirma que un mayor número de mujeres producirá diferencias en los resultados de las políticas. Por otro, que los intereses de las mujeres serán mejor representados por las propias mujeres.

En relación al primero de ellos, se han realizado una gran cantidad de producciones teóricas que obtienen resultados opuestos cuando intentan probar si existe una conexión entre una mayor presencia de las mujeres y una modificación sustancial en las leyes que se promulgan. La discrepancia entre los resultados es tan profunda que terminan por dividir en categorías opuestas las conclusiones. Están aquellas que tienen una posición pesimistas (*cf.* Grey 2002; Studlar, McAllister 2002, Kathlene 1994) en contraposición a los optimistas (*cf.* Jaquette 1997; Staudt 1996; Carroll 1985).

Los dos problemas que enfrentan estos tipos de estudios y por los cuales se generan resultados tan diversos es que, por un lado, toman como única variable a ser tenida en cuenta el número de mujeres. El segundo problema refiere a que confunden dos puntos de vista que deben distinguirse correctamente: la representación sustantiva como proceso y la representación sustantiva como resultado. Las pesimistas se enfocan en los resultados, que por lo general son escasos, para afirmar que la presencia de mujeres no cambia dramáticamente las políticas públicas. Las visiones optimistas por lo general se concentran en la cantidad de proyectos presentados y el patrocinio conjunto entre mujeres legisladoras a favor de los derechos de las mujeres (Franceschet, Piscopo 2008).

Quienes son optimista respecto del vínculo entre representación descriptiva y sustantiva en sus dos acepciones no tienen en cuenta la objeción que Dahlerup le realizaba a la masa crítica en torno a la imposibilidad de recortar tanto los porcentajes como los logros de las mujeres representantes de un contexto más amplio. La aplicación de la teoría de la masa crítica a todo contexto la vuelve una teoría con pretensiones universalista que no estaría en condiciones de probar. Por sus pretensiones universalistas deja sin tematizar las condiciones contextuales que podrían incidir más allá de los porcentajes en la representación sustantiva de las mujeres (*cf.* Beckwith Cowell-Meyers 2007). Algunos estudios demuestran (*cf.* Sacchet 2008: 371), a través de análisis de caso, que en ciertos lugares donde el incremento de la representación de las mujeres no fue muy alto, esto no repercutió negativamente en las políticas sino todo lo contrario, se pudo también obtener un número de políticas de género progresistas gracias a la presión que los movimientos de mujeres ejercían.

Si tenemos en cuenta el contexto la relación entre ambos tipos de representación debería ser concebida más como probable que determinista (*cf.* Dodson 2006). De este modo, una mayor representación descriptiva no se traduce automáticamente la representación, de la tan controversial categoría, de las mujeres y la representación de sus intereses. Más bien hay que pensar dicho vínculo como débil, complicado y contingente (*cf.* Mackay 2008). Algunas teóricas de la masa crítica han al menos moderado las aspiraciones universalistas de esta perspectiva. Uno de los más incluyentes trabajos sobre masa crítica fue el realizado por Thomas (1991, 1994). Esta autora luego de analizar los diferentes efectos de un mayor número de mujeres en 12 legislaturas en EEUU, encontró algunos cambios en las prioridades políticas y en los resultados especialmente en el patrocinio y la aprobación de proyectos respecto a temas asociados a asuntos de mujeres como los niños y la familia pero no en el proceso legislativo. Si bien encuentra ciertos impactos que promueven la presencia de las mujeres señala que el punto crítico en el cual las mujeres pueden provocar alguna diferencia probablemente varíe respecto de cuándo y dónde se produzca (Thomas 1994: 154).

El problema de este último argumento es que si bien modera sus pretensiones

universalistas muestra con claridad otro de los problemas de la masa crítica: su esencialismo. En dicha teoría el esencialismo se presenta en dos argumentos distintos muchas veces conectados. El primero supone que las mujeres poseen ciertas características morales diferentes a la de los hombres que aportarían un mejoramiento de la política. El segundo, supone que las mujeres poseen algo en común que hace que sólo las mujeres puedan representar adecuadamente a las mujeres.

Las críticas al primero de estos argumentos señalan que aunque muchas mujeres estén presentes no significa que una pluralidad de mujeres esté presente. Suponer que las mujeres por el hecho de serlo puedan representar a la diversidad de mujeres es suponer que existe una esencia en común, distinta a la de los varones, que hace por ejemplo que una mujer blanca urbana de clase media pueda representar a una mujer rural pobre y trigüeña. Incluso aquellos argumentos que hablan no de una esencia en común sino de una experiencia común en las mujeres deben explicar qué hay de común en la experiencia, por ejemplo, dar a luz en el contexto en que cada una de ellas viven (Vincent 2004: 73).

El segundo de los argumentos consecuencialista también esencialista afirma que la presencia de las mujeres provoca cambios positivos en la cultura política dados ciertos rasgos intrínsecos a las mujeres como ser generosa, cooperativa, tener predisposición para escuchar a los otros, etc. Por lo general se sostiene que las mujeres poseen estas características porque son habitualmente quienes se encargan de las tareas del cuidado. Desde esta perspectiva, este rol que ocupa la mujer crearía un conjunto de disposiciones que le son propias. La dificultad de este razonamiento es que las mujeres que entran en la política pueden desarrollar esta tarea precisamente porque no están sobrecargadas con las tareas del cuidado.

De este modo, la mayoría de estas mujeres que entran en la política y que delegan esas tareas en otras mujeres, no poseerían la experiencia concreta que les posibilitaría llevar adelante una representación de intereses acordes a su experiencia. En otras palabras, las personas que hacen lo que la mayoría de las mujeres hacen, principalmente tener la responsabilidad de la familia, es poco probable que puedan representar los intereses de quienes poseen sus mismas experiencias. Esto es así porque las cualidades o atributos, los roles o experiencias que se le atribuyen a lo femenino o a lo maternal, continúan estando separados de la vida pública y las mujeres que están presentes son atípicas.

Una posible respuesta a estas objeciones podría señalar que se requiere de una mayor representación descriptiva para obtener un cambio en la política y también volver menos esencialista los cupos. Cuando lo descriptivo está limitado únicamente al género es probable que falle respecto de las expectativas anti esencialistas en tanto las mujeres no se diferencian únicamente respecto de los hombres sino también a través de diferencias



de raza, sexualidad, edad y clase. El problema de las acciones afirmativas cuando sólo se centran en una de estas categorías, es que terminan por beneficiar a los miembros ya privilegiados de cada categoría. Esta es justamente la crítica más potente que se le realiza al cupo femenino, el cual mayormente en la actualidad provee de oportunidades a las mujeres “que se diferencian de los políticos varones únicamente por su género pero provienen del mismo grupo socioeconómico y etnocultural” (Phillips 2012: 516).

Desde una perspectiva más profunda de la representación Phillips señala que el desafío fundamental que se abre aquí es cómo pueden elaborarse mecanismos de representación que logren reflejar adecuadamente la interseccionalidad de todas las formas relevantes de exclusiones políticas. La dificultad de llevar adelante una política que intente promover una mayor representación descriptiva que tenga en cuenta estas interseccionalidades es la que ya Pitkin señalaba, que una excesiva atención a la representación descriptiva puede hacer perder de vista lo que los representantes hacen de hecho. No obstante, Phillips sostendrá que cambiar los patrones de representación descriptiva importa incluso si posee un efecto reducido respecto de lo que los y las representantes realmente hacen. “La representación descriptiva no es sólo una herramienta para una mejor representación sustantiva. Es algo que importa en y por sí mismo” (Phillips 2012: 516). Esto es así porque un cuerpo legislativo sin ningún elemento de representación descriptiva falla en la representación.

Si bien podemos acordar con Phillips respecto la falla de representación que se produce si los únicos que llegan a ser representantes son mujeres y varones blancos, de clase media, heterosexuales, etc., debemos continuar pensando en el problema. Por un lado, una mayor representación descriptiva por sí misma no garantiza que accedan a la representación mujeres con otras características. Por otro parte, sólo proponer una mayor representación descriptiva deja sin tematizar la necesidad de una representación sustantiva acorde a los intereses de los excluidos. En lo concerniente a la representación de los grupos subrepresentados y oprimidos, dicha representación no puede estar restringida a los representantes de dichos grupos. Se supone que una buena representación implica que la preocupación por los excluidos debe formar parte de las prioridades de todo representante político a pesar de que esto no suceda habitualmente. Una posible salida de este problema es la que veremos en el próximo capítulo respecto de la necesidad de pasar de una teoría de la masa crítica de mujeres a una que enfatice en actos y actores críticos comprometidos críticamente con las instituciones.

**Debates en torno a la representación simbólica: ¿los cupos empodera a las mujeres?**

Como veremos en este apartado, algunas investigaciones en torno a las cuotas de género argumentan a favor de su implementación explicando que un incremento en presencia de mujeres en política genera “modelos a seguir” (cf. Karp, Banducci 2008). Dichos modelos provocan un impacto simbólico que promueve en las mujeres un mayor interés hacia la política y su empoderamiento. Esta idea optimista sobre el impacto que la representación descriptiva posee sobre la representación simbólica es un punto en el que no todas las investigaciones acuerdan. Al igual que sucede con la relación entre la representación descriptiva y la sustantiva, como hemos visto en el apartado anterior, no hay consenso entre las investigaciones sobre si las cuotas son la causa primordial del empoderamiento de las mujeres.

El concepto de “modelo a seguir” implica la idea de que las mujeres políticas funcionan como “modelo a seguir” para otras mujeres, lo que las incentivaría a involucrarse políticamente a otras mujeres. El cambio fundamental se provoca al ver a más mujeres involucradas en la esfera pública ocupando lugares que antes eran impensados. El aumento de la presencia de las mujeres en los parlamentos, incluso cuando han sido señaladas como “las mujeres de las cuotas”, moldean nuestra percepción colectiva sobre cómo los líderes políticos se ven, cuál es el lugar de las mujeres, y, a través de transformar las expectativas, alientan a un gran número de mujeres jóvenes para ingresar a los partidos políticos y postularse para cargos electivos (Kittilson 2005: 643).

De estos estudios, un incremento en la descripción representativa de las mujeres a través de las cuotas provoca entonces un gran impacto simbólico gracias a una mayor visibilización de dichos modelos. A favor de esta perspectiva, algunas investigaciones se enfocaron en analizar cómo estos modelos a seguir femeninos impactaron más bien en el cambio de percepción de las mujeres respecto de la confianza en las legislaturas puesto que se comenzaron a abordar preocupaciones políticas de las mujeres (cf. Schwindt-Bayer, Mishler 2005). Mientras menos perciben las mujeres que la política es un espacio masculino más se involucran psicológicamente (cf. Bums, Schlozman, Verba 2001). Otros estudios se enfocaron en el cambio positivo en la percepción en torno a las responsabilidades de los gobiernos hacia los ciudadanos y ciudadanas, aspecto que fortalece la legitimidad de las democracias (cf. Atkeson, Carillo 2007).

Por otro lado, algunas investigaciones se han abocado al análisis del impacto de una mayor representación descriptiva y de la configuración de modelos a seguir femeninos respecto a un involucramiento político activo de las mujeres en general. Desde este análisis se ha afirmado que los “modelos a seguir” femeninos han provocado en las mujeres jóvenes como adultas un mayor número de discusiones políticas e intentos de participación política (cf. Wolbrecht, Campbell 2007). La presencia de candidatas femeninas competitivas estimula el involucramiento y el interés de las mujeres ciudadanas. Una mayor representación descriptiva envía indicios simbólicos y sustantivos hacia las

mujeres ciudadanas que provocan su compromiso político (cf. Atkeson 2003).

Desde estos estudios, el cupo incrementa la autoestima, la confianza y la motivación de las mujeres en general, favorece el contacto de las mujeres ciudadanas con sus representantes políticos y promueve el compromiso político de las mujeres representadas (cf. Dalherup, Freidenvall 2005). Además, el efecto simbólico entre una mayor presencia de las mujeres en los parlamentos y la creencia de las mujeres ciudadanas en las habilidades de las mujeres para gobernar constituye un círculo virtuoso que refuerza un cambio en el empoderamiento de las mujeres como líderes políticos (cf. Alexander 2012).

Bajo esta óptica se considera entonces que el potencial del cupo femenino se extiende más allá del incremento del número de mujeres en posiciones políticas. Esta puede ser sólo una medida formal pero envía un mensaje claro tanto a los agentes institucionales como sociales sobre las desigualdades de género, poniendo en marcha cambios a nivel social y cultural (Sacchet 2008: 377). En este sentido, el gran aporte de los cupos reside en los impactos subjetivos fundamentales para el cambio político sobre todo el ligado a una mayor participación política de las mujeres en tanto contribuye al estrechamiento de la grieta de la desigualdad de género (cf. Desposato, Norrander 2008).

Asimismo, aseguran que el cupo provoca no sólo un cambio en la agenda política sino también en la conciencia de género de las mujeres representantes y en el compromiso político de las mujeres representadas. Este impacto afecta tanto a las mujeres que creen firmemente que nunca han sido víctimas de la discriminación sexual como a aquellas que reconocen ser tratadas como ciudadanas de segunda clase. El primer grupo, que especialmente incluye a las mujeres de derecha, frecuentemente se encuentran devaluadas como legisladoras. Algunas de ellas responden simplemente siguiendo la línea del partido y “actuando como hombres” y otras reaccionan juntándose con otras mujeres para perseguir un cambio de política. El segundo grupo, incluye a las mujeres que habiendo ocupado sus cargos como sustitutos de familiares varones generalmente descubren después de un tiempo que tienen el derecho de cuestionar las prioridades políticas existentes y las prácticas en la elaboración de políticas. Mientras algunas no toman acciones otras reafirman sus demandas como mujeres y como miembros de un otros grupos marginalizados para llevar problemáticas sobre educación, salud, cuidado de los niños a los recintos por primera vez.

En ambos casos, el incremento de la presencia de las mujeres en los cargos políticos es frecuentemente acompañado por un cambio en el compromiso político de las mujeres representadas. Este compromiso se ve reflejado en el contacto que establecen con las mujeres representantes quienes toman en cuenta, a diferencia de lo que sucedía con los varones representantes, sus preocupaciones políticas generales tanto como los problemas en sus vidas domésticas y maritales (Krook 2006: 111-112).

A diferencia de estas posiciones encontramos estudios de caso aplicados a EEUU

que presentan enfoques opuestos o que moderan esta visión optimista sobre el vínculo entre representación descriptiva y simbólica. Desde estas perspectivas se sostiene que si bien es más probable que las mujeres brinden una evaluación favorable sobre el gobierno cuando más mujeres ocupan puestos de poder, no existe evidencia empírica de que esta percepción se traduzca en actitudes y comportamientos políticos (cf. Lawless 2004; Dolan 2006).

Por su parte Zetterberg (2009) señala que las posiciones que afirman un fuerte impacto de la representación descriptiva sobre el empoderamiento e involucramiento política de las mujeres a través del cupo tienden a generalizar los efectos olvidando otros factores que pueden incidir en el compromiso político de las mujeres. Por ejemplo, se podría afirmar que justamente las leyes de cupo femenino emergen en los países donde ya existe un empoderamiento como condición de posibilidad de la ley. Por este motivo, el empoderamiento de las mujeres puede provenir de otros factores que nada tienen que ver con la implementación de una ley de cupo.

De este modo, somete a un análisis minucioso dos hipótesis distintas utilizando datos extraídos del impacto de cupos femeninos de diecisiete países latinoamericanos. Las hipótesis son, por un lado, aquella que afirma que el cupo tiene efectos positivos en las actitudes y comportamientos de las mujeres ciudadanas. Por otro, aquella que tiene en cuenta cómo ha sido la implementación del cupo para evaluar su impacto. El análisis que realiza la autora muestra que la legislación de cupos no ha afectado en gran medida el compromiso político de las mujeres, al menos en América Latina, incluso cuando han sido adecuadamente implementadas.

La autora se pregunta sobre cómo las acciones afirmativas pueden afectar el compromiso político de las mujeres. Para agrupar las distintas posiciones que han dado cuenta de ese tipo de impactos y en relación a ambas hipótesis, la autora proporciona una clasificación teórica de dos tipos de dinámicas, que no se excluyen mutuamente sino que están relacionadas. A la primera de ellas la llamaré “el efecto de los indicios”<sup>38</sup>, en tanto desde esta dinámica se tienen en cuenta las “señales” que la legislación del cupo puede enviar al público en general. Por ejemplo mostrando quien es apto para gobernar y quién no. (Zetterberg 2009: 716-717). De este modo, para las mujeres ciudadanas la ley genera una nueva percepción de su rol en la comunidad, fomentando una actitud positiva hacia la política y fortaleciendo la iniciativa de participar en la esfera pública.

No obstante, esta dinámica supone, por un lado, que la relevancia de la reforma es alta. Y, por otro, que las mujeres interpretan la implementación de la acción afirmativa del modo en que sugieren los teóricos que están a favor de esta medida. Podría suceder que las mujeres piensen que la reforma sólo produce un cambio simbólico y no un cambio real. Desde esta interpretación de la reforma, su rol en la comunidad y, por ende, su participación en la esfera pública posiblemente no cambie.

La segunda dinámica que formula la denomina “el efecto del modelo a seguir”. En esta dinámica incluye a quienes sostienen que el cupo posibilita una mejor representación descriptiva y simbólica de los grupos subrepresentados. Esta dinámica descansa sobre dos supuestos, el primero que el incremento de la representación de grupos subrepresentados tiene un impacto positivo en los valores políticos y en las actividades políticas de los representados. El segundo, que la medida de acción afirmativa es adecuadamente implementada, es decir, que la ley de cupo necesariamente incrementa la representación de al menos un grupo subrepresentado. Tercero, supone que los miembros de ciertos grupos poseen una identidad esencial compartida que posibilitaría la representación de sus intereses y necesidades. Por lo tanto existe el riesgo que no haya rasgos o intereses comunes entre las mujeres representantes y las representadas.

A partir del análisis de datos deducirá que no hubo un aumento significativo luego de la legislación del cupo en la confianza de las mujeres ciudadanas en los políticos ni en los partidos políticos como tampoco en sus conocimientos e intereses políticos. Asimismo, tampoco ha existido un aumento de los distintos modos de acción política de las mujeres tomando como referencia campañas partidarias, el contacto entre representantes y representadas y protestas. La conclusión es entonces que al menos en América Latina la adopción del cupo femenino no ha significado un aumento creciente del involucramiento políticos de las mujeres.

Finalmente, la autora propone dos ideas que, según sus propias palabras, podrían explicar la ausencia de este impacto. La primera razón podría ser que las mujeres en América Latina cuestionan a sus gobiernos en tanto no sostienen un verdadero compromiso con la igualdad de género. La segunda, que las mujeres más cercanas a los líderes políticos tienen más posibilidades de ser representantes que aquellas mujeres más calificadas y con un verdadero apoyo popular. El modo en que se eligen los/as candidatos/as entonces pueden generar la idea en las mujeres ciudadanas de que la ley de cupo no ha producido un verdadero cambio sino únicamente introducir nuevos jugadores a la arena política con reglas y prácticas injustas.

A partir de esta última reflexión el campo de análisis de la representación simbólica cambia. En tanto los estudios previos se enfocaron en cómo un mayor número de mujeres representantes impacta en su percepción sobre la política, los gobiernos y hasta en el comportamiento político de las ciudadanas, estos nuevos estudios más bien se detienen a observar los indicios o señales simbólicas de las medidas de las cuotas en sí mismas. Es decir, la preocupación es cuáles son los indicios o señales simbólicas que las cuotas en sí misma representan.

Autoras como Lombardo y Meier (2014) forman parte de esta línea argumentativa analizando los efectos simbólicos de las cuotas en sí mismas. Afirman que si bien, por un lado, el cupo femenino contribuye al reconocimiento de las mujeres como ciudadanas

también refleja las desigualdades de género cuando el porcentaje no es paritario. El libro en el que dichas autoras argumentan este punto de vista aborda lo que llaman la “Cenicienta” del esquema que brinda Pitkin sobre los distintos tipos de representación.

No sólo Pitkin, como ya hemos visto en el capítulo 1, dejó prácticamente sin tematizar este aspecto de la representación sino que también ha gozado de poca atención en la literatura de género referida a la representación. Los grandes debates, como ha quedado claro anteriormente, giraron en torno más bien a la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres. Incluso aquellos pocos trabajos que se han encargado de la dimensión simbólica lo han hecho siempre en relación al impacto de la representación descriptiva en la representación sustantiva. Contrariamente a este análisis, en dicho libro, las autoras se concentran en la representación simbólica del género a través de la construcción de hombres y mujeres como símbolos políticos (Lombardo, Meier 2015: 6-7). Sobre este punto nos encargaremos más detenidamente en el próximo capítulo.

Las autoras se enfocan en el impacto simbólico del cupo femenino como aumento de la representación descriptiva de las mujeres. Allí afirmaran que los cupos femeninos refuerzan la representación simbólica de las mujeres al reformular el concepto de ciudadanía a partir de una connotación más diversa y no apegada a lo masculino. Sin embargo, el cupo al ser un símbolo en sí mismo está simbólicamente representando las relaciones de género de la sociedad en las que se las implementa. Es por ello que el cupo está por el representante, es decir, que el cupo en sí mismo es un agente que construye el género. “El cupo no sólo contribuye a la representación descriptiva de las mujeres que puede tener un efecto simbólico en la política, son en sí mismas una representación simbólica que contribuye a una más amplia representación simbólica de la mujer, su posición social y de género” (Lombardo, Meier 2015: 129).

Ahora bien, la pregunta que se sigue de este argumento es qué tipo de relaciones de género el cupo representa. Un cupo que determina una representación paritaria, 50-50, representa una convicción de que ambos sexos deben ser iguales. Contribuye a situar la igualdad como un objetivo político, simbolizando la igualdad a través de números. Es por ello que un cupo que no sea paritario muestra que no hay igualdad de género. Muestra también que los hombres tienden a dominar, a pesar de que esto no sea dicho explícitamente puesto que este tipo de cupos tienden a ser formulados en un lenguaje de género neutral.

También muestra, de un modo implícitamente reconocido pero nunca explícitamente dicho, la sobrerrepresentación de los varones. De este modo, el cupo así establecido simboliza la falta de igualdad de género al otorgar explícitamente una sobrerrepresentación de los hombres, imponiendo un número pequeño de mujeres candidatas. En palabras de las autoras:

“Este tipo de cupo de género además refuerza la predominante desigualdad al establecer el estándar a 33-67 por ciento y al declarar que tales cupos proporcionan un ‘balance de género’. Por lo tanto, los cupos de género al imponer la división de 33-67 por ciento no sólo reproduce la desigualdad de género como norma sino también normaliza la desigualdad” (Lombardo, Meier 2015: 130).<sup>39</sup>

A menudo se afirma que este tipo de cupo produce un cambio “simbólico” pero no real, es decir, se incrementa el número de mujeres sólo hasta un punto que pueda ser “tolerado”. Sin embargo, para las autoras, este argumento esconde que este tipo de medidas pueden ser realmente significativas para la representación simbólica de las mujeres. Esto es así puesto que perpetúan la comprensión dominante respecto de la posición social de ambos sexos y contribuye a su legitimación, reproducción y normalización. De esta manera, el cupo “esta por”, es decir, está simbolizando hasta qué medida las instituciones en el espacio público, sus normativas, estructuras, procesos y resultados no son neutrales sino más bien refuerzan los prejuicios y desequilibrios actuales.

Con este análisis las autoras tienen la intención de mostrar que el cupo femenino no tiene que ser únicamente entendido como una herramienta técnica que puede ser perfeccionada hasta lograr su objetivo. Comprender la complejidad del cupo incluye ser consciente de que dichas medidas “están por” valores y normas que signan las relaciones de género de esa sociedad. Asimismo, el cupo femenino está discursivamente construido de modos diferentes tanto por quienes se oponen a estas medidas como por quienes las apoyan. Las distintas construcciones implican diferentes concepciones de los problemas y las soluciones. Para quienes están a favor, el cupo “esta por” la justicia, la democracia paritaria, el valor de la diversidad, la subrepresentación de las mujeres, etc. Sin embargo, para quienes se oponen el cupo reduce a las mujeres a “sujetos femeninos” y niega sus propias habilidades (Lombardo, Meier 2015: 132).

Desde esta perspectiva el cupo “está por” la limitación o violación de la democracia, pero más específicamente del principio democrático de libertad. El cupo de género estaría entonces limitando la libertad de los partidos para elegir a los candidatos que consideren correctos para sus listas. Es por este motivo que el cupo esta por los excesos del Estado en sus competencias. El Estado estaría haciendo algo incorrecto puesto que estaría garantizando resultados iguales cuando su rol está limitado a la creación de igualdad de oportunidades. Por ello el Estado al introducir el principio de discriminación positiva como sustento del cupo femenino fomentaría las desigualdades al administrar formas de discriminación (Lombardo, Meier 2015: 132).

Estas dos formas distintas de pensar el cupo muestran entonces diferentes construcciones discursivas del cupo de género. Como veremos en más detalle en el

capítulo siguiente, muestran también cómo el representado es figurativamente producido por el discurso de los representantes. En la representación simbólica la acción de un representante que está por un representado, involucra una representación particular de dicho representado en la cual algunas asociaciones, creencias, normas y valores serán evocados.

Al ser la representación simbólica un modo particular de presentación, el cupo de género esta por un modo particular de presentación de las relaciones de género. Así, al representar ciertas relaciones de género, las cuotas poseen implicaciones más generales para los varones pero aún más para las mujeres. Las diferentes construcciones del cupo de género que hemos analizado muestran que ambas están relacionadas con la posición social de las mujeres, dejando bien en claro que tanto las relaciones de género como la posición social de las mujeres no son uniformemente percibidas (Lombardo, Meier 2015: 135).

La representación simbólica de las mujeres posee un gran impacto en la representación descriptiva en tanto la primera le brinda significado y valor a la segunda. La representación simbólica provee la descripción normativa de lo que es el género. Al proveer ese significado la representación simbólica tiene el poder de darle cuerpo a la representación descriptiva.

“Los símbolos tienen el poder de sugerir o evocar que están implícitamente o explícitamente asociados con el representado. Al presentar diferentes construcciones de género, ciertos significados que están unidos al género tienen consecuencias para los individuos hombres y mujeres. Los estereotipos que son reproducidos en los discursos pueden deslegitimar o legitimar a las mujeres como representantes políticos. La representación simbólica del género es un factor decisivo en la aceptación de la representación descriptiva de las mujeres” (Lombardo, Meier 2015: 136).<sup>40</sup>

Dada esta relación, la representación descriptiva da cuenta de cuáles son las representaciones simbólicas que funcionaron estableciendo quiénes pueden llegar a ser representantes y quiénes no. Si la representación simbólica de las mujeres las muestra como sujetos marginales de la esfera pública y a los hombres como sujetos hegemónicos confortablemente ubicados en el espacio público del trabajo y la política, se deduce entonces quienes obtendrán una mayor representación descriptiva.

Continuando con esta línea argumentativa más bien pesimista en torno al impacto simbólico del cupo, Mansbridge (2005) señala que el cupo femenino puede promover la creencia de que los representantes que llegan a serlo gracias a dicha medida comparten las mismas características e intereses con el sector que están representando. Desde este punto de vista, se tematiza un posible impacto simbólico esencialista de los cupos si su implementación no tiene en cuenta esta dimensión. Sobre este punto nos detendremos en el apartado siguiente.



## Los cupos ¿son necesariamente esencialistas?

La preocupación de Mansbridge gira en torno a la tendencia que atribuye a los cupos en general de promover creencias culturales esencialistas. Esto es así porque pueden fomentar la creencia de que los individuos representados a través de los cupos poseen ciertos rasgos esenciales los definen y que los hacen incapaces de ser representados adecuadamente por aquellos que no poseen tales características. De este modo, las creencias esencialistas que se generan a partir de los cupos refuerzan estereotipos al confinar a los individuos en la imagen con la que tradicionalmente se los ha identificado. Este modo de estereotipar a los grupos les imposibilita a éstos interpretar sus identidades lo más flexiblemente y performativamente posible. La autora afirma que los cupos contrastan por su rigidez en un mundo donde proliferan identidades flexibles y socialmente construidas.

Interpretados de un modo esencialista los cupos funcionan forzando a los miembros de los grupos descriptivos a votar sólo por los miembros de ese grupo y no por otros miembros. Ahora bien, ¿qué sucede con aquellos grupos que no han obtenido representación? Teniendo en cuenta que hasta ahora quienes han logrado obtener una mayor representación a lo largo del mundo han sido las mujeres, ¿a quiénes votan quienes no se sienten representados por quien ya han obtenido representación? En este sentido, las cuotas rigidizan las diferencias entre los grupos en la forma más dramática en tanto produce una línea divisoria entre éstos puesto que sólo unos pocos obtienen el derecho a la representación.

La línea divisoria no sólo profundiza la diferencia entre los grupos sino también dentro mismo de los grupos distinguiendo a los aventajados de los desventajados, siendo los primeros quienes logran ser representantes. Así se construye un grupo dominante dentro del grupo. En el caso de las mujeres, por lo general el grupo dominante está conformado por las mujeres con educación superior, de clase media y de la etnicidad imperante. Si se tiene en cuenta que dichas mujeres son quienes más probablemente resultarán electas, y desde la lógica con la que se piensa la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres, sólo representarán a las mujeres que posean características similares.

Además, en el caso específico de la representación de las mujeres, las creencias esencialistas probablemente se refuercen cuando se sugiere que las mujeres representan a las mujeres y, por consiguiente, las mujeres no pueden representar a los hombres. La creencia de que hay una esencia de la femeneidad que no es accesible a alguien externo refuerza los estereotipos. Además, este tipo de argumentos llevan a que las mujeres en las legislaturas alrededor del mundo únicamente logren tomar el mando de asuntos asociados a las responsabilidades tradicionalmente adjudicadas a las mujeres: la familia,

la educación, la salud y los derechos humanos de las mujeres.

Cuando se esgrime que la representación descriptiva por género es buena para las mujeres con el argumento que tal representación es buena para la política, estamos aún más cerca del peligro esencialista. En tanto las teorías que les atribuyen a las mujeres características intrínsecas como la honestidad, el cuidado, la cooperación o la preocupación por la paz se sostienen implícitamente en la idea de que el género, con determinadas características, es innato.

Estos argumentos no llevan a la autora a desacreditar los cupos sino más bien propone que conjuntamente con su institución se asuma un esfuerzo adicional por definir en un sentido no esencialista las razones para su implementación (Mansbridge 2005: 623) Los cupos pueden debilitar algunas creencias esencialistas a través de lograr la inclusión de distintos tipos de mujeres a la arena política. Esta inclusión permitiría que, tanto hombres como mujeres, puedan tener la experiencia de ser líderes competentes.

Asimismo, el problema del esencialismo pueden ser evitado según la autora, a través de la implementación conjunta de los cupos con nuevos mecanismos democráticos. En primer lugar, la conformación de asambleas de ciudadanos seleccionados al azar puede servir como foros deliberativos y como control de la mala representación de las asambleas electas. En segundo lugar, los partidos políticos pueden conscientemente representar la heterogeneidad de género más relevante a través de la utilización de cupos de género en la confección de las listas de representantes. En tercer lugar, el sistema puede ser organizado para elegir en primer lugar representantes que posean una relación fuerte con los subgrupos más desventajados dentro de sus grupos descriptivos.

Más aún, deben ser instituidas preferentemente en el nivel de los partidos más que en el nivel legislativo, por adopción voluntaria más que por legislación, por legislación más que por mandato constitucional. Deben ser usadas como una solución práctica y temporaria de centurias de discriminación más que como un eterno y necesario reconocimiento de diferencias esenciales. Si bien inherentemente las cuotas fijan las identidades, de ser adoptadas como se ha indicado, se las implementaría según la autora del modo más flexiblemente posible. En este sentido, el desafío principal es lograr un tipo de implementación que no aliente el esencialismo.

Siguiendo la línea de esta argumentación acordamos con Mansbridge que para que el cupo no aliente el esencialismo, al menos en principio, se debe abandonar una defensa que resalten ciertos aportes que las mujeres le ofrecerían a la política por sólo por el hecho de ser mujeres (Bacchi 2006: 44). Se deben abandonar tanto aquellos razonamientos ligados a que las mujeres poseen intereses comunes que se basan en desventajas históricas y en las características de las relaciones de género tanto como el que supone que las mujeres poseen preocupaciones comunes a raíz del rol social que desempeñan, ligadas a lo doméstico y el cuidado. Asimismo, el punto de vista utilitarista

basado en la idea de que las mujeres comparten experiencias en común y que por ello pueden otorgarle características positivas a la política.

Si bien acordamos con Mansbridge en este diagnóstico esencialista que realiza sobre los cupos, disentiremos en su propuesta de solución. La solución que plantea posee una confianza desmedida en los mecanismos partidarios e institucionales para la configuración de cupos más diversos cuando incluso la implementación misma ha implicado ir contra la voluntad de los varones que aún hoy poseen la hegemonía de las instituciones mencionadas. Como veremos en el siguiente capítulo, los y las autores que se inscriben en las corrientes deliberativas no logran cuestionar de plano las ontologías liberales basadas en identidades sustanciales en tanto intentan remediar los problemas del liberalismo utilizando las mismas categorías de análisis con algunas modificaciones parciales, que no cuestionan los fundamentos esencialistas del programa liberal.

Ahora bien, las preguntas de Mansbridge siguen siendo válidas: ¿es posible quitarle el esencialismo a este tipo de medidas? o ¿más bien debemos repensar la viabilidad y la utilidad de esta estrategia en tanto irremediablemente tiende a acentuar y a fijar las identidades? Y más importante aún: los cupos electorales ¿se ajustan o desafían la concepción dominante de ciudadanía liberal? Sobre las primeras preguntas nos detendremos en el siguiente capítulo pero esta última será objeto del siguiente apartado.

## **Cupo y ciudadanía**

Quizás las preguntas que realizamos al final del apartado anterior nos pueden guiar hacia la razón fundamental para argumentar a favor de la implementación de cupos ya no basados en una argumentación igualitarista ni diferencialista. Siguiendo la perspectiva de Lombardo y Meier como también de Phillips (2012) consideramos que una mayor representación descriptiva importa en relación a qué es lo que simboliza para nosotros en términos de ciudadanía e inclusión. Importa en tanto lo que nos trasmite es quién cuenta y quien no como miembros plenos de una sociedad. El cambio de patrones de representación es importante porque desafía cómo se representan las jerarquías sociales y políticas (Phillips 2012: 517).

Si bien es cierto que las cuotas de género cuando no son paritarias simbolizan la desigualdad de género también es cierto que el aumento al menos al 30 % de la representación de las mujeres puede simbolizar el modo, aunque paulatino, en que se van concretando alguna de las demandas del movimiento feminista. En ese sentido, el cupo puede mostrar también que cierta demanda del movimiento feminista se ha logrado al menos parcialmente. Es decir, pueden simbolizar al mismo tiempo que las jerarquías y la relación aún de dominación y de privilegio de los varones sobre las mujeres en la arena política, que la representación es un terreno de disputa y posible de ser transformado. En

ese sentido, también puede simbolizar una estrategia más de resistencia frente a esa dominación. Quizás no se dan en la medida y en los tiempos que deseáramos pero al menos muestra que allí existió una desestabilización del modo tradicional en que se pesaba la representación política desde marcos liberales. Fundamentalmente el cupo muestra que allí existieron mujeres que cuestionar una concepción de ciudadanía pensada incluso normativamente para que quienes la encarnaran sea fundamentalmente hombres blancos, heterosexuales, de clase media, etc.

El cupo, a pesar de no ser paritario, comienza a llamar la atención en cómo un gran número de personas son tratados como ciudadanos de segunda, o se les niega el estatus de ciudadano, porque sus cuerpos no se corresponden con lo que la representación simbólica determina para acceder a la representación descriptiva. De este modo, las cuotas desafían el modelo descorporizado de ciudadanía que ha dominado el pensamiento occidental liberal (Bacchi 2006: 43) Es por ello que los cupos sugieren que los cuerpos importan para la ciudadanía.

Fundamentalmente, la importancia de los cupos reside en que cuando son pensados como herramientas políticas posibilitan la participación de una pluralidad de actores críticos en aquellas instituciones donde se configuran, se moldean y se vuelven inteligibles ciertos cuerpos a través de la configuración del concepto de ciudadanía. En otras palabras, los cupos posibilitan la participación en los contextos institucionales donde la ciudadanía es realizada y donde las identidades ciudadanas son al menos, parcialmente formadas (Bacchi 2006). En este sentido, teniendo en cuenta el rol de las instituciones en la formación no sólo de las identidades sino también de los criterios mismos a través de los cuales se deviene ciudadano o se permanece excluido, se vuelve necesaria la participación de voces críticas en las instituciones que determinan quienes cuentan y quienes no como ciudadanos.

Finalmente hemos arribado a un argumento que justifica la presencia de actores diversos y críticos en las instituciones en tanto su presencia es importante no por su representación como espejo de los intereses de grupos. Más bien es importante porque si se pretende radicalizar las instituciones a través del cuestionamiento del modo en que moldean las identidades y la ciudadanía es necesario participar críticamente en ellas. La inclusión misma de diversos actores en las instituciones conforma una estrategia de desestabilización de los términos expulsivos con los que se han configurado.

El problema que no hemos resuelto aún es cómo puede ser implementada una representación diversa y crítica sin recaer en esencialismos. En otras palabras, cómo podemos pensar la representación de actores diversos y críticos sin apelar a la definición de grupos en términos esencialistas. En el siguiente capítulo presentaremos una serie de propuestas de redefinición del concepto de representación que brindan un marco para pensarla por fuera de los binarismos y esencialismos propios del marco liberal.

No obstante, en el presente capítulo hemos llegado a conclusiones que servirán como punto de partida para retomar el problema del esencialismo más adelante. En primer lugar, hemos considerado que para poder pensar los cupos sin reforzar el esencialismo debemos repensar las acciones afirmativas. Dichas medidas no puede ser pensadas como un “tratamiento preferencial” hacia los desventajados puesto que refuerza estereotipos. Asimismo, tampoco pueden ser pensadas como la garantía de la igualdad de oportunidades en tanto esto supone que las reglas sociales son justas y sólo se debe otorgar ciertas ventajas a quienes han sido discriminados en el pasado. Otro problema de este argumento es que supone que en el presente y en el futuro la discriminación ya no se produce porque se ha remediado con las acciones afirmativas.

En este sentido, las acciones afirmativas tienen que poder posibilitar una reflexión más profunda sobre cómo las instituciones mismas profundizan la discriminación pasada en el presente y también sobre cómo configuran los términos en los cuales quienes se encuentran desventajados son reconocidos. Desde esta perspectiva, las acciones afirmativas serían pensadas como herramientas estratégicas de quienes han quedado históricamente excluidos para desestabilizar los términos mismos en los cuales se los ha pretendido incluir. Es decir, desestabilizarían esas categorías de subordinación a través de las cuales se los pretende fijar en la desposesión no abandonándolas sino ejerciendo una tarea crítica sobre ellas.

En segundo lugar, hemos señalado que tanto una visión igualitarista como diferencialista a favor de la implementación del cupo femenino poseen como marco de referencia la teoría liberal. Las posiciones igualitaristas se detienen casi exclusivamente en señalar cuáles son los problemas institucionales que provocarían la exclusión de las mujeres. Si bien poseen una visión crítica de las instituciones liberales, la crítica se circunscribe a los obstáculos que impedirían una mayor representación de las mujeres. Esta perspectiva no problematiza los términos en los que son configuradas estas instituciones en las que continúa imperando una concepción de la ciudadanía profundamente androcéntrica. Las perspectivas diferencialistas tampoco cuestionan los marcos liberales sino más bien se enfocan en cómo las mujeres pueden contribuir a su mejoramiento, a través de otorgar ciertas características a la política o a darle lugar a temas ligados a una concepción de mujer estereotipada.

En este sentido, analizamos también los esencialismos de las posiciones a favor del cupo que afirman que las mujeres realizan aportes diferenciales a la política. Nos hemos detenido principalmente en dos aportes diferenciales que sostienen aquellas producciones que inscriben sus teorías en lo que Dahlerup llamó “masa crítica”. Dichos aportes diferenciales giran en torno a la idea de los cupos posibilita una verdadera representación de las mujeres en tanto éstas son diferentes a los hombres y, por ello, poseen experiencias e intereses diferentes que sólo pueden ser representados por mujeres. Luego

presentamos aquellas teorías que sostienen que los cupos empoderan a las mujeres en distintos sentidos.

En ambas concepciones el esencialismo funciona como un supuesto implícito. En la primera de ellas se supone que las mujeres compartidos intereses y experiencias comunes. En la segunda de ellas que las mujeres generalmente nos identificamos con mujeres y que las tomamos como modelo a seguir, independientemente de lo que ellas hagan como representantes. Asimismo, hemos señalado que las distintas producciones que realizan estudios de caso a partir de estas teorías no han podido probar si los cupos permitieron realmente una mayor representación de los intereses de las mujeres y si produjeron un mayor empoderamiento. Además, hemos explicado que tampoco ha habido acuerdo respecto de lo que simbolizan las cuotas en sí misma.

A partir de estos estudios entonces no se puede argumentar a favor de las cuotas afirmando que éstas posibilitan una representación de los intereses de las mujeres ni que las mujeres aportan una perspectiva moral a la política que la volvería menos conflictiva en tanto no existen estudios que acuerden en que éstos son sus posibles impactos. Tampoco podemos realizar una argumentación a favor del cupo a partir de la afirmación de que éstos empoderan a las mujeres en tanto los estudios tampoco se acuerdan en que el empoderamiento de las mujeres se produzca únicamente ni a partir de la implementación de estas medidas.

Asimismo, la mayoría de las teorías abordadas toman como único factor decisivo, para una representación sustantiva exitosa de las mujeres, un mayor número de mujeres representantes. Este posicionamiento deja sin analizar una variedad y complejidad de factores que pueden causar tanto un crecimiento de temas tradicionalmente ligados a preocupaciones femeninas en la agenda política, como la aprobación de leyes e incluso el empoderamiento de las mujeres. Sólo para enumerar otros factores podríamos mencionar algunos concernientes a las representantes mujeres como su filiación partidaria, sus perspectivas políticas ideológicas y sus trayectorias. Asimismo, son factores importantes las relaciones que éstas establecen con los varones de sus propios partidos y con los varones de otros partidos pero fundamentalmente con las mujeres de otros partidos. Otros factores relacionados son los posicionamientos políticos de los gobiernos de turno como así también las coyunturas internacionales. Otros tienen que ver con la capacidad de movilización, de presión y de injerencia de los propios movimientos sociales y la capacidad o decisión política de los gobiernos por valorizar y canalizar las demandas de los movimientos.

En resumidas cuentas, el único argumento que hemos considerado como primordial para comenzar a pensar en la necesidad de implementación de cupos no recurre a los brindados por aquellas posiciones que continúan girando en torno a los marcos liberales. Este ha sido aquel que justamente posibilita pensar una desestabilización y redefinición de

sus categorías. Dicho argumento, como señalamos en el apartado anterior, refiere a la necesidad de incorporar voces críticas diversas que puedan participar de las instituciones que son las principales encargadas de definir quien cuenta y quien no como ciudadano. Sin embargo, este argumento por sí mismo no basta para completar y proponer un nuevo marco conceptual que puede aportar otro modo de interpretar la ciudadanía y la representación que al menos desafíe los marcos liberales. Para ello necesitamos articular las perspectivas teóricas de Butler y Mouffe que hemos visto en la primera parte de la tesis con algunas teorías actuales sobre la representación, como veremos en el capítulo siguiente.

Para pensar la representación desde una perspectiva antiesencialista será necesario comenzar a pensar la representación política como un concepto contingente y en continua construcción que se da en muchos más espacios que los parlamentos o legislaturas. Asimismo se necesita repensar los conceptos de “política de la presencia” como el de “masa crítica de mujeres” para pasar a una propuesta que señale la necesidad de actos y actores críticos involucrados críticamente en las instituciones. Asimismo, prestarle mayor atención a cómo somos contruidos como sujetos a partir de las leyes y los discursos que determinan quienes cobrarán intelegibilidad social y quiénes no. Eso nos obliga a repensar las consecuencias de continuar construyendo nuestras demandas a través de marcos liberales que tienden a ontologizar las identidades, como ya hemos visto en el capítulo 2 y reforzaremos hacia el final del capítulo siguiente.

## Capítulo 5. Redefiniciones actuales de la representación.

### 5.1 El problema del esencialismo.

Como hemos analizado en el capítulo 4, podríamos establecer una conexión entre las propuestas de representación descriptiva como espejo y la “política de la presencia” de Phillips y la teoría de la masa crítica. Las tres propuestas tienen como supuesto un vínculo indisoluble entre identidad o ciertas características identitarias, ideas e intereses. Suponen que las mujeres y los varones han recibido históricamente un trato distinto que ha provocado experiencias e intereses diferentes para cada género y que por ello requieren de una representación diferenciada en la arena política (Grey 2002). Los problemas que estas perspectivas generan los hemos analizado más detalladamente en el capítulo anterior. No obstante, nos ha quedado pendiente la pregunta de si es posible pensar la representación política de las mujeres evitando, en la medida de lo posible, una concepción esencialista de las identidades e intereses. En este capítulo ya no abordaremos los problemas del esencialismo respecto de la representación descriptiva de las mujeres sino en relación a la representación de sus supuestos intereses. Es decir, nos dedicaremos a describir las dificultades del esencialismo respecto de la representación sustantiva de las mujeres.

El problema de aquellas teorías que han criticado el esencialismo presente en las demandas del feminismo de la igualdad como el de la diferencia es que no han elaborado una teoría que vincule un abordaje de las identidades como múltiples, performativas o móviles en relación a cambios institucionales ligados a la representación política. A la hora de pensar demandas concernientes a los derechos políticos de mujeres u otras minorías se ha tendido a adoptar un “esencialismo estratégico” o “esencialismo operativo” como sustento de dichos reclamos. No obstante, bajo el pretexto de lo “estratégico” volvieron a sostener reclamos sustentados en identidades esencialistas (*cf.* Mattio 2009). Es por ello que el desafío de cómo pensar una incorporación crítica en las instituciones a partir de una concepción no esencialista ni de la identidad ni de los intereses de actores sociales continúa siendo una tarea pendiente.

Para intentar brindar algunas respuestas sobre este asunto, en el presente apartado nos enfocaremos en los esfuerzos de Iris Marion Young para continuar pensando en la posibilidad de representación de grupos pero desde una concepción de grupos serializados. Si bien esta propuesta refleja un gran esfuerzo por superar las críticas sobre el esencialismo implícito en su propuesta de grupos oprimidos, presta poca atención a cómo la identidad y los intereses son producidos por el poder que vuelve sólo a algunos sujetos representables. En segundo lugar, nos referiremos a aquellas teorías que han postulado la necesidad de comenzar a pensar la representación de un modo distinto a las



teóricas de la representación de grupo. Estos últimos aportes señalan que para poner fin al esencialismo de las teorías de la presencia será necesario reconceptualizar la representación misma, desde una perspectiva más dinámica y no restringida a los parlamentos. Para dar cuenta de estas posiciones abordaremos detalladamente la teoría sobre la representación de Michel Saward para luego explicar cómo los nuevos aportes sobre la representación sustantiva de las mujeres lo retoman.

Sostendremos que la teoría de Saward, la cual ha sido pensada como el giro constructivista en los estudios sobre representación (Disch 2012), brinda un marco teórico no esencialista para pensar dicho concepto. Luego de describir la teoría de Saward presentaremos la teoría de autoras que piensan la representación sustantiva de las mujeres teniendo en cuenta cómo diversos actores que ocupan diversos espacios políticos la configuran de un modo más plural. Si bien estas teorías representan un gran avance en la desesencialización de la categoría de mujer y la representación afirmaremos que continúan pensando a las mujeres como grupo y por ello no logran plasmar los aspectos más interesantes de la teoría de Saward. Sus aspectos más interesantes son aquellos que refieren a cómo a través de las declaraciones representativas las representantes construyen o moldean al menos parcialmente la identidad de aquellos a quienes dicen representar.

No obstante, veremos cómo Judith Squires presta mayor atención a este último punto a través de la conceptualización de lo que se denomina “mainstreaming de género”. Como veremos en el transcurso del capítulo, su teoría se preocupa por superar el “dilema Wollstonecraft” a través de incorporar la perspectiva del “mainstreaming de género” desde una estrategia que denomina de desplazamiento. Si bien su propuesta presenta una interesante articulación del mainstreaming de género con la implementación de cupos de un modo que no refuerce una categoría de mujer en términos esencialista el problema de su teoría lo encontramos en su propuesta de democracia deliberativa.

Como hemos explicado en el capítulo anterior y reforzaremos en este, autoras como Squires, Mansbridge y Young han intentado presentar un marco teórico para pensar la representación política de las mujeres superando el problema del esencialismo. No obstante, todas ellas encuadran sus propuestas en una concepción de democracia deliberativa desde una concepción de la política como medio para obtener consenso. Si bien las tres autoras han repensado la propuesta habermaseana de democracia deliberativa teniendo en cuenta los aportes de las teorías feministas,<sup>41</sup> sostendremos que esta concepción de la democracia no puede superar el esencialismo de las teorías de representación de grupo porque niegan el antagonismo constitutivo de lo político, específicamente en la configuración de las identidades políticas. Asimismo, la adhesión a esta teoría de la democracia provoca que presten escasa o ninguna atención a cómo el poder moldea los sujetos sociales para adecuarlos a sus criterios de representación. Esta

falta de atención repercute en un escaso reconocimiento de las abyecciones que se dan en el proceso mismo de constitución de los sujetos sociales que luego no tendrán lugar en la representación de las democracias deliberativas porque no son considerados sujetos.

Estas críticas a dichas teorías serán elaboradas a partir de la presentación del punto de vista de las teorías posfundacionalistas de Judith Butler, Chantal Mouffe y Ernesto Laclau en torno al concepto de representación. Con la exposición de estas concepciones de la representación posfundacionalistas cerraremos el presente capítulo. Hacia el final del capítulo sostendremos que a partir de la articulación de los aportes de Butler, Mouffe, Laclau y Saward se pueden brindar argumentos antiesencialistas para pensar la representación política de las mujeres. El resultado que obtendremos de dicha articulación es un nuevo marco teórico para pensar la representación de un modo más dinámico, contingente e inclusivo.

## **5.2. Desencializar las identidades: ¿y los intereses?**

Se ha señalado que el concepto de “serie” expuesto por Young ha sido uno de los esfuerzos más interesantes y exitosos para pensar la representación desde una conceptualización de la mujer que no acude ni a rasgos ni a una identidad con rasgos comunes (cf. Bacchi 2006; Bickford 1999). A partir de las discusiones que se suscitaron dentro del feminismo en torno a las dificultades y peligros de normalización y exclusión que implica tomar a las mujeres como un solo grupo unificado (cf. Fuss 1989; Anzaldúa 1990; Sandoval 1991; Spelman 1988) Young redefine su propia conceptualización de los grupos que había presentado anteriormente (cf. Young 2000b).

A pesar de que acuerda con esta crítica también lo hace con aquellas que insisten en la necesidad de seguir pensando a la mujer como una especie de grupo. En este punto refiere a un dilema desde el cual afirma que, por un lado, si el concepto de mujer ya no puede ser el nombre de un colectivo social se corre el riesgo de que no haya nada específico respecto de una política feminista. Por otro lado, cualquier esfuerzo por identificar los atributos de dicho colectivo social parece socavar la política feminista al no tener en cuenta algunas mujeres que el feminismo debe incluir. En este sentido, Young intentará resolver este dilema a través de una reconceptualización de los colectivos sociales utilizando lo que Sartre (1976) denominó el fenómeno de colectividad serial. Con este concepto pretende demostrar que se puede pensar a la mujer como un colectivo o grupo sin identificar atributos comunes que todas las mujeres poseen.

Según Young, Sartre distingue varios niveles de la colectividad social teniendo en cuenta su complejidad y reflexividad interna. No obstante, para el objetivo de la autora sólo se detiene en la distinción entre grupo y serie. Un grupo es una colección de personas que se reconocen a sí mismas y a los otros como parte de una relación unificada entre sí. Los

miembros de estos grupos están mutuamente conscientes de que juntos poseen un proyecto en común y asumen que dicho proyecto guía su acción individual. Por lo general ese proyecto en común se explicita de algún modo u otro, o como compromiso, como contrato o constitución. Gran parte de la vida y de las acciones individuales tienen lugar y son estructuradas por una multitud de grupos. Pero no todas las acciones sociales estructuradas ocurren en grupos. Los grupos frecuentemente emergen y vuelven a caer dentro de una menos organizada y menos consciente unidad colectiva, que Sartre llama series.

Una serie es un colectivo social en el cual sus miembros están pasivamente unificados por los resultados objetivados de los efectos materiales de la acción de los otros. En nuestra vida cotidiana frecuentemente nos experimentamos a nosotros mismos y a los otros impersonalmente, como participando de un colectivo amorfo definido por prácticas rutinarias y hábitos. “La unidad de la serie se deriva del modo en que los individuos persiguen sus propios fines en relación a objetos condicionados por un entorno material continuo, en respuesta a estructuras que han sido creadas como resultado de acciones pasadas colectivas e involuntarias” (Young 1994: 724).<sup>42</sup>

Como ejemplo que ayuda a clarificar Young cita el que Sartre mismo brinda. Dicho autor describe como series a personas esperando el colectivo. Las personas están juntas por su relación con un objeto material (el colectivo) y la práctica social del transporte público. Las acciones y los objetivos de cada uno son diferentes y tampoco tienen nada en común en su historia, experiencias o identidad. Están unidos sólo por el deseo de ir por ese recorrido del colectivo. Son un colectivo social pero que no se identifican mutuamente, no afirman estar comprometidos en una tarea conjunta, ni se identifican por una experiencia en común. El potencial para esa serie de organizarse como un grupo es, por ejemplo, si el colectivo no llega. Comenzarán a quejarse y a debatir entre todos sobre la tardanza, compartirán historias respecto de dónde tienen que ir, de tardanzas pasadas. Incluso pueden organizar la elaboración de una queja formal a la compañía o compartir un taxi.

Los individuos de la serie son intercambiables, no son idénticos, pueden haber estado en cualquier otro lugar, es decir, que estén en esa serie es contingente, no necesario. También es contingente el lugar que ocupan en la serie, como por ejemplo, estar parado primero en la fila. Los individuos en la serie están aislados pero no están solos y son anónimos. Los individuos de la serie están allí pero en sus propios asuntos. No obstante, cada uno es consciente del contexto serializado de esa actividad. Son conscientes de que pertenecen a un colectivo social cuya estructura los constituye dentro de ciertos límites y constreñimientos.

Vivir en una serie significa vivir en un histórico y complejo interconectado conjunto de estructuras que son el trasfondo de la vida de los individuos. Una serie no puede ser

definida por un conjunto de atributos que todos los miembros poseen pero es definida por el hecho de que las acciones están orientadas y limitadas por un conjunto de estructuras. La serialidad es el medio que permite el conocimiento de estructuras sociales que limitan y forman el trasfondo de la experiencia individual (Felbo 2008: 971). Sartre llama a las series una realidad práctica-inerte. Las series están estructuradas por acciones vinculadas a objetos prácticos-inertes. Los objetos sociales y sus efectos son el resultado de las acciones humanas. Por ello son prácticos pero también materiales. Es por ello que constriñen y resisten a la acción lo cual hacen que sean experimentados como inertes (Young 1994: 726).

Ahora bien, ¿cómo piensa Young a las mujeres como series ahora que ya hemos descrito el concepto? Pensada desde el concepto de serie *mujeres* (la cursiva es del original) es el nombre de una relación estructural con objetos materiales los cuales han sido producidos y organizados por una historia anterior. Pero la serie *mujer* no es tan simple y unidireccional como la de quienes toman el colectivo. El género, al igual que la clase, es un conjunto basto, multifacético, complejo y superpuesto de estructuras y objetos. Las mujeres son individuos que son posicionados como femeninos por las actividades que tiene lugar alrededor de dichas estructuras y objetos. Pero, ¿cuáles son esas realidades práctico-inertes que construyen el género y por ello reúnen a las mujeres dentro de una serie?

En primer lugar, Young refiere al cuerpo de la mujer, en relación con la heterosexualidad normativa, como objeto práctico-inerte. Aquí no se refiere al cuerpo únicamente en su dimensión física sino cómo éste se inscribe y es producido por prácticas pasadas. Como ejemplos para este caso Young utiliza la menstruación como un evento regular biológico de las mujeres en un rango etario que al suceder serializa a las mujeres. Tanto las reglas sociales como los objetos relacionados con la menstruación constituyen la actividad en que las mujeres viven como serializadas. Del mismo modo sucede con el embarazo, el nacimiento y la lactancia.

La estructura del cuerpo social que define estas prácticas corporales es la heterosexualidad obligatoria. Los significados, las reglas, las prácticas y las presuposiciones de la heterosexualidad institucionalizada constituyen la serie mujeres en relación a una posible apropiación por parte de los varones. Las prácticas y supuestos de la heterosexualidad definen los sentidos de los cuerpos no como meros objetos físicos sino como práctico-inerte. En ese sentido, las prácticas materiales de la heterosexualidad obligatoria serializan a las mujeres como objetos de intercambio y apropiación de los varones, con la consecuente represión del deseo femenino autónomo y activo (Young 1994: 729).

No sólo el cuerpo sino también una vasta cantidad de objetos y productos históricamente materializados condicionan la vida de las mujeres como generizadas.

Artefactos, ropa, herramientas, cosméticos, muebles, habitaciones, etc. se inscriben en las normas de género. Usualmente lo que estructura la relación generizada de todos estos objetos práctico-inertes, según Young, es la división sexual del trabajo. En cualquier contexto histórico en el cual esta división emerge produce innumerables objetos práctico-inertes que serializan el género. No sólo produce objetos como los mencionados anteriormente sino también lenguajes, gestos, rituales de inclusión y exclusión de personas respecto de actividades. Esto último reproduce la división del trabajo atrayendo o repeliendo a personas de ciertas actividades.

La posición en la serie mujeres dada por estas estructuras no está relacionada con una designación de atributos inherentes a las personas que los una a la serie ni que defina su identidad. Los individuos se mueven y actúan en relación a ciertos objetos práctico-inertes que los posicionan como mujeres. Desde esta perspectiva, incluso cuando el concepto “mujer” puede ser importante para nuestra identidad no es por una supuesta anatomía femenina común sino por la relevancia que cobran ciertas experiencias compartidas en torno a estructuras externas, como son la división sexual del trabajo y la heterosexualidad obligatoria, que hacen de la “mujer” una colectividad serial (Card 2009:150).

Cada individuo se relaciona con las series de diferentes maneras. Aquí Young evita pensar dichas estructuras de un modo determinista de la conducta, afirmando que cada persona puede elegir no tomar su pertenencia a alguna de las tantas series de las que participa como relevante para su identidad. O puede considerar sólo algunas relevantes para su identidad y desarrollar, a partir de eso, una solidaridad de grupo.

La importancia del concepto de serie respecto del problema del esencialismo es las mujeres no necesariamente deben poseer nada en común en sus vidas individuales para ser serializadas como mujeres. No obstante, cuando las mujeres discuten en torno a aquello que las serializa y realizan acciones como juntarse o demandas políticas, la serie se transforma en grupo. En este caso el grupo emerge sobre la base y en respuesta a una condición serializada pero que no presupone una identidad común.

Ahora bien, Young reconoce que los grupos son siempre parciales en relación a la serie. Probablemente el grupo atraerá a cierto tipo de mujeres, con cierto tipo de experiencias y se enfocará únicamente en algunos asuntos. Esa parcialidad está dada también porque una vez construido un grupo se poseen objetivos particulares que pueden no estar referidos a la totalidad de la condición de mujer como una serie. Cuando se genera un grupo de mujeres la femineidad no es entonces lo único que las aúna sino más bien algunos aspectos de su vida en concreto que hace que tengan afinidad. Esto puede ser la clase, la raza, el vecindario, la religión o su rol como docentes de filosofía.

Los grupos feministas, a diferencia de otros grupos de mujeres, toman algo de esta condición de mujer como un objetivo explícito de su acción, refiriendo implícitamente a

esas experiencias de las mujeres serializadas que están más allá del grupo. El feminismo en sí mismo no es un grupo de mujeres en tanto que existen muchos feminismos y también muchos grupos de mujeres cuyo objetivo es politizar el género y transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Pero como estos grupos se configuran no únicamente a través de la femineidad poseen objetivos diversos. Para lograr cierta representatividad se requiere de una coalición política que dé cuenta de esos vínculos que unen a las mujeres a través de su relación a los mismos objetos prácticos-inertes. Para que esta tenga lugar se debe reconocer, por un lado, el modo en que las estructuras signadas por la heterosexualidad obligatoria y la división sexual del trabajo refiere a una serie de mujeres más amplia que no son parte de los grupos feministas. Por otro, que todo grupo de mujeres sólo representa una parcialidad de dicha serie.

A través del concepto de serie Young no sólo intenta proponer una forma de pensar el feminismo sin presuponer un concepto de mujer esencialista sino también volver a ciertos grupos representables. Si bien logra pensar una forma de representación de grupo eludiendo las críticas esencialistas le presta poca atención a cómo dichas estructuras de hecho configuran la identidad de esos grupos en los términos en los cuales se vuelven representables. En otras palabras, Young presta poca atención a cómo dichas estructuras han sido configuradas a través de relaciones de poder y opresión impactando fuertemente en cómo se configuran ciertos grupos, incluso los feministas. Vuelve representables a los grupos luego de aceptar que han sido configurados por estructuras creadas y establecidas de un modo opresivo y expulsivo. Por ello, no da cuenta de cómo estas estructuras producen cierta subjetividad con el objetivo de volverá algunas representable y a otras no.

Respecto de su concepción de coalición política, Young asume que dicha coalición es posible en tanto los grupos feministas se encuentran posicionados de un modo similar ya que comparten experiencias en torno a los mismos objetos prácticos-inertes. Este argumento tiene el objetivo de explicar que a pesar de que los grupos posean diferentes visiones pueden aún sostener prioridades legislativas similares (Hekman 1999: 22) A pesar de distinguir las formas diferentes en que los grupos pueden expresar sus posicionamientos sociales, la articulación de intereses, perspectivas y opiniones precede a la arena política. Por este motivo, deja sin tematizar cómo las identidades y los intereses son configurados y reconfigurados a partir de posibles articulaciones con otros actores sociales y también en relación con los excluidos.

Según Young, aquellos agentes que están cerca en el campo social poseen un punto de vista similar respecto de ciertos asuntos particulares o procesos sociales. No obstante, esta afirmación no especifica el contenido particular de esos puntos de vista. Además, este argumento presupone la idea de que ciertos aspectos probablemente sean similares entre agentes cercanos y que estas ideas no son políticamente desafiadas y cuestionadas. De esto se sigue que las "similitudes" son llevadas a la arena deliberativa de un modo

inalterado e indiscutido. En este sentido, cuando Young caracteriza las perspectivas y opiniones de las series asume que esos elementos que aúnan a los individuos son fijos. Al considerar que estos grupos pueden ser distinguidos por sus objetos y ya no por una esencia común ligada a sus identidades, Young corre el riesgo de desesencializar las identidades de los grupos pero esencializar sus objetivos e intereses (Falbo 2008: 973).

### **Desesencializar los intereses. Repensando la representación sustantiva.**

Estas contribuciones de Young se encuentran ligadas a lo que hemos visto en el capítulo anterior. Si bien realiza un gran esfuerzo por pensar a los grupos sin recurrir a una identidad común que los aúna, no puede superar los problemas que señalamos en la teoría de la masa crítica. De su posición se puede deducir que las mujeres, al compartir intereses comunes puesto que comparten ciertas experiencias en torno a determinados objetos prácticos-inertes, serán quienes mejor representen a las mujeres. Como hemos visto anteriormente, intenta brindar una teoría que posibilite la coalición de mujeres y una posición más bien unificada de demandas que puedan ser representadas en los parlamentos. Esta perspectiva no difiere demasiado de la que hemos visto como “masa crítica”, en la cual se sostiene que las mujeres son quienes mejor representan los intereses de las mujeres. Por este motivo, mientras más mujeres en los parlamentos más proyectos y leyes que lleven adelante los intereses que tradicionalmente se han considerado femeninos tendrán lugar.

En el capítulo anterior nos hemos referido a los problemas de estas posturas en tanto ambas presuponen que hay intereses comunes y al menos ciertos consensos en las demandas de las mujeres. Si bien Young no sitúa ni en lo biológico ni en una identidad común las razones para argumentar a favor de la idea de que las mujeres poseen intereses comunes, en su propuesta de las series, no se detiene a analizar si su teoría produce la esencialización de los objetivos e intereses de las mujeres.

El problema es que algunas teóricas que han sido críticas respecto de la masa crítica de mujeres tampoco se han detenido a pensar qué se entiende por intereses de mujeres ni si puede establecerse una lista de ellos que genere consensos amplios. Tampoco han evaluado si los intereses son compartidos por todas las mujeres e incluso si existe un consenso en las distintas formas de implementar políticas que tienen en cuenta dichos intereses. En una contribución reciente Celis, Childs, Kantola y Krook (2014) se refieren a las distintas posiciones generales en torno a la representación sustantiva de los intereses de las mujeres. Dichas autoras afirman que la mayoría de los estudios se han enfocado en determinar cuáles son los “intereses de las mujeres” como sustento para una buena representación de las mujeres por parte de los representantes. Dichas autoras organizan las contribuciones académicas en torno a este tema en tres argumentos. El primero de

ellos refiere a aquellas teorías que sostienen que los intereses de las mujeres emergen a partir del rol tradicional de las mujeres dentro de una sociedad patriarcal. Algunas contribuciones han afirmado que las mujeres al ocupar un lugar distintivo dentro de la familia poseen por ello intereses comunes. La división del trabajo y la reproducción dentro de la familia provocaría entonces que los intereses de las mujeres estén relacionados con el rol que ocupan en dicha institución. Cuando esos intereses no son tenidos en cuenta por las leyes y las políticas públicas se refuerza entonces las “diferencias biológicas” (Sapiro 1981: 704). A diferencia de estos análisis Young, como hemos visto, pero también Phillips (1998) y Mansbridge (1999) han dejado de lado la cuestión biológica y se han enfocado más en las experiencias compartidas que hacen que las mujeres posean una perspectiva diferente a la de los hombres, la cual constituye la base para la construcción de intereses relativamente similares.

Los otros dos grandes argumentos refieren, por un lado, a la participación de las mujeres en el mercado laboral y, por otro, a las oportunidades que las mujeres poseen para transformar el rol que ocupan en la sociedad y obtener mayor igualdad (O’Regan 2000; Reingold 2000; Wängnerud 2000). Todas estas perspectivas sostienen que existe algo así como una lista de temas que pueden ser considerados como intereses comunes y universales de las mujeres. Dichos intereses funcionan como supuesto que nunca se debate en tanto queda solapado por discusiones del orden de cuáles de ellos son más “estratégicos” (Molyneux 1985; cf. Carroll 1995), si existen diferencias de género en las prioridades de las políticas (Campbell, Childs, and Lovenduski 2009; Swers 1998), si los legisladores varones tienen en cuenta y llevan a delante dichos intereses o no (Bratton 2005; Dodson 2006; Kittilson 2008; Taylor-Robinson and Heath 2003) y si los movimientos sociales y agencias de mujeres tienen éxito o fracasan en la promoción de dichos intereses (McBride and Mazur 2010).

Celis, Childs, Kantola y Krook (2014) realizan un resumen de un conjunto de nuevas contribuciones que fueron expresadas en el simposio “The Meaning and Measurement of Women’s Interests”.<sup>43</sup> Estos aportes más recientes han cuestionado las concepciones dominantes, que detallamos anteriormente, desafiando las definiciones universalistas en torno a los intereses de las mujeres, los argumentos que sostienen un *a priori* de la naturaleza de las mujeres como grupo y la tendencia a olvidar a las mujeres de la sociedad civil por enfocarse en las mujeres electas. En este sentido, el objetivo primordial del simposio fue cómo articular los intereses de las mujeres evitando el esencialismo o el determinismo e incorporando consecuentemente al análisis un conjunto de experiencias más diversas de las mujeres.

El primero de los aportes que abordan es el brindado por Baldez (2011) quien brega por trascender la distinción planteada por Molyneux (1985) entre intereses femeninos e intereses feministas. Si bien a través de esta distinción Molyneux intentó señalar que no



todas las mujeres comparten los mismos intereses su distinción produce ciertas esencializaciones. Al definir algunas preocupaciones ligadas a la familia como intereses femeninos refuerza las visiones tradicionales sobre el rol de las mujeres e impide visibilizar que estos intereses son compartidos cada vez más tanto por varones como mujeres por igual (Baldez 2011: 421). Frente a este panorama propone como solución tomar en cuenta los asuntos identificados por la CEDAW para pensar los intereses principales de las mujeres en tanto éstos no son lineamientos fijos sino que han variado a través del tiempo (cf. Baldez 2011). La Convención contra todas las Formas de Discriminación contra la Mujer brinda estándares internacionales que se renuevan con las recomendaciones de su Comité de seguimiento y que se basan en principios de igualdad entre varones y mujeres, de no discriminación y de libertad en el ámbito público y privado (Rodríguez Gustá, Madera 2014: 6).

En otro intento por superar el esencialismo sitúan a Beckwith (2011) quien distingue entre “intereses”, “asuntos” y “preferencias”. Los “intereses” se basan en problemáticas comunes de las mujeres que de ser, al menos parcialmente, solucionados producen cambios fundamentales para que la vida y las acciones de éstas. Los “asuntos” son decisiones estratégicas que enfatizan algunos componentes de los intereses como punto de partida para la movilización. Los “asuntos” se derivan de los “intereses” pero son más específicos, limitados e inmediatos. Las preferencias abren la posibilidad de elegir entre puntos de vistas distintos frente a cada uno de los intereses (Beckwith 2011: 426).

Desde esta perspectiva se sugiere que las mujeres como colectivo pueden diferir en relación a sus preferencias pero los intereses son el punto de partida que implica que las mujeres comparten un conjunto de problemáticas comunes y fundamentales para sus vidas. Para descubrir cuáles son estos intereses Beckwith propone un análisis empírico de aquellas organizaciones en las cuales las mujeres se organizan autónomamente. Según Celis, Childs, Kantola y Krook dicha autora asume que el movimiento de mujeres es el vehículo auténtico para la articulación de los intereses. No obstante, tiende a presuponer cuáles son esos intereses en lugar de extraerlos de una investigación empírica desarrollada.

En contraposición a ambas perspectivas Reingold and Swers (2011) discuten la idea de que los intereses de las mujeres pueden ser definidos y medidos. En este sentido, evitarán las definiciones *a priori* para poder examinar lo que las mujeres electas por sí mismas dicen en los debates políticos. Dichas teóricas llaman a este análisis una “aproximación endógena” a través de la cual exploran cómo la ideología moldea el modo en que los legisladores piensan acerca de los intereses de las mujeres y las posibles soluciones políticas. En ese sentido, analizan cómo el poder opera sobre diferentes grupos de legisladoras y cómo múltiples metas políticas afectan el comportamiento estratégico de los partidos y legisladores por igual. Como conclusión las autoras afirman que definir los

intereses de las mujeres es un proceso intensamente político. Si bien este estudio aporta una dimensión relegada en los estudios que hemos visto anteriormente como es el papel de la ideología, a diferencia de los dos anteriores sus aportes se restringen a un análisis de lo legislativo (Celis, Childs, Kantola y Krook 2014: 155).

Por su parte, Smooth (2011) señala la diversidad que existe detrás del término “mujer”, diversidad que vuelve imperativa la pregunta: ¿cuáles intereses de las mujeres? Dicha autora señala que es problemático buscar cuáles son los intereses de las mujeres en movimientos sociales. Los movimientos sociales tienden estratégicamente a simplificar y homogeneizar sus intereses con el objetivo de atraer la atención política. Por lo general en este proceso cobran mayor relevancia la voz de las mujeres más privilegiadas (cf. Strolovitch 2006). Smooth tiene en cuenta que los intereses de las mujeres se articulan a través de locaciones y actores múltiples como comunidades, movimientos o representantes electos. Asimismo, presta atención a cómo los intereses se construyen desde la interseccionalidad de la clase, raza e identidades sexuales. No obstante, a pesar de tener en cuenta estos aspectos la autora olvida una variable fundamental, la ideológica (Celis, Childs, Kantola y Krook 2014: 155). Además de la contribución de Reingold and Swers, recientemente se han incrementado las investigaciones que reconocen y problematizan las demandas realizadas por las mujeres conservadoras que generalmente son efectuadas con el objetivo de impugnar las propuestas realizadas por feministas (Celis and Childs 2012; Childs, Webb, and Marthaler 2010; Schreiber 2008).

Retomando el punto de vista de Young, Weldon (2011) no cree que sea necesario afirmar que las mujeres poseen identidades o intereses comunes para realizar demandas sobre la importancia de la representación de las mujeres. Sin embargo, se muestra escéptica respecto de aquellas teorías que conciben los intereses meramente como contingentes, contextuales o subjetivos. Para dicha autora lo importante no es que las mujeres compartan intereses universales sino más bien que sostengan un punto de vista común respecto de los intereses que impliquen una mayor conflictividad y en donde la perspectiva de los grupos subrepresentados son subestimados.

De este modo, su teoría se enfoca más en el análisis de la “perspectiva de las mujeres” (cf. Young 2000a) como modo de evaluar la representación sustantiva más que en buscar cuáles son los intereses de las mujeres en los movimientos sociales. Utilizando el concepto de serie que analizamos anteriormente afirma que si bien cada mujer posee una perspectiva particular y parcial basada en su experiencia sólo a través de un proceso deliberativo diversas mujeres pueden generar una perspectiva de las mujeres. Dicha perspectiva abre la posibilidad de construir cierta solidaridad e identificar prioridades compartidas. El problema con la posición de esta autora, así como también de Beckwith y Smooth, es que le otorgan una posición privilegiada a las mujeres como articuladoras de las preocupaciones de las mujeres (Celis, Childs, Kantola y Krook 2014: 155) dejando sin

tematizar una pluralidad de actores sociales que inciden incluso positivamente en ellas.

Luego de dar cuenta de estas posiciones las autoras proponen un método inductivo basado en el concepto de “declaraciones representativas” que permitiría evitar los problemas del esencialismo al no presuponer ni una identidad, ni deseos o intereses unificados. Desde esta posición algunos autores afirman que el problema del esencialismo puede ser evitado si se deja de lado una forma de entender la representación como estática. Desde una concepción estática de la representación se sitúan las preocupaciones e investigaciones en la representación únicamente dentro de los parlamentos y no se advierte que un tipo de representación también importante se da por fuera de estos lugares. Al mismo tiempo continúan asociando presencia con ideas, sin tener en cuenta que existen otros factores que hacen que un actor institucional pueda representar los intereses diversos de los representados independientemente de a qué grupo pueda adscribirse *a priori* su identidad. En el apartado siguiente nos detendremos en estas perspectivas sobre la representación.

### **La representación como realización de declaraciones. Repensando la representación simbólica.**

Algunos aportes recientes dentro de la teoría política argumentan en contra de la idea de que los grupos poseen intereses previamente configurados que son introducidos en el proceso político. Desde estas teorías prefieren ocuparse de actos o eventos que se despliegan a través del tiempo en los cuales los representantes y los representados se configuran mutuamente de un modo iterativo (Mansbridge 2003; Rehfeld 2006; Saward 2010; Squires 2008).

Entre estas teorías se encuentra la que brinda Saward en el libro *Representative claims* (2010), la cual ha tenido un fuerte impacto en los estudios actuales sobre la representación sustantiva de las mujeres, impacto que abordaremos en el apartado siguiente. Nos ocuparemos aquí de la teoría de Saward en particular en tanto consideramos sus aportes como fundamentales para pensar la representación de un modo no esencialista.

El argumento por el cual su teoría elude algunas trampas del esencialismo es porque dicho autor está interesado en desarrollar un concepto de representación ligado a la pregunta sobre cómo la representación se hace. Esta pregunta se diferencia de aquella que se ha realizado tradicionalmente sobre el concepto de representación, la cual está más ligada a definir qué es la representación. En esta teoría Saward se detiene a analizar los efectos de la representación más que en su encarnación institucional. Es decir, la representación no es un hecho dado que se produce luego de elecciones sino una especie de declaración precaria y curiosa que emerge de relaciones dinámicas (Saward 2006:

298). Su estudio toma más seriamente las dimensiones no electorales de la representación pero también sus vínculos con las electorales, relacionando la representación electoral con representaciones artísticas y culturales. Su propósito entonces es analizar la representación en su dimensión dinámica y simbólica más que sistematizar los distintos tipos y formas en la que fue y es concebida la representación.

Como punto de partida Saward toma distancia de la teoría de la representación ofrecida por Pitkin, a la cual considera la más influyente sobre los estudios de representación política que se ha realizado en los últimos treinta años. Argumenta que dicha teoría promovió una tendencia desafortunada a pensar a los representados como poseedores de intereses claros, estables y fácilmente accesibles para los representantes. Sobre este supuesto Pitkin construyó una tipología sobre el rol de los representantes como aquellos que “están por” y “actúan por” dichos representados. Según dicho autor, esto se deriva de la poca atención que Pitkin le ha concedido a la dimensión simbólica y estética de la representación y a la excesiva atención al modo en que los políticos actúan por otros. No obstante, la teoría de Saward no se contrapone con la de Pitkin sino que intenta profundizar en aquella dimensión simbólica relegada por la misma autora, con el objetivo de obtener un concepto radicalmente distinto de representación. En este sentido, Saward brinda un concepto de representación ligado a lo que llama “declaraciones representativas”<sup>44</sup>, las cuales permiten dejar de pensar la representación como hecho y comenzar a pensarla como proceso. Más que enfocarse en la representación como un conjunto de criterios derivados de lo que es o no es la representación, se detienen en el qué o quién produce la representación. Desde esta perspectiva la representación es concebida como un fenómeno que es en sí mismo un objeto de disputa política más que algo dado y de acuerdo a ciertos criterios ya definidos.

La pregunta entonces respecto a cómo la representación es realizada es previa a la pregunta qué es la representación en tanto la definición de representación se deriva de ciertos eventos o series de eventos, sobre todo de las declaraciones, y no de una presencia institucional fija. De este modo, a partir de dichos eventos es que se construye la representación. En tanto los eventos son contingentes también la representación es una construcción de ese tipo.

“La representación es un proceso continuo de realización y recepción, de aceptación y de rechazo de declaraciones, dentro, entre y fuera del ciclo electoral” (Saward 2010: 36).<sup>45</sup> Es por ello que la representación no es un objeto inanimado como una pintura o un mapa que representa objetivamente algo sino más bien es una construcción que está producida por o realizada por un “hacedor”. Las declaraciones representativa son afirmaciones o preferencias o enunciaciones realizadas por alguien, el hacedor de la declaración, que pretende representar los intereses de alguien o algo (la familia, la clase, la nación, etc). Por ello, la representación es una actividad a través de la cual se evoca al

representado de un modo estético.

Quien hace la declaración puede afirmar ser el representante de una persona, grupo de personas o de los animales tanto como ser la encarnación del verdadero espíritu de un país o región. Todas estas declaraciones están dirigidas a una audiencia que puede consistir en un grupo grande o pequeño de personas, próximo o distante. Las audiencias no son simplemente receptores pasivos de las declaraciones, porque las audiencias pueden hacer contra- declaraciones sobre sí mismos como sujetos o sobre el sujeto que refiere a ellos.

La forma general que adopta la declaración representativa es: “El *hacedor* de la representación (“H”) propone un *sujeto* (“S”) que está por un *objeto* (“O”) que está relacionado con un *referente* (“R”) y es ofrecido a una *audiencia* (“A”) (Saward 20010: 36).<sup>46</sup> Para clarificar la fórmula el autor se vale de cuatro ejemplos que muestran cómo las declaraciones representativas pueden ser tanto emitidas como referidas por actores diversos. En la primera de ellas refiere a las declaraciones representativas vinculadas con los miembros electos de los parlamentos: los MP<sup>47</sup> (H) se ofrecen a sí mismos (S) como la encarnación de los intereses de los electores (O) a dichos electores (A).

En el segundo ejemplo describe cómo se dan las declaraciones más bien en un contexto electoral: el partido liberal (H) declara al electorado (A) ser representante (S) de los intereses de la familia (O). Si bien ambos ejemplos están ligados a un contexto electoral, la teoría de Saward amplía el concepto de representación a otros terrenos. Esto queda reflejado en el tercero de sus ejemplos: Marx (H) presenta a la clase trabajadora (S) como el símbolo de la esperanza revolucionaria (O) a quienes serían miembros de la clase (A). A través del cuarto y último de los ejemplos Saward muestra cómo los movimientos sociales también realizan declaraciones representativas: los manifestantes antiglobalización (H) se presentan a sí mismos y a su movimiento (S) como representantes de los oprimidos y marginalizados (O) a los gobiernos de occidente (A) (Saward 2010: 37).

A través de los cuatro ejemplos Saward deja claro no sólo que la representación no se restringe a un contexto electoral o post electoral sino también que quienes realizan declaraciones representativas no son únicamente candidatos o miembros de los parlamentos. Las declaraciones representativas pueden ser realizadas por cualquier individuo o grupo o movimiento y referir a una amplia variedad de receptores, incluso individuales. No hay una influencia unidireccional entre los *hacedores* y las audiencias en tanto se constituyen mutuamente.

Desde este punto de vista, la representación es algo que ha sido hecho y sigue siendo realizado. La representación es el producto de una *performance* tanto en el sentido de una *performance* teatral pero también en el sentido de ser performativamente producido, tal y como Butler piensa al género (Saward 2010: 42). De este modo, la representación está involucrada en un proceso de citación y reiteración de prácticas y

comprensiones existentes así como también de innovaciones y adaptaciones.

La diferencia entre esta propuesta de representación como evento y la representación como presencia es que esta última entiende la representación como hacer presente algo que está ausente. Mientras que la representación como realización de declaraciones piensa las declaraciones como un modo de “*dar la impresión de hacer presente*” algo (*give the impression of making present*) (Saward 2010: 42). En otras palabras, las declaraciones representativas invocan un estar por otros a través de roles que se interpretan. Por ejemplo, se puede declarar estar hablando por Z grupo a través de presentarse a uno mismo (actuando por) en el rol de delegado, representante o apoderado.

Quien realiza las declaraciones de representación puede hacer tanto una declaración inaceptable o mala como una atractiva para su audiencia. El éxito de las declaraciones depende mucho de que sean extraídas de términos y comprensiones ya configurados. El estilo, el *timing* y el contenido de las declaraciones representativa deben ser al menos reconocibles, debe emerger de un marco contextual familiar (Saward 2006: 303). No obstante, la declaración puede no ser aceptada a pesar de estar configurada de este modo.

Los representados cumplen un rol fundamental al aceptar o no las reivindicaciones que los hacedores realizan. A pesar de que los hacedores escogen a sus representados al moldearlos, describirlos, retratarlos o enmarcarlos esta acción siempre puede ser rechazada, es decir, el modo en que el hacedor configura su audiencia está siempre sometido a debate. Es por este motivo que la representación nunca puede ser total en tanto permanece abierto el espacio para la contestación o rechazo de la declaración representativa.

En este sentido, las figuras políticas son fundamentalmente actores creativos, hacedores de declaraciones a través de las cuales crean y construyen, aunque parcialmente, a su audiencia. En este sentido, el sujeto y el objeto son redefinidos y clarificados en el proceso de representación. Al realizar las declaraciones representativas, el hacedor construye una mirada particular sobre sí mismo u otro sujeto. Al presentar el objeto de cierta manera, el hacedor también construye una nueva mirada sobre éste. Un político electo, por ejemplo, realiza una declaración para representar adecuadamente a su electorado cada vez que habla. En ese momento no sólo ofrece un retrato o descripción de sí mismo sino también del electorado.

Los hacedores de las declaraciones representativas constituyen, moldean o forman al objeto y a sí mismos como sujetos. No obstante, no hay declaraciones de representación que no estén abiertas a una contra-declaración o negación por parte de su audiencia. De este modo, las audiencias también son agentes y actores. Es por esta razón que la teoría de Saward rompe el pensamiento dicotómico que poseían las teorías de la

representación basadas en la presencia. Dichas teorías diferenciaban rotundamente entre representante y representado, formal e informal, auto-autorización y democráticamente autorizado y liberal vs discursivo.

Desde el enfoque de la presencia la representación se piensa como alguien X esta por alguien Y, mientras que desde la teoría de Saward existe una declaración de alguien X que en virtud de sus presuntas capacidades o atributos puede hablar por Y, a Y, y a una audiencia más amplia. La perspectiva de la presencia tiende a postular un sujeto dado mientras que el enfoque del evento implica una subjetividad invocada o convocada y construida. El enfoque de la presencia considera a la representación como una práctica que tiene lugar en un conjunto de dominios institucionales ya establecidos mientras que el enfoque del evento tiene en cuenta diversos lugares en los que la representación ocurre.

En contraposición a la representación como presencia, las declaraciones representativas no se sustentan en identidades o intereses previos e incontestables sino que se construyen y se transforman en el proceso de realización de la declaración. Las declaraciones no poseen como fundamentos ni como referencia última identidades de grupo preexistentes a la declaración. En esta teoría sobre la representación no propone un sujeto que se auto presenta y cuyos deseos o intereses son transparentes más allá de la representación. Frecuentemente los candidatos políticos afirman poder interpretar los intereses del electorado y los intereses nacionales que les permiten saber cuáles son las verdaderas necesidades y deseos del electorado. Sin embargo, en los hechos los políticos elaboran un marco que contiene selectivamente la representación de su electorado.

Siguiendo a Spivak (1988), Saward afirma que el modo en que uno es representado estéticamente condicionará cómo uno puede ser o desear ser políticamente representado. El subalterno puede ser producido, posicionado y silenciado a través del proceso de representación. En ese sentido, las declaraciones representativas no pueden ser pensadas como un descubrimiento imparcial de los intereses de los representados sino más bien dan cuenta de cómo los hacedores participan de la construcción de identidades respecto de quienes dicen representar.

Desde esta perspectiva los grupos no existen previamente a la declaración de representación. Siguiendo a Bourdieu (1985) afirma que gracias a que existe el representante también existe el grupo que representa y simboliza. Asimismo, también funciona al revés: el grupo le da existencia a su representante como representante del grupo. Para que se de este proceso es crucial la idea de "ida y vuelta", es decir de realización de la declaración y de aceptación de ese grupo de la declaración que nunca será total. El éxito de la declaración dependerá de si finalmente se logra convencer a la audiencia de la representación que se pretende realizar. Para ello no sólo será fundamental la capacidad oratoria del hacedor o del contenido sustantivo de la declaración sino más bien los recursos y el poder que éste tendrá a su disposición.

Desde la teoría de Saward entonces se cuestiona cualquier sugerencia en relación a que los individuos, los grupos, el electorado, etc. poseen una identidad auténtica e indisputada que puede ser recibida o descubierta por un representante político. Una declaración que afirme llevar adelante una verdadera o auténtica representación únicamente es una declaración política más que en todo caso se vale de dicha afirmación para persuadir a la audiencia.

Los problemas que se han señalado a la teoría de Saward frecuentemente llaman la atención sobre su falta de reflexión respecto de la responsabilidad de los representantes. Por un lado, se afirma que su teoría no brinda las herramientas teóricas necesarias para distinguir entre una representación política y una simbólica como tampoco entre sentirse representado y que los intereses de hecho estén siendo representados.

Además, su énfasis en los actores más que en el contenido de las declaraciones no permite identificar las instancias específicas, como por ejemplo ciertas instituciones, en las cuales los actores actúan responsablemente (Severs 2010: 416). Si bien esta es una crítica posible, justamente esta amplitud de su teoría puede brindar nuevos elementos normativos respecto de los enfoques más tradicionales de la representación. Esto es así porque se intensifica y se complejiza la responsabilidad de aquellos que declaran ser representantes. La teoría de Saward abre la posibilidad de que los “representados” puedan debatir si realmente necesitan de esa representación o pueden hablar por sí mismos, si esta representación está ayudando o no en la construcción de su propia capacidad para hablar y ser escuchados y si están agradecidos o satisfechos con la representación que se les confiere (Thompson 2012: 114).

Otro problema con el que tiene que lidiar la teoría de Saward tiene que ver con la discusión que toda teoría constructivista ha tenido que enfrentar: el problema de la materialidad. Saward en su teoría distingue entre objeto y referente, afirmando que el objeto sería la cosa en sí misma mientras que el referente es más bien una descripción o interpretación particular de éste. El objeto es el grupo o la entidad materialmente existente sobre la que la representación se basa. Al sostener que sólo existen representaciones sobre el objeto y que también el único modo de dar cuenta del objeto es a través de ellas, su posición implica un escepticismo radical respecto de la existencia del mundo material y un giro metafísico innecesario (Thompson 2012: 111).

Podríamos agregar que esto lo lleva a sostener fundamentalmente un dualismo bien explícito que había intentado superar con su teoría. En este mismo sentido, su distinción entre objeto y sujeto también puede ser repensada en tanto tradicionalmente ha implicado situar la agencia sólo de un lado de esta dicotomía. Teniendo en cuenta que Saward ha repetido en varias partes de su texto que la relación entre los representantes y representados es arbitraria, contingente, convencional y mutuamente constitutiva, tal vez es mejor pensar dicha relación con los términos que utiliza en otras secciones de su libro



como son significativa y significado. Este cambio le posibilita a su teoría no generar disonancias internas (Disch 2012: 116).

En respuesta a la crítica en torno a su desprecio por lo material afirmará que su enfoque tiene como objetivo revelar el proceso a través del cual los sentidos y las construcciones de esa materialidad son naturalizadas y normalizadas más que un cuestionamiento al mundo material. Según dicho autor este debate en torno a la existencia o no del mundo material es un debate innecesario que termina por distraer del que sí es más importante respecto a la representación y la política democrática (Saward 2012:126).

A pesar de estas críticas, la teoría de Saward brinda un aporte fundamental para pensar la representación sustantiva y simbólica de las mujeres. Gracias a su teoría puede comenzar a postularse una alternativa a las propuestas de masa crítica y de la representación como presencia o espejo e intentar superar los problemas que, como vimos en el capítulo anterior, esta teoría implicaba. Saward mismo refiere a la utilidad que su propio enfoque posee para pensar la representación sustantiva de las mujeres por fuera de concepciones esencialistas de la identidad o una concepción universal y objetiva de los intereses de las mujeres. En primer lugar, afirma que respecto de la representación sustantiva de las mujeres la política de la presencia y el enfoque de los eventos pueden ser aliados en tanto brindan visibilidad a los hacedores o constructores generando modos alternativos para pensar a las mujeres y sus intereses.

No obstante, Saward se detiene en este punto para pensarlo nuevamente. Podríamos afirmar que, respecto de la representación de las mujeres, ha habido diferentes regímenes de representación a través de la historia. Dichos regímenes consistieron en diversos repertorios culturalmente disponibles en torno a lo representable y lo no representable. En ese sentido, cambiar y expandir los repertorios culturalmente disponibles de la representación es una tarea política de gran relevancia e impacto. Justamente el enfoque del evento enfatiza y hace pie en dicho impacto político que las afirmaciones de nuevas declaraciones representativas pueden poseer a diferencia de otros enfoques de la representación menos dinámicos y más institucionalizados.

Hay una relación cercana y simbólica entre lo que es realizable y lo que es pensable políticamente hablando. El hacedor de nuevas declaraciones afirma, clarifica y provee de nuevos modos culturalmente viables para pensar a las mujeres y sus intereses y perspectivas al proponer nuevas formas de declaraciones representativas. Es decir, los hacedores pueden ampliar los márgenes de intelegibilidad, en términos butlerianos, a través de la realización de declaraciones representativas. En este sentido, la virtud de la propuesta es que posibilita pensar la pluralidad de representaciones en disputa estableciendo un vínculo indisociable entre la representación sustantiva y simbólica. Representar es ofrecer retratos sustantivos que son símbolos. Los hacedores de esos significados tienen la esperanza de que dichos significados “cobren vida”, que se

conviertan en resonantes y así tengan efectos reales.

Gracias a esta perspectiva se pueden considerar otros modos alternativos de leer la pregunta: ¿qué es la representación sustantiva de las mujeres? La forma más habitual ha sido leerla como una pregunta acerca de qué políticas o leyes promoverán los intereses de las mujeres. Un modo alternativo, en sintonía con la teoría de Saward, es leerla como una pregunta que gira en torno al retrato o descripción de las mujeres como poseedoras de esta o aquella sustancia y cómo estas descripciones son contingentes y por ello pueden ser disputadas.

En los aportados siguientes veremos cómo ha impactado esta teoría de la representación que ofrece Saward en los estudios sobre representación sustantiva de las mujeres para luego comenzar a pensar una articulación entre esta teoría y las teorías posfundacionalistas. Sostendremos que la articulación entre estas teorías permite dar el salto que mencionamos anteriormente respecto de una concepción menos dinámica y esencialista de la representación en tanto deja de ser pensada como vínculo transparente entre representante y representado para pasar señalar el rol de la representación en el modo en que se constituyen los sujetos sociales.

### **De la masa crítica de mujeres a los actores críticos.**

Como hemos explicado en el capítulo anterior, una serie de autoras han visto la necesidad de dejar de lado la teoría de la masa crítica de mujeres, la representación de grupos como propone Young y la política de la presencia de Phillips para comenzar a pensar la representación sustantiva de las mujeres desde otro punto de vista. Para dichas autoras la teoría de Saward fue crucial en tanto les permitió un mayor número de actores que representaban los intereses de las mujeres en espacios que no sólo incluían las legislaturas o parlamentos.

A partir de esta teoría de la representación, en primer lugar, refutan la idea que da por supuesto que las mujeres conforman un grupo, ignorando o invisibilizando las diferencias entre las mujeres. En segundo lugar, que las mujeres son las únicas que llevan adelante los intereses de las mujeres. Estas teorías omiten que los hombres pueden ser también potenciales actores que representen los intereses de las mujeres. Por último, sostienen que analizar la representación sustantiva de las mujeres (en adelante RSM) como aquello que tiene lugar únicamente cuando se introducen y aprueban políticas gracias a las representantes mujeres en los parlamentos limita la representación a un conjunto de actores, a un solo sitio y a un modo de representación política (Weldon 2002; Lovenduski *et al.* 2005; Celis 2006).

Bajo esta óptica, proponen pensar la representación sustantiva dejando de lado la pregunta de si las mujeres deben representar a las mujeres o si las mujeres en la política

hacen la diferencia para preguntarse quiénes, dónde, por qué y cómo la representación sustantiva sucede y quién afirma actuar por las mujeres. En este sentido, la representación sustantiva ya no depende de un incremento de representantes políticas hasta formar una “masa crítica” sino más bien de actores críticos que puedan promover políticas que ayuden a mejorar la vida de las mujeres.

Como ya hemos explicado, la respuesta tradicional dada desde la masa crítica a las preguntas quienes, donde, por qué y cómo tiene lugar la RSM eran que un mayor número de mujeres representantes en los parlamentos garantiza un incremento en la agenda y en las políticas de aquellas leyes ligadas a asuntos de mujeres. Desde esta concepción de la representación los estudios se enfocaron específicamente en el comportamiento de las mujeres legisladoras. En contraposición a esta idea, para las autoras más contemporáneas, es necesario pensar más bien en “actores críticos” como individuos o agencias que inician propuestas políticas relacionadas con las preocupaciones de las mujeres por su cuenta o en conjunto con otros. Estas acciones no tienen relación alguna con un mayor o menor número de mujeres representantes (Childs and Krook 2006; Childs and Withey 2006). Incluso dichos actores no tiene por qué ser mujeres. En algunas situaciones varones individuales pueden jugar un rol crucial en el avance de las políticas de las mujeres (Baldez 2011; Tamerius 1995; Celis 2006). Desde este enfoque también se advierte que no todas las mujeres que forman parte de los parlamentos promueven los intereses o preocupaciones de las mujeres.

Si se toma seriamente esta perspectiva los “actores críticos” no son únicamente varones y mujeres que ya son representantes sino también un conjunto más amplio de jugadores posibles, como ministros, miembros de partidos políticos, burócratas, miembros de ciertos grupos de la sociedad civil, etc. En ese mismo sentido, algunos estudios han investigado otros actores importantes para la RSM como los movimientos sociales o las agencias de mujeres (*cf.* Weldon 2002).

Al cambiar el eje de la RSM el objetivo ya no es un incremento del número de mujeres sino más bien tener en cuenta una diversidad de actores críticos que incluyen en su conformación y también aquellas temáticas que desde una visión tradicional de “los intereses de las mujeres” quedaron invisibilizadas a pesar de ser relevantes. Tomemos como ejemplo un pedido de otorgamiento de licencias más amplias a los varones que han sido padres.

Seguramente este asunto no sea un ítem o al menos no relevante si confeccionamos rápidamente un listado de aquellos asuntos que se han considerado tradicionalmente como de mujeres. No obstante, dicha implementación, podría también ser considerada de importancia para las mujeres.

Una segunda cuestión importante a debatir al cambiar el eje de la RSM son las condiciones que hacen que los actores críticos puedan obtener ciertos logros. Una

respuesta posible es que los actores que más probablemente puedan producir un cambio son quienes ocupan lugares políticos de relevancia. Dichos actores pueden producir un cambio si actúan conjuntamente con otros actores críticos en distintos lugares estableciendo alianzas estratégicas y buscando políticas que estén en sintonía con el partido que gobierna (Weldon 2002; Beckwith and Cowell-Meyers 2007; Kantola and Outshoorn 2007). No obstante, las autoras señalan que también puede ser útil explorar la posibilidad de la competencia y el conflicto que puede existir entre los actores críticos en los diferentes lugares donde se encuentren. En tanto los actores críticos pueden poseer distintas concepciones respecto de qué es la representación sustantiva de las mujeres en relación a su contenido, dirección o propósito (Celis, Childs, Kantola, Krook 2008: 104).

Teniendo en cuenta esto último Saward propone la idea de pensar los actores críticos más bien como “declarantes críticos”. En gran medida, los actores críticos que son vistos como independientes de los procesos electorales pueden obtener un mayor impacto a través de la realización de sus declaraciones en tanto éstas son vistas como no contaminadas por los obstáculos de dichos procesos. Desde este punto de vista el concepto de “declarantes críticos” posee la ventaja de enfatizar el impacto de los actos de realización de declaraciones más que en el estatus de actores de quienes las realizan (Saward 2010: 125).

Respecto de donde ocurre la RSM, la mayoría de los estudios sobre este asunto se han enfocado en los parlamentos nacionales o en distintos niveles gubernamentales. No obstante, como ya hemos mencionado, estudios más recientes han expandido las consideraciones sobre la representación a locaciones múltiples. Por un lado se encuentran los estudios que se han enfocado en foros políticos, agencias de políticas de mujeres, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil (*cf.* Chappell 2002; Banaszak et al. 2003; Lovenduski et al. 2005; Ferree and Tripp 2006; Kantola 2006), como así también en las cortes y en las constituciones (*cf.* Baines and Rubio-Marin 2005).

En el mismo sentido de expansión del análisis de la representación en contextos más diversos, las autoras señalan la importancia de considerar las oportunidades tanto como las restricciones que presentan los múltiples sitios posibles de representación. Hay que tener en cuenta entonces las distintas variaciones que se producen a través de los países y del tiempo en relación a su potencial para promover la RSM. El lugar específico donde la RSM ocurre es crucial porque provee una plataforma para los actores que buscan realizar declaraciones de representación en nombre de las mujeres como grupo. Sin embargo, es importante reconocer que dichos espacios pueden constituir o moldear a los actores y sus comportamientos, pueden determinar no sólo quien habla sino también los términos bajo los cuales pueden articular sus demandas. Con el objetivo de hacer que sus voces sean escuchadas, por ejemplo, los actores frecuentemente construyen sus demandas para “amoldarse” en un contexto particular (Celis, Childs, Kantola, Krook 2008: 104). Así, el

contexto no sólo configura el telón de fondo de la RSM sino también forma activamente qué tipo de estrategias los actores podrán emplear en sus esfuerzos para promover la representación de las mujeres.

En relación a la pregunta sobre cómo la RSM se expresa, las autoras señalan que como la gran mayoría de los estudios actuales trabajan sobre la representación de las mujeres en los parlamentos se ha documentado únicamente los cambios en las prioridades políticas y en los votos de las mujeres y los hombres legisladores. Esta posición ha recibido críticas en tanto ese cambio en las prioridades no refleja necesariamente una iniciativa política en nombre de las mujeres como grupo. Incluso algunas autoras se muestran escépticas respecto de la utilidad de analizar el voto como medida de representación sustantiva sosteniendo que el voto sólo refleja el interés individual de los legisladores, su preferencia por una política y no otra. Es por ello que algunos estudios, como veremos en el apartado siguiente, se están enfocando más en el análisis sobre cómo los debates mismos están generizados y cómo esto se relaciona con la inclusión de las mujeres en el proceso de realización de políticas.

Respecto de por qué se busca lograr la RSM, la respuesta más tradicional ha sido que la RSM se busca porque lo que se quiere lograr es promover los intereses de las mujeres. Para ello, las mujeres representantes llevan adelante en los ámbitos parlamentarios los intereses de las mujeres. Esta posición se sustenta en cómo Pitkin teorizó la representación sustantiva, como un actuar por los intereses de los representados, como hemos señalado en el capítulo 1. Justamente el problema es cómo se puede determinar cuál es el interés de todas las mujeres sin homogeneizar y esencializar a las mujeres y a la diversidad de demandas y posiciones al interpretarlas como un grupo con intereses definidos. En este punto las autoras enfatizan sobre la importancia de advertir que las preocupaciones feministas son sólo una faceta de la RSM. Por este motivo, algunas consideran necesario distinguir entre RSM y la representación sustantiva de las mujeres feministas (MacKay 2008). En sintonía con esta idea se ha señalado que la RSM contempla los intereses de las feministas, de quienes no afirman ser feminista e incluso mujeres representantes conservadoras. Una buena RSM sólo puede darse si se tiene en cuenta la diversidad y las ideologías en conflicto como parte fundamental de ésta (*cf.* Celis 2008, 2009).

En sintonía con esto último y a diferencia de las lecturas más tradicionales sobre la RSM, Celis, Childs, Kantola y Krook (2014) retoman la noción de representación de Saward quien, como hemos analizado anteriormente, define dicho concepto como una performance (en el sentido butleriano) de realización de declaraciones representativas. Desde esta perspectiva, los discursos son una característica central de la RSM, en la cual actuar por las mujeres involucra la realización de declaraciones para representar a las mujeres y de construcción de los asuntos que serán importantes para ellas. La

representación sustantiva ya no es un proceso pasivo que consiste en recibir signos desde abajo sino más bien un proceso activo y performativo con influencias que vienen desde múltiples direcciones. La RSM debe ser considerada como un proceso de articulación de intereses durante el cual una multitud de perspectivas son formuladas y definidas.

Asimismo, la teoría de Saward les permite tener en cuenta la diversidad de actores y no sólo los intereses que construyen la RSM. Los actores críticos no sólo pueden ser representantes electos sino también figuras políticas internacionales, activistas locales e incluso celebridades. No obstante, el enfoque de las declaraciones representativas al tener en cuenta esta diversidad respecto de los actores y en la construcción de demandas o intereses no intenta refuta la posibilidad de que las mujeres compartan un conjunto de intereses comunes. Más bien subraya el hecho de que numerosos actores están involucrados en construir de un modo creativo “los intereses de las mujeres” (Celis, Childs, Kantola y Krook 2014: 157).

No obstante, lo más atractivo del aporte de estas autoras es que toman la teoría de Saward para llevar adelante un trabajo empírico sobre la configuración de los intereses de las mujeres en Bélgica, Finlandia e Inglaterra teniendo en cuenta una multiplicidad de actores en contextos históricos y geográficos determinados. Esta aplicación empírica de la teoría de las declaraciones representativas es interesante no sólo porque no ha sido aplicada en estudios de caso frecuentemente sino también porque implica un desafío a la hora de establecer criterios acertados para determinar qué actores y qué declaraciones serán tenidas en cuenta. Actores situados en distintas locaciones pueden generar discursos en competencia. Por ello determinar qué actores son relevantes en un contexto dado es fundamental para realizar un mapeo y una comparación de las declaraciones realizadas en nombre de cierto grupo.

Por este motivo, en el artículo las autoras proponen una metodología en la cual se toma en cuenta únicamente los actores que son parte de canales oficiales de toma de decisiones y aquellos que participan de las movilizaciones de la sociedad civil. En lugar de enfocarse únicamente en las mujeres electas como los estudios anteriores de la RSM, las autoras reconocen como actores fundamentales también a los varones representantes y a las mujeres y hombres por fuera de las legislaturas que participan activamente en la realización de declaraciones en nombre de las mujeres como grupo. Además tienen en cuenta agencias de mujeres y ONGs.

Una vez que los actores han sido definidos se busca determinar cuándo una declaración realmente está siendo realizada en nombre de las mujeres. Las autoras afirman que las declaraciones representativas son realizadas en nombre de las mujeres cuando son 1) directamente construidas como de importancia para las mujeres 2) presentadas como afectando a las mujeres 3) discutidas en términos de diferencia de género 4) presentadas como productoras de efectos sobre el género o 5) descritas en los

términos de igualdad entre hombres y mujeres.

El siguiente paso consiste en un análisis de las múltiples declaraciones representativas. En primer lugar, tienen en cuenta no ya una concepción de los intereses de las mujeres como dados sino más bien reconocen que los actores pueden converger en la importancia de determinado asunto político pero disentir en sus interpretaciones respecto de los cursos de acción más beneficiosos para el grupo. En este sentido, el análisis de las declaraciones representativas en sí misma implica no sólo cómo varios actores retratan los intereses de las mujeres sino también qué concepción normativa está implicada en cada representación. Esto último involucra determinar, por ejemplo, si las declaraciones convocan ideales sobre la “mujer” que refuerzan las relaciones de género tradicionales, busca promover la igualdad de género o refleja una combinación de ambos.

En América Latina existen pocos estudios de caso que han aplicado la teoría de Saward en relación a la RSM. Encontramos por un lado el estudio realizado por Niki Johnson (2014) quien analiza el éxito de la bancada femenina en Uruguay. En este trabajo no se aplica la metodología que las autoras anteriores proponen ni tampoco presenta una nueva. Sino más bien, la autora se vale de la teoría de Saward para tener en cuenta una visión de la representación menos unidireccional que la presentada por Pitkin. En ese sentido, analizará el éxito de la bancada femenina teniendo en cuenta múltiples dimensiones de la representación política. A través de esta perspectiva examina el impacto de diversos actores críticos como legisladoras, algunos legisladores varones, mujeres miembros de distintos partidos políticos y organizaciones sociales y mujeres activistas. También menciona a actores que más que propiciar la bancada tendiendo a despreciarla y socavarla: algunos legisladores varones y los medios de comunicación. No obstante, este desprecio fortaleció la bancada.

Otro trabajo que se vale de la teoría de Saward para aplicarla a un contexto latinoamericano es el trabajo de Stoffel (2008). En este artículo la teoría de Saward es utilizada para refutar la idea más convencional de la representación política, desde la cual se afirma que la actividad de ciertas ONGs feministas en Chile no forma parte de la representación política. A diferencia de esta posición la autora sostiene que pueden ser consideradas como parte importante de la representación política en tanto sus declaraciones representativas son reconocidas por ciertas mujeres y gracias a ello poseen el acceso a recursos de negociación y realización de políticas. Asimismo, analiza cómo desde el feminismo autonomista se rechaza la declaración representativa encarnada por estas ONGs. No obstante, desde la teoría de las declaraciones representativas se las puede considerar como representantes políticas legítimas en tanto justamente no posee como criterio para ser representante representar fielmente a una totalidad. Las ONGs no afirman representar a grupos feministas sino más bien a las mujeres chilenas.

Desde nuestro punto de vista, el más interesante de los estudios de caso elaborados

en torno a la teoría de Saward y al que ya nos hemos referido brevemente en el capítulo anterior, es el realizado en el contexto español por Lombardo y Meier (2014) desde una aproximación discursiva de la representación simbólica. Las autoras retoman la idea de que las demandas representativas de los representantes electos no son las únicas que poseen legitimidad democrática. Esta idea sugiere que las declaraciones representativas no electorales ejercidas por ONGs, grupos de interés e incluso individuos también deben ser consideradas como representaciones políticas democráticas. Además, señalan que las declaraciones representativas expresan justamente la idea que un agente posee sobre el mandante y no la cosa en sí misma. Esta distinción enfatiza el hecho de que el representante provee al representado de sentido, que la representación simbólica es una presentación específica del representado más que un verdadero reflejo. De este modo, hay una construcción discursiva y simbólica del representado que es realizada por el representante de un modo performativo. En ese sentido, la teoría de Lombardo y Meier participa de esta concepción más amplia de la representación política al adoptar un punto de vista discursivo sobre la representación simbólica que les permite brindar una aproximación teórica más basta de los diversos actores que participan en la construcción de la representación.

Dichas autoras ponen en relación la RSM y su propia teoría sobre la representación simbólica a través de las declaraciones representativas. Muestran que las declaraciones no son únicamente un problema de quién está diciendo qué y en nombre de quien. Más bien es un problema de cómo actores representativos formulan sus declaraciones interactuando con un contexto más amplio de normas explícitas e implícitas y si las declaraciones de los actores confirman –o refutan– el contexto simbólico y normativo dominante (Lombardo, Meier 2014: 148).

Utilizando estas categorías de análisis las autoras presentan algunas imágenes o fotografías con el objetivo de mostrar diferentes dimensiones de este abordaje discursivo de la representación simbólica a través de las declaraciones representativas. La primera imagen presentada es una foto de la Ministra de Defensa española embarazada supervisando por primera vez las tropas de la armada. Las siguientes fotografías forman parte de una campaña llamada “Familias diferentes, el mismo amor” que muestra a familia homoparentales con sus hijos con leyendas que piden igualdad de derechos y reconocimiento. Por último, se refieren a una imagen de Marianne, el símbolo de la República Francesa y una fotografía de la escultura “Zeus y Europa” de León de Pas ubicada en Bruselas. Aquí sólo nos referiremos al análisis que realizan de la primera de las fotografías en tanto únicamente nos interesa señalar cómo aplican las herramientas teóricas de las que ya hemos hablado.

La fotografía que muestra a la Ministra de Defensa española embarazada de seis meses inspeccionando la tropa por primera vez ocasionó un gran revuelo en España. Las



autoras se preguntan por qué esta imagen fue replicada en la página principal de diarios nacionales e internacionales y por qué tuvo un efecto tan poderoso. En una primera lectura de la imagen, responden que su impacto se debe a que se muestra a una mujer que está por ser madre, todo un símbolo de “feminidad”, en una posición de liderazgo. Un liderazgo que implica que la armada nacional esté en una posición de subordinación frente a una mujer embarazada cuando siempre la armada ha simbolizado la masculinidad exacerbada dada la asociación entre la milicia y la fortaleza física. Además, la ministra está ocupando un espacio y un liderazgo que tiende a ser asociado a y ocupado por varones. La atracción de la imagen también se debe a que la maternidad simboliza la vida y las milicias simbolizan más bien la muerte. Esta presencia simbólica de la vida en un contexto que simboliza la muerte abrió el debate sobre el rol de las fuerzas armadas. En ese sentido, la imagen invirtió las expectativas arraigadas sobre el lugar que ocupa la mujer y el varón y las jerarquías de los sexos que han sido perpetradas a través de códigos culturales arraigados pero también sobre los aportes de mujeres en estos espacios a los que aún no habían tenido acceso.

Desde una segunda lectura, las autoras reflexionan sobre las declaraciones representativas que una imagen puede expresar y las interpretaciones diversas que pueden generar. Es decir, atienden a cómo la imagen construye cierta representación del género y también las interpretaciones posibles de quienes reciben esa imagen, sus rechazos o aceptaciones. Algunas de esas interpretaciones abordadas es la de feministas para quienes esa imagen refleja que ya se comenzó a romper el techo de cristal en tanto el cuerpo de la ministra embarazada simboliza la entrada de las mujeres en espacios que anteriormente eran exclusivamente masculinos. Afirmaron también que esa imagen habla de un rol distinto de la armada que no sólo incluye combates armados sino también operaciones humanitarias. Sin embargo, desde la perspectiva de algunos actores políticos conservadores no sólo vieron como preocupante este posible cambio en la armada que las feministas veían con agrado sino también la imagen generó un fuerte escepticismo respecto de la capacidad que una mujer embarazada puede tener para manejar la defensa de un país. Enfatizaron en la posibilidad de que no pudiera llevar adelante sus responsabilidades luego de ser madre y deba utilizar la licencia por maternidad por 16 semanas. En ese sentido, para los conservadores la ministra embarazada supervisando las tropas simbolizaba su incompetencia e incapacidad para lidiar con las tareas para las que había sido designada.

A través de este relato las autoras quieren mostrar que la imagen es política y que lo que se discute a partir de ella principalmente son asuntos de representación política en general y de la representación simbólica en particular. Pero además, el debate sobre la imagen nos muestra que hay diferentes interpretaciones sobre qué simboliza una imagen política. El sentido de un símbolo es disputado en el discurso político y posee diferentes

significados para distintas personas. En ese sentido, los gestos, imágenes, discursos, etc. son parte de la performance a través de la cual los actores críticos o hacedores (en este caso una Ministra) producen declaraciones representativas que implican ciertas simbolizaciones que serán interpretadas, aceptadas, rechazadas y disputadas de modos diversos por quienes reciben esas declaraciones. La imagen de la Ministra es también un símbolo generizado. Sugiere pero al mismo tiempo pone en jaque sentidos, creencias y roles que son asociados a las mujeres y a los varones que están socialmente construidos. De este modo, la realización de declaraciones representativas es fundamental en la construcción de roles y valores generizados. Algunas de esas declaraciones fortalecerán los valores y roles más tradicionales en torno al género pero otras producirán simbólicamente otros modos de representación. Lo que no se puede en ningún caso negar es la participación que tiene esa producción de sentidos y símbolos de las declaraciones representativas en la construcción discursiva del género.

En sintonía con esta última idea, otro estudio importante que toma la teoría de Saward en relación a la construcción del género es la de Judith Squires. Esta teórica propone establecer un vínculo entre la RSM y la representación constitutiva de género (RCG), analizando justamente cómo las declaraciones representativas construyen determinadas concepciones de género desde la confección de políticas. En el apartado siguiente nos dedicaremos más detenidamente en este punto.

### **El mainstreaming de género**

A partir de las reformulaciones de la RSM y la representación política en general, emergieron teorías que ven la necesidad de mostrar cómo los representantes articulan o moldean los intereses de las mujeres de modo tal que inevitablemente privilegian una concepción particular de las relaciones de género. Desde esta teoría el proceso representativo necesita ser entendido como un proceso que, a través de las declaraciones representativas, construye el género en relación a un modo particular de entenderlo. El problema central entonces es abordar cómo las relaciones de género son construidas a través del proceso de construcción de declaraciones representativas (Squires 2008: 188).

Desde el concepto de RCG se postula un distanciamiento de aquellos enfoques que se detienen a examinar cómo los cuerpos de las mujeres y sus intereses son representados en los procesos de las tomas de decisiones en los parlamentos para comenzar a indagar cómo las identidades de género son construidas a través de los discursos políticos y políticas públicas. En este sentido, más que investigar sobre la articulación entre identidades e intereses preexistentes se pregunta por cómo ambos son construidos. El proceso de representación entendido desde esta perspectiva es un proceso que se da desde arriba hacia abajo y no desde abajo hacia arriba. En otras

palabras, los discursos, declaraciones o políticas que los representantes crean y que construyen las identidades de género se da de arriba hacia abajo. El proceso contrario es aquel que afirma y analiza cómo los representantes toman y expresan los intereses de los representados. En otras palabras, el objetivo de la articulación de la RSM y la RCG es el de brindar una herramienta analítica que permita señalar el modo en el cual cuando alguien declara estar hablando por los intereses de las mujeres, es decir, cuando los representantes están activamente involucrados en la representación de las mujeres, al mismo tiempo están participando en la construcción de la posición del sujeto femenino (Squires 2008:192).

En este sentido, la representación de las mujeres ya no está únicamente relacionada con conseguir una mayor representación de las mujeres sino incorporar una perspectiva de género al proceso y la toma de decisiones políticas. En este sentido, autoras como Judith Squires brega por la articulación de la perspectiva de la representación como declaraciones representativas con las cuotas de género pero también con el enfoque que se ha denominado “mainstreaming de género”.<sup>48</sup> Este enfoque nace en la Plataforma para la Acción de Beijing de 1995 en la cual quedó establecido como uno de sus principales objetivos el apoyo y promoción de la incorporación de una perspectiva de igualdad género en toda esfera de la política en todos los gobiernos del mundo (parágrafo 201). Luego fue tomado por la Unión Europea, por sus Estados miembros y las agencias internacionales para el desarrollo. A partir de allí esta perspectiva ha cobrado, al igual que las cuotas, una dimensión internacional importante (Walby 2004).

El enfoque “mainstreaming de género” refiere a una serie de herramientas y procesos diseñados para integrar una perspectiva de género en la etapa de planificación de todas las políticas considerando sus posibles efectos en la vida concreta de varones y mujeres. Además, implica una revisión de las políticas para que promuevan una igualdad de género más que reproducir las desigualdades. En este sentido, el mainstreaming de género es pensado como una estrategia para la igualdad de género potencialmente más transformadora que el cupo. Según este punto de vista, el cupo demanda una igualdad de tratamiento en relación a ciertas normas que no son cuestionadas. A diferencia del cupo, el mainstreaming de género se presenta al menos idealmente, como una herramienta útil para identificar cómo las estructuras y sistemas existentes causan indirectamente la discriminación para luego rediseñarlas y volverlas más apropiadas (Rees: 2002).

De este manera, la afirmación de que el “mainstreaming de género” es potencialmente más transformador que las cuotas se sustenta en la idea de que el primero de ellos permite cuestionar el modo mismo en que funciona el sistema, las normas y su proceso de construcción a través de los cuales se generan las desigualdades. Desde esta perspectiva, dicha propuesta permitiría salir de la dicotomía de igualdad de tratamiento vs igualdad de oportunidades (o cupo), al enfocarse en la reproducción estructural de las

desigualdades de género (Squires 2005: 360). Visualizar el modo en que las desigualdades son producidas por las estructuras permitiría la transformación de los procesos y las políticas a través de las cuales esas desigualdades se reproducen, con el objetivo de eliminar los prejuicios de género que puedan contener.

El problema de dicho enfoque es que raramente en la práctica se puede llevar adelante el potencial transformador que se le atribuye en el plano teórico. Sobre este punto se han concentrado las diversas posiciones críticas del mainstreaming de género. Algunas críticas han señalado cómo el mainstreaming más que crear una igualdad sustantiva fue útil para silenciar a las mujeres y remover la promoción de sus intereses de la agenda legislativa (Guerrina 2003). También se ha señalado que el mainstreaming ha sido utilizado como excusa de ciertos modelos neoliberales para eliminar no sólo los “asuntos de género” de la agenda legislativa sino también ministerios (Teghtsoonian 2003), programas (Woodward 2001), políticas y servicios de y para las mujeres (cf. Mackay and Bilton 2000: 62; Bacchi, 2000, 2001). Asimismo se ha señalado que la utilización misma de la palabra género implicó un cambio en el nombre mismo de dichos programas, departamentos de estudio o ministerio que no sólo involucró un cambio de nominación sino de desplazamiento de las mujeres como las principales encargadas y promotoras de estos espacios. En este sentido, la implementación del mainstreaming más que representar la victoria de ciertos asuntos de mujeres contra el neoliberalismo (cf. True, Mintrom 2001) ha sido congruente con él (Bacchi, Eveline 2003).

Asimismo, algunas autoras han señalado que cuando las políticas de igualdad de género son la responsabilidad de todos en una organización o gobierno, se corre el riesgo de que finalmente no sean llevadas adelante por nadie (Ramsay 1995, citado por Bacchi, Eveline 2003). Desde otra perspectiva, se han referido a este mismo asunto como un posible efecto de “evaporación” que puede producir el enfoque del mainstreaming específicamente respecto de las dificultades que presenta su implementación. Dificultades tales como falta de recursos, una estructura organizacional tradicional, la resistencia por parte de quienes las ejecutan hacia la noción de igualdad de género, una simplificación de los asuntos de género o un tratamiento separado de los debates de género respecto de otras políticas (Moser, Moser 2010: 15).

Los defensores de este enfoque han admitido que su potencial radical ha quedado constreñido por ciertos contextos institucionales. No obstante, continúan sosteniendo que el mainstreaming puede brindar la posibilidad de intervenciones burocráticas en los procesos de toma de decisiones de todas las políticas y no únicamente en aquellas que tradicionalmente se han sido caracterizadas como “de género” o “de las mujeres”. Otro defensores del mainstreaming de género no coinciden con esta argumentación y afirman que dentro de esta perspectiva existen dos modelos diferenciados: el “experto burocrático” y el “democrático participativo” (Nott 2000; Donaghy 2004). Quienes señalan esta división

sostienen que mientras que el primer modelo presenta una serie de problemas, el segundo posee un mayor potencial. Sin embargo, ambos modelos presentan problemas puesto que el modelo “experto burocrático” gira el enfoque del mainstreaming nuevamente hacia la estrategia de inclusión propia de los cupos al no cuestionar los paradigmas políticos dominantes. En tanto el “democrático participativo” recaer en el esencialismo de aquellas teorías que tienden a privilegiar las voces de las mujeres desde la perspectiva de la representación de grupos (Squires 2007: 138).

En sintonía con esta distinción, dentro del mainstreaming existen tres enfoques, uno integracionista y otro ligado a un “establecimiento de agenda” (Jahan 1995).<sup>49</sup> En el tercer enfoque se suele ubicar la posición de Squires y Verloo (Squires 2005; Lombardo 2003; Walby 2005; Verloo 2005) quienes sostienen una visión del mainstreaming como desplazamiento. Desde este modelo se pretende superar el dilema igualdad vs diferencia, trascender las dicotomías de género y abrazar una política de la diversidad que deconstruya los regímenes discursivos que crean las identidades de género (Lombardo 2003).

Según Squires, existen tres tipos de estrategias para la obtención de la igualdad de género relacionadas con estos tres tipos de mainstreaming. De las dos primeras se distancia para optar por la tercera. Las dos primeras serán la estrategia de la inclusión y la estrategia de inversión, que pueden situarse dentro del modelo integracionista. Estas dos estrategias han sido las que más se han utilizado para alcanzar la igualdad de género. El problema que señala dicha autora es que la primera de ellas es asimilacionista y la segunda esencialista (Squires 2007: 9). La estrategia de inclusión está relacionada con una perspectiva de género neutral. Desde ella se demanda una mayor inclusión, es decir, una inclusión igualitaria a instituciones existentes con normas ya establecidas. La segunda de las estrategias marca los límites de dichas instituciones señalando que las normas ya existentes han sido formuladas desde una desventaja estructural hacia las mujeres que niegan sus particularidades. Ambas estrategias refieren a lo que ya hemos visto en el primer capítulo como “dilema Wollstonecraft” (Squires 2005: 369).

El modelo integracionista del mainstreaming está relacionado con la estrategia de la inclusión para alcanzar la igualdad de género. Desde esta perspectiva el mainstreaming se trata de la implementación de una perspectiva de género en el proceso de realización de políticas en manos de expertos en materia de género. En este sentido el mainstreaming es un proceso burocrático de realización de políticas que deben ser pensadas neutrales en materia de género que garantizarían por ello la igualdad. Los indicadores para medir si este modelo se está llevando adelante correctamente son ciertos instrumentos específicos de la política. La mayor fortaleza de esta perspectiva es el alto grado de efectividad que puede tener su aplicación. Su mayor debilidad es que al ser aplicada como una herramienta tecnocrática puede producir la despolitización de los asuntos de género y un

distanciamiento de quienes no son expertos de las preocupaciones abordadas. Esto deviene en una trampa retórica en tanto el mainstreaming es pensado para no producir desigualdades de género pero torna a las políticas alejadas de los sujetos para quienes supuestamente dicha política está siendo pensada.

El modelo de “establecimiento de agenda” se relaciona con la estrategia de inversión. En esta perspectiva se realiza un acercamiento desde arriba hacia abajo para la construcción de una agenda política y de solución de problemas. En este sentido, el proceso de realización de políticas implica el reconocimiento de las perspectivas y los problemas de las voces marginadas de dicho proceso. Los actores principales entonces no son ya los expertos sino la identidad de los grupos marginalizados quienes a través de un proceso consultivo y ya no burocrático podrán plantear sus preocupaciones que son tenidas en cuenta para la realización de las políticas. El instrumento con el que se mediría su eficacia es la política de la presencia. La mayor fortaleza de este modelo es el reconocimiento de la perspectiva de los grupos desventajados. La mayor debilidad es la reificación de las identidades y por ello de los intereses y necesidad de dichos grupos además de los posibles conflictos que puedan generarse cuando la posición de una parte es tomada como si fuera la de la totalidad del grupo.

En oposición a ambas estrategias Squires propone la estrategia de desplazamiento cuyo objetivo es transformar las normas y las instituciones en sí mismas, lo que posibilitaría un mayor compromiso igualitario. Los actores que llevarían adelante este modelo serían los ciudadanos políticos quienes a través de un proceso deliberativo desnaturalizarían y politizarían las normas y las instituciones. El instrumento en este caso es la transformación cultural. Una de las mayores fortalezas de este modelo es que evita los problemas de los dos modelos anteriores, la trampa retórica y la reificación de las identidades. Al mismo tiempo promueve la igualdad al incorporar sistemáticamente una diversidad de perspectivas en el proceso de realización de políticas. No obstante, la mayor debilidad de este modelo es la falta de especificidad tanto conceptual como práctica. La falta de especificidad conceptual surge de su compromiso con objetivos teóricos como la desnaturalización y politización más que en la propuesta y establecimiento de políticas o conceptos alternativos.

En ese sentido, el modelo transformativo no posee una concepción de igualdad *a priori* que pueda establecer en el lugar de aquella que ha sido naturalizada y luego desnaturalizada. Esto es así porque su concepto de igualdad se encuentra intrínsecamente ligado a la diversidad y la interseccionalidad. El mainstreaming relacionado con la estrategia del desplazamiento debe enfocarse en lograr articular con la “gestión de la diversidad”<sup>50</sup> teniendo en cuenta las preocupaciones normativas actuales consideran tanto la igualdad como la diversidad en relación a varios estándares como son la edad, la discapacidad, la raza, la religión, la sexualidad, etc.

De esta manera, se ha sugerido frecuentemente que el modelo del mainstreaming puede reconocer la diversidad de un modo en que ni el modelo de igualdad de oportunidades ni el de las acciones afirmativas puede hacer. Esto puede ser cierto si pensamos las acciones afirmativas desde las estrategias de inclusión e inversión, al igual que sucede con el mainstreaming. Pero si pensamos tanto los cupos como el mainstreaming desde la estrategia del desplazamiento se podría evitar una recaída tanto en el asimilacionismo como en el esencialismo (Squires 2007: 9).

Como hemos esbozado anteriormente Squires sostiene que si bien el mainstreaming de género ha sido una propuesta con pretensiones de superación de los cupos por interpretarlos como integracionistas y esencialistas (cf. Verloo 2001) e incluso que ha sido utilizada para neutralizar las acciones positivas (cf. Stratigaki 2005), su mayor potencial reside en su articulación con los cupos desde una estrategia del desplazamiento en el marco de una democracia deliberativa.

Según Squires los/as teóricos/as de la democracia deliberativa al igual que quienes desarrollan la perspectiva del mainstreaming sugieren que si el proceso de realización de políticas es inclusivo y dialógico sin restricción un mayor entendimiento entre diferentes perspectivas es más posible de ser realizado. Asimismo, pueden ser alcanzados mayores resultados de las políticas en tanto son más ampliamente aceptados por los participantes (Squires 2005: 381).

El énfasis que los teóricos de la democracia deliberativa respecto de la inclusión y el diálogo ofrece, según dicha autora, abundantes recursos para contrarrestar la tendencia tecnocrática del modelo integracionista de mainstreaming. Mientras que desde este enfoque se subraya la importancia de los expertos en género y crea una élite de profesionales del género, un modelo deliberativo breva en una perspectiva transformadora del mainstreaming que enfatiza en la importancia del diálogo con diferentes grupos sociales. Innovaciones deliberativas como jurados de ciudadanos, conferencias consensuadas, encuestas de opinión, referéndums, iniciativas ciudadanas, entre otras, son mecanismos que facilitan la posibilidad de realizar recomendaciones en asuntos complejos de políticas públicas que serían configurados a través de una variedad de experiencias y puntos de vista. En ese sentido, los/as teóricos/as del mainstreaming tienen mucho por ganar de la posible sinergia entre las innovaciones deliberativas y sus propias estrategias de igualdad. Esta sinergia posibilitaría entonces pasar de un modelo integracionista del mainstreaming a uno transformativo el cual sea sensible a las diversas perspectivas de los ciudadanos sin reificar las identidades de grupo (Squires 2005: 383).

El enfoque de Squires presenta algunas ventajas respecto del enfoque de la RSM en tanto tiene en cuenta cómo a través de los discursos y la implementación de políticas se construye o moldea las subjetividades sociales. Asimismo presenta la CRG de la mano de nociones de interseccionalidad y diversidad que amplía y complejiza la reflexión sobre la

representación de las mujeres y otras minorías. La incorporación de la interseccionalidad y la diversidad se complementa con una necesidad de transformación de las instituciones para volverlas más inclusivas.

No obstante, desde la perspectiva del posfundacionalismo que abordaremos con más detalle en el apartado siguiente, el problema de esta teoría es que presta escasa atención a la dimensión antagónica que no sólo es constitutiva de las identidades sociales sino también de la democracia misma. En ese sentido, dejan sin tematizar cómo las demandas, intereses e incluso posicionamiento de los sujetos sociales implican concepciones más universales respecto del tipo de comunidad, de democracia, de sistema económico, etc, en el que se quiere vivir.

### **La representación sustantiva y simbólica desde una perspectiva posfundacionalista**

En el transcurso de este capítulo se ha analizado la RSM a través de perspectivas teóricas que bregan a favor de comenzar a pensar en actores críticos dentro y fuera de las instituciones, en agencias, movimientos sociales e incluso activistas culturales, que incluyen en la construcción de los intereses de las mujeres. Si bien consideramos que esta visión de la representación es crucial para comenzar a concebirla desde un punto de vista no esencialista observamos que dichos aportes no se detienen a pensar el modo en que la representación y el antagonismo son fundamentales para la construcción de las identidades sociales.

Desde estas teorías se sostiene un concepto de representación que tiene en cuenta una mayor pluralidad de voces que influyen en la construcción sobre la descripción o retrato respecto de las mujeres y sus intereses. Esto implica una visión de la representación más dinámica, menos unidireccional que tiene en cuenta la participación de actores que fueron electos como aquellos que no tienen relación alguna con partidos o parlamentos. No obstante, dichas teorías no han dejado de pensar a las mujeres como grupo, con los problemas que hemos visto que posee dicho concepto en relación a la esencialización de las identidades. Afirmaremos que las propuestas teóricas que piensan la RSM desde la perspectiva de las declaraciones representativas no han podido superar el problema del esencialismo porque no han tenido en cuenta el modo en que las relaciones de poder, particularmente el antagonismo, moldea los sujetos sociales que luego serán “representables”. Asimismo, no tienen en cuenta nociones más universales que están implícitamente formuladas en las distintas demandas de los movimientos sociales, como hemos caracterizado en el capítulo 2.

Autoras como Young, Mansbridge y Squires han intentado pensar la representación sustantiva de las mujeres evitando el esencialismo pero sus teorías han sido enmarcadas dentro de una teoría de la democracia deliberativa. La desesencialización de las identidades



es pensada aquí en sintonía con el modo de garantizar una mayor pluralidad de voces en los procesos de discusión e implementación de las políticas. Como veremos en los siguientes aparatos el problema de estas perspectivas es que: 1) al pensar la política como consenso prestan poca atención a cómo las identidades son construidas y reconstruidas por el poder y cómo el antagonismo es fundamental en dicha construcción. 2) Prestan poca atención al modo en que la representación en sí misma es un concepto en disputa, posible de ser transformado, y por ello contingente. 3) No tiene en cuenta las concepciones más universales que subyacen a las demandas de los movimientos sociales, tornándolas más o menos radicales.

La introducción de la teoría posfundacionalista para pensar la representación sustantiva de las mujeres es fundamental porque, como hemos visto en la primera parte de la tesis, señala cómo la categoría mujer ha sido ya una construcción moldeada por relaciones de poder. Esto nos permite visualizar que la representación moldea las identidades que luego representará. En este sentido, para desencializar los planteos de representación de las mujeres se necesita no sólo tener en cuenta cómo el poder moldea los sujetos a los que después le otorgará la representación sino también los posicionamientos diferenciales que encarnaran en el campo de las articulaciones hegemónicas.

### **Democracia deliberativa, representación y antagonismo.**

Desde la perspectiva de Chantal Mouffe las teorías de la democracia deliberativa son el paradigma más reciente de las teorías liberales en tanto continúa negando el rol central de la dimensión conflictual en la política y en la formación de identidades colectivas (Mouffe 1999: 745). Esto es así porque postulan que el poder y el antagonismo pueden ser eliminados de la esfera pública a través de la realización de un consenso racional.

Según dicha autora, las sociedades democráticas ya no pueden ser concebidas como sociedades en las cuales se logra alcanzar el sueño de una perfecta armonía o transparencia. Justamente el carácter democrático de estas sociedades se encuentra en el hecho de que ya ningún actor social puede atribuirse la representación de la totalidad. Además, ningún actor social puede afirmar representar de un modo transparente a quien representa en tanto entre ellos hay una brecha que es llenada en el proceso de representación. En dicho proceso “el representante inscribe un interés dentro de una realidad compleja, distinta de aquella en la cual dicho interés se formuló inicialmente, y al hacerlo construye y transforma ese interés” (Laclau 2007: 98). Pero el representante aquí no sólo está transformando el interés sino también la identidad del representado. En este sentido, la representación implica cierta opacidad, una impureza esencial, que es su condición de posibilidad e imposibilidad. Por este motivo, afirmar que el mayor problema

de las democracias actuales es que los representantes desoyen o traiciona los intereses de los representados implica una concepción unilateral de la representación y también una operación de ocultamiento del grado en que los representantes construyen la identidad y los intereses de los representados.

Teniendo en cuenta esto es imposible eludir los procesos representativos. Más que eludirlos deben ser pensados como modos de construir opciones democráticas que multipliquen los puntos a partir de los cuales opera la representación. Desde esta perspectiva los representantes no representan a los intereses transparentes de identidades sociales ya determinadas previamente a la representación sino más bien proponen formas de articulación y cierta unidad entre identidades fragmentadas. El contenido con el cual los representantes “rellenan” esa brecha entre ellos y las identidades sociales no está determinado. Más bien los diferentes contenidos rivalizarán entre sí para imprimir su propio contenido. Una sociedad es democrática no cuando gana esa pelea el “mejor” contenido sino más bien cuando ninguno se adquiere de modo definitivo. Lo importante para la democracia entonces es que en esta “guerra de interpretaciones” el poder no es una mera apariencia sino que es constitutivo de la objetividad social.

La objetividad social es en realidad una construcción que se realiza a través de actos de poder que se han sedimentado y por ello se han eliminado las huellas de su propia contingencia (Laclau 2007:103). En ese sentido, toda objetividad social es básicamente política y esto nos muestra los trazos de la exclusión que gobiernan su constitución. La relación de divergencia y convergencia que se da entre el poder y la objetividad es justamente lo que se denomina hegemonía. En ese sentido, cuando a través de actos de poder se llega a constituir la objetividad social volviéndose hegemónica lo que tuvo lugar allí es el triunfo de determinadas relaciones sociales que se legitimaron. Es por ello que el poder no es una relación externa que tiene lugar entre dos identidades pre-constituidas sino más bien constituye a las identidades en sí mismas. La práctica política en una sociedad democrática ya no consiste en defender los derechos de identidades pre-constituidas sino más bien en la construcción de esas identidades en un terreno siempre precario y vulnerable.

Desde este punto de vista la democracia requiere que la naturaleza construida de las relaciones sociales se complemente con el sustento pragmático de las pretensiones de legitimidad del poder. Esto implica que no hay una grieta insalvable entre el poder y la legitimidad. Si algún poder ha sido impuesto es porque ha sido reconocido como legítimo en algún momento. Además, si la legitimidad no se sostiene en un fundamento apriorístico es porque está basada en alguna forma de éxito del poder. Este vínculo entre legitimidad y poder es precisamente el que la democracia deliberativa no ha podido reconocer desde que ha afirmado la posibilidad de un tipo de argumentación racional donde el poder puede ser eliminado y donde la legitimidad emerge y se fundamenta en la pura racionalidad (Mouffe

1999: 753).

Pero si aceptamos que las relaciones de poder son constitutivas de lo social entonces la principal pregunta de la política democrática no es cómo eliminar el poder sino cómo constituir formas de poder compatibles con valores democráticos. Reconocer la existencia de relaciones de poder y de la necesidad de transformarlas, renunciando a la ilusión de que podemos liberarnos complementemente de ellas, es el proyecto de la democracia radical y plural que propone Mouffe y Laclau.

Desde este enfoque democrático radical se propone una de-universalización<sup>51</sup> del sujeto político que intentan romper con todas las formas de esencialismo. No sólo el esencialismo presente en gran medida en las categorías modernas de la teoría liberal de acuerdo a la cual la identidad está perfectamente definida en el proceso histórico del desarrollo del ser. Sino también se opone al tipo de segmentación extrema de lo social del posmodernismo que rechaza otorgarle a los fragmentos alguna clase de identidad relacional. En contraposición a ambas formas de pensar los sujetos sociales Mouffe propone, como hemos visto en el capítulo 2, una construcción de las identidades de un modo relacional. El reconocimiento del antagonismo inherente a lo político que debe ser domesticado en el terreno de la política es un factor determinante en la construcción de identidades también en conflicto. Dichas identidades se construyen relacionamente, en tanto emerge un “nosotros” y un “ellos” que debe ser pensado en términos agonales para lograr que sean compatibles con un marco democrático plural.

De este modo, en el terreno de la política el “otro” no es visto como un enemigo sino como un adversario, un enemigo legítimo con quien poseemos en común una adhesión a principios democráticos éticos y políticos. No obstante, su sentido e implementación no puede ser resuelto a través de la deliberación y de la discusión racional si se tienen en cuenta el elemento antagónico en esta relación. Aceptar la posición de adversario somete a la identidad política a un cambio radical, el cual puede ser pensado más como una conversión que como una persuasión racional. La aceptación del antagonismo no implica que no existan los acuerdos políticos. Pero los acuerdos políticos deben ser vistos como “descansos” temporales de una confrontación continua más que como el objetivo último de la política.

Contrariamente al modelo de la democracia deliberativa, este enfoque señala como la primera tarea de la política democrática no eliminar las pasiones o relegarlas a la esfera privada para lograr un consenso sino más bien movilizar esas pasiones hacia la promoción de diseños democráticos. Más que un peligro para la democracia la confrontación agonal es de hecho su condición de existencia. “Cuando aceptamos que los acuerdos son el resultado temporal de una hegemonía provisional, como una estabilización del poder y que siempre implica algunas formas de exclusiones, podemos comenzar a concebir la naturaleza de la política democrática en diferentes sentidos” (Mouffe 1999: 756).<sup>52</sup>

La especificidad de las sociedades democráticas modernas reside en el reconocimiento y legitimación del conflicto y el rechazo de suprimirlo imponiendo un orden autoritario. Una sociedad democrática se logra si se rompe con la representación simbólica de la sociedad como un cuerpo orgánico para hacer lugar a la expresión de conflictos de intereses y valores. Una democracia pluralista demanda cierta cantidad de consenso pero este concierne sólo a los principios éticos y políticos. El consenso aquí refiere únicamente a un consenso conflictual. Esta es la razón por la cual la política democrática necesita de hacer lugar al disenso y que este se manifiesta también en las instituciones.

La supervivencia de las instituciones depende de que las identidades colectivas se formen alrededor de posiciones diferenciadas claramente tanto como en la posibilidad de elegir entre alternativas reales. Cuando la dinámica agonística se ve obstaculizada por la falta de identidades democráticas con las cuales uno puede identificarse, hay un riesgo de que se multipliquen las confrontaciones sobre las identidades esencialistas y valores morales no negociables. El aspecto conflictual inherente al pluralismo ligado a la dimensión de indecidibilidad e irradicabilidad del antagonismo es precisamente lo que el modelo de democracia deliberativa se esfuerza por borrar (Mouffe 1999: 756).

En resumidas cuentas, la propuesta de la democracia deliberativa es considerada por Laclau y Mouffe como una visión empobrecida de la política democrática puesto que no reconoce el modo en que las identidades políticas son constituidas y reconstituidas a través de los debates que se dan en la esfera pública. Según dichos autores, la política “no consiste en registrar intereses preexistentes, sino que juega un rol crucial en la conformación de los sujetos políticos” (Laclau, Mouffe 2006: 18).

Ahora bien, ¿cómo puede ser pensada la representación de las mujeres desde esta perspectiva posfundacional que confronta directamente con aquellas que piensan la representación de las mujeres en el marco de una democracia deliberativa? Sostendremos que la representación de las mujeres desde esta perspectiva ya no puede estar sustentada en una representación de grupos ni intereses comunes. Desde esta teoría las mujeres no poseen una identidad ni intereses fijos sino que ellos están configurados por relaciones antagónicas contingentes que en el terreno de la política deben domesticarse hasta volverse agonales. Las mujeres pueden ser representantes políticos y poseer intereses en conflicto y en disputa a través de los cuales también constituyen la subjetividad de aquellos que dicen representar. Las mujeres representantes pueden estar de acuerdo en el respeto a los principios de la democracia como son la libertad y la igualdad pero pueden estar en absoluto desacuerdo respecto a la interpretación de cada uno de ellos y sobre su relación. Además, tendrán una perspectiva totalmente distinta de la democracia y la sociedad en la que quieren vivir. Es por ello que ocuparán lugares muy distintos en esta división agonal entre “nosotros” y “ellos” que no puede ser reducida de modo alguno a la configuración de un grupo “mujeres” estable y con intereses unificados.

En ese sentido, las mujeres pueden llegar a consensos provisorios, por ejemplo, sobre la lucha para la obtención de mayor representación de las mujeres que tienda a promover una democracia más fortalecida. Ahora bien, el contenido de una “democracia fortalecida” será muy distinto desde una perspectiva liberal, conservadora o radical. En ese sentido, desde una visión posfundacionalista, la demanda de incorporación de mujeres no sólo debe estar sustentada en algo más que en la afirmación de que es lo justo en tanto nos corresponde como ciudadanas. También debe ser pensada en cómo esto aporta a una política que da una disputa fuerte en asuntos más amplios que los asociados tradicionalmente con las mujeres y que tienen que ver con qué democracia, qué comunidad y en qué sistema económico queremos vivir.

Podemos afirmar entonces que la diferencia entre esta posición y la de Young, Mansbridge y Squires es que el debate ya no puede estar centrado únicamente en una mayor representación descriptiva y sustantiva de las mujeres sino también y más fundamentalmente respecto de la construcción de subjetividades como fundamental para dar una disputa contrahegemonica y lograr radicalizar la democracia. Desde la teoría de las primeras autoras mencionadas esta disputa contrahegemonía no es tematizada puesto que confían en una democracia deliberativa como estructura en la cual pueda ser llevada adelante la diversidad de intereses de género. La política desde este punto de vista consiste en abrir la participación para que todas las demandas puedan ser tenidas en cuenta y satisfechas de un modo adecuado. Si bien Squires presta atención al modo en que las políticas y los representantes construyen las identidades sociales a través de ciertas concepciones del género, su confianza en la democracia deliberativa como un tipo de democracia que posibilita la expresión de una pluralidad de voces, termina por solapar esa dimensión antagónica propia de lo político. Es decir, no se detiene en pensar como necesaria una disputa (que siempre será conflictiva porque se confrontan intereses opuestos) en el terreno de la subjetividad pero también parlamentario, para lograr que las instituciones sean más inclusivas.

Asimismo, gran partes de las teóricas que se han ocupado de la representación sustantiva de las mujeres y las que bridan redefiniciones más actuales no tienen en cuenta cómo en la construcción de demandas siempre se encuentra de modo implícito nociones más universales respecto de en qué sistemas políticos, económicos y culturales se quiere vivir. En el siguiente apartado mencionaremos este punto desde la perspectiva de Butler.

### **Representación, lenguaje y performatividad.**

Como hemos visto en el capítulo 2, en *El género en disputa* Butler realiza una caracterización de la representación en relación al sujeto del feminismo. En primer lugar señala que la teoría feminista ha supuesto que existe una identidad o categoría “mujer”

que no sólo introduce los intereses y objetivos feministas dentro del discurso sino también constituye el sujeto para quien busca la representación política. En esta afirmación existen dos modos distintos pero relacionados de entender la representación. Por un lado, la representación como un término operativo que extiende la visibilidad y legitimidad de las mujeres como sujeto político y, por otro, la representación como función normativa del lenguaje, la cual revela o distorsiona lo que se supone que es verdad respecto de la categoría “mujer”.

Este último sentido de la representación es el que se lleva gran parte de las reflexiones de Butler en tanto le interesa analizar cómo los campos de representación lingüística han definido con anterioridad cierto criterio con el que se define el sujeto mismo. La consecuencia de ello es que la representación tanto lingüística como política se extiende únicamente a aquellos que han sido reconocidos como sujetos. En ese sentido, primero se deben cumplir una serie de requisitos para ser reconocido sujeto para luego poder gozar de representación en el doble sentido explicado.

De este modo, el feminismo también contribuye a ciertas configuraciones de sujeto en tanto al situar a la mujer como el sujeto de sus investigaciones y prácticas políticas produce discursivamente a quienes pretende representar. Así, las políticas feministas al afirmar la necesidad de construir un sujeto del feminismo lo están constituyendo de hecho para luego poder “hablar por” él. Butler señala entonces que el sujeto del feminismo es en sí mismo una formación discursiva y el resultado de una versión específica de la política de la representación (Butler 1999: 4).

Si bien aquí estamos mencionando al sujeto del feminismo, esta reflexión vale para la construcción de todo sujeto social. Butler continúa la línea foucaultea para pensar al sujeto como producido por los sistemas jurídicos. Dichos sistemas producen al sujeto pero esconden su producción al afirmar que lo representan tal y cómo es. Para Butler, una política feminista emancipatoria debe cuidarse de tomar como propias las categorías de sujeto producidas por los sistemas jurídicos. El peligro reside en que si se retoma acríticamente como punto de partida para políticas emancipatorias estos sujetos jurídicos las propuestas estarán sustentadas en prácticas excluyentes que necesitaron de dichas exclusiones para cobrar legitimidad. Esto es así porque la construcción misma de los sujetos, como hemos visto en el capítulo 2, requiere de abyecciones o exteriores constitutivos a través de los cuales se define.

Para Butler será necesario que la política en general pero en este caso la política feministas específicamente se preocupe por esa doble dimensión del poder: el jurídico y el productivo. Desde esta doble dimensión la ley produce al sujeto que luego esconde. El discurso jurídico sitúa al sujeto como “anterior” a la ley sólo para luego poder apelar a esa supuesta formación previa y tornarla una premisa fundacional naturalizada que funcionará legitimando la hegemonía de esa ley. Es por este motivo que Butler sostiene que pensar al

sujeto del feminismo como previo a la ley “esperando la representación en y por esa ley” es contraproducente para el feminismo en tanto termina por tomar como fundamento una categoría de mujer construida sobre una infinidad de exclusiones. El rechazo de muchos sectores del feminismo hacia la categoría de mujer como sujeto del feminismo, como los expresados en las teorías feministas poscoloniales o *queer*,<sup>53</sup> ha mostrado justamente sus límites y exclusiones.

Según Butler, la idea de que el feminismo puede llevar adelante una representación amplia de los intereses de las mujeres situando como fundamento un sujeto que el propio feminismo ha construido puede tener como consecuencia que sus objetivos se frustren. La frustración de los objetivos del feminismo se debe entonces a que no se problematiza en profundidad los poderes constitutivos de lo que afirman representar (Butler 1999: 51). Este problema no puede ser solucionado retomando la categoría de mujer con un propósito “estratégico”<sup>54</sup> en tanto lo estratégico aquí implicaría dejar de tematizar el modo excluyente a través del cual la categoría fue confeccionada. Al adaptarse a los requisitos de la política representacional y al postular un sujeto estable el feminismo se expone a acusaciones como la de realizar una mala representación.

En otro texto también clásico de Butler, “Contingent Foundations” (1995), reconoce la necesidad política del feminismo de hablar por, cómo y para las mujeres. Allí afirma que quizás todo esfuerzo por realizar una presión política en favor de las mujeres es casi imposible sin recurrir a una política de la identidad. En ese sentido, la representación política de las mujeres relacionada tanto con esfuerzos legislativos como con demandas de movimientos radicales necesita del concepto de mujer como referencia. Ahora bien, esta necesidad debe articularse con otra igual de importante. En el momento en que la categoría de mujer es invocada para describir al electorado por el que habla el feminismo, se abre el debate por el contenido mismo de ese elemento descriptivo (Butler 1995: 49). Cuando se afirma que esta descripción coincide con una especificidad ontológica propia del electorado al que se está representando comienzan a generarse resistencias y facciones que rechazan esa pretensión de unificación a partir de un elemento común.

Al igual que vimos con Mouffe y Laclau el problema se sitúa en el momento en el que se pretende darle un contenido universal cerrado a ese sujeto/electorado, que en este caso refiere a la categoría de mujer. En ese sentido, la categoría de identidad no es meramente descriptiva sino más bien normativa y por ello excluyente. Esto no quiere decir que se deba dejar de usar la categoría mujeres y anunciar su muerte. Más bien, si el feminismo presupone que el concepto de mujer designa un indesignable campo de diferencias que no puede ser totalizado por una categoría descriptiva de identidad, el término mismo se convierte en un sitio de apertura y resignificabilidad permanente (Butler 1995: 50).

La tarea política para el feminismo teniendo en cuenta este análisis, no puede ser el rechazo de la política representacional como tampoco de la categoría de sujeto. Las estructuras jurídicas del lenguaje y la política constituyen el campo político contemporáneo. Por ello, al no ser posible situarse por fuera de dicho campo la tarea consiste más bien en llevar adelante una genealogía crítica de sus propias prácticas de legitimación. Esto último incluye la formulación dentro de este marco ya constituido de una crítica a la categoría de identidad que la estructura jurídica contemporánea del lenguaje genera, naturaliza e inmoviliza (Butler 1999: 8).

En resumidas cuentas, el concepto de sujeto es producido por una compleja interacción entre discursos, normas, relaciones de poder, instituciones y prácticas que si bien tienen el poder de producirlo también se caracterizan por ser contingentes y por ello la base para la transformación. La política juega un rol fundamental en este proceso de producción y de cuestionamiento de dichos discursos. El potencial del feminismo entonces reside justamente en ejercer un rol fundamental en la construcción de dichas variables que impactan de lleno en la producción de subjetividades. La contingencia de esas construcciones está dada en la repetición de esas normas en tanto que en la repetición misma se producen desplazamientos.

Esta idea de que el sujeto no precede a la política y al discurso sino que es su efecto permite pensar la representación política como un terreno de disputa de la representación misma de las mujeres. A través de las diversas performances políticas tanto las mujeres representantes, los movimientos de mujeres, artistas y celebridades pueden cuestionar el modo en el cual las han vuelto representables, desestabilizando esas representaciones para tornarlas más radicales.

Como hemos señalado en el capítulo 2 Butler presenta a través de su obra dos formas concretas de prácticas políticas performativas que tienen como objetivo la desestabilización de los marcos ontológicos liberales que producen y regulan los sujetos sociales a través de la concesión de intelegibilidad social. Por un lado, hemos presentado las performances artísticas que si bien en sus primeros textos hacían referencia casi exclusivamente a las performance *drag*, en textos más recientes fueron ampliándose hacia un análisis, por ejemplo de las demandas políticas en las calles de inmigrantes ilegales. Por otro lado, analizamos las demandas que implican una contradicción performativa puesto que en la realización de la demanda se ejercen de hecho aquellos derechos que son negados.

Además, hemos visto como estas performances se encuentran articuladas con una concepción de las demandas de los movimientos sociales que pueden ser pensadas como radicales. Justamente Butler sitúa la radicalidad de las demandas en las nociones universales en disputa que se encuentran de modo implícito o explícito en ellas. Las demandas radicales implican una crítica fuerte a los requisitos y regulaciones del Estado al



mismo tiempo que nociones de comunidad, democracia y redistribución más inclusivas e igualitarias. Si pensamos desde este punto de vista la reivindicación de representación política de las mujeres, las demandas de inclusión tanto igualitaria como diferenciada serían, desde los criterios que hemos extraído de la teoría de Butler, demandas que no son radicales. Esto es así porque estas demandas no implican una crítica a los marcos ontológicos excluyentes que las instituciones utilizan para regular la representación política. En un caso porque se adecúan a criterios para pensar lo humano en general y la ciudadanía en particular desde marcos sustancialistas liberales, que hemos detallado detenidamente en el capítulo 2. En el segundo caso, porque se valen de nociones ontológicas esencialistas para pensar a las mujeres como sujeto político del feminismo, cuestión que ya hemos analizado aquí. En ese sentido, una demanda radical en torno a la representación política debería implicar una fuerte crítica a cómo se ha determinado quien cuenta como sujeto y ciudadano. La radicalidad supone incluir como parte de la demanda de representación una tarea de desestabilización de las categorías mismas que atribuyen selectivamente representabilidad, tanto política como lingüística. Como hemos visto, la desestabilización de los marcos ontológicos liberales puede provocarse gracias a actos performativos que bien podrían ser parte de la tarea de representación. En ese mismo sentido Saward ha señalado justamente que los representantes son actores que actúan a través de una performance que consiste en elaborar declaraciones representativas. Estas declaraciones pueden cuestionar o no los marcos normativos a través de los que se concede intelegibilidad social. Desde las teorías de Saward y Butler se puede visualizar cómo en que ciertas prácticas políticas que son constitutivas del sujeto pueden ser al mismo tiempo el material de su propia transformación (Lloyd 2005: 26). Esta dimensión de la representación es generalmente olvidada por las teorías que hemos visto aquí, en tanto un cuestionamiento del estatus de los sujetos no suele ser un tema de relevancia en la reflexión sobre la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres.

La articulación entre la teoría de Butler y la de Saward es fundamental en este punto. En su teoría Saward señala pero no profundiza esta idea que Butler viene desarrollando desde sus primeros textos: la capacidad desestabilizadora de la representación de los sujetos sociales que pueden darse a través de las declaraciones representativas. Este modo de pensar las declaraciones representativas, como performances realizadas por hacedores con el objetivo de desestabilizar y proponer otras representaciones posibles del género es una interpretación más acertada de la teoría de Saward de aquellas que proponen los nuevos aportes sobre la RSM.

La teoría de Saward le brinda a la teoría de Butler la posibilidad de pensar la representación política más profundamente en tanto dicha autora fue dejando de lado este concepto para otorgarle mayor centralidad a la segunda concepción de representación como función normativa del lenguaje. Ambas teorías articuladas nos ofrecen herramientas

para analizar las declaraciones representativas que representantes políticos llevan adelante, como puestas en ese escena, algunas de las cuales pueden desestabilizar concepciones de sujeto basadas en ontologías liberales.

La teoría de Butler, pero también la de Mouffe y Laclau, le brindan a la de Saward un horizonte político que dicho autor descuida: la democracia radical. En este sentido, si bien todas las declaraciones representativas construyen o moldean identidades sociales vale diferenciar a aquellas que lo hacen en términos radicales, es decir, apuntan a una disputa y desestabilización de normas que producen exclusiones que sitúan a ciertas poblaciones como vidas que no valen la pena de ser vividas.

Desde esta perspectiva, la demanda de representación política de las mujeres puede ser interpretada de distintas maneras si se tiene en cuenta desde qué concepción más general de la comunidad, de la democracia y de la transformación están elaboradas. La demanda de representación política de las mujeres puede estar ligada a un posicionamiento estratégico dentro de las instituciones que implicaría cuestionar el modo en el cual se regula la ciudadanía de las mujeres y otras minorías sexuales con el objetivo de promover una ampliación de los términos en los cuales se construye la ciudadanía. Un involucramiento crítico en las instituciones, tal como hemos explicado que Mouffe propone, será fundamental para debatir los términos mismos a través de los cuales se determina quién cuenta como ciudadano/a.

### PARTE III

## REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN ARGENTINA: CUPO FEMENINO, PARIDAD Y RADICALIZACIÓN.

### Capítulo 6

#### La ley de Cupo Femenino: avances y límites.

En el presente capítulo nuestra tarea primordial es realizar un balance de la dimensión descriptiva y sustantiva de la representación política de las mujeres en Argentina desde la sanción de la Ley de Cupo Femenino hasta la actualidad. Señalaremos que la ley ha sido exitosa en su propósito fundamental que era incrementar el número de mujeres a un piso mínimo de 30 por ciento en las legislaturas nacionales. Además, su éxito también puede afirmarse teniendo en cuenta su gran impacto en el nivel subnacional. A partir de la sanción de la ley de cupo nacional distintas provincias sancionaron leyes de cupo femenino y, en algunos casos, el piso del cupo se elevó al 50 por ciento.

La importancia de la aplicación de la ley de cupo en el nivel subnacional para la representación política de las mujeres ha sido enorme. Esto es así porque los espacios subnacionales son fundamentales para el avance en las carreras políticas de las mujeres representantes puesto que generalmente allí encuentran un marco propicio de aprendizaje y prestigio social. En ese sentido, para las mujeres representantes ocupar cargos en el ámbito subnacional constituye un momento previo y decisivo que permite luego un salto a la política nacional (ONU MUJERES 2014).

No obstante, afirmaremos que en términos sustantivos y simbólicos no puede afirmarse un éxito rotundo de la ley como sí en términos cuantitativos. Como veremos en este capítulo, a partir de un análisis del perfil de las legisladoras a nivel nacional, se evidencia que sólo algunas mujeres con características muy precisas llegan a ser representantes políticas. Asimismo, a través de un análisis de las comisiones en las cuales las mujeres llevan adelante su labor legislativa, se puede observar una sobrerrepresentación de las mujeres en comisiones asociadas a un rol tradicional de la mujer, otorgado en una injusta división sexual del trabajo.

Estos datos nos muestran que aunque las mujeres han ingresado exitosamente a los cargos de representación política gracias a la Ley de Cupo, luego de su ingreso se producen nuevas barreras relacionadas con otras dimensiones que configuran la representación política. En ese sentido, la presencia de las mujeres en las legislaturas es un factor necesario pero no suficiente para lograr una efectiva participación en la toma de decisiones (PNUD 2008: 34).

El éxito relativo de la ley en términos sustantivos y simbólicos nos muestra, como

hemos señalado en el apartado 1.4.3 a partir del enfoque tridimensional de Nancy Fraser, que la representación política de las mujeres es un campo altamente regulado en el cual solo ciertas mujeres con determinadas características llegan a ser representantes. En este camino, en el que se determina quiénes llegan a ser representantes, se presentan barreras del orden de la redistribución, del reconocimiento y propios del marco que regula quién es reconocido como sujeto de justicia y quién no. Quienes llegan a atravesar estas barreras, es decir, quienes contaron con los recursos económicos y con cierto reconocimiento para ser representantes políticas producen impactos simbólicos que refuerzan los criterios expulsivos. Esto es así porque lo que se simboliza es que para llegar a ser una mujer representante importan tanto las credenciales académicas, como el sector social del que se proviene y también, aún en la actualidad, ser madre y ama de casa. Como veremos en el capítulo 9, estas concepciones han sido reforzadas por los varones legisladores pero también por las propias mujeres representantes en los debates parlamentarios que tuvieron lugar en los años 2000 y 2002 en torno a proyectos que solicitaban representación equivalente de género. No obstante, analizaremos también cómo estos discursos de las mujeres representantes han cambiado recientemente, cuestionando ciertos estereotipos de género.

En resumidas cuentas, en el presente capítulo, realizaremos una breve historia de las dificultades que atravesó la propuesta de cupo femenino hasta llegar a convertirse en ley. Luego, veremos el impacto de la ley en el nivel nacional, en las provincias y también en el acceso de las mujeres a cargos ejecutivos. En los últimos apartados analizaremos el perfil de las representantes políticas y en qué comisiones desarrollan su labor legislativa. En ese sentido, este capítulo tiene como principal objetivo realizar un balance de la ley de cupo en términos descriptivos y comenzar a delinear algunos aspectos de la dimensión sustantiva, de la que nos encargaremos en mayor medida en el capítulo siguiente.

### **Historia de la sanción.**

Para poder comprender el proceso histórico que las mujeres en Argentina llevaron adelante hasta obtener la “Ley del cupo femenino” es necesario realizar una breve referencia sobre cuál era la situación de la representación política de las mujeres previa a la sanción del cupo. Para ello nos remontaremos a la presidencia de Juan Domingo Perón (1946-1995) en la cual la participación de las mujeres fue inusual. No sólo fue inusual porque en este periodo pudieron votar por primera vez gracias a la ley 13.010, en cuya sanción Eva Perón tuvo un rol protagónico,<sup>55</sup> sino también por la organización misma del partido que poseía una rama femenina específica. El Partido procuraba que cada sector tuviera igualdad de representación. El reclutamiento y la presión para la incorporación de las mujeres a las listas era llevada adelante por Evita misma. En el año 1955 las mujeres

lograron ocupar un 21,7 de los puestos en la Cámara de Diputados y el 23,5 en el Senado en 1954 (Bonder, Nari 1995: 184).

Existen estudios sobre la pertenencia de las mujeres legisladoras al Partido Peronista Femenino y cómo esta pertenencia reforzaba una participación política atravesada por la pasividad frente al liderazgo carismático de Eva. No obstante, estudios más recientes analizan el rol de las legisladoras sin desconocer el vínculo con Evita pero teniendo en cuenta cómo las mujeres pudieron ganar poder político incluso después de su muerte. Teniendo en cuenta esto, la referencia de Evita como líder puede ser pensada positivamente, como una identificación que influye en el empoderamiento de las mujeres dentro de un espacio tradicionalmente masculino (Cf. Valobra 2010: 139-140).

Recién luego de la sanción de la Ley de Cupo femenino (Ley 24012) en 1991 las mujeres pudieron volver a alcanzar porcentajes similares o más altos de representación política. Como veremos más detenidamente en apartados siguientes, desde el año 1983, año en que la Argentina recupera la democracia, y hasta 1991, el porcentaje de mujeres representantes osciló entre un 4 y un 8 % teniendo en cuenta ambas Cámaras. Luego de que la Ley de Cupo se aplicara correctamente con el decreto reglamentario N° 1246/200043 que sustituyó al vigente hasta entonces (N° 379/93) se logró como porcentaje más alto de representación de las mujeres un 43% en el año 2005 en la Cámara de Senadores.

La Argentina fue el primer país latinoamericano en sancionar una ley que establece el piso mínimo de representación política de las mujeres (Archenti 2000: 171). Antes que en Argentina distintas leyes de cupo habían estado restringidas a un número pequeño de naciones al norte de Europa. Sin embargo, estas leyes de cupo sólo se habían aplicado en las cartas orgánicas de los partidos políticos. En ese sentido, la implementación del cupo en Argentina funcionó como modelo único para otras naciones interesadas en incrementar la representación de las mujeres en las asambleas legislativas (Jones 1996: 76).

Si bien Argentina fue un país pionero vale aclarar que los lineamientos generales de esta ley estaban siendo ya debatidos internacionalmente, en distintos países y también en instituciones internacionales. Cabe destacar el papel que jugó Naciones Unidas desde el Año Internacional de la Mujer en 1975 hasta la Plataforma de Beijing en 1995 en el avance de la representación política de las mujeres. En el año 1976 se firmó la Convención contra todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW) a la que la Argentina adhiere plenamente recién en el año 2006. En el año 1995 se realiza la Plataforma para la Acción firmada en la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing que marcó un hito al señalar la necesidad de mayor igualdad de género en el ámbito político. Asimismo, ya en 1990 en el marco del IV Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe que se realiza en San Bernardo, entre las conclusiones se destaca la demanda del cupo para garantizar la participación de las mujeres en la vida parlamentaria.

A partir de este encuentro se crea a nivel local la Red de Feministas Políticas que aglutinaba a mujeres miembros del partido radical, del justicialismo, del Partido Intransigente y el MID. El objetivo de esta red era aunar esfuerzos para que los proyectos de ley de cupo fueran tratados. Para ello se realizaron actividades conjuntas en el Congreso para llamar la atención de algunas representantes. Se ejerció una presión fuerte hacia dentro de los partidos pero además, por ejemplo, las militantes radicales realizaron una marcha hacia su propio Comité Central.

En un acto que recuerda a las performances políticas butlerianas a las que hemos referido en el capítulo 2, la Red de Feministas Políticas organizó una sesión simbólica del Consejo deliberante que se desarrolló sin presencia masculina puesto que quienes habían sido invitados no concurrieron. La idea original de las legisladoras y activistas que organizaron esta sesión simbólica era que algunos legisladores concurrieran para invertir la representación habitual. La sesión permitió dar a conocer y debatir los temas más importantes de la agenda feminista en materia de legislación en general pero más específicamente respecto de una representación proporcional mínima. Esta sesión fue fundamental para dar a conocer la demanda puesto que fue replicada por los medios de comunicación (Barrancos 2007: 297).

No casualmente este debate y actos simbólicos coinciden con una articulación del movimiento de mujeres en Argentina luego de la recuperación de la democracia. La sinergia de varias agrupaciones de mujeres que resistieron a la dictadura y contribuyeron al fortalecimiento de la nueva democracia produce el I Encuentro de Mujeres en 1984 que continúa desarrollándose en la actualidad. Las mujeres que impulsaron el Primer Encuentro Nacional de Mujeres participaron activamente de los sucesivos Encuentros Feministas Latinoamericanos y del Caribe. En el libro en donde relatan la gesta del Primer Encuentro Nacional en Argentina varias de las fundadoras señalan como fundamental el III Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe realizado en Kenia, Nairobi en el año 1985 respecto de su formación para la promoción del cupo en Argentina. Tal y como expresan varias de las mujeres pioneras en la promoción del I Encuentro Nacional de Mujeres en Argentina:

“El contacto con mujeres de todo el mundo fue un antes y un después para la lucha de género en nuestro país. “Fuimos al Congreso de Nairobi y nos dimos cuenta que los países que más logros tenían, eran aquellos en donde las mujeres trabajaban más unidas”, dice Ethel Díaz. Nairobi representó una inspiración para la organización del Primer Encuentro y también para ideas fundamentales en la lucha de las mujeres en la Argentina como el cupo femenino en la representación parlamentaria. “Nosotras veníamos de la Cumbre de Nairobi con la idea del cupo. Allá se habló mucho del cupo y de las distintas de posibilidades que teníamos de reunirnos, de comunicarnos cosas, y de poder armar una estrategia en común”, cuenta María Dolores Robles.” (Maffia *et. al*, 2013: 9)

Algunas autoras han señalado que la representación política de las mujeres no tenía un gran lugar en la agenda feminista (cf. Durrieu 1999) al operar una fuerte distinción entre “las políticas” y “las feministas” incluso cuando algunas de “las políticas” se identificaban con estas últimas (Barrancos 2007: 296). No obstante, los relatos sobre el I Encuentro Nacional de Mujeres sitúan la Ley de Cupo, la de divorcio y la ley de patria potestad compartida como temas centrales de dicho encuentro.

Entre el 21 y 22 de 1990 el proyecto de ley de cupo presentado por la legisladora radical Margarita Malharro de Torres fue tratado en la Cámara de Senadores con una gran convocatoria de activistas que apoyaban la medida. El proyecto pudo ser tratado gracias a un despacho firmado por la minoría que disponía su pronto tratamiento. La discusión en el Senado fue comparativamente corta en relación a la que tuvo lugar en Diputados gracias a que la bancada justicialista dio un vuelco, para el cual fue decisiva la intervención de la senadora Liliana Gurdulich de Correa. No obstante, quien condujo el voto del justicialismo fue Deolindo Bittel, sin su cambio de actitud la ley no hubiese sido votada (Barrancos 2007: 298). De este modo la ley logró obtener media sanción.

Más de un año después de la media sanción la iniciativa fue tratada en la Cámara de Diputados. Ese año las activistas realizaron entrevistas con los legisladores para obtener sus votos a favor de la iniciativa. Respecto de las legisladoras la gran mayoría apoyaba la medida aunque el problema era cuán leales se mantendrían a sus partidos si desde allí se les requería un voto negativo. La gran mayoría de ellas afirmaba no sostener una fidelidad al partido si les solicitaban no acompañar el proyecto. El 5 de noviembre de 1991 el Foro Federal de Mujeres Parlamentarias había sesionado llegando a una conclusión unánime de apoyo a la Ley de Cupo. Barrancos relata que las protagonistas de esa jornada afirmaban no contar con el apoyo de los varones de la bancada justicialista y tampoco de los representantes más conservadores. Se esperaba el voto positivo de la enorme mayoría de los representantes de la UCR y algunos pocos díscolos que se estaban alejando del justicialismo. A ello se le sumaba que la izquierda, representada en Luis Zamora, consideraba que la iniciativa no era relevante para las mujeres trabajadoras.

El clima en el momento de la sanción era intenso. Las activistas intentaban convencer a los diputados en los corredores porque se presagiaba una derrota. El diputado Matzkin había anunciado que el justicialismo no acompañaría la medida. Aunque, hacia la medianoche, el ministro del Interior José Luis Manzano convocó a la bancada para comunicarles órdenes precisas de acompañar la ley. Las conjeturas sobre este cambio de último momento fueron que el presidente Menem a través de Manzano, manifestó su deseo de que la ley se aprobara. Las explicaciones sobre las razones que podrían haber motivado ese apoyo fueron fundamentalmente dos. Por un lado, descomprimir la resistencia popular que otras medidas de su propio gobierno comenzaban a generar y, por otro, evitar otorgarles a las mujeres otras reivindicaciones ligadas a la

reproducción como por ejemplo el aborto.

El éxito de la sanción de la ley luego se trasladó a la reforma constitucional que tuvo lugar en 1994. La Constitución Nacional sancionada en 1994 amplía significativamente las garantías de los derechos de las mujeres puesto que en varios de sus artículos hace referencia al respeto a la igualdad de los sexos. Específicamente, en el art. 37 se afianzan los logros obtenidos por la “ley de cupo” en tanto establece una “igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.” Vale señalar que fue fundamental la participación de un núcleo de feministas entre los constituyentes que participaron de la elaboración de esta reforma constitucional. A ellas se les debe el cambio de óptica que se introdujo en la Constitución Nacional en materia de derechos de las mujeres (Barrancos 2007: 294).

No obstante, a pesar de la obtención de la ley que luego posibilitó introducir estos puntos en la nueva Constitución Nacional, su aplicación no tuvo el impacto que se esperaba. Algunos puntos oscuros de la ley posibilitaban ciertas “trampas” que les daban a los varones encargados de la confección de las listas la posibilidad de hacer de cuenta que cumplían la ley sin realmente cumplirla. En primer lugar, la ley no hacía referencia ni a los lugares concretos de las listas que las mujeres debían ocupar para que se garantizara verdaderamente el cupo como tampoco a sanción alguna para aquellos partidos que no cumplieran con la ley. En segundo lugar, tampoco hacía referencia a quién debía ocupar un cargo que pertenecía anteriormente a una mujer en caso de renuncia u otro motivo. Estas inconsistencias posibilitaron entonces que en el mejor de los casos, es decir, en los que se incorporaba el porcentaje establecido, se situaba a las mujeres en lugares en los cuales nunca iban a llegar a ser representantes en concreto.

Este incumplimiento de la ley provocó que un número de legisladoras comenzaran a impugnar las listas de sus propios partidos.<sup>56</sup> El caso más renombrado e importante fue la impugnación de María Teresa Merciadri de Morini, gracias a la cual se logró un decreto reglamentario que solucionó los problemas que hemos mencionado que poseía la ley. Morini denuncia la lista de Diputados Nacionales de la UCR por Córdoba en calidad de ciudadana afiliada a la UCR. En ella argumentaba que la nómina de candidatos no cumplía con la ley vigente porque se habían seleccionado 3 candidatas mujeres de 9 puestos y eran ubicadas en el puesto tercero, sexto y noveno de la lista. Como la UCR sólo renovaba 5 diputados la posibilidad de resultar electas era entonces sólo para la candidata ubicada en tercer lugar. Lo que solicitaba Merciadri de Morini era un verdadero cumplimiento de la ley a través de la cual sostenía que entre los 5 candidatos debía haber al menos dos mujeres.

La impugnación de la lista fue presentada en la Junta Electoral del partido en el año 1993, instancia en la que es rechazada. Ese mismo año obtuvo el mismo resultado en la



Justicia Federal. La Cámara Federal electoral opinó en el mismo sentido. El 26 de agosto recurrió a la Corte Suprema de Justicia la cual emite un fallo el 7 de octubre desestimando el recurso extraordinario. La argumentación para la desestimación sostenía que el pedido había caído en abstracto puesto que las elecciones ya habían sido realizadas el 3 de octubre y la UCR había logrado obtener únicamente 4 de los puestos, siendo el quinto de ellos el que estaba en discusión. El 8 de octubre de ese mismo año Morini interpuso nuevamente ante la Corte un recurso de queja en el que señaló que la cuestión no era abstracta en tanto se relacionaba con un “derecho a la expectativa” bien concreto para ser diputada nacional en caso de vacante y que no sólo se aplicaba a ese caso en particular sino a la confección de las listas en general.

Ante la negativa de la Corte Suprema la doctora Morini recurrió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA). Allí denunció, entre otras cosas, que gracias a los sucesivos rechazos de su denuncia se había privado al ciudadano de votar una lista conformada de acuerdo a arreglos legales así como también que las autoridades judiciales argentinas no habían actuado conforme a derecho. Alegó que con estas decisiones el Estado Argentino había violado el derecho al debido proceso (artículo 8), a los derechos políticos (artículo 23), al derecho de igualdad ante la ley (artículo 24) y a los recursos efectivos (artículo 25) de la Convención Americana. El 21 de septiembre de 1999 la CIDH declaró admisible el caso planteado por Merciadri de Morini, notificando a las partes y decidiendo continuar con el análisis de fondo de la cuestión.

Finalmente en 8 de marzo del 2001, Día Internacional de la Mujer, se firmó entre el Estado Argentino y la doctora Merciadri de Morini un Acuerdo de Solución Amistosa. Allí el Estado Argentino representado por el Canciller Doctor Adalberto Rodríguez Giavarini manifestó que el presidente de la Nación Fernando de la Rúa había dictado el decreto 1.246/00 en el que se reglamentaba la ley y derogaba el decreto 379/93. La doctora Merciadri de Morini desistió de la presentación efectuada ante la CIDH al sostener que el nuevo decreto garantizaba la participación efectiva de las mujeres en la lista de candidatos.<sup>57</sup>

En líneas generales el decreto hacía referencia a la necesidad de establecer correctamente la ubicación de las mujeres en las listas puesto que este punto era el que generaba interpretaciones divergentes. A partir de este balance el decreto establece que si un partido o una alianza se presentan por primera vez o renueva una banca, quien ocupa el segundo lugar de la lista debe ser del sexo opuesto respecto de la persona que ocupa el primer lugar. De renovarse dos cargos, uno de ellos debe ser ocupado por una mujer. Si los cargos a renovarse son más de dos, al menos debe haber una mujer entre los primeros tres lugares. Además el decreto establece que en una lista no pueden situarse tres personas del mismo sexo de modo continuo, hasta que se cumpla el 30%. Y que en los

casos en los cuales una mujer renuncia o fallece, ese cargo debe ser remplazado por una mujer. Si esto sucediera con un varón, este puede ser reemplazado por una mujer. Todos los partidos y alianzas deben ajustar sus reglamentos partidarios a esta norma.

En el decreto también se especifican las sanciones que pueden aplicarse sobre las listas que no cumplan con lo establecido por la ley y este decreto reglamentario. El juez con competencia electoral concede un lapso de 48 horas para que el partido en cuestión reubique a los candidatos de acuerdo con la norma; en caso contrario, el Tribunal ubicará de oficio a las mujeres que siguen en la lista en los lugares correspondientes (Marx, *et. al.* 2007: 76).

## **La representación descriptiva de las mujeres en Argentina**

### **El impacto de la ley de cupo en la representación descriptiva de las mujeres a nivel nacional y provincial.**

El impacto respecto de la representación descriptiva de las mujeres de la ley de cupo femenino en las cámaras de Diputados y Senadores fue enorme. En la Cámara de Diputados a partir de dicha sanción el número de mujeres realizó un pequeño salto del 5,4% de representación en el periodo de 1991-1993 a un 13,6 % en el periodo 1993-1995. Sin embargo, el cambio realmente significativo tuvo lugar en el periodo 1995-1997 que saltó al 27,2. A partir de allí el porcentaje de mujeres se mantuvo entre el 27,1 y 29,2 hasta la implementación del decreto al que nos referimos anteriormente. Luego de dicho decreto se dio un ascenso aún mayor llegando a un porcentaje máximo de 35,8% en el periodo 2005- 2007.<sup>58</sup> A partir de allí y hasta la actualidad no se ha dejado de cumplir con el cupo en ambas cámaras pero tampoco se ha logrado superar en gran medida. Luego de la elección del 25 de octubre del 2015 el porcentaje de diputadas es del 33%.

En la Cámara de Senadores tuvo lugar un salto más abrupto en el año 2001. En este año excepcionalmente se renovó la totalidad del senado atendiendo a un cambio establecido en la Reforma Constitucional de 1994.<sup>59</sup> El porcentaje de mujeres representantes hasta el 2001 era de 5,8 %, luego de la elección pasó a un 37,1%. A partir de ese pico los porcentajes se mantuvieron más o menos cercanos al 33%, siendo en la actualidad una cantidad de senadoras del 36,11%. Al igual que en la Cámara de Diputados, el máximo número de mujeres representantes nunca se ha alejado demasiado del piso mínimo establecido por el cupo.

La ley de cupo no sólo fue implementada a nivel nacional sino que produjo un efecto contagio y fue adoptada por todas las provincias en distintos años. No todas las provincias adoptaron la ley con el piso mínimo de representación del 30%. Por un lado encontramos la provincia de Entre Ríos en cuya ley el piso mínimo de representación de las mujeres quedó establecido por debajo de lo indicado en la ley nacional de cupo femenino, un 25%.

Por otro lado, están aquellas provincias que fijaron un piso mínimo más alto. Las provincias de Formosa y Santa Fe fijaron un piso de 33% mientras que Córdoba, Río Negro y Santiago del Estero lo hicieron teniendo en cuenta una representación paritaria del 50% (cf. Granara 2014).

Algunos estudios más recientes (cf. Archenti 2014), se han ocupado de analizar estas últimas tres provincias que poseen una ley paritaria de representación de las mujeres con el objetivo de determinar si realmente la ley se efectiviza. Si bien la legislación fija un piso igualitario de representación se ha señalado la importancia que tienen otras características del sistema electoral para que realmente se llegue a obtener una representación paritaria. Estas características tienen que ver con el tipo de lista, la magnitud de los distritos y la letra de la ley. A partir de estas características es que algunas provincias, a pesar de haber sancionado una ley paritaria, no logran una representación del 50% para las mujeres.

El caso de Córdoba puede dar una muestra de ello. Córdoba tiene un poder legislativo unicameral compuesto por 70 miembros de los cuales 26 se eligen a través de listas uninominales por departamento que compone la provincia. El resto se eligen a través de una lista plurinominal cerrada y bloqueadas por distritos grandes. Si todos los representantes se eligieran de esta forma la paridad podría ser alcanzada. Esto es así porque las listas uninominales en su gran mayoría llevan como primeros candidatos a varones, lo que afecta fuertemente la paridad en tanto la posibilidad de llegar a ser representantes reside en el 62% de representación sobre el total de 70 miembros que son quienes acceden a través de las listas plurinominales cerradas y bloqueadas.<sup>60</sup> Por estos motivos Córdoba, a pesar de que posee una ley que fija un número más alto que la Ley de Cupo nacional llega a respetar por poco lo establecido por esta última ley.

A diferencia de Córdoba, el caso de Santiago del Estero ha sido el único exitoso en tanto es la única provincia en donde la paridad se cumple desde que fue sancionada la ley en el año 2000. Justamente su cumplimiento es posible porque “con un sistema de representación proporcional, tomando la provincia como distrito único, y con listas cerradas y bloqueadas las mujeres han llegado a ocupar el 50% de las bancas de la legislatura provincial” (Archenti 2014: 327). El caso de Río Negro muestra un punto intermedio respecto de Córdoba y Santiago del Estero. La representación de las mujeres luego de sancionar la ley paritaria ha sobrepasado el piso establecido por la ley de cupo nacional pero no ha llegado a una verdadera paridad, sosteniendo una representación que oscila entre el 37 y 39%.

Más allá de algunas excepciones más exitosas o menos, la implementación de una legislación para establecer un piso mínimo de representación en las provincias fue exitoso (cf. Archenti, Tula 2008). Esto es así porque puede evidenciarse un salto de la representación de las mujeres que antes de la implementación de leyes de cupo

provinciales no superaban el dígito y ahora poseen, aunque no en su totalidad, una representación más cercana al piso mínimo del 30%.

A pesar del éxito de la ley a nivel nacional y provincial, su aplicación concreta sigue siendo un reto aún en nuestros días. El Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) ha denunciado en agosto del 2015 que las listas presentadas para las elecciones de ese año no cumplían con los lugares reservados para las mujeres. De las 234 listas que se presentaron 25 de ellas, alrededor del 10%, no cumplen con la ley de cupo y su decreto reglamentario. Las listas que incumplen son las presentadas por diversas alianzas y partidos (Cambiemos, Cruzada Renovadora, Frente de Izquierda y de los Trabajadores, Frente Unidos, Frente para la Victoria, Frente Popular, Movimiento Independiente Justicia y Dignidad, Partido Obrero, Partido Popular, Partido Socialista, Partido Unite por la Libertad y la Dignidad, Progresistas, UCR y Unidos por Una Nueva Alternativa) en las provincias de Misiones, Buenos Aires, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán. Es decir, el incumplimiento no se restringe a un partido sino que es más bien generalizado ni tampoco a una única provincia.

Los casos más preocupantes son las listas presentadas en Salta y Misiones en tanto la mitad de ellas incumplen la ley. En todas las provincias no sólo no se cumplen los porcentajes sino que tampoco se cumple el “mandato de posición” que establece la alternancia entre un hombre y una mujer en las listas, como vimos que ha sido establecido en el decreto de reglamentación en el año 2001. En todos los casos la Justicia Electoral ha oficializado las listas puesto que no se han presentado reclamos al respecto. En ese sentido, si ninguna mujer impugna la lista, a pesar de no cumplir con la ley son de todas formas oficializadas, quedando así “ilegítimamente convalidados” los incumplimientos por las autoridades.<sup>61</sup>

En una entrevista realizada por Sonia Santoro para el Página 12<sup>62</sup> una integrante del equipo de ELA, Lucía Martelotte, señala algunas estrategias que podrían ser llevadas adelante para verdaderamente cumplir con la ley a casi 25 años de su sanción y a 15 de su reglamentación. Por un lado, desde ELA ven la necesidad de avanzar en nuevas reformas legislativas tanto en la normativa del cupo como en su reglamentación para incluir que la Junta Electoral actúe de oficio ante los incumplimientos sin que se necesite una denuncia. Por otro lado, sostienen que deberían construirse redes de apoyo o plataformas para las mujeres políticas que denuncian los incumplimientos a la justicia.

En las dos estrategias que Marlotte menciona se trasluce que la falta de denuncias por parte de las mujeres políticas a las listas tiene que ver con el grado de exposición y estigmatización hacia dentro mismo de los partidos sobre quien hace la denuncia. La implementación de instrumentos de contención, apoyo y promoción de las denuncias y de las denunciadas son no sólo eficaces sino necesarios, puesto que de no existir las mujeres quedan individualmente enfrentando a todo un aparato partidario.

Si bien estamos de acuerdo con las propuestas que realizan en torno a seguir transformando la legislación, las leyes son necesarias pero no bastan. No bastan porque suelen ser “mal interpretadas” o directamente no acatadas en función de intereses opuestos a los que las leyes persiguen. Además, como hemos afirmado en el transcurso de la tesis, es necesario transformar las declaraciones representativas y las representaciones que estas construyen para tornar contingente la “objetividad social” o la ontología social a través de la cual se determina quien cuenta y quien no como ciudadano/a.

Entendemos que la ley de cupo fue una herramienta política que justamente cuestionó quien cuenta y quien no como ciudadano o ciudadana. La Ley de Cupo en Argentina no sólo fue pionera sino que, luego de 25 años de su implementación el balance respecto del incremento de la representación de las mujeres es positivo. Además, fue el puntapié inicial para iniciar un camino, aunque lento, hacia la paridad política pero también hacia una inclusión política de las mujeres a través de la cual se puede explicar no sólo los dos mandatos completos de la primera Presidente mujer electa como tal en Argentina sino también, como veremos más adelante, la cantidad de gobernadoras que crece año a año tras cada elección.

Si bien estos avances ha sido significativos y de gran relevancia aún en la actualidad, como hemos reflexionado a través de los capítulos y veremos con más detalles en el capítulo siguiente, un mayor número de mujeres en cargos legislativos y ejecutivos no significa que exista un cuestionamiento de los esencialismos que operan a la hora de pensar la labor de las mujeres representantes ni tampoco en los criterios regulatorios que operan determinando qué mujeres llegan a ser representantes. Como veremos en el siguiente capítulo, la incorporación de las mujeres a los parlamentos muestra dicha esencialización en tanto las mujeres representantes son mujeres casadas, heterosexuales, con hijos, de clase media y profesionales.

Además, se encuentran marginalizadas en comisiones ligadas asuntos de mujeres y con escasa participación en comisiones consideradas poderosas. En los siguientes apartados veremos cómo han contribuido a esta esencialización los propios proyectos presentados en pos de la paridad política algunas legisladoras, en los cuales retoman el concepto de representación como espejo ya presente en la Plataforma de Beijing.

En ese sentido, afirmaremos hacia el final del capítulo que la demanda no debe ser únicamente por una mayor representación descriptiva de las mujeres sino también por una ciudadanía más diversa, que sitúe el eje también en la representación en términos más simbólicos que en el mero número. Veremos que sólo en uno de los proyectos paritaristas que se han presentado durante el 2014 se ha mencionado este aspecto de la representación política ligado al impacto simbólico y que no ha sido tematizado en los estudios sobre la representación política de las mujeres en Argentina.

## Mujeres en los más altos cargos del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial

Uno de los impactos que quizás han sido menos tematizados del incremento de la representación de las mujeres es el aspecto simbólico. Como hemos visto en el capítulo 5 muchos autores le atribuyen un impacto simbólico al incremento de representación que consiste en que las mujeres comienzan a pensar más concretamente que también ellas pueden ser parte de un espacio que otrora ocupaban casi exclusivamente los hombres. Una vez que la política en general y los cargos de representación específicamente son vistos como un terreno de disputa en el cual las mujeres tienen un papel relevante que cumplir, el camino hacia ocupar puestos de mayor importancia queda así al menos un poco más allanado. Quizás este sea un buen punto de partida para comprender un avance lento pero importante en el acceso de las mujeres a los cargos ejecutivos de mayor relevancia para el país.

Si bien aún en la actualidad tanto a nivel regional como en Argentina la representación política en el poder ejecutivo de las mujeres es menor al de los hombres (CEPAL 2010), recientemente en la nuestro país se ha dado un proceso por demás interesante. En el año 2007 es electa como presidente y reelecta en 2011 la primera mujer en la historia Cristina Fernandez de Kirchner. A partir de su primera presidencia se han incorporado lentamente mujeres a altos puestos del poder ejecutivo. Hasta el año 2013 sólo habían llegado a ser ministras un total de dos mujeres sobre un total de catorce ministros en el Ejecutivo Nacional. Sin embargo, si se tienen en cuenta todas las secretarías y subsecretarías, un 24,5 de

los puestos totales son ocupados por mujeres. Además, por primera vez en la historia una mujer ocupa la presidencia del Banco Central (Piatti-Crocker 2014: 124). Desde el 2013 al 2015 el número de ministras ascendió a cuatro. En el actual gobierno de Mauricio Macri la cantidad de ministras volvieron a descender a dos. Aunque se incorporó a una mujer, Susana Mabel Malcorra, como Canciller.

Cabe destacar también que en las últimas elecciones de 2015 se consagró como Vicepresidenta de la Nación Gabriela Michetti. Destaco a la Vicepresidenta no sólo porque desde la recuperación de la democracia ninguna mujer había ocupado este cargo sino también porque Michetti posee una discapacidad luego de haber sufrido un accidente de automovilístico. Si bien pocas veces se ha tematizado la exclusión de la representación política de los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad (cf. Lister 2003) es necesario destacar que esta es otra de las barreras que ha operado fuertemente también en el camino hacia una ciudadanía más diversa de las mujeres.

Respecto de las gobernaciones de las provincias en las elecciones del 2015 tuvo lugar un incremento de mujeres en ese terreno sin precedentes. A partir del 10 de diciembre del 2015 alrededor del 20% del país está gobernado por mujeres. En la provincia de Buenos Aires resultó electa la primera mujer desde la recuperación de la

democracia María Eugenia Vidal. Asimismo, Alicia Kirchner es también la primera gobernadora electa de la provincia de Santa Cruz. En el caso de Tierra del Fuego una gobernadora mujer, Fabiana Ríos, sede la gobernación a otra mujer Rosana Bertone, electa en las últimas elecciones del 25 de octubre de 2015. Además en Catamarca Lucía Corpacci es reelecta. En el caso de la provincia de Santiago del Estero su gobernadora Claudia Ledesma Abdala de Zamora fue electa en las elecciones de 2013 y su mandato continúa hasta 2017.

Si bien el número de gobernadoras creció desde el 2012 a la actualidad, en relación a la vicegobernación decreció. En el año 2012 CABA, La Pampa, Córdoba, Neuquén y San Luis tenían mujeres vicegobernadoras (ELA 2012). En el año 2015 en las provincias de San Luis, Mendoza y Chaco mujeres ocupan la vicegobernación. “Además, los veinticuatro distritos subnacionales tienen oficinas (áreas) con perspectivas de género en coordinación con el Consejo Nacional de la Mujer. Al mismo tiempo más de cien municipios cuentan con instituciones a nivel local que trabajan en colaboración con sus homólogos provinciales” (Piatti-Crocker 2014: 124).

## **6.2. Los límites de la Ley de Cupo: ¿Quiénes llegan a ser representantes?**

Si bien el éxito de la Ley de Cupo suele medirse en función de la ampliación del número de representantes mujeres pocos estudios se han detenido a indagar quiénes llegan a ser representantes y qué tipo de tareas desarrollan una vez que llegan a serlo. En relación a estos temas afirmar el éxito de la ley es un poco más complejo puesto que implica realizar un análisis de las dimensiones sustantivas y simbólicas respecto de la homogenización del perfil de las legisladoras y la división sexual del trabajo legislativo.

Justamente estos aspectos nos conducen a afirmar la necesidad urgente de radicalizar la representación tornándola más inclusiva porque evidencian que la representación política de las mujeres en la actualidad se encuentra fuertemente asociada con las características esencialistas con las que se definía el concepto de mujer como así también el rol que tradicionalmente se le ha otorgado ligado al trabajo doméstico y de cuidado. No sólo quienes llegan a ser representantes poseen un perfil homogéneo que puede resumirse en mujeres de clase media, heterosexuales, profesionales y madres sino también que su labor parlamentaria se ejerce sobre todo en comisiones ligadas a asuntos como mujeres, niñez, discapacidad y salud.

Para fundamentar estas afirmaciones nos valdremos de los pocos aunque muy completos estudios que se han detenido a hacer un análisis del perfil de las representantes mujeres en Argentina. En este apartado nos valdremos puntualmente del que brindan las investigadoras Jutta Marx, Jutta Börner, Mariana Caminotti en su libro *Las Legisladoras* (2007) que consideramos como el estudio más completo y reciente que

brindar un perfil de qué mujeres son las que llegan a ser representantes. Utilizaremos esta investigación como punto de referencia para establecer continuidades y cambios con el perfil de las legisladoras en la actualidad, analizando un número total de 75 legisladoras.

En el estudio mencionado sobre el perfil de las legisladoras el objetivo de las autoras es visibilizar una inserción diferencial entre varones y mujeres en la representación política. Para ello examinan la edad, el estado civil, la cantidad de hijos así como también el perfil profesional y el nivel educativo que poseen quienes llegan a ser legisladoras en el periodo 2003-2005. Según dicho estudio, las mujeres legisladoras en Argentina son levemente más jóvenes que sus colegas varones. La edad promedio gira en torno, en el caso de las diputadas, a los 50 años. En el caso de las senadoras, la edad promedio es de 49,9 años. En cuanto al estado civil, un poco más de la mitad de las legisladoras son casadas. Sobre un número de 100 diputadas, 78 de ellas son madres. Que la edad de las mujeres sea relativamente baja es importante como indicador de que gran parte de ellas han comenzado su carrera política con hijos menores de edad. Sobre un total de 31 legisladoras entrevistadas cerca de la mitad de ellas tienen hijos menores de edad (*cf. Marx, et. al. 2007: 145-147*).

En relación a los estudios universitarios, tanto las diputadas como las senadoras poseen un alto nivel educativo. El 25% completó estudios terciarios, casi la mitad universitarios y el 11% realizó algún postgrado. En relación al perfil profesional, sobre un total de 118 legisladoras, 36 de ellas son docentes y 26 son abogadas, procuradoras o escribanas. Luego le siguen un número de 6 Psicólogas y 6 Arquitectas (*cf. Marx, et. al. 2007: 149-150*). A partir de estos datos sobre el nivel educativo se puede afirmar que poseer un elevado nivel académico constituye una de las condiciones favorables para que las mujeres lleguen a ser legisladoras. Vale en este punto mencionar que, como hemos visto en el capítulo 4, sobre el ingreso de las legisladoras a través de los cupos pesa una presunción de falta de méritos para ocupar ese lugar. Bajo esta óptica, los altos grados académicos también pueden mostrar que se les exige a las legisladoras mayores credenciales que acrediten realmente poseer ciertos méritos para ocupar sus cargos de legisladoras.

En la actualidad, los datos no se han modificado en gran medida. De los cuadros que se detallan a continuación se puede extraer dicha conclusión en tanto el promedio de la edad de las legisladoras analizadas no ha cambiado sustancialmente. De un total de 54 diputadas analizadas el promedio de edad es de 49,3 mientras que en el caso de las senadoras, es de 50,4.

En relación al estado civil sucede algo similar, un poco más de la mitad de las legisladoras están casadas, mientras que las solteras, divorciadas y viudas en conjunto constituyen la otra mitad. Respecto de los hijos, la amplia mayoría de las mujeres son madres de más de un hijo. Es decir, de las legisladoras que son madres la más amplia



mayoría tiene 2 o 3 hijos. Llama la atención que al mismo tiempo un 75% de las legisladoras analizadas poseen estudios universitarios, aunque sólo el 7% obtuvo títulos de posgrado. Este dato es el que más ha variado en relación al estudio realizado en el periodo de 2003-2007, en el cual las legisladoras que tenían estudios universitarios representaban el 46%. Al menos para quienes llegan a ser legisladoras la maternidad no ha impedido su acceso a la representación como tampoco la realización de estudios universitarios. Quizás aquí podría reflexionarse sobre el extracto social al que las legisladoras pertenecen en tanto pueden delegar la tarea de cuidado en alguien más, que por lo general es mujer de un extracto social más bajo, para poder ocuparse del estudio o del trabajo.

El dato más interesante en tanto se ha modificado notoriamente es el relacionado con el perfil profesional de las legisladoras. En el periodo 2003-2007 se destacaba la docencia en primer lugar y en segundo lugar la abogacía. En la actualidad, la profesión docente ha sido rotundamente desplazada por la abogacía tanto en las senadoras como en las diputadas. En el caso de las senadoras la docencia ocupa el segundo lugar pero, en el caso de las diputadas, llamativamente las carreras que están ubicadas en el segundo lugar son las de ciencias políticas y trabajo social. La docencia ocupa el tercer lugar.

A partir de los datos indicados se puede afirmar que el perfil de las legisladoras se ha mantenido casi sin modificaciones importantes desde el 2003 a la fecha exceptuando su formación académica. Podemos concluir entonces que, salvo por pocas excepciones, el perfil de las legisladoras es homogéneo. La mayoría de ellas son profesionales con estudios universitarios, están casadas y tienen en promedio al menos 2 hijos. La mayoría de ellas son abogadas. A la luz estos datos también se podría deducir que provienen de sectores sociales que han contado con los recursos económicos suficientes como para llegar a obtener un título universitario.

**Tabla IV**  
**Edad de las legisladoras en ejercicio en el 2015**

<b>Edad</b>	<b>Diputadas</b>	<b>Senadoras</b>
21-30 años	2	0
31-40 años	12	1
41-50 años	15	10
51-60 años	14	9
61-70 años	9	1
71-80 años	2	0
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>21</b>

<b>Edad promedio</b>	<b>49,3</b>	<b>50,4</b>
----------------------	-------------	-------------

Elaboración propia en base a los datos del Directorio Legislativo

**Tabla V**  
**Estado civil de las legisladoras en ejercicio en el 2015**

<b>Estado Civil</b>	<b>Diputadas</b>	<b>Senadoras</b>
Casadas	26	11
Solteras	10	3
Viudas	3	0
Divorciadas	9	3
Sin datos	6	4
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>21</b>

Elaboración propia en base a los datos del Directorio Legislativo

**Tabla VI**  
**Cantidad de hijos de las legisladoras en ejercicio en el 2015.**

<b>Hijos</b>	<b>Diputadas</b>	<b>Senadoras</b>
0	7	5
1	9	3
2	17	4
3	11	8
4	4	1
5	1	0
Sin datos	5	0
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>21</b>

Elaboración propia en base a los datos del Directorio Legislativo

**Tabla VII**  
**Nivel Educativo de legisladoras en ejercicio en el 2015**

<b>Nivel</b>	<b>Diputadas</b>	<b>Senadoras</b>
Secundario	2	0
Terciario	3	2
Universitario	39	17
No posee	7	2
Sin datos	3	-
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>21</b>

Elaboración propia en base a los datos del Directorio Legislativo

**Tabla VIII**

**Carreras Académicas predominantes entre las legisladoras**

<b>Carreras</b>	<b>Diputadas</b>
Abogacía	16
Ciencias políticas	5
Trabajo/Asistente social	5
Maestra/Profesora	4
Psicología/Psicopedagogía	3
Contaduría	3
Otras	7
<b>Total</b>	<b>43</b>

<b>Carreras</b>	<b>Senadoras</b>
Abogacía	9
Maestra/Profesora	3
Relaciones públicas	3
Medicina	2
Otras	2
<b>Total</b>	<b>19</b>

Elaboración propia en base a los datos del Directorio Legislativo

## **Composición de las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados Argentina: ¿división sexual del trabajo legislativo?**

Retomando lo analizado hasta aquí, el cupo femenino tuvo un gran éxito en el objetivo de incrementar el número de mujeres representantes. Sin embargo, uno de los desafíos actuales es romper con los estereotipos y la homogenización que aún pesa sobre los criterios que determinan quién llega a ser representante y que se evidencian en el hecho de que sólo algunas mujeres con determinadas características llegan a ser representantes. Justamente el análisis del perfil de las legisladoras muestra el motivo por el cual repensar la representación política de las mujeres se hace necesario si se quiere pluralizar el acceso además del ejercicio mismo de esa representación.

Esta tarea de revisión se vuelve aún más urgente si analizamos la composición de las legislaturas en las cuales las mujeres no han podido ocupar un lugar importante en las comisiones legislativas más influyentes (Heath, Schwindt-Bayer, and Taylor-Robinson 2005; Schwindt-Bayer 2010). Esto revela también una división del trabajo legislativo en la cual las mujeres están sobrerrepresentadas en aquellas comisiones que se ocupan de los temas asociados al rol social que tradicionalmente se les ha atribuido a las mujeres (Piatti-Crocker 2014; Borner *et. al.* 2009).

Los estudios que han analizado la participación de las mujeres en las comisiones de las legislaturas se han dividido en dos posiciones encontradas. Por un lado, algunos estudios sostienen que es menos probable que las mujeres sean designadas en comisiones poderosas como las de economía, presupuesto o agricultura. Siendo más probable que sean designadas en comisiones ligadas a “asuntos sociales” o en comisiones que se encargan de asuntos estereotipadamente femeninos como la educación, salud, familia, juventud, discapacidad, etc. La conclusión que extraen de estos datos es que la mujer es marginalizada dentro de las legislaturas y que aún no posee las mismas oportunidades que los varones para obtener lugares en las comisiones poderosas (*cf.* Heath, Schwindt-Bayer and Taylor-Robinson 2005; Kerevel and Atkeson 2013; Schwindt-Bayer 2010; Thomas 1994; Towns 2003).

En oposición a esta interpretación otros estudios que analizan algunos casos en EEUU afirman que esta diferencia en la composición de las comisiones refleja más bien las preferencias de las mujeres por formar parte de determinadas comisiones (Bækgaard and Kjaer 2012). Desde una perspectiva similar, estudios que analizan casos en América Latina señalan que la sobrerrepresentación de las mujeres en comisiones sobre asuntos sociales probablemente refleje las preferencias de las mujeres representantes. No obstante, agregan que la escasa participación de las mujeres en las comisiones poderosas y más estereotipadamente masculinas no es consistente con las preferencias de las legisladoras sino más bien debe ser atribuido a la discriminación (*cf.* Schwindt-Bayer

2010).

A través del análisis de la Cámara de Diputados en Argentina se ha sostenido que las mujeres prefieren integrar comisiones ligadas a asuntos de mujeres y específicamente aquellas que se encargan de los derechos de las mujeres por dos motivos centrales. Por un lado, porque quieren ligar su nueva tarea legislativa con asuntos que habían trabajado previamente al cargo de representación política obtenido. Pero por otro lado y más fundamentalmente, porque en estas comisiones pueden ser percibidas como “expertas” sobre el asunto y no meramente como integrantes de una comisión (cf. Pérez 2014).

Si tenemos en cuenta que la participación de los y las legisladores y legisladoras en determinadas comisiones poderosas les otorga cierto poder, prestigio y visibilidad esta afirmación sobre las preferencias de las legisladoras se vuelve preocupante puesto que implica sostener que gran parte de las mujeres legisladoras prefieren aquellas comisiones que las marginarían de la posibilidad de ejercer cierta influencia sobre los temas de agenda política más relevantes. Seguramente existen casos en los cuales las mujeres prefieren formar parte de estas comisiones ligadas a “asuntos de mujeres” pero de esto no puede deducirse que todas ellas poseen esta preferencia. Quizás podrían observarse otras variables que influyen en esta distribución diferencial de las comisiones y que permitan analizar cómo y quienes designan a los legisladores y las legisladoras en las comisiones. En este sentido, vale la pena mencionar que generalmente los encargados de distribuir las posiciones dentro de las comisiones son líderes partidarios varones que realizan esta distribución regulando la carrera política de sus colegas.

Más allá de cuáles sean los motivos (preferencias o exclusión) por los cuales las mujeres se encuentran sobrerrepresentadas en comisiones estereotipadamente femeninas y excluidas de aquellas donde se obtienen mayor poder, los estudios recientes sobre las legislaturas en Argentina han afirmado que existe una división sexual del trabajo legislativo (Borner *et al.* 2009). Dicha composición indica de un modo preciso en qué tipo de comisiones las mujeres desarrollan su actividad parlamentaria, es decir, en qué comisiones, intervienen, elaboran, modifican o confeccionan los proyectos antes de que continúen con la siguiente etapa del proceso legislativo.

En el periodo 1993-2007 las diputadas ejercieron la presidencia de 28 (sobre 45) comisiones permanentes en la Cámara de Diputados. De esas 45 comisiones analizadas 8 presentan una composición demográfica femenina y 11 masculinas, mientras que en las 26 restantes no poseen sesgos de género marcados como en las anteriormente mencionadas. En las comisiones demográficamente femeninas se advierte una concentración de mujeres más fuerte que en aquellas con preponderancia masculina. Específicamente la comisión de Familia, Mujeres Niñez y Adolescencia desde 1995 el porcentaje de mujeres no ha descendido de 80% (Borner *et al.* 2009: 79).

Asimismo, las comisiones de las que ocuparon la totalidad de presidencias las

mujeres fueron en las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Discapacidad así como cinco de siete presidencias en la comisión de Prevención de Acciones y Narcotráfico. En ese mismo periodo 17 comisiones nunca fueron presididas por mujeres, en 7 de ellas las mujeres no han llegado a la vicepresidencia. Algunas comisiones como Defensa Nacional no ha contado nunca con la participación de ninguna mujer diputada en ninguno de sus puestos de autoridad, es decir, no fueron presidentas como tampoco vicepresidentas primera y segunda (Borner *et al.* 2009: 75).

Para el periodo 2011-2013 han tenido lugar algunos cambios pero aún no determinantes. Un análisis de las comisiones de la Cámara de Diputados de la Nación, muestra que de 45 comisiones permanentes sólo en 9 hay mujeres presidentas. La gran mayoría de las presidencias son en las comisiones no consideradas poderosas y sobre temas tradicionalmente asociadas al rol social de la mujer y los intereses que implica. De las 9 presidencias sólo una es en la Comisión de Asuntos Constitucionales, considerada como una comisión poderosa.<sup>63</sup> Poseen además la presidencia de algunas comisiones consideradas poderosas en un sentido más amplio como la Comisión de Educación y la Comisión de Acción Social y Salud Pública. El resto de las comisiones en las que ocupan la presidencia son comisiones que no son consideradas poderosas como la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, la Comisión de Discapacidad, la Comisión de Juicio Político, la Comisión de Ciencia y Tecnología, la Comisión de Asuntos Municipales y la Comisión de Energía y Combustibles.

En ese sentido, las comisiones que históricamente fueron presididas por mujeres continúan siendo presididas por mujeres pero, lo que es más preocupante, las comisiones históricamente presididas exclusivamente por varones continúan en el mismo sentido. Cabe aclarar que las mujeres han presidido históricamente sólo dos comisiones mientras que los varones han presidido históricamente 10 comisiones. El resto han sido presididas intercaladamente por hombres y mujeres. La única comisión poderosa que en este periodo ha sido presidida por una mujer es Asuntos Constitucionales, aunque esta comisión había sido presidida de modo mixto anteriormente. De todos modos el número de mujeres que la componen continua siendo bajo en tanto sólo un 33% son mujeres.

Para el periodo 2005-2007 las autoras señalan un incremento del número de mujeres en una de las comisiones poderosas como Presupuesto y Hacienda, donde las mujeres alcanzaron el porcentaje del cupo, y un 40% de mujeres en la comisión de Economía cuya demografía había sido históricamente masculina (Borner *et al.* 2009: 80). No obstante, en el periodo 2011-2013 estos logros no se han mantenido en tanto en la primera de ellas sólo forman parte un 24,4 % de mujeres de las cuales una ocupa una secretaria. Mientras que en la segunda se descendió a un porcentaje de 29 % de mujeres aunque también una mujer ocupa una de las secretarías. Asimismo, se observa una continuidad en la sobre-representación de las mujeres en aquellas comisiones en las que históricamente se ha

observado una demografía casi exclusivamente femenina. En la comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia un 87% son mujeres y en la de Discapacidad un 66%.

Algunos estudios han mostrado que aunque las mujeres continúan marginalizadas, esta exclusión se ha estado revirtiendo recientemente aunque muy paulatinamente. Afirman que si bien el primer impacto del cupo en la composición de las legislaturas ha sido la sobre- representación de las mujeres en asuntos de las mujeres y con poca representación en las comisiones más poderosas, esa tendencia está siendo revertida. En otras palabras, cuando las mujeres eran menos poseían una mayor participación en comisiones poderosas, tendencia que se revirtió con la adopción del cupo. En este sentido, dichos estudios encuentran la explicación de la marginación de las mujeres a la implementación del cupo. Según estos estudios un incremento notorio del número de mujeres produce en sus colegas varones un sentimiento de amenaza y temor a perder las posiciones que han logrado. Además, al ser recientemente incorporadas no son designadas en determinadas comisiones donde circulan mayores recursos con el argumento de que aún no poseen la formación necesaria para ocupar esos lugares. En ese sentido, se interpreta que las mujeres aún no poseen las habilidades políticas para negociar exitosamente en la arena legislativa.

Más allá de las motivaciones o razones por las cuales los varones que tienen el poder de designar a las mujeres en ciertos espacios de poder no lo hacen, lo que se puede afirmar con certeza es que en Argentina el acceso de las mujeres a las comisiones poderosas declinó con la adopción del cupo (*cf.* Schwindt-Bayer 2010). Algunos estudios muestran cómo también a nivel provincial mientras el número de mujeres se incrementaba se hacía menos probable que sean designadas en comisiones de poder (*cf.* Barnes 2013).

No obstante, algunas autoras a pesar de adherir a quienes afirman que las mujeres han sido recludas en ciertas comisiones y expulsadas de aquellas con más poder, sostienen que con el tiempo las mujeres representantes van a lograr revertir dicha marginalización (Beckwith 2007; Grey 2006). Desde este punto de vista, se sostiene que a futuro las mujeres ganaran mayor experiencia en las legislaturas lo que les permitirá superar barreras institucionales y desarrollar conocimientos institucionales que les posibilitará el acceso a las comisiones ahora ocupada casi exclusivamente por varones legisladores. En ese sentido, las mujeres serán probablemente menos designadas en comisiones sobre mujeres, familia o asuntos sociales y más en aquellas comisiones poderosas (*cf.* Barnes 2014: 152).

En sintonía con esta afirmación, algunos estudios han señalado que en los casos en que las mujeres logran obtener experiencia y formación en diversos asuntos, gracias a que han conseguido permanecer en las legislaturas por varios periodos, no se registran sesgos de género en la distribución de las comisiones (*cf.* Kerevel, Atkeson 2013; Arnold, King 2002; O'Brien 2012). Sin embargo, estos estudios prestan poca atención al rol crucial que

juegan los modos de asignación partidista, es decir, los procesos de selección de candidatos hacia dentro de los partidos, a través de los cuales los líderes políticos buscan reservarse posiciones poderosas y prestigiosas (cf. Pérez 2014).

Como conclusión del capítulo podemos afirmar que para que la Ley de Cupo sea exitosa en todas sus dimensiones deben revertirse los sesgos de género en la composición en las comisiones que continúan expresando una división sexual del trabajo. Asimismo, debe pluralizarse la representación política de las mujeres a través de políticas públicas que eliminen las barreras económicas, de reconocimiento y también en aquellos criterios no explicitados a través de los cuales se regulan quién será reconocido y quién no por los marcos que determinan la representación política (cf. Fraser 2008).

En este sentido, no puede afirmarse que la implementación del cupo en materia de representación sustantiva y simbólica de las mujeres ha sido tan exitosa como respecto de la representación descriptiva. Si adoptamos el punto de vista de la teoría de la masa crítica tanto como el enfoque de la representación como presencia, podríamos decir que gran parte de las mujeres no pueden sentirse representadas por las mujeres que llegan a ser legisladoras. Esto es así porque el perfil de las legisladoras tanto como las tareas que desarrollan están fuertemente signado por un perfil de mujeres profesionales madres y de clase media.

Como veremos en el capítulo siguiente, si tenemos en cuenta aquellas teorías que analizan de un modo más complejo la representación sustantiva de las mujeres (RSM) podemos afirmar que no todas las mujeres representan a las mujeres en tanto existen más variables que las de género a la hora de pensar una representación sustantiva exitosa. A modo de ejemplo podríamos mencionar que gran parte del movimiento feminista Argentino posee como consigna el aborto legal y gratuito mientras que muchas legisladoras se han manifestado en contra del otorgamiento de ese derecho. Del mismo modo, mujeres que poseen un posicionamiento de izquierda no se sienten representadas por las mujeres de derecha.

Asimismo, legisladoras feministas han manifestado posiciones abolicionistas respecto de la prostitución mientras que una parte del movimiento feminista está demandando una legislación al respecto que otorgue derechos laborales a las mujeres que ejercen la prostitución. Además, este tema representa una división profunda del movimiento feminista planteada en términos tan antagónicos que sería imposible para una legisladora, en ese caso, determinar con certeza los intereses de qué parte del movimiento representar. En ese sentido, las teorías que hemos visto en torno a las declaraciones representativas, al salir del esquema lineal y dicotómico planteado por Pitkin y retomado por las teóricas de la representación como presencia, nos permiten analizar la representación teniendo en cuenta estas complejidades.

Desde una perspectiva más densas de la RSM, en el capítulo 7 refutaremos las ideas



de la teoría de la masa crítica. A través del análisis de la sanción de leyes ligadas a los derechos de las mujeres mostraremos que se necesita de una diversidad de actores críticos dentro y fuera de las legislaturas que articulen entre sí para garantizar el otorgamiento de leyes que contemplen algunas demandas históricas de mujeres. Desde esta perspectiva se puede comprender con más precisión cómo sucede una RSM exitosa, es decir, que produce transformaciones radicales en las políticas en favor de las mujeres y otros colectivos sexuales. En ese sentido, analizaremos el impacto que ha tenido esta articulación de actores críticos en los años recientes respecto de una mayor legislación en torno a los derechos de las mujeres. Señalaremos cómo ese avance legislativo en la actualidad está abriendo un nuevo camino hacia una diversificación de la representación política de las mujeres que comienza no sólo a incorporar en sus filas a referentes del movimiento de mujeres sino también de la comunidad LGTBI y más recientemente candidaturas tras y travestis.

## Capítulo 7

### ¿De la masa crítica a actores críticos? Hacia una representación política plural y radical

En el presente capítulo analizaremos más profundamente la dimensión sustantiva de la representación política de las mujeres en Argentina. El propósito central es refutar la idea de que a través de la constitución de una masa crítica de mujeres legisladoras se puede producir una representación sustantiva de las mujeres (RSM) exitosa. En otras palabras, relativizaremos el vínculo indisoluble que desde esta teoría se establece entre la dimensión descriptiva y sustantiva de la representación política.

Para demostrar esta afirmación, por un lado, examinaremos los estudios que han investigado los efectos de la Ley de Cupo Femenino en Argentina para determinar si su implementación tuvo efectos en un cambio de agenda y de legislación en favor de los intereses de las mujeres. Al igual que hemos señalado en el capítulo anterior, desde estos estudios no sólo se confirma la sobrerrepresentación de las mujeres en determinadas comisiones sino también, que en los primeros años de la implementación del cupo, las mujeres legisladoras en su gran mayoría no presentaron proyectos legislativos.

Por otro lado, nos valdremos de teorías más recientes que poseen una perspectiva de la representación más compleja, desde las cuales se aborda la RSM abandonando por completo la perspectiva de la teoría de la masa crítica. A partir de estos estudios se indaga con mayor complejidad cómo puede llevarse adelante una RSM exitosa. Veremos que para ello se requiere de un rol protagónico de las mujeres que no puede restringirse a la mera presencia. Afirmaremos que las mujeres legisladoras, que han sido protagonistas de un cambio de las políticas, no sólo debieron estar presentes en las legislaturas sino más fundamentalmente hacer una política de articulación, de acuerdos políticos y de búsqueda de apoyo de actores críticos dentro y fuera de las legislaturas.

Fundamentaremos estas reflexiones, sobre cómo se configura de un modo complejo la RSM, utilizando los relatos que se ofrecen sobre los procesos legislativos que llevaron a la sanción de la Ley de Cupo Sindical y la aplicación del Protocolo Facultativo de la CEDAW (Borner *et al.* 2009). Teniendo en cuenta estos procesos, sostendremos la necesidad de abandonar la teoría de la masa crítica y la concepción de la representación como espejo para dirigirnos hacia una idea de la representación política más dinámica, como terreno de disputa.

Bajo la luz de estas nuevas concepciones sobre la RSM, afirmaremos que las teorías o ideas a través de las cuales se ha demandado un mayor número de mujeres no reconocen las verdaderas estrategias que las mujeres legisladoras y el movimiento feminista han desplegado para la obtención de ciertas leyes en relación a sus derechos.

Como veremos en los capítulos siguientes, a través del análisis de los debates y proyectos legislativos que solicitan una representación paritaria de las mujeres, estas perspectivas teóricas más complejas no son utilizadas. Los argumentos que fundan los pedidos por un mayor número de mujeres representantes se valen casi exclusivamente de la idea de representación como espejo vinculada con la teoría de la masa crítica de mujeres.

El problema de estas teorías, que poseen una gran hegemonía en los discursos a favor de la paridad, es que tiene poco en cuenta la necesidad de articulación de distintos actores críticos que componen las instituciones pero también de quienes llevan adelante luchas extraparlamentarias para lograr la obtención de leyes. Estas luchas, como hemos visto en el capítulo 2, incluye una disputa y desestabilización de ciertas concepciones sociales que se han sedimentado y que atentan contra la obtención de derechos de las mujeres y de las minorías sexuales. En ese sentido, aún prepondera una noción de la representación estática y unidireccional que no permite comprender en profundidad cómo se construye la representación política de las mujeres como terreno de disputa y de regulación.

Desde una concepción más dinámica de la representación, veremos que una RSM es un terreno de disputa en la cual las declaraciones representativas de diversos actores inciden decisivamente. Incluso entre las propias legisladoras no hay acuerdo respecto a la caracterización que realizan de las mujeres, de su rol social ni tampoco respecto de en qué consiste representar políticamente a las mujeres. Más adelante, a través de ejemplos, señalaremos que algunas declaraciones representativas de mujeres legisladoras se configuraron en disidencia respecto de aquellas legisladoras y legisladores que bregaban por las leyes en pos de derecho de las mujeres y de minorías sexuales.

Estudios recientes (Celis, Child 2012) han comenzado a prestarles atención, desde el marco analítico de los actores críticos y las declaraciones representativas, a las declaraciones representativas realizadas por las mujeres conservadoras. Dichas perspectivas tienen como finalidad mostrar que frecuentemente se asocia la RSM exitosa con la implementación de políticas propias de una agenda feministas sin tematizar este tipo de representación sustantiva que llevan adelante las mujeres conservadoras. Comenzar a estudiar las declaraciones representativas de dichas mujeres pone en jaque, por un lado, que todas las mujeres representan intereses homogéneos de las mujeres y, por otro, que la mera presencia basta para producir cambios en las políticas en favor de derechos hacia las mujeres. Precisamente son las representantes conservadoras quienes elaboran una agenda signada por declaraciones representativas “antifeministas” y cuyo éxito reside en que no se logre una representación sustantiva de los intereses feministas.

En este sentido, el estudio de los efectos de la Ley de Cupo en relación a una dimensión sustantiva de la representación necesita ser abordada desde estudios que nos permita visualizar que la representación sustantiva de las mujeres es un terreno de disputa

en donde pueden volverse hegemónicas tanto las declaraciones representativas de las mujeres feministas como de las mujeres conservadoras u otras. De este modo, los efectos del cupo no pueden ser determinados de una vez para siempre sino que esta ley puede tener derivas inesperadas que deben ser atendidas si nuestro objetivo es, no sólo volver más inclusivas las instituciones del Estado en general y la representación política en particular, sino también transformar los esencialismos que aún pesan sobre las mujeres dentro y fuera de las legislaturas.

Asimismo, la representación política en su dimensión descriptiva también es un terreno de disputa. Como veremos hacia el final del capítulo, la representación política ya está siendo encarnada por referentes de distintos movimientos sociales que dan el debate hacia dentro de las legislaturas en un sentido de radicalización de la democracia. Pero también, más recientemente, la articulación entre la Ley de Cupo Femenino y la Ley de Identidad de Género ha comenzado a generar candidaturas de activistas trans y travestis que ocupan los lugares reservados por el 30% establecido por la Ley de Cupo Femenino con el nombre que refleja su identidad auto-percibida. Tal vez este nuevo fenómeno en la representación política de las mujeres produzca en el futuro impactos simbólicos que permitirán no sólo que la comunidad transexual y travesti continúe ganando espacios y derechos sino también repensar la representación política de las mujeres de un modo más radical.

### **7. 1 El debate de la masa crítica de mujeres: el caso de Argentina.**

Como hemos visto en el capítulo 4, la representación como espejo en relación a una teoría de la masa crítica ha proporcionado los argumentos ampliamente utilizados tanto por teóricas como por activistas mujeres para argumentar a favor del incremento del número de mujeres en los paramentos. Si bien gran parte de estos debates y contribuciones se dieron en el contexto anglosajón también se ha utilizado la teoría de la masa crítica, como veremos en los siguientes capítulos, para fundamentar el pedido de leyes paritaristas. Ahora bien, ¿existe un consenso respecto a la validez de la teoría de la masa crítica para pensar la representación política de las mujeres?

Dado que en Argentina fue uno de los primeros países del mundo en aplicar exitosamente el cupo, nuestro país se presentaba como el contexto ideal para finalmente probar o refutar los lineamientos principales de la teoría de la masa crítica. La idea fundamental de la teoría de la masa crítica es la que afirma que a un mayor número de mujeres se produce una mejor representación sustantiva de sus intereses y necesidades. Sin embargo, quienes utilizaron los datos de nuestro país para corroborar esta hipótesis, arribaron a distintas conclusiones a partir del análisis del mismo contexto. Por un lado,

existen quienes sostienen que en Argentina el incremento de mujeres no tuvo un gran impacto en la sanción de leyes respecto de temas ligados a los intereses de las mujeres. Por otro lado, y parcialmente en contraposición, algunos teóricos aseveran que hubo un impacto al menos en la agenda legislativa.

Este último es el caso del estudio que realizan en Argentina Htun y Jones, al que consideran exitoso. Su estudio se basa en un análisis de la composición de las comisiones de la Cámara de Diputados en 1997 y la introducción de proyectos en el periodo legislativo de 1993-94. A partir de ese estudio paradójicamente afirman que el cupo cambia los términos de la agenda legislativa aunque no las políticas y que las mujeres legisladoras poseen diferentes prioridades que los varones. No obstante, los datos que utilizan para argumentar a favor de esta última afirmación muestran que en los temas y comisiones en donde existe un marcado interés o participación de las mujeres representantes más de la mitad no propusieron proyecto alguno.

En primer lugar, los autores sostienen que las evidencias que extraen del caso argentino muestran que las mujeres legisladoras poseen diferentes prioridades políticas respecto de los hombres, quienes manifiestan un escaso interés respecto de la legislación relacionada con el género. Esta diferencia en los intereses produce también un comportamiento distinto entre los varones y mujeres legisladoras que se evidencia, según este estudio, en el tipo de proyectos que introducen en las comisiones y en qué comisiones participan. En ese sentido, el estudio demuestra que las mujeres están sobre-representadas en aquellas comisiones que se encargan de los asuntos tradicionales de las mujeres como Educación, Familia, Tercera Edad, Mujeres y Minorías, Salud Pública y Acción Social. Como veremos más adelante, ésta sobre-representación en las comisiones asociadas al rol tradicional que se les ha adjudicado a las mujeres no ha sufrido modificaciones importantes incluso en la actualidad.

Respecto de la introducción de proyectos, los cuales son señalados por los autores como buenos indicadores de las prioridades de los legisladores, se observa una gran diferencia únicamente en el área de los Derechos de las Mujeres y en Infancia y Familias en donde los proyectos son presentados casi exclusivamente por mujeres. No obstante, no encuentran diferencia alguna entre varones y mujeres respecto de la introducción de proyecto en el resto de las comisiones incluso en áreas que han sido más ligadas a los intereses de las mujeres como pueden ser Salud Pública, Educación o Medio Ambiente. De ese modo, la gran diferencia solo se detecta respecto de los Derechos de las Mujeres e Infancia y Familias aunque resaltan que “eso no significa que *todas las mujeres* priorizan estos asuntos” (Htun, Jones 2002: 47).<sup>64</sup>

Los datos muestran que de la totalidad de los proyectos presentados por las legisladoras mujeres un tercio fueron en el área de los Derechos de las Mujeres y el 11% en el área de Infancia y Familias. Visto desde otro punto de vista, el 58% de las mujeres

legisladoras no presentó ningún proyecto en la primera de las comisiones mencionadas, Asimismo, un 61% de ellas tampoco lo hizo respecto de la segunda comisión mencionada. A partir de estos datos los autores afirman que a pesar de la introducción del cupo y el incremento de mujeres representantes no se alcanzaron muchos cambios políticos significativos respecto de otros países latinoamericanos en los cuales el número de mujeres representantes es menor (Htun, Jones 2002: 48).

Finalmente los autores proveen algunas explicaciones que valdrían para el contexto latinoamericano en relación a por qué las mujeres electas en su gran mayoría no sostienen como prioritarios los asuntos de género. En primer lugar, la gran mayoría de representantes varones como el electorado han presentado cierta resistencia respecto de la promoción de la agenda de mujeres. Esto generó que las representantes no quieran ser asociadas con estos temas para lograr obtener importancia política. A esta cuestión se le suma la incapacidad de realizar alianzas dadas las divergencias en los intereses e ideas de las distintas representantes políticas respecto del rol de la mujer. Algunas mujeres suscriben a una idea conservadora de la mujer desde la cual se busca una igualdad de género siempre y cuando no cuestione el rol de madre esposa y ama de casa (Htun, Jones 2002: 49). En ese sentido, señalan que el mero incremento de mujeres representantes no garantiza la incorporación de una agenda de las mujeres en tanto no todas poseen "conciencia de género". Sin embargo, los autores siguen señalando la importancia de las cuotas en dos aspectos fundamentales, la cuestión simbólica o cultural que implica la discusión por la igualdad de género, la introducción de nuevos asuntos ligados a la agenda de las mujeres y la visibilización de liderazgos políticos llevados adelante por mujeres.

Como adelantamos más arriba, este estudio parece apoyar una idea ligada a la masa crítica de mujeres, al sostener que un mayor número de mujeres produce que se debatan temas de la agenda de las mujeres. Sin embargo, al mismo tiempo señala la poca participación de las mujeres representantes en estos asuntos y que su participación está restringida a temas asociados tradicionalmente al supuesto rol social de las mujeres. Si bien los autores luego marcan aspectos positivos del impacto del cupo en el terreno de lo simbólico, en gran medida la investigación apunta a demostrar una hipótesis que no logran sostener: el éxito de la implementación del cupo en Argentina respecto de la representación sustantiva de los intereses de las mujeres que presupone la idea de que las mujeres poseen intereses específicos y divergentes respecto de los varones en la actividad parlamentaria.

En este sentido, la hipótesis no logra sostenerse porque, por un lado, sus datos concretamente explican más cómo las mujeres están relegadas a los asuntos tradicionalmente asociados a las mujeres que los logros que realmente alcanzan en esos aspectos, es decir, la diferencia en las leyes que sus presencias promueven. Por otro lado, el éxito del cupo en relación a la agenda legislativa es refutado por el propio estudio que

indica que entre un 58% y 61% de las mujeres electas no han presentado ningún proyecto en los temas que mencionan como de mayor interés para las mujeres en el periodo estudiado por los autores.

En sintonía con estas críticas, otro estudio que examina los efectos de la Ley de Cupo en la Argentina sostiene que la ley afectó la representación sustantiva de formas contradictorias e imprevistas. En otras palabras, la presencia de las mujeres crea oportunidades pero también obstáculos potenciales para su representación sustantiva. Para llevar adelante su estudio sobre el impacto del cupo analizan, por un lado, los efectos generales de dicha implementación. Por otro, examinan el impacto respecto de los proyectos de ley presentados distinguidos de las leyes que realmente llegan a sancionarse. De este modo, diferencian entre representación sustantiva como proceso, es decir, si las mujeres cambian la agenda legislativa y la representación sustantiva como resultado, si las mujeres tienen éxito en la aprobación de leyes que otorgan derechos a las mujeres en el Congreso Argentino. No obstante, sostienen que la Ley de Cupo complica ambos aspectos de la representación sustantiva. Para fundamentar su hipótesis utilizan tanto entrevistas como datos elaborados a partir del análisis de la introducción y éxito legislativo de proyectos desde 1989 a 2007 (*cf.* Franceschet, Piscopo 2008).

Respecto de los efectos generales de la implementación de cupos afirman que producen la reificación de las diferencias de grupo. Las consecuencias de esta reificación son fundamentalmente dos. Por un lado, las cuotas crean un “efecto de mandato” doble. El primero de esos efectos refiere a cómo las mujeres representantes sienten la obligación de actuar en nombre de las mujeres. Sobre todo, cuando las cuotas se logran a través de la presión de actores sociales, las mujeres legisladoras le atribuyen sus logros electorales al esfuerzo colectivo de las mujeres activistas. En Argentina el “efecto del mandato” se expresa, según las autoras, en que las mujeres legisladoras creen que deben representar a las mujeres. Según las autoras, este mandato se generó justamente en 1991 con la campaña para lograr el cupo, a raíz de la alianza que entre defensoras de la ley de la sociedad civil y representantes políticas que inculcaron entre las mujeres activistas un sentido de unión y de deuda (Franceschet, Piscopo 2008: 406).

Las entrevistadas señalaron que a partir de sus presencias temas ligados a las mujeres como atención y cuidado a niños o violaciones a mujeres lograron entrar en la agenda legislativa aunque esto no se traslada automáticamente a un cambio en las políticas. Las autoras analizaron la introducción de proyectos ligados a “asuntos de mujeres” mostrando que la casi totalidad de los proyectos fueron presentados por mujeres. El problema de esto último es que se reproduce la división del trabajo por género pero respecto de los temas a legislar. Las mujeres están sobre-representadas en las comisiones donde se debaten temas tradicionalmente asociados a las mujeres. En contra de las expectativas de algunos autores a favor de la masa crítica de mujeres, según las

autoras, en Argentina no se generó una “bancada femenina” sino todo lo contrario. La promoción de una agenda legislativa pro derechos de mujeres ha sido establecida por mujeres trabajando individualmente o en grupos reducidos.

El segundo “efecto mandato” mencionado es aún más problemático que el primero. Las cuotas quizás promueven la creencia de que las mujeres electas bajo el sistema de cuotas poseen menos experiencia y menos autonomía al ser seleccionadas por líderes de partidos con el objetivo de que siempre lleven adelante lo que la disciplina partidaria manda (Franceschet, Piscopo 2008: 401) Si bien tanto las mujeres como los hombres son seleccionados para ir en las listas por su lealtad, en el caso de las mujeres que ocupan lugares por el cumplimiento del cupo se generan un doble estándar: sólo las mujeres deben probar sus capacidades y desmentir el nepotismo. Este último efecto ayuda a producir el “efecto etiqueta” que se fortalece cuando la creencia de que las mujeres poseen menos experiencia y autonomía genera estereotipos sobre “las mujeres del cupo” que afectan negativamente cómo las mujeres legisladoras son consideradas por sus colegas. Por lo general, las mujeres que acceden por la cuota son percibidas por sus colegas como no merecedoras y poco calificadas.

A través del caso argentino las autoras concluyen que la implementación del cupo no cambió las características institucionales y los sesgos de género en el ambiente legislativo, por ello las mujeres no han podido transformar en profundidad los resultados de la política. Con esto quieren decir que el cupo no ha impactado en una gran cantidad de leyes ligadas a los derechos de las mujeres al no ser exitosos los proyectos presentados por las mujeres. Dicho éxito depende de reglas institucionales tanto formales como informales. La disciplina partidaria también es señalada como un factor que disminuye el éxito de las iniciativas por los derechos de la mujer al reducir las oportunidades de las legisladoras por construir un consenso que atravesase todos los partidos (Franceschet, Piscopo 2008:416).

Lo interesante de este estudio sobre los efectos del cupo, es que no presupone para el análisis que las mujeres poseen intereses específicos y diferentes a los de los varones, diferencia que provocan una sobre-representación en comisiones específicas y un interés en proyectos que tematizan únicamente estos temas. Más bien se detienen a analizar el proceso por el cual se logró la ley y los mecanismos institucionales como explicación de por qué las mujeres creen que deben representar a las mujeres. Ambos estudios señalan como problemática, al igual que los desarrollados en el capítulo anterior, la división sexual del trabajo legislativo. En dichos estudios se afirma que las mujeres están sobrerrepresentadas en comisiones que se encargan de asuntos tradicionalmente adjudicados a su rol social como cuidadoras y amas de casa.

No obstante, ninguno de los estudios tematiza, como veremos más adelante, que la RSM no puede ser pensada como homogénea sino como un campo de disputa que se configura a través de las declaraciones representativas antagónicas de diversos actores



dentro y fuera de las instituciones. La RSM pensada de un modo antagónico puede dar cuenta también de que es imposible homogeneizar intereses y necesidades de las mujeres en tanto no todas están de acuerdo con las mismas políticas. Además, desde esta perspectiva se puede evidenciar que la ampliación de derechos de las mujeres y minorías sexuales no depende ni debe depender únicamente de una mayor presencia de legisladoras mujeres sino de un compromiso más amplio de diversos sectores sociales dentro y fuera de las legislaturas que se impliquen en esta tarea.

### **Actores críticos y representación sustantiva de las mujeres en Argentina.**

Como hemos visto en el apartado 4.5, una gran cantidad de estudios recientes ven la necesidad de ir más allá de un análisis de la representación sustantiva de las mujeres desde una óptica de la masa crítica. Desde estas investigaciones se propone comenzar a pensar de un modo más complejo cómo se configuran la RSM teniendo en cuenta la incidencia en su configuración desde una multiplicidad de actores críticos dentro y fuera de las legislaturas. Desde esta perspectiva se evidencia que gracias al involucramiento crítico de una diversidad de autores se han logrado obtener leyes vinculadas con los asuntos de mujeres.

En este apartado, tomaremos en cuenta estas concepciones para analizar cómo finalmente se han obtenido leyes ligadas a derechos de las mujeres y a partir de ello sostendremos que no sólo su obtención no depende únicamente del número de mujeres legisladoras como tampoco de una lucha de los movimientos extraparlamentaria sino de una articulación entre actores críticos dentro y fuera de las legislaturas. Desde esta concepción de la RSM la articulación entre los movimientos sociales y las representantes mujeres es importante pero no suficiente. En este sentido cobran mayor relevancia el rol que puedan desempeñar los varones representantes y no sólo quienes llevan adelante el rol legislativo sino también, y muy fundamentalmente, quienes ocupan cargos ejecutivos. Asimismo, prestan atención a los actores con peso político similar que actúan nacional e internacionalmente respecto del tema tratado.

Desde esta perspectiva, en estudios más recientes se ha comenzado a analizar la representación sustantiva de las mujeres (RSM) teniendo en cuenta una concepción de la representación más densa (Mackay 2008). Esta concepción de la representación sustantiva de las mujeres no sólo presta atención a una articulación y acción colectiva de las legisladoras y legisladores respecto de los asuntos de las mujeres sino también cómo influyen otros actores críticos en ella. En este sentido, las autoras no sustentan sus estudios en la idea de que las mujeres representan sustantivamente a las mujeres sino que se preguntan más bien quiénes y qué instituciones afirman querer representar los intereses de las mujeres dentro y fuera de las legislaturas, dónde tiene lugar la

representación y cómo ocurre. Desde estas perspectivas se suelen identificar entramados más complejos y amplios desde los cuáles no sólo se construyen los intereses sustantivos de las mujeres sino también las agendas de género.

A partir de estas nuevas concepciones de la RSM, existen trabajos que analizan no sólo un accionar articulado entre legisladoras, con los legisladores y con el movimiento de las mujeres sino también cómo redes regionales e internacionales son fuente de inspiración y apoyo para lograr avances legislativos en materia de derechos humanos de las mujeres. Estos estudios analizan entonces el impacto que ha tenido las redes promovidas por el Sistema de Naciones Unidas (ONU Mujeres, PNUD, UNFPA y, en menor medida, UNICEF) en la configuración de una representación sustantiva ligada a una agenda legislativa de género fundada en los derechos humanos de las mujeres (Rodríguez Gustá, Madera 2014).

A través de un análisis de 18 países de América Latina y el Caribe en el periodo que va desde el 2007 al 2013 señalan grandes avances en materia legislativa de género en temas como Violencia contra las mujeres y niñas, trata de personas, igualdad y no discriminación, participación y representación en el ámbito político y público e igualdad en el matrimonio y las relaciones de familia. Específicamente de Argentina analizan el modo en que el Sistema de Naciones Unidas sobre todo UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer) UNFPA (Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas) promovieron en el año 2008 la creación de la Banca de la Mujer en el marco de la Cámara de Senadores que luego en el 2011 se transforma en una comisión permanente que aún en la actualidad continúa en funcionamiento.

Como hemos analizado en el capítulo anterior, justamente la sanción de la Ley de Cupo Femenino es un caso que muestra cómo para la obtención de leyes ligadas a derechos de las mujeres se necesita de ciertos lineamientos internacionales que apoyen la medida. Además, de un acuerdo que no sólo involucre a las mujeres legisladoras de distintos espacios políticos como promotoras de la ley sino también a los legisladores varones pero fundamentalmente al Poder Ejecutivo. Como vimos en el capítulo anterior, fue primordial el consentimiento que a último momento promovió el entonces presidente de la Nación Argentina Carlos Saúl Menem. En este caso las mujeres legisladoras habían establecido un objetivo político que no sólo impulsaban ellas sino también el movimiento de mujeres, con el que llevaron actividades conjuntas. No obstante, sin el acuerdo de los varones legisladores y el apoyo del ejecutivo no hubiera sido posible la sanción de la ley.

Desde estos estudios que poseen concepciones no unidireccionales sino más complejas de la representación política se sostienen ideas contrarias a la masa crítica de mujeres al afirmar que en Argentina la Ley de Cupo Femenino no les ha permitido a las mujeres cambiar las reglas institucionales que gobiernan los procesos legislativos. En este sentido, las mujeres deben dar batallas más profundas en las cuales ganar otro tipo de

apoyos para obtener leyes que contemplen sus derechos. En un análisis de los actores que participaron de la sanción de leyes como el Cupo Sindical Femenino (2002), y la aplicación del Protocolo de la CEDAW se puede afirmar que aunque las mujeres poseen un rol protagónico para la obtención de este tipo de leyes, los varones controlan los recursos institucionales necesarios para su tratamiento y sanción.

No obstante, afirmaremos que a través de este estudio histórico de cómo fueron aprobadas ambas leyes se puede extraer la clave para comprender el éxito de avances legislativos ligados a cuestiones de género que no dependen únicamente del número de mujeres sino de la articulación de diversos actores críticos tanto a nivel local como internacional. Esto último no niega el rol protagónico de las mujeres legisladoras sino más bien la necesidad de evidenciar que para la obtención de leyes, es decir, para que tenga lugar una RSM exitosa se necesita de actores críticos que vayan en el mismo sentido dentro y fuera de los parlamentos, a nivel regional e internacional. Quizás el rol protagónico de las mujeres tiene más relación en la promoción de los proyectos legislativos y luego en la búsqueda de apoyos que en una mera presencia en las legislaturas. Referirnos sólo a la presencia de las mujeres implica desdeñar la capacidad política de algunas mujeres legisladoras en particular para llevar adelante con grandes esfuerzos los acuerdos políticos necesarios para la obtención de derechos de las mujeres.

En el caso del Cupo Sindical Femenino las autoras relatan que la demanda de un cupo sindical surgió en el Primer Encuentro de Mujeres Sindicalistas organizado por el Instituto de la Mujer de la CGT en Mar del Plata en el año 1997. El año siguiente este mismo instituto impulsó un Plan de Acción para la Igualdad de Oportunidades y Trato, en el cual se incluía el Cupo Sindical Femenino. Durante la presidencia de Fernando de la Rúa, Margarita Stolbizer (UCR) y Graciela Camaño (FPV-PJ) presentan dos proyectos distintos que contemplaban cupos sindicales. El de Margarita Stolbizer proponía la implementación de un cupo femenino en la discusión en paritarias, negociaciones de condiciones laborales, convenios colectivos de trabajo, etc. El proyecto presentado por Graciela Camaño iba en otra dirección, proponía la implementación de un cupo del 30% de mujeres para los cargos electivos dentro de los sindicatos. Luego de varios debates en la Comisión de Legislación del Trabajo, el 18 de abril del 2001 ambos proyectos se unificaron.

El mayor obstáculo que tuvo que atravesar la ley fue justamente la composición de la comisión anteriormente mencionada en tanto es una comisión históricamente ocupada en mayor medida por legisladores varones y cuya presidencia siempre fue ejercida por un varón. Muchos de esos legisladores que ocupan los cargos centrales de esta comisión eran de procedencia sindical. En ese sentido, como estos legisladores ligados al sindicalismo y miembros del PJ no estaban a favor del proyecto, no se obtenía el tratamiento del proyecto en la comisión misma. Por su parte, la UCR a través de su

presidente de bloque y vicepresidente de la comisión había manifestado el acuerdo con el proyecto de ley.

El rol crucial para que se destrabe el tratamiento del proyecto lo jugaron coaliciones extraparlamentarias que estuvieron fundamentalmente integradas por dirigentes sindicales de peso y algunos actores estatales. Tanto Stolbizer como Camaño promovieron estas coaliciones contactándose con los espacios sindicales donde cada una tenía más influencia. Este trabajo de “reclutamiento” de actores sociales a favor del cupo sindical fue fundamental puesto que lograron un dictamen unánime para que el proyecto de ley sea tratado luego de la visita a un plenario de las comisiones de Legislación del Trabajo y Familia, Mujer y Niñez y Adolescencia del entonces Secretario General de la CGT, Rodolfo Daer, y de representantes de la conducción de la CTA, realizado el 20 de noviembre del 2001. Finalmente un año después, el 6 de noviembre del 2002, bajo la Presidencia de Eduardo Duhalde, la Ley de Cupo Sindical fue aprobada rápidamente (*cf.* Borner et al. 2009: 114-120).

Este ejemplo nos posibilita afirmar que para que se pueda llevar adelante una RSM de un modo exitoso no basta un incremento del número de mujeres sino también la participación de otros actores críticos. En el caso de la ley analizada anteriormente en primer lugar existió una instancia donde las mujeres organizadas por fuera de las legislaturas manifestaron la necesidad de un cupo sindical. En segundo lugar, se necesitó que las legisladoras canalicen esa demanda en el estado y además que negocien y lleguen a un acuerdo a pesar de sus procedencias partidarias disímiles. En tercer lugar, se necesitó que ambas legisladoras se comprometan no sólo a la presentación del proyecto sino a sembrar acuerdos con otros actores sociales de peso que pudieran apoyar y promover la medida. En este sentido, el rol de las mujeres legisladoras en la promoción de leyes que tienen en cuenta los intereses de las mujeres organizadas es crucial pero también, los acuerdos y apoyos que actores críticos que forman parte de las instituciones pueden brindar. Dentro mismo de la legislatura el apoyo que algunos varones legisladores manifestaron en sintonía con los brindados por la CGT y la CTA ayudaron a superar las barreras que otros legisladores varones establecían. En resumidas cuentas, la aprobación de leyes entonces tiene como sustento la presencia de las mujeres en las legislaturas pero no podría afirmarse que en la obtención de resultados sea la variable que más peso tiene.

En el análisis de la aprobación del Protocolo Facultativo de la CEDAW se muestra más claramente el rol importante que juegan los posicionamientos de instituciones internacionales en la sanción de leyes ligadas a derechos de las mujeres. Esto es así porque sus lineamientos se constituyen en herramientas poderosas con las cuales en distintos países se da la batalla respecto de actores que poseen posicionamientos políticos en contra de la ampliación de ciertos derechos para las mujeres y minorías sexuales. No es casual que la propia Butler se refiera a cómo Naciones Unidas se ha convertido en el

lugar donde tiene lugar el ritual público donde se articula y re-articula el consenso acerca de los límites de la universalidad (Butler 2005: 190 (268)). Justamente lo que le da fuerza a estos posicionamientos es que asumen que la universalidad puede ser discutida y consensuada, es decir, no le otorgan un estatus fijo sino más bien negociable y cuya forma futura no se puede anticipar.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999. La CEDAW establece que la discriminación contra las mujeres viola los principios de igualdad de derechos. Por discriminación aquí se entiende todo aquellas barreras que impidan una participación en la vida política, social, económica y cultural a las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres. En ese mismo sentido, el Protocolo es un tratado internacional que instituye procedimientos que permiten la realización de denuncias respecto de violaciones de los derechos humanos de las mujeres establecidos por la Convención. Además permite que el Comité de la CEDAW realice recomendaciones, peticiones u opiniones a los Estados parte. En caso de violaciones graves a los derechos de las mujeres el Comité puede iniciar investigaciones con el consentimiento del Estado parte.

La Argentina ratificó la CEDAW en 1985 y en 1994 le otorgó rango constitucional, como hemos mencionado en el capítulo anterior. El área responsable del cumplimiento del Protocolo es el Consejo Nacional de la Mujer que se creó en el año 1992 bajo la órbita de Presidencia de la Nación. No obstante, recién en el año 2006 se logró la sanción de la ley que aprobaba la adhesión y aplicación al Protocolo en nuestro país, jugando un rol crucial en ello además de algunas legisladoras, el Poder Ejecutivo de ese entonces.

El proceso que llevó a la aprobación de la ley duró seis años, atravesando la presidencia de Fernando de la Rúa, Eduardo Duhalde y Néstor Kirchner. En ese periodo se presentaron un número total de 35 proyectos de los cuales 22 fueron presentados por legisladoras, otros 10 en autoría conjunta entre legisladores y legisladoras y dos sólo de legisladores. Además existieron dos mensajes del Poder Ejecutivo Nacional. El primero de estos mensajes fue el enviado por Fernando de la Rúa al congreso solicitando su aprobación luego de haber firmado el Protocolo el 28 de febrero del 2000. En el año 2002 el Poder Ejecutivo bajo la presidencia de Eduardo Duhalde solicita el retiro del proyecto enviado por el presidente anterior al senado. Según relatan las autoras, ese pedido respondió a una fuerte presión realizada por la Iglesia Católica.

*“De acuerdo con el Contrainforme *Derechos Humanos de las argentinas: Asignaturas Pendientes del Estado*, elevado al Comité CEDAW por un conjunto de organizaciones de derechos humanos, dicha decisión presidencial obedeció a la fuerte presión ejercida por la Iglesia Católica y a la objeción del presidente Duhalde y su canciller Carlos Ruckauf, quienes entendían que el Protocolo lesionaba la*

soberanía nacional y que no había ‘un suficiente resguardo frente a interpretaciones de la Convención y sus recomendaciones orientadas a la promoción de la despenalización del aborto’<sup>65</sup> (cf. Borner *et al.* 2009: 122).

Durante la presidencia de Néstor Kirchner el Poder Ejecutivo Nacional volvió a solicitar a través de un mensaje al Congreso la aprobación del Protocolo, el 30 de diciembre del 2004. Además, el Poder Ejecutivo les comunicó a los legisladores del oficialismo su interés presidencial por la aprobación de dicha ley. Si bien hubo un fuerte impulso de las legisladoras por situar como tema y debatir el Protocolo y además un acompañamiento importante de varios senadores, recién se logró la aprobación cuando el Poder Ejecutivo manifestó su interés y envió dicho mensaje a su propio bloque.

Cabe destacar que las mayores objeciones al proyecto de ley justamente giraron en torno a esta posibilidad de que el Protocolo impulsara una legislación en favor del aborto y respecto de las posibles denuncias e investigaciones que promovía en caso de violación de los derechos de las mujeres. Estos temas llevaron a grandes debates que duraron años en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y que prolongaron la posibilidad de tratamiento por dos años. Muchos legisladores y legisladoras manifestaban la necesidad de aprobación con reservas de aquellos artículos relacionados con las temáticas mencionadas.

En el transcurso de esos años la militancia de las legisladoras y la articulación con el movimiento feminista, con periodistas, con Institutos de Derechos Humanos, con agencias de Naciones Unidas para la realización de campañas, seminarios, charlas fueron fundamentales para instalar el tema a nivel social. Sobre este punto es necesario también señalar la importancia de contar con cierto consenso social para la aprobación de determinadas leyes. En este sentido, no hay que subestimar el papel que poseen a la hora de la representación política las declaraciones representativas que la propia sociedad enuncia en estos casos y que son canalizadas por los medios de comunicación. Por este motivo, las legisladoras se preocuparon más por la realización de estas actividades que por promover ese despacho que contenía algunas reservas. Esta caracterización del proceso hacia la ley y la participación de actores críticos que fueron configurando las condiciones de posibilidad para la aprobación de la ley son extraídos de una entrevista realizada a María Cristina Perceval, quien jugó un rol fundamental en la defensa de esta iniciativa (cf. Borner *et al.* 2009: 124).

En resumidas cuentas, el 1ro de noviembre del 2006 se aprueba la ley en una moción sobre tablas. De los 32 votos a favor el 40% fueron de las legisladoras del bloque oficialista del Frente para la Victoria. Asimismo, en su gran mayoría las legisladoras de la Unión Cívica Radical acompañaron la ley. Para el éxito de la iniciativa entonces se contó con la articulación de referentes mujeres parlamentarias y extraparlamentarias, de institutos y agencias internacionales y nacionales, del apoyo de varones legisladores. Un

rol destacado entonces lo poseen organismos internacionales promotores de este tipo de declaraciones y protocolos como también son decisivos los apoyos que puedan brindar quienes se encuentran ejerciendo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

De este modo, tanto la sanción de la Ley de Cupo Femenino como la de Cupo Sindical y la aprobación del Protocolo de la CEDAW muestran que se necesita pensar la representación sustantiva de las mujeres de un modo complejo. Esto implica concebirla como siendo configurada y llevada adelante no sólo por las mujeres representantes sino también por una gran cantidad de actores críticos que además van reconfigurando el modo en que esos derechos se hacen posibles en el mismo proceso de representación política. En este sentido, las declaraciones representativas que cada sector realiza y la relevancia social que adquieren es fundamental no sólo para situar cierto derecho de las mujeres o minorías como relevante sino también ofreciendo cierta perspectiva sobre ellos.

En este punto hay que recordar que no todos los distintos actores que intervienen en este tipo de debates sobre derechos lo hacen en el mismo sentido. Desde la perspectiva de las declaraciones representativas y además la perspectiva sobre la representación que nos brindan Mouffe, Laclau y Butler sobre cómo se constituyen las identidades de los representados, es que podemos comprender en mayor medida que la RSM no es un terreno homogéneo sino atravesado por antagonismos. Que la representación política se va configurando a través de una disputa por los sentidos, algunos de los cuales se vuelven hegemónicos y logran sedimentar ciertas interpretaciones que muchas veces no se encuentran en sintonía con la ampliación de los derechos de las mujeres y las minorías.

En este sentido, cabe destacar que no todas las legisladoras mujeres han acompañado estas leyes a las que nos referimos sino más bien algunas de ellas se convirtieron en referentes opositoras. No es una novedad que legisladoras mujeres sean quienes encarnen el rechazo a ciertas leyes ligadas a derechos de las mujeres y minorías sexuales en tanto poseen una mayor legitimidad que legisladores varones para manifestar desacuerdos en el espacio público. En la actualidad ese rol fue encarnado por la legisladora Cynthia Hotton que se convirtió en una referente actual contra los derechos de las minorías sexuales al hablar públicamente en los medios de comunicación y encabezar las marchas en contra de medidas como el derecho al matrimonio civil entre dos personas independientemente del sexo, conocido públicamente como matrimonio Igualitario, y la Ley de Identidad de Género.

En el mismo sentido, la senadora Liliana Negre de Alonso quien es señalada por las autoras como una de las referentes que manifestó su férrea oposición a la aprobación del Protocolo. Más recientemente la senadora se manifestó en contra del matrimonio igualitario, de la ley de identidad de género y fue la principal promotora de la modificación del artículo 19 el debate sobre el nuevo Código Civil. En este artículo redactado por el Presidente de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti, y la jueza Elena Highton de Nolasco

se establecía que la existencia de la persona humana comienza con la concepción en el seno materno. Respecto de las técnicas de reproducción humana asistida, se establecía que la vida comienza con la implantación del embrión en la mujer. Tras el pedido de cambio de la senadora se eliminó la referencia a el seno materno para el primer asunto y para el caso de la fertilización asistida se consideró que cada embrión ya era considerado persona incluso antes de ser implantado. En este sentido, quedó establecido que la vida de las personas comienza en el mismo momento de la concepción. Para las legisladoras tanto como para las activistas a favor de la despenalización del aborto esto significó un grave retroceso y una barrera más para la obtención de dicha ley.

Hago referencia a ambas legisladoras porque estos casos nos obligan a repensar la idea que funda la teoría de la masa crítica tanto como la representación como presencia desde la cual se afirma que las mujeres representan a las mujeres porque poseen las mismas experiencias e intereses. Desde otra perspectiva de la representación no podría negarse que dichas legisladoras representen a las mujeres. Más bien es necesario afirmar no simplemente que representan a las mujeres que sostienen las mismas ideas sino más bien que contribuyen a generar sectores en contra de este tipo de derecho, brindando interpretaciones y argumentos que construyen las audiencias en rechazo a estas medidas.

En este sentido, podríamos afirmar que la RSM es también un terreno de disputa en el cual justamente se ponen en juego diferentes concepciones sobre qué se entiende por representar políticamente a las mujeres. Como veremos en los capítulos siguientes, a partir del análisis de proyectos y debates veremos cómo se enfrenan perspectivas antagónicas respecto no sólo de qué es ser mujer sino también cuál es su rol social y cuáles son sus demandas e intereses. Si afirmamos que las legisladoras representan a las mujeres necesariamente emergen una serie de preguntas. En primer lugar, la pregunta sobre a qué mujeres representa. En segundo lugar, si las mujeres representantes antes que representar objetivamente los intereses de las mujeres no han más bien moldeado performativamente dichos intereses en el proceso mismo de representación. En tercer lugar, si estos discursos sobre las mujeres no se han sedimentado de tal manera que han influido en los criterios que determinan qué mujeres llegan a ser representantes.

### **¿Hacia una representación de las mujeres radical?**

A partir de los estudios empíricos mencionados no podemos afirmar que exista una relación determinante entre una representación sustantiva exitosa a partir de una mayor representación descriptiva de las mujeres. Es decir, no podríamos afirmar que sólo un mayor número de mujeres produce un cambio tanto en la agenda legislativa y en las políticas a favor de los intereses de las mujeres. Si bien podrían analizarse, a partir del incremento de representación de las mujeres, cambios en la agenda política y en los resultados en las leyes que se promulgan, como hemos intentado demostrar, esto



depende de la articulación entre actores críticos que ocupan distintos lugares de poder.

En este sentido, el argumento a favor de la implementación de leyes de cupo o la paridad política, que se sostiene en la articulación entre una mayor representación descriptiva como necesaria para una RSM exitosa, queda sin sustento alguno. Como hemos sostenido a través de los capítulos, es necesario abandonar la teoría de la masa crítica en tanto los argumentos no tienen en cuenta la complejidad desde la que se construye la representación sustantiva de las mujeres. Además, esta teoría recurre a puntos de vista esencialistas de la representación descriptiva y sustantiva como espejo de la supuesta división biológica y sexual de la humanidad que termina impactando de lleno en el desempeño de las legisladoras, dificultado la participación en espacios no asignados tradicionalmente a las mujeres.

En ese sentido, creemos necesaria una disputa fuerte por los sentidos, significados y construcciones que inciden en la construcción simbólica de la representación política de las mujeres. Esta disputa por los sentidos en torno a qué se entiende por mujer, sus asuntos e intereses, es necesaria no sólo para incrementar el número de mujeres representantes sino también volver más inclusivos los espacios de toma de decisiones políticas en general y socavar las discriminaciones. En ese sentido, seguimos la teoría de Mouffe, Laclau y Butler respecto a la necesidad de dar un fuerte debate y una construcción política distinta en el terreno de la subjetividad social y creemos, siguiendo a Saward, que para ello es necesario dar una disputa en relación a las declaraciones representativas que son realizadas por las mujeres en espacios de representación política. En este caso, consideraremos fundamentales aquellas que son producidas por las mujeres representantes dado el grado de legitimidad y visibilidad que se les otorga.

Sostendremos que este proceso por la disputa, respecto de la construcción sobre quiénes llegan a ser representantes y cuáles son sus tareas, se ha visto consolidada por incorporaciones recientes a la representación política de mujeres. Estas incorporaciones de mujeres que por ciertas características descriptivas e ideológicas y por su militancia política en distintos movimientos sociales, desafían estos criterios normativos que han operado fuertemente sobre la ciudadanía de las mujeres y específicamente sobre la representación política. Desde nuestro punto de vista este es el aspecto más fuerte de la Ley de Cupo femenino y sus posibles devenires paritaristas. Es decir, el cupo ha permitido y puede profundizar a futuro la incorporación de actores y actrices críticas que diversifican la representación política tornándola más inclusiva y por ello tornando radical a la democracia.

En ese sentido, si queremos desafiar el modo en que se ha construido la representación política de las mujeres y su rol legislativo aún signado por la división sexual tenemos que continuar el camino de aquellas dirigentes y activistas de movimientos sociales que han logrado ser representantes y poseen una perspectiva crítica sobre estos

asuntos. Se necesita pensar la representación política como aquel lugar en el cual se puede realmente ejercer un rol crítico que tematice no sólo cómo las mujeres, y otras minorías sexuales, han quedado afuera de la ciudadanía sino también sobre cómo su incorporación ha sido fuertemente moldeada por criterios normalizadores de la tarea legislativa.

En la Argentina no casualmente luego de la Ley de Cupo han llegado a ser representantes políticas referentes del movimiento feminista, del movimiento LGTBIQ, de movimientos barriales, etc. Además de aquellas que ya mencionamos, cuando nos referimos a la sanción de la Ley de Cupo, podemos agregar a la lista a Milagro Sala, Diana Maffía, Gabriela González Gass, Dora Barrancos, María José Lubertino, María Rajid, Mara Brawer, María Elena Naddeo, etc. Asimismo en 2015 tuvieron lugar una gran cantidad de candidaturas de referentes del movimiento LGTBIQ.<sup>66</sup>

En el mismo sentido que estas candidaturas, una de las grandes novedades y consecuencias tal vez inesperadas de la Ley de Identidad de género es justamente una posible sinergia entre esta ley y la Ley de Cupo Femenino que puede dar como fruto cierta radicalización de la representación. En las elecciones realizadas en el año 2015 tuvo lugar una explosión de candidaturas de activistas trans y travestis que también ocuparon el 30% de cupo obligatorio para mujeres que establece la Ley de Cupo Femenino. La Ley de Identidad de Género permitió que personas que antes poseían un documento con una identidad que no era la autopercibida pudieran cambiar su nombre y su sexo en el DNI sin necesidad de recurrir a tratamientos psicológicos ni médicos para realizar este trámite. Esta ley ha sido considerada de avanzada a nivel mundial porque despatologiza el procedimiento de cambio registral y de construcción de la identidad. En ese sentido, la sinergia entre esta ley y la Ley de Cupo femenino reside justamente en que mujeres trans y travestis pueden formar parte de una boleta electoral con su identidad autopercibida.

Sin pretensión de exhaustividad sino más bien con la intención de señalar los frutos de la articulación entre ambas leyes y un camino iniciado hacia una representación más plural y diversa, nos referiremos brevemente a las candidaturas de trans y travestis en la última elección del 2015. Los casos más renombrados de estas candidaturas fueron los de Berta Katrina “Kitty” Quispe (Juntos por Córdoba)<sup>67</sup> y Cristina Campos (FPV)<sup>68</sup> puesto que ambas fueron las primeras candidatas trans en ser propuestas como senadoras provinciales para el senado de sus respectivas provincias, Córdoba y Mendoza. Como candidatas a concejales Julieta Antúnez Ríos (FPV) como concejala del municipio de Maipú, en Mendoza<sup>69</sup> y Verónica López (FPV)<sup>70</sup> candidata a concejal en la ciudad de San Carlos, Mendoza. Máxima Fernández (PTS),<sup>71</sup> precandidata a primera concejal por el municipio de Zárate en la Provincia de Buenos Aires. Además de estas candidaturas también podemos destacar el nombramiento de Mara Pérez Reynoso quien fue recientemente nombrada como coordinadora del área de Diversidad del Ministerio de

Seguridad, convirtiéndose de esta manera en la primera funcionaria nacional trans de la historia argentina. Anteriormente se desempeña como vicepresidenta de Unión PRO Diversidad.<sup>72</sup>

A estas candidaturas también se le suma la de Reina Xiomara Ibáñez quien fue postulada en el segundo lugar de la lista de concejales por el Movimiento Independiente Justicia y Dignidad para ocupar una banca en el Concejo Municipal de Rosario. El problema con el que se encontró esta candidatura fue que en el padrón electoral no se había actualizado su cambio de nombre y sexo y continuaba figurando con los datos anteriores. La primera respuesta que obtuvo del Tribunal Electoral fue que debía postularse con su nombre de varón o con un nombre artístico pero no con el nombre de su DNI. Esto motivó la impugnación del padrón provisorio que fue acompañado por una carta en la que solicitaba el reconocimiento de su nombre real adjuntando copia de su propio DNI. Finalmente el Tribunal se expidió y pude ser candidata.

En este caso en particular se evidencia aún más el punto de contacto entre la Ley de Cupo y la Ley de Identidad respecto de la importancia para mujeres trans y travestis de poder usar el nombre acorde a su identidad autopercebida y estar ubicadas en lugares importantes reservados por el cupo femenino. Asimismo, esta articulación entre ambas leyes brinda la posibilidad de llegar a ser representantes políticas a quienes integran un colectivo que ha sido excluido históricamente de todas las instituciones del Estado (*cf.* Berkins 2007; Berkins, Fernández 2005). Gracias a ambas leyes tienen la posibilidad de participar en aquellos espacios donde se discute los términos mismos de reconocimiento de la ciudadanía, en lugares donde pueden tomar medidas por sí mismas para transformar barreras que les impidieron ser reconocidas como ciudadanas.

De este modo, el reciente boom de candidaturas trans y travestis y también de proyectos paritaristas a nivel nacional y provincial nos permite conjeturar respecto del futuro de la representación política de las mujeres. Como hemos visto anteriormente, se presenta como un desafío descencializar la representación política de las mujeres que ha signado fuertemente quién puede llegar a ser representantes y cuáles serán sus tareas legislativas. Tal vez las candidaturas de referentes de distintos movimientos sociales, de candidatas trans y travestis complementariamente a la obtención de la paridad pueden ayudar a desafiar esa homogeneidad y estereotipos que aún pesan sobre la representación política de las mujeres.

Pero para que esto suceda es una tarea primordial dar un debate profundo sobre las representaciones simbólicas que han logrado sedimentarse en el sentido común respecto de ciertas concepciones de qué es ser mujer. En algún sentido, propiciar candidaturas trans y travestis a nivel nacional no sólo promueva una mayor inclusión de esos colectivos en los lugares donde se debate quién cuenta y quién no como sujeto sino también ayude a debatir y disputar más en profundidad los prejuicios, estereotipos y esencialismos presente

también en la labor legislativa.

Como conclusión de este capítulo podríamos afirmar que es necesario establecer un vínculo entre las declaraciones representativas y la forma en la que Butler, Mouffe y Laclau piensan la representación. Para los tres teóricos la representación se relaciona con una construcción discursiva a través de la cual se moldean los sujetos sociales a los cuales luego se les otorga representación. No obstante, es necesario articular la visión de Saward con los aportes posfundacionalistas en tanto le brinda a su teoría una dimensión conflictiva en relación a la aceptación o rechazo de las declaraciones representativas. En este sentido, los tres autores no sólo están de acuerdo con que las identidades sociales no son preexistentes a la representación ni a una apertura deliberativa sino también piensan la representación de un modo activo y contingente.

Ahora bien, ¿en qué puede favorecer tener en cuenta la dimensión antagónica o hegemónica en la construcción de declaraciones representativas y en su recepción, aceptación o rechazo? Sostendremos que esta articulación es interesante en tanto señala que existen declaraciones en competencia, que algunas han de legitimarse y otras no y que ello depende de qué construcción hegemónica haya ganado la disputa por la legitimidad respecto de la objetividad social. Asimismo, esta articulación abre la posibilidad a que existan declaraciones representativas en competencia y en disputa e incluso interpretaciones radicalmente diferentes en torno a la misma declaración representativa.

A partir de la articulación de estas teorías podemos afirmar que las teóricas que piensan la RSM desde la perspectiva de Saward si bien brindan una interpretación de la RSM que contemplan una mayor cantidad de actores políticos en su construcción prestan poca atención a la dimensión antagónica y a cómo las declaraciones representativas están atravesadas por el triunfo de cierta hegemonía que ha constituido fuertemente esa representación. No obstante, la desventaja de las teorías de Saward, Butler y Mouffe respecto de las teóricas de la RSM y de la democracia deliberativa, es que tienen poco para aportar en relación a los mecanismos de representación política de los excluidos en los espacios parlamentarios (Saward 2010: 89).

No obstante, sostendremos que la articulación entre la teoría de Saward, Mouffe y Butler no necesariamente implica un abandono de la demanda de una mayor representación de las mujeres y otras minorías sexuales. Más bien con estas teorías no sólo se pretende señalar la complejidad de actores que inciden en la representación de las mujeres como sujetos sociales sino también que las mujeres no pueden ser ya pensadas de un modo universal en sentido totalitario.

Para complejizar la idea de ampliar la representación de las mujeres se deben tener en cuenta entonces cómo lo político y la política atraviesan esa demanda. Sostendremos que es necesario seguir demandando mayor representación política para las mujeres pero desde una mirada menos unificadora, homogénea, en tanto las mujeres que llegarán a ser

representantes pueden o no cuestionar los criterios a través de los cuales se les ha otorgado dicha representación (en ambos sentidos butlerianos), pueden o no llevar adelante su tarea de un modo que desestabilice esos términos, pueden o no ejercer un rol crítico en la institución tornándola más inclusiva. Todo eso depende de qué posicionamiento político también ha construido la subjetividad de quien llega a ser representante. En este sentido, no hay que abandonar la demanda de incremento del número de mujeres en los parlamentos pero sí toda expectativa de consenso unificado en torno a qué es la representación, qué es lo que se representa y cómo se realiza. La búsqueda de una respuesta absoluta o universal (en sentido totalitario) a estas preguntas será producto del contenido político que ha logrado hegemonizar totalmente el campo de lo social.

## Capítulo 8

### La representación política de las mujeres en Argentina: ¿de la Ley de Cupo a la paridad política?

Como hemos visto en el apartado 6.1, Argentina fue el primer país del mundo en adoptar una legislación que establece la obligación de ampliar la representación política de las mujeres a un piso mínimo del 30%. Al ser una medida pionera a nivel mundial el camino para lograr su sanción y cumplimiento efectivo no fue sencillo ni rápido. Aunque la ley se sancionó en el año 1991, recién se logró implementar correctamente con el decreto reglamentario en el año 2001. Además, como hemos visto en el apartado 6. 2.1, las provincias paulatinamente fueron adoptaron leyes de cupo femenino. Sólo algunas de las provincias elevaron el piso mínimo que establecía la ley nacional a un piso mínimo del 50 por ciento. Luego del año 2002, año en que la provincia de Río Negro adoptó una ley de representación política equilibrada, no se produjeron avances hacia una participación política paritaria hasta el año 2015.

Más recientemente, en el año 2014, ha habido una revitalización del debate sobre la paridad política, aunque mayormente restringido hacia dentro de las legislaturas. En dicho año se han presentado proyectos legislativos en diversas provincias, a nivel nacional y en CABA solicitando una representación política paritaria, equitativa o igualitaria. De estos proyectos presentados únicamente ha obtenido media sanción hacia finales del 2015 el que fue impulsado en la Provincia de Salta. No obstante, la presentación de estos proyectos provocó una incipiente visibilización del tema no sólo a través de los medios de comunicación sino también a través de campañas políticas en favor de la aprobación.

En los distintos apartados del capítulo relevaremos cuál es la situación en Argentina respecto de los avances en una representación paritaria de las mujeres mostrando los proyectos paritaristas que han sido presentados tanto a nivel nacional como provincial recientemente. Prestaremos especial atención a los argumentos a través de los cuales las legisladoras y legisladores han fundamentado la necesidad de implementación de una representación paritaria. Gracias al análisis de los proyectos señalaremos que se toma como referencia ineludible la Plataforma de Acción de Beijing como antecedente necesario para solicitar el pedido de representación paritaria. Además, en la mayoría de ellos se valen del concepto de representación como espejo de la sociedad o el electorado que la misma plataforma sostiene.

Como ya hemos señalado en el capítulo 4, la Plataforma de Acción Beijing en 1995 fue fundamental para que se produjera una transformación profunda en el derecho a la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones políticas, entre otros de los asuntos más importantes respecto de los derechos de las mujeres. Según la

plataforma, una representación de género equilibrada en los espacios de toma de decisión reflejaría de manera exacta la composición de la sociedad y el electorado, lo que fortalece a la democracia y su funcionamiento.

Además, una participación igualitaria no sólo es una exigencia de justicia sino también una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de las mujeres en tanto provoca una modificación en las prioridades legislativas. Una representación política de las mujeres que refleje la composición de la sociedad y el electorado, según la Plataforma, garantizaría una mayor representación de los intereses de las mujeres. Esta argumentación que utiliza la plataforma se sostiene en lo que hemos caracterizado en el apartado 1.5 como representación como espejo, y en la teoría de la masa crítica, que hemos caracterizado en el apartado 3.2.

Como hemos señalado el capítulo 1, existen producciones más recientes del Sistema de Naciones Unidas en las cuales la paridad política es analizada desde una perspectiva que no retoma ni la idea de representación como espejo ni tampoco la teoría de la masa crítica. Más bien, se elabora una concepción de la paridad política, utilizando el enfoque tridimensional de Fraser que explicamos en el apartado 1.4.3, como participación igualitaria de las mujeres tanto en la dimensión de la redistribución económica, en la de reconocimiento de status y en la de representación política (*cf.* ONU MUJERES 2016). Este enfoque permite pensar la representación política paritaria desde una concepción no esencialista de las mujeres ni expulsiva de otros sectores sociales puesto que no recurre a una visión dimorfista de lo social. No obstante, como veremos en los proyectos legislativos como en los debates parlamentarios, este enfoque no han impactado en la argumentación en pos de un incremento paritario del número de mujeres representantes políticas. En la actualidad se continúa utilizando la teoría de la masa crítica y de la representación como espejo casi como única argumentación.

En contraposición a estos discursos, analizaremos lo que fue la intensa campaña para lograr la incorporación de una representación paritaria en el marco de la confección de un Código Electoral para CABA. Sostendremos que la campaña “Yo le digo sí a la paridad” ha sido una de las primeras campañas por la paridad de género en Argentina que logró no sólo el apoyo público de mujeres activistas, académicas, artistas, etc. sino también de la articulación entre representantes políticas de distintos partidos.

Si bien aquí tuvo lugar una interesante articulación entre luchas parlamentarias e extraparlamentarias el problema de estas iniciativas, como veremos en el capítulo siguiente, es que necesitan para llegar a su objetivo contar con el apoyo de quienes ejercen el poder ejecutivo, con el cual en este caso no se contó. No obstante, señalaremos que la campaña no sólo ha sido fundamental en el camino por la obtención de la paridad en Argentina sino también porque nos posibilita reflexionar sobre una representación de las mujeres paritaria pero fundamentalmente más radical y diversa.

## ¿Hacia la paridad?

### Proyectos de Ley de Paridad Nacionales

Si bien las mujeres han logrado ocupar los más altos cargos ejecutivos que mencionamos anteriormente, aún el acceso igualitario a la representación política es un objetivo a conseguir. No obstante, podemos responder afirmativamente a la pregunta que nos hacemos en el encabezado de este apartado no sólo porque en Argentina contamos con leyes paritaristas en algunas provincias sino también porque existen proyectos a nivel nacional y provincial que van en ese mismo sentido. En el año 2014 tuvo lugar un boom de proyectos que, como veremos en este apartado, bajo distintas nominaciones como paridad, igualdad o equidad de género, poseen el objetivo común de obtener una representación del 50% para las mujeres. El problema de estos proyectos es que salvo por la excepción de la provincia de Salta ninguno fue tratado por las correspondientes legislaturas. La mayoría de ellos pierden estado parlamentario porque no logran salir de las comisiones.

En el ámbito nacional, como señalamos en la Tabla I en la actualidad se encuentra un número de cuatro proyectos presentados teniendo en cuenta únicamente el periodo 2013- 2014. Todos estos proyectos comparten el objetivo de solicitar la sustitución de artículo 60 del Código Nacional Electoral Ley 19.945, modificado por las Leyes 24.012. En el artículo citado, específicamente en el artículo 60 bis queda establecido el cupo del 30%.

En el caso del proyecto de Margarita Stolbizer y María Virginia Linares, se solicita sustituir dicho artículo por uno que, entre otras consideraciones que no son de nuestro interés, indica que “las listas de candidatos a diputados, senadores y convencionales constituyentes nacionales y parlamentarios del Mercosur, deberán integrarse por sexo de manera intercalada de uno en uno, desde el primer candidato titular hasta el último candidato suplente.” Con el cambio de este artículo el proyecto de ley solicita que las listas sean compuestas 50/50 por hombres y mujeres de modo intercalado.

También solicita sustituir el artículo 61 del Código Nacional Electoral en donde se establece que si algún candidato no reúne las cualidades necesarias se correrá del orden de la lista de titulares y se completará con el primer suplente. La sustitución en este caso responde a la necesidad de que se sostenga la alternancia entre los sexos y que quien por algún motivo no pueda ser candidato sea sustituido por uno del sexo que corresponda.

La fundamentación de la que se valen las autoras para argumentar la importancia de este proyecto no hace mención a antecedentes en Argentina sino más bien se sostiene en lo establecido por la plataforma de Beijing y por la CEDAW y la adhesión de Argentina a dichos tratados internacionales. Citan entonces lo establecido por la Constitución Nacional



en sus artículos 37 y 75 (inc. 22 y 23) en los cuales no sólo se refiere a una igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres y la necesidad de promover acciones afirmativas para garantizarla.

Además, en este proyecto se valen de una idea de representación como espejo mencionando que en el último censo nacional los datos arrojados muestran que las mujeres somos más de la mitad de la población. A partir de allí se preguntan por qué esta paridad no se ve reflejada no sólo en la vida política sino también en la social, económica, educativa y cultural. Las autoras afirman que encuentran allí una profunda desigualdad y una baja calidad democrática en tanto las personas no están proporcionalmente representadas en el Congreso.

Señalan también cómo ha influido para que se produzca esta desigualdad el entramado político signado por códigos culturales masculinos que tiene lugar sobre todo en el proceso de selección de candidatos para las listas. Esto hace que se dé un cumplimiento “matemático” de la ley de cupo, incorporando a mujeres para cumplir con el piso mínimo volviéndolo de este modo el máximo. Las autoras señalan que por este motivo la ley de cupo se convirtió en un mero formalismo cuantitativo. En este punto las legisladoras descuidan tener en cuenta impactos de la ley que van más allá de lo cuantitativo.

Las autoras también se valen de la teoría de la masa crítica y de la representación como presencia afirmando que una mayor representación de las mujeres no sólo brinda mayor legitimidad a las instituciones sino también la posibilidad de reflejar los intereses de las mujeres y a mejoras en esos aspectos:

“Lo que tenemos que tener presente, es que el objetivo buscado con la mayor representación en las listas y en las bancadas no es que las mujeres otorguemos legitimidad política a las instituciones, sino que reflejemos los intereses de las mujeres en general y que nuestra participación lleve a mejoras en estos aspectos. La necesidad de tener más mujeres en el poder no depende sólo de los resultados, sino de que estemos presentes en el proceso de representación política, en los momentos de definición de los temas de la agenda pública y dentro de los espacios de poder: se trata de la política de la presencia, de una condición cualitativa de ser un par e interactuar a la par con otros en condiciones de igualdad” (Stolbizer, Linares 2014: 4).

En resumidas cuentas el proyecto se vale de dos argumentos bien distintos pero interconectados para aumentar el número de representantes mujeres. Por un lado, la necesidad de reflejar en el parlamento la supuesta objetividad del dimorfismo sexual que caracteriza, según las autoras, a la población y, por otro lado pero ligado a lo anterior, la representación de los intereses distintivos que esa otra mitad poseería.

En el proyecto de Angel Rosas también se solicita la sustitución del artículo 60 pero al pedido de paridad de género agrega la necesidad de establecer un cupo joven. El artículo propone confeccionar las listas con un 50% de mujeres en posiciones de ser

electas. Para la categoría de diputados y senadores las listas también deberán incluir jóvenes de 25 hasta 30 años en el 10% de los candidatos a elegir y en posiciones con posibilidad de resultar electos. “En el caso de la categoría senadores nacionales para cumplir con el cupo femenino, las listas deberán estar conformadas por dos personas de diferente sexo, tanto para candidatos titulares como suplentes.” En la fundamentación del proyecto también se recurre a establecer un vínculo entre la adopción de una representación paritaria y el cumplimiento lento pero efectivo de lo establecido por la CEDAW y los lineamientos acordes a esta presentes en la Constitución Nacional en sus artículos 37 y 75 (inc 22 y 23). Además, en su fundamentación cita como antecedente su propia iniciativa en el Municipio de la Ciudad de Resistencia Chaco. Respecto de la representación de los jóvenes cita a Naciones Unidas como la principal institución promotora de los derechos de los jóvenes. Para este caso también se vale de la idea de representación como espejo y afirma que el 10% del cupo “surge de la relación que existe entre el total de la población de nuestro país según el censo INDEC 2010 y la franja de jóvenes de 25 a 30 años. Pues casi el 10% de los habitantes de Argentina son jóvenes de esta edad.” Según el autor, la propuesta de paridad y de cupo joven tienden a construir un sistema político participativo y una sociedad más equitativa.

El proyecto presentado por Riccardo José (entre otros) no difiere en mucho del presentado por Stolbizer y Linares. Solicita la sustitución del artículo 60 expresando, entre otras cosas que las listas deben estar integradas por un número igual de hombres y mujeres, pudiendo ocupar el primer lugar indistintamente aunque su posición en la lista debe ser alternada. En la fundamentación del proyecto no hace mención de los lineamientos internacionales ni de la Constitución Nacional. Más bien realiza un balance de la ley de cupo advirtiendo que si bien esta ley se cumple a nivel nacional falta mucho por hacer a nivel provincial, afirmando que en un total de 36 cámaras legislativas provinciales en 11 (30,6%) no cumplen con el porcentaje del cupo femenino. En este sentido, su proyecto sigue el ejemplo de las provincias que ya han sancionado leyes paritaristas y de aquellas en donde ya se han presentado proyectos de ley en sintonía como la Provincia de Buenos Aires.

Por último, el proyecto de Olga Elizabeth Guzman y Alicia Marcela Comelli también se solicita un cambio del artículo 60 del Código Nacional Electoral para introducir la igualdad de representación entre hombres y mujeres y un cupo joven del 25%. Las autoras también toman como referencia el último censo realizado en el 2010 pero al ampliar la franja de edad a 18 años, la cantidad de jóvenes que tienen en cuenta para establecer el cupo es mayor al anterior proyecto que proponía lo mismo.

Lo interesante de este proyecto a diferencia de los anteriores, es la forma de argumentar el porqué de la necesidad de que se incorporen más mujeres y más jóvenes a

la representación política. Luego de explicar los lineamientos internacionales y cómo impactaron en nuestra Constitución Nacional, las autoras sostienen como necesaria una mayor representación de las mujeres y de los jóvenes desde un posicionamiento fuertemente diferencialista. Según ambas autoras tanto las mujeres como los jóvenes poseen una mirada distinta que la de los hombres adultos acerca de la realidad en general y también sobre temas particulares como la niñez, la adolescencia, la educación o la criminalidad. Si bien afirman que lo que realizan no es un juicio de valor expresan, sin ningún matiz que atenúe la afirmación, que las mujeres al encargarse prioritariamente de los asuntos del cuidado y la formación de los hijos pueden entender con mayor complejidad que un varón adulto las cuestiones que mencionamos. En esa caracterización que realizan las legisladoras, con una fuerte pretensión de objetividad, señalan cuál sería el criterio fundamental a través del cual se configuraría el perfil adecuado de las mujeres para desarrollar correctamente la labor parlamentaria, con la complejidad que esta requiere. El criterio sería entonces ser madres, encargadas únicas del cuidado y formación de los hijos.

En la argumentación los proyectos que tienen como objetivo la obtención de un 50% de representación de las mujeres encontramos implícitamente las distintas corrientes que hemos desarrollado a en el capítulo 1. Si bien todos los proyectos hablan de la necesidad de alcanzar una verdadera igualdad de representación entre hombres y mujeres a través de brindar una igualdad de oportunidades como camino para lograr una sociedad más democrática y justa, todos los proyectos esta argumentación igualitaria con una marcadamente diferencialista. En otras palabras, si bien todos los proyectos tienen como objetivo la igualdad de representación algunos argumentan a favor de ello señalando la necesidad de representación de ciertas particularidades o intereses propios de las mujeres.

Desde una posición diferencialista más ligada con las teorías de la masa crítica y de la representación como presencia se encuentra el proyecto de Stolbizer y Linares. No es casual que justamente en este sea el único proyecto en el cual el nombre hace referencia a un concepto que ha sido más utilizado por el movimiento feminista a la hora de hablar de una representación 50/50 en los parlamentos: la paridad. No causalmente entonces, el concepto de paridad aparece en el único proyecto que señala la relación entre un mayor número de mujeres representantes y la promoción de una agenda de mujeres. Ahora bien, como hemos señalado, estas perspectivas olvidan las disputas que existen respecto no sólo de los temas que conforman la agenda de mujeres sino también manifiesta una visión homogénea de lo que es ser mujer a través de adjudicarle intereses y necesidades homogéneas.

Si bien en el proyecto de Guzman y Comelli también se funda en una posición diferencialista, se sostiene desde una visión que no refiere tanto al mayor impulso de una

agenda de asuntos de mujeres sino más bien a determinado rol social que le adjudican a toda mujer en general. En palabras de las legisladoras:

“Por otra parte, creo pertinente mencionar que tanto las mujeres como los jóvenes poseen una mirada distinta a la de los hombres adultos acerca de la realidad en general, y también sobre temas particulares, tales como la niñez, la adolescencia y sus problemáticas actuales, la educación, la criminalidad, etc. Esto no es un juicio de valor sin fundamento, sino una generalidad, que se funda en que la mujer es usualmente la que toma prioritariamente los asuntos de cuidado y formación de sus hijos, y los jóvenes son los que sufren o han padecido muchas problemáticas propias de la edad. Así es que ambos son capaces de entender con mayor grado de complejidad que un varón adulto, las cuestiones previamente mencionadas” (Guzman y Comelli 2013).

Si bien ambas posiciones, tal y cómo hemos argumentado en el trascurso de la tesis, tienden a producir una esencialización de la mujer, en este segundo caso a diferencia del primero se realiza aún más profundamente. Esto es así en tanto se alude a una capacidad o entendimiento especial de las mujeres porque son ellas exclusivamente las que se encargan de las tareas del cuidado. Además, se sugiere que hay tareas para las cuales el hombre posee una capacidad menor que la mujer, brindando un argumento por demás biologicista a favor no sólo de cierta división sexual del trabajo sino también parlamentaria.

Teniendo en cuenta los argumentos de los proyectos nacionales, se sigue reforzando la nuestra afirmación en relación a cómo se ha esencializado la representación política de las mujeres en tanto no se han cuestionado los términos de inclusión de los marcos liberales para pensar la ciudadanía. Como hemos intentado argumentar a través de los distintos capítulos, de lo que se trata es de cuestionar dichos criterios de la ciudadanía liberal con el objetivo de diversificar la representación de las mujeres más que valernos de argumentos esencialistas, aunque tengan el propósito loable de ampliar la cantidad de puestos de representación política de las mujeres. En ese sentido, lo interesante de los proyectos de Guzman y Comelli y de Rozas, no es tanto la argumentación con la cual quieren justificar una mayor representación de las mujeres sino su propuesta de cupo joven. Consideramos que ese tipo de propuestas abren el camino a una representación más diversa que podría propiciar su desesencialización.

**Tabla I**  
**Proyectos de ley nacionales 2013-2014**

Año	Nombre del Proyecto	Firmantes	Expediente
-----	---------------------	-----------	------------

2014	Ampliación al 50% cupo femenino e incorporación de un cupo joven del 10% de los y las candidatos/as.	Angel Rozas (UCR)	S-1049/14
2014	Ley de Paridad de Género en la Participación Política	Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) Linares, Maria Virginia (GEN)	0459-D-2014
2014	Igualdad Política de Género.	Garrido, Manuel (UCR) Torroba, Francisco Javier (UCR), Zabalza, Juan Carlos (PS),	0302-D-2014
		Carrizo, Ana Carla (UNEN), Cobos Julio Cesar Cleto (UCR), Giménez, Patricia Viviana (UCR)	
2013	Ley de Igualdad de Oportunidades	Guzman, Olga Elizabeth (MPN) Comelli, Alicia Marcela (MPN)	7701-D-2013

Elaboración propia a partir de los datos brindados por Honorable Cámara de Diputados de la Nación y Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

### Proyectos de Ley de Paridad en las Provincias

Como se puede ver en la Tabla II también tuvo lugar un boom de proyectos paritarios en las provincias. En todos los proyectos se solicita una representación igualitaria, equivalente o paritaria de género. Se establece entonces un 50% de representación para las mujeres que se garantizaría a través de la confección de listas que dispongan de modo alternado y consecutivo a varones y mujeres. Algunos de los proyectos refieren a cómo el sistema electoral ha sido una barrera para la efectiva implementación del cupo. En los casos de San Luis y Salta ambos proyectos de ley señalan que en dichas provincias no se respeta la ley de cupo en las cámaras provinciales. Específicamente en el proyecto de ley de San Luis se hace referencia a que incluso en los casos judicializados los tribunales no se expiden solicitando el cumplimiento de la ley de cupo que ya ha sido adoptada. Por este motivo alguno de los proyectos hacen mención a las barreras por fuera de la letra de la ley que deben ser tenidas en cuenta si lo que se espera es una efectiva implementación de un incremento del 50% de la representación de las mujeres.

En el caso del proyecto presentado en la Provincia de La Pampa, la igualdad en la representación está situada en el marco de un proyecto general que promueva la igualdad de oportunidades para las mujeres. En un solo proyecto se solicita equidad de género tanto en el poder ejecutivo, legislativo, judicial como en empresas y en el sistema educativo. También se solicita la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas públicas, en los informes que el Gobierno elabore para ser entregados en comités de seguimiento de convenciones u organismos nacionales e internacionales y en las estadísticas de distintas áreas. Además se requiere la elaboración de un “índice provincial de Equidad de Género” para “ponderar el cumplimiento efectivo del principio de participación equivalente de géneros” y del Consejo Provincial de la Mujer. Luego de leer el proyecto impera la sensación de que al contener tantos temas puede ser fácilmente desestimado o que no llegue a ser implementado en su totalidad.

Entre los proyectos provinciales se destaca el presentado por el Senador de la Provincia de Buenos Aires, el Lic. Sebastián Galmarini (FR). La particularidad de este proyecto es que contiene una posición más elaborada sobre la paridad. Esto es así porque cuando refiere a los posibles impactos señala los aspectos más sustantivos y simbólicos de una representación del 50%. En este sentido, explica que la adopción de la paridad profundizaría algunos logros de la ley de cupo como la equidad de género dentro de las cámaras y el “reconocimiento a nivel social, político y cultural de las diferencias de género a través de una mayor visibilidad de las mujeres ocupando espacios tradicionalmente masculinos” (Galmarini 2014). Además señala que la ley de cupo provocó el contacto entre las mujeres que ocupan cargos legislativos y las mujeres organizadas de la sociedad civil, lo que permitió intensificar el vínculo representativo. Por último agrega que diversificó la agenda parlamentaria y pública a través de la incorporación de nuevas temáticas. La paridad entonces profundizaría estos aspectos positivos de la ley de cupo.

No obstante, el proyecto sostiene también la necesidad de superar algunas barreras que la ley de cupo posee. Las barreras de la que da cuenta su autor son diversas. Advierte tanto aquellas que tienen que ver con factores legales e institucionales relacionados con los sistemas electorales pero también rasgos culturales y cuestiones relativas a la cultura política partidaria. En ese sentido, sitúa a la paridad como una medida definitiva, y ya no transitoria o correctiva como el cupo, que busca consolidar una verdadera igualdad entre el hombre y la mujer a través de la inclusión del 50% de las candidaturas de cada sexo de manera secuencial y alternada.

En sintonía con este proyecto del senador Galmarini, el bloque del Frente Renovador presentó en el Municipio de San Isidro un Proyecto de Comunicación a través del cual manifiestan su beneplácito por el proyecto presentado por el senador Galmarini. En este proyecto, por ejemplo, se destacan párrafos como el siguiente:

“Que la idea de paridad articulada a otros conceptos como el de igualdad real y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las tareas públicas y privadas, promueven en su conjunto un esfuerzo por construir un nuevo modelo de convivencia, y cuyos dispositivos apuntan a deconstruir el sistema patriarcal que por siglos ha mantenido a las mujeres alejadas del espacio público” (Proyecto de Comunicación 2015)

Lo novedoso de este párrafo, respecto de los demás proyectos, es la mención del concepto de patriarcado tan utilizado por activistas y teóricas del movimiento feminista. No sólo llama la atención el uso del concepto patriarcado en un proyecto de ley sino también la idea o necesidad de deconstruirlo con el objetivo de generar otros lazos sociales.

Sin embargo, lo más llamativo del proyecto es que presta mayor atención sobre los impactos más simbólico de una representación paritaria, lo que implica una ampliación en el análisis de la representación política. Esto es así porque se habla del posible impacto de la paridad política en espacios extraparlamentarios como el hogar. La implementación de la paridad desde esta perspectiva, ayudaría a distribuir igualitariamente el poder político de modo tal que desbordaría ese terreno hasta llegar a impactar en una transformación de las desigualdades entre varones y mujeres en el hogar. Si bien podría hacerse una crítica a esta distinción entre el espacio político como público y el hogar como privado, no deja de ser interesante que en un proyecto de ley contenga reflexiones y propuestas respecto a transformar los roles adjudicados tradicionalmente a varones y mujeres que en la mayoría de los proyectos analizados hasta aquí queda implícita o explícitamente consagrados.

En este proyecto se afirma la necesidad de adopción de la paridad como una medida no transitoria sino final y que garantiza una igualdad de resultados y no ya de oportunidades, como propugnan el resto de los proyectos de ley analizados. Además destaca que la obtención de la paridad debe ser una medida activa “para garantizar la efectividad de los derechos y los medios de conciliación entre las actividades productivas y las reproductivas, estableciendo, por ejemplo, la obligación del Estado de promover un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, facilitando servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados”. En ese sentido, la paridad tiene dos objetivos: el incremento de la cantidad de mujeres en los parlamentos y la promoción de medidas que posibiliten una participación más amplia de las mujeres en el espacio de lo público. Esto último sólo puede ser posible si se redefine la distinción entre tareas reproductivas y productivas. Para que la representación política sea igualitaria no sólo se deben repensar y transformar los roles que tradicionalmente se les adjudicaron a las mujeres sino también el Estado debe implementar otras medidas para que las tareas de cuidado no vuelvan a recaer exclusivamente en las mujeres.<sup>73</sup>

Esta argumentación presenta un fuerte contraste con aquellas que vimos a nivel nacional y provincial, en las cuales se recurre únicamente al argumento de la representación como espejo o reflejo. En ese sentido se valen de los censos que registran

un número de mujeres superior al 50% para argumentar que las legislaturas no están representando a la sociedad tal y cómo es. Esta posición se puede refutar muy fácilmente en tanto si viviéramos en un país donde la paridad en la representación política entre varones y mujeres se cumpliera, aun así, estrictamente hablando, tampoco las legislaturas estarían siendo un reflejo objetivo de la diversidad de cuerpos sexuados que forman parte de lo social. Sostener que con la paridad política se alcanzaría una especie de ideal de representación política objetiva implica reforzar una visión dicotómica y heterosexista de la ciudadanía política.

El problema de concebir de este modo la representación política es que profundiza una concepción esencialista de la mujer fuertemente expulsiva, sobre todo de quienes no podrían ser ubicados en ninguna de esos dos polos masculino/femenino con el que se interpreta la composición de la población. Pero también, fija el rol de la mujer representante a encargarse de temas que tradicionalmente han sido caracterizados como “femeninos” y a representar entonces prioritariamente a las mujeres, como si todas las mujeres poseerían los mismos intereses y demandas. Como señalaremos más adelante, es necesario repensar los fundamentos para solicitar la paridad política sin que se produzcan estos problemas que impactan de lleno en el trabajo legislativo de las mujeres.

**Tabla II**  
**Proyectos de ley provinciales año 2014**

Provincia	Año	Proyecto	Firmantes	Expediente N°
Salta	2015	Participación equivalente de género. <sup>74</sup>	Jiménez Francisca	91-35.438/15
Santa Fe	2015	Paridad de género.	Benas Verónica.	30045 DB
Misiones	2015	Participación equitativa de género.	Duarte Myriam Rosana	D-43512/15
Neuquén	2014	Participación equitativa de género.	Mesa Provincial de Mujeres Militantes del MPN. Reyman Claudia. Troncoso Emilse.	P-050/14



San Luis	2014	Ley de Igualdad Política de Género.	Alejandro Cacace	018 Folio 146
Buenos Aires	2014	Participación equitativa entre géneros.	Galmarini, Sebastian	E 231 2014 - 2015
La Pampa	2014	Ley para la igualdad efectiva de derechos, trato y oportunidades entre mujeres y varones	Fonseca Sandra	44/14

Cuadro Elaboración propia a través de la búsqueda de proyectos en los sitios oficiales de las legislaturas provinciales.

### **Proyectos de ley paritaristas en CABA: la campaña “Yo le digo sí a la Paridad”**

También en el 2014 en el marco de la elaboración del Código Electoral para la Ciudad (CABA) se presentaron dos proyectos que impulsaban la representación política paritaria, como se refleja más abajo en la Tabla III. En ambos proyectos se solicita establecer como regla una participación equivalente de género del 50% en las listas de candidatos tanto de órganos colegiados como de ejecutivos como legislativos y que en las listas haya una distribución alternada, intercalando hombre-mujer. Además establece que se produce una vacante será compensada con una persona del mismo sexo. Señalan que la participación equivalente por género se encuentra contemplada por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo N 36 y en su apartado tercero. Además llevaría adelante parte de la Ley N° 474 de Creación de un Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones que se sancionó en 2000 en la Ciudad de Buenos Aires.

Si bien los proyectos apuntan a la misma idea, la fundamentación del proyecto de Gonzales Gass y Rachid se fundamenta en una sucesión de citas tanto de lo determinado por organismos internacionales como por la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la ley de cupo. El proyecto presentado por la Defensoría del Pueblo además de citar los instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y de la ciudad, utiliza el argumento de la representación como reflejo o espejo que ya hemos visto en otros proyectos. En ese sentido, apelan a los datos de los resultados del censo 2010 de la Ciudad de Buenos Aires en el que se indica que en la Ciudad de Buenos Aires habitan 1.555.919 mujeres y 1.335.163 varones, esto quiere decir que hay 86 hombres por cada 100 mujeres. En el proyecto se destacan la cita de cuadros estadísticos a través de los cuales argumentan que finalmente el 50% de la población

obtiene un 70% de la representación (los varones), mientras el restante 50% puede obtener únicamente el 30%. A partir de estos datos sostienen que seguir aplicando el 30% de representación de la ley de cupo implica aplicar una ley discriminatoria porque hay más mujeres que hombres pero también porque según el nivel educativo tanto como el nivel de empleo, tanto hombres como mujeres están capacitados para ejercer cargos públicos. Los datos para afirmar esto último son extraídos de la Encuesta Anual de Hogares 2009 y Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA). EAH 2009.

El 9 de septiembre de 2014 tiene lugar una reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura porteña en la cual se realiza la presentación oficial de los tres proyectos.<sup>75</sup> En este caso la asesora de Virginia Gonzales Gass, Sol Ruiz Medina, fue la encargada de presentar el proyecto frente a una nutrida concurrencia de mujeres que desbordaron el lugar en el que sesionaba la comisión. Mujeres representantes de distintos organismos hablaron de la necesidad de la ley. Recordaron que varios países latinoamericanos ya contaban con una ley de paridad, como son los casos de Bolivia, Ecuador y Costa Rica. Se señaló que el cupo de 30% como mínimo de representación ha sido establecido más como un techo que como un punto de partida. Las contribuciones que más se destacaron fueron las de María Elena Naddeo, ex legisladora y presidenta de Ilepos, Virginia Franganillo, presidenta del Parlamento de las Mujeres, ex legisladora del Partido Socialista y autoridad del Parlamento de las Mujeres, Clori Yelicic quien afirmó que “en el Gobierno de la Ciudad, tenemos once ministerios, de los cuales sólo dos están dirigidos por mujeres. En la Legislatura, está la presidenta, que es mujer, pero después hay tres vices y tres secretarías, todos varones.”

La periodista que resultó ser la cronista de todos los debates en torno a estos proyectos para el diario Página 12, Sonia Santoro, relata que luego de estas charlas que califica de magistrales sobre mujeres y política, los asesores de la comisión no emitieron palabra alguna a pesar de que las asesoras que presentaron el proyecto se lo solicitaron expresamente. Además la cronista recuerda que aunque nadie lo notara, en ese mismo salón un día como ese pero de 1947, “se sancionó la Ley 13.010 de Derechos Políticos de la Mujer, conocida como ley del voto femenino. Sin embargo, algo del espíritu que impulsó a Evita, y antes que ella a las sufragistas, a las socialistas y a tantas mujeres que hicieron que aquella ley fuera posible, estuvo presente”.<sup>76</sup>

Luego de la presentación de los proyectos, el 16 de septiembre mientras se realizaba la entrega de premios “Lola Mora” organizada por la Dirección General de la Mujer que depende del Ministerio de Desarrollo Porteño de la Ciudad, las legisladoras María Rajid y Virginia Gonzales Gass lanzaron la campaña “Yo le digo sí a la Paridad”. La campaña consistió en cosechar apoyos de artistas, de abuelas y madres de plaza de mayo, intelectuales y de activistas políticos a favor de la propuesta. Para lograr visibilidad de la campaña se publicaron las fotos de los referentes políticos, culturales, académicos y

sociales en la red social de Facebook en un perfil que lleva la misma denominación de la campaña. Las fotos muestran a quienes apoyan los proyectos sosteniendo carteles que dicen: “Paridad es democracia” o bien “50/50”. En este último cartel el número cero es en realidad el símbolo de la mujer. También hay fotos que incluyen carteles enormes con la leyenda “Yo le digo SI a la Ley de Paridad”.

El 8 de octubre se presentan los proyectos en el la Legislatura Porteña en el marco de reflexión en torno al tema que denominan: “Del Cupo a la Paridad. Aportes para una democracia con perspectiva de género”. La apertura de la charla está a cargo de René Mauricio Baldez, Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas y de María Rajid (FPV), quien junto con Virginia Gonzales Gas (Partido Socialista Auténtico en FA-Unen) como vemos en la Tabla III, fueron quienes redactaron uno de los proyectos. Cabe destacar que Naciones Unidas apoyó la presentación de los proyectos explícitamente.<sup>77</sup>

El panel de esta charla estuvo conformado por Andrea Balzano, coordinadora de Área de género PNUD Argentina y Natalia Turbiner Directora Nacional de Asistencia Técnica del Consejo Nacional de la Mujer. Ambas se encargan de presentar la “Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo”, perspectiva de la que hemos abordado brevemente en el capítulo 5. Además se contó con la presencia de una especialista en el tema, Mariana Caminotti, investigadora del CONICET y profesora adjunta de la Universidad Nacional de San Martín, quien presentó “Cuotas y paridad en la legislación electoral de América Latina: reformas y tendencias recientes”.

Finalmente el proyecto fue sometido a votación en el programa virtual DEMOS, el cual fue implementado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el supuesto objetivo de establecer un vínculo más directo con los ciudadanos y sus necesidades más urgentes. El modo en que proponen llevar adelante esta compleja tarea de construcción de puentes entre los ciudadanos y las legislaturas es a través de una plataforma web en línea. Quienes promueven esta iniciativa afirman que gracias a la plataforma los ciudadanos puedan informarse y elegir con mayor conciencia cuáles de los proyectos de leyes presentados en la legislatura les resultan más importantes. El compromiso, aunque no la obligación, es que los tres proyectos más votados sean tratados por la legislatura. Para llevar adelante la elección se utiliza una plataforma web llamada DemocracyOS en la cual se suben los proyectos que serán sometidos a deliberación y votación. En este caso, se sometieron a votación un total de 16 proyectos de ley presentados tanto por el oficialismo como por los distintos sectores de la oposición desde el 5 al 18 de noviembre de 2014.<sup>78</sup>

Una de las principales promotoras del proyecto de ley, Virginia Gonzales Gass, a través de su portal en la web llamó a votar por la iniciativa y denunció que su tratamiento en la legislatura había sido “bloqueado por el oficialismo porteño en la Comisión de Asuntos Constitucionales”.<sup>79</sup> Por ese motivo, se decidió presentar el proyecto para que sea

sometido a votación en la plataforma, la cual fue caracterizada por la legisladora como una “estrategia de marketing” del oficialismo pero que al ser utilizada estratégicamente puede ocasionar algunas sorpresas a los propios publicistas ideólogos de la plataforma.

A pesar del deseo loable de que el proyecto sea votado expresado en estas palabras de la legisladora, los proyectos más votados fueron: 1) Jornadas de 6 horas para enfermeros y enfermeras (presentado por el FIT) con 2978 votos. 2) Aumentar la inversión en Educación (presentado por UNEN) con 2179 votos. 3) Prohibir Trapitos y Limpiavidrios (proyecto presentado por el PRO) con 2357.<sup>80</sup> Si bien este último logró más votos que el segundo, al mismo tiempo existía un sistema de puntuación o calificación de cada proyecto que lo ubicó al proyecto en tercer lugar. Estos últimos datos, si bien a primera vista no parecen relevantes, son mencionados con el objetivo de señalar que un proyecto fundamental para seguir ampliando los derechos políticos de las mujeres fue sometido a una plataforma de votación virtual en la cual la participación de los y las porteños/as fue realmente escasa. Esta última afirmación se sustenta en que la sumatoria de los votos de los proyectos más votados no llega ni a un dígito de porcentaje sobre la cantidad de habitantes de CABA.

Aunque el proyecto quedó sin tratamiento, la campaña por la paridad no sólo nos señala el camino a seguir para instalar el tema a través de una articulación entre las legisladoras de distintos partidos políticos, activistas y académicas. Además, entre quienes apoyaron el proyecto y la campaña se destacan referentes del activismo trans como son Lohana Berkins y Marlene Wayar. Este apoyo no es casual en tanto María Rajid, una de las autoras del proyecto y legisladora de la Ciudad de Buenos Aires, es una activista fuertemente comprometida con los derechos de las minorías sexuales.<sup>81</sup> Lo interesante de ese apoyo y de contar con una legisladora como María Rajid, es que permite comenzar a pensar que también se está dando lentamente un proceso de diversificación de la representación. Quizás, como hemos señalado en el apartado 7.3 sería necesario pensar cómo una ley de paridad podría configurarse en términos realmente innovadores articulando con la Ley de identidad de género pionera y de avanzada a nivel mundial. El objetivo de dicha articulación podría ser instalar la necesidad de que la representación de las mujeres se diversifique y radicalice, dejando así de lado los argumentos esencialistas signados por la diferencia sexual desde una perspectiva dimorfistas de lo social.

Sostendremos que la incorporación a la representación de minorías sexuales impactaría no sólo en la desesencialización del concepto y el rol atribuido tradicionalmente a las mujeres sino también en democratizar aún más los espacios en los cuales se configura los términos en los cuales se reconoce quién es ciudadano y quién no. No afirmaremos que la incorporación de mujeres y varones trans, gays y lesbianas a la representación reflejaría realmente la sociedad tal cómo es en tanto esa afirmación posee implícitamente el objetivo de fijar la objetividad social en un estado de cosas. Más bien la

incorporación debe ser pensada como modo de generar nuevas declaraciones representativas que desafíen los marcos binarios tradicionales que han sido los responsables de generar no sólo la exclusión de una ciudadanía plena a las mujeres y a las minorías sexuales sino también de configurar un tipo de inclusión fuertemente restringida por los criterios esencialistas de dichos marcos.

**Tabla III**  
**Proyectos paritarios CABA 2013-2014**

Año	Proyecto	Firmantes	Expediente
2014	Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones para la Elección de Candidatos/as a cargos Representativos y en Órganos Colegiados en C.A.B.A	Gonzales Gass Virginia Rajid María	1200-D-2014
2013	Participación Equivalente y Proporcional Por	Defensoría del Pueblo. CABA	1287-F-2013
	Género		

Cuadro Elaboración propia a partir de los proyectos encontrados en los sitios web de las legisladoras y de la Defensoría del Pueblo de CABA.

## Capítulo 9

### **Debates parlamentarios sobre proyectos paritaristas. Un análisis de la dimensión simbólica de la representación política de las mujeres en los discursos de los legisladores y las legisladoras.**

En el presente capítulo nuestra intención es analizar las declaraciones representativas realizadas por los y las representantes políticos en los debates parlamentarios que tuvieron como resultado, o bien la aprobación de leyes paritaristas o de igualdad de género, o bien sólo media sanción por parte de las legislaturas. Como hemos señalado en el apartado 6.2 las únicas provincias que sancionaron leyes paritaristas han sido las provincias de Santiago del Estero y Córdoba en el año 2000, y la provincia de Río Negro en 2002. Al análisis de las versiones taquigráficas de los debates parlamentarios de estas tres provincias le sumaremos la media sanción que ha obtenido una ley paritarista en la provincia de Salta en el año 2015. Tomar en cuenta estos debates que se han suscitado en contextos históricos y geográficos distintos nos posibilita, desde una perspectiva de análisis crítico del discurso, trazar núcleos invariantes, así como también sistemas de variaciones respecto de las declaraciones representativas emitidas por los representantes varones y mujeres presentes acerca de la concepción de la mujer y de su rol dentro y fuera de las legislaturas.

A través de este análisis mostraremos que la argumentación realizada por los representantes políticos varones y mujeres no ha sufrido grandes modificaciones a pensar de la cantidad de años transcurridos entre los debates de las leyes paritaristas que fueron aprobadas en el periodo 2000-2002 y los proyectos legislativos paritaristas que fueron presentados en el año 2014 y el debate parlamentario en Salta en el año 2015. Aunque los contextos políticos signan de diversa manera los debates configurando un sistema de variaciones, existe un núcleo argumentativo invariante. Este núcleo se compone de una idea hegemónica respecto a los argumentos centrales para solicitar una representación política paritarista por parte de las mujeres legisladoras. Por un lado, la idea de igualdad asociada a una concepción de la representación descriptiva como espejo desde la cual se señala que las mujeres al ser el 50% de la población y del padrón electoral deben poseer la misma cantidad de cargos que los varones. Y, por otro lado, la idea de que las mujeres poseen intereses radicalmente distintos a los de los hombres y que por ello necesitan poseer una mayor representación para producir un cambio en las políticas.

No es casualidad, como que señalamos en el capítulo anterior, que estos dos núcleos invariantes de la argumentación en favor de la paridad sean coincidentes con aquellos esgrimidos en la Plataforma de Acción de Beijing en la cual se recurría tanto a una concepción de representación política como espejo como a la necesidad de que las

mujeres alcancen una masa crítica para lograr un cambio en las políticas. En este punto puede evidenciarse la importancia que estos lineamientos internacionales han tenido para alcanzar un mayor número de mujeres representantes, aunque también es necesario señalar los límites de esta argumentación. Los límites, como hemos señalado, guardan relación con la falta de reflexión sobre cómo estos argumentos continúan perpetrando una concepción dimorfista sexual de lo social al mismo tiempo que una concepción esencialista de la mujer.

Asimismo, señalaremos que los argumentos en contra de este tipo de medidas de acción afirmativa prácticamente no ha cambiado. Por un lado, el argumento contra las medidas de discriminación positiva que recurren al concepto de mérito o idoneidad. En algunos casos a estas intervenciones también señalan el peligro de que otras minorías sexuales, étnicas, raciales, etc., puedan solicitar un porcentaje de cargos de representación política. Por otro lado, se esgrime una crítica no a la medida en sí misma sino a su legitimidad. Es decir, se sostiene un rechazo de la medida, no por estar en desacuerdo con una representación de género equilibrada, sino más bien respecto de los tiempos de presentación y debate de los mismos. Veremos que esta reflexión no se aplica al debate parlamentario más reciente en la provincia de Salta porque en él no existieron posicionamientos que rechazan el proyecto, sino que únicamente se propusieron algunas modificaciones menores.

En los siguientes apartados analizaremos cronológicamente los debates parlamentarios intentando establecer las particularidades de cada uno al mismo tiempo que aquellas ideas compartidas. En este sentido, veremos en el debate de Santiago del Estero que las discusiones centrales giraron en torno, por un lado, a la legitimidad de esta ley y, por otro lado, al perfil de las mujeres representantes políticas. En el debate de Córdoba, se vuelve a repetir la cuestión de la legitimidad de la ley pero además esto produce una fuerte confrontación entre legisladores barones y legisladoras mujeres. Veremos que la consecuencia de esta tajante diferenciación termina por confirmar ciertas nociones de la mujer y de su rol social que tienen un marcado carácter esencialista.

En el caso de Río Negro, el debate se centró en la crisis de la representación política y en cómo una ley paritarista puede subsanar este descreimiento general en la política y los representantes políticos, así como también fortalecer la democracia. En este contexto los planteos de la legitimidad de la ley le cedieron el lugar a una actitud más reflexiva y crítica de aquellas exclusiones que pudieron dar como resultado una crisis tan profunda de representación política. El problema es que estas intervenciones que en su mayoría hicieron referencia a la crisis de representación parecerían haber generado una expectativa excesiva sobre las mujeres legisladoras al caracterizarlas como portadoras de valores morales incorruptibles, como cuidadoras y sanadoras de un orden político y moral en decadencia.

Hacia el final del capítulo y a modo de cierre, realizaremos un breve análisis específico de los discursos de las mujeres legisladoras con el objetivo de analizar cómo en sus intervenciones se intentan construir distintos colectivos de identificación, en contraposición con otras caracterizaciones también emitidas por representantes mujeres. Dimensionar las distintas concepciones de la mujer y de su rol social así como también de la representación política que existen entre las legisladoras nos permitirá tener una mejor aproximación a cómo cada una de ellas intenta moldear los intereses y necesidades de las mujeres a través de discursos en disputa.

### **Dirigentes de zapatilla y vaquero: la primera ley paritarista a nivel subnacional.**

El 5 de septiembre del 2000 se aprueba en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero la primera ley paritarista de nuestro país. El debate tuvo relativamente pocas intervenciones puesto que existía en gran medida un acuerdo en su aprobación. Además, el proyecto sólo requirió para convertirse en ley del visto bueno de la Cámara de Diputados, ya que esta provincia tiene una legislatura unicameral.

En este primer debate parlamentario la discusión en gran medida giró en torno a, por un lado, la legitimidad política del proyecto y, por otro, a visiones en disputa respecto a qué mujeres pueden llegar a ser representantes. No es casual que esta discusión haya cobrado más relevancia en el contexto de una provincia ubicada en el norte de la Argentina, donde la representación política está atravesada por una interseccionalidad de dimensiones de clase, de etnia y de raza que debemos tener en cuenta para entender su especificidad.

El proyecto de equivalencia de género fue impulsado por la entonces Vicegobernadora de la provincia Mercedes Marina Aragonés de Juárez, más comúnmente conocida como "Nina". La impulsora además de ser la Vicegobernadora de la provincia era cónyuge de Carlos Juárez. Carlos Juárez fue gobernador de Santiago del Estero por el Partido Justicialista durante cinco mandatos no consecutivos que intercaló con un cargo de Senador Nacional. Su figura fue dominante en el escenario político y cultural de la provincia durante 20 años hasta su caída. Su esposa lo sucedió en diciembre del 2002 hasta que la provincia fue intervenida en el año 2004 por el Poder Ejecutivo Nacional entonces presidido por Néstor Kirchner.

No nos detendremos aquí a reconstruir la historia por demás compleja del juarismo sino que brindaremos algunos datos para entender el contexto del debate y cómo este contexto político signó gran parte de los discursos. Brevemente afirmaremos que quienes han investigado el periodo consideran que el régimen juarista fue un régimen de dominación que continuó en democracia con las prácticas violentas de la dictadura.



Además sostienen que su perpetuación en el poder se sustentaba principalmente en redes clientelares fuertemente protagonizadas por la Rama Femenina (cf. Schnyder 2008, Godoy 2009a).

Durante la etapa hegemónica del juarismo la Rama Femenina llegó a ser la rama más convocante dentro del Partido Justicialista de dicha provincia. La líder de la Rama Femenina era Nina, quien presidió la Secretaría de la Mujer creada en 1995 y el Ministerio de la Mujer en 1998. Gran parte del poder territorial del partido estaba a cargo de la Rama Femenina la cual organizó 350 Unidades Básicas distribuidas por toda la provincia (Godoy 2009b). Asimismo, la Rama Femenina tenía una fuerte presencia en el poder judicial en el cual fueron nombradas como empleadas muchas de sus militantes. Allí su rol era de dilación, delación y espionaje de adherentes y opositores (Ortiz de Rosa 2011, Schnyder 2011).

Dentro de este plan de expansión política de la Rama Femenina se advertía también la necesidad de obtener mayores cargos de representación política para las mujeres de sus propias filas. No es casual entonces que la Vicegobernadora haya sido la promotora del proyecto como tampoco es casual que quienes presenciaban el debate parlamentario realizaran frecuentemente cánticos en los que referían fervorosamente a Nina. En este caso, la Vicegobernadora fue mencionada en más ocasiones que la propia Eva Perón.

Más allá de cuáles hayan sido las intencionalidades políticas que debemos consignar para que se entienda el contexto del debate, la sanción de la ley paritarista significa la obtención de un derecho que trasciende las coyunturas políticas específicas. Con esto queremos decir que la coyuntura en la que fue aprobada es contingente frente a la ley que otorga un derecho que perdura más allá del contexto de la sanción. Hoy, en un contexto político diferente, el cupo igualitario que fue sancionado hace más de una década sigue en plena vigencia. Tal y como señalamos en el apartado 6.2.1, la única provincia que cumple con la paridad de género realmente es la provincia de Santiago del Estero.

En este debate, al igual que en el debate parlamentario en Córdoba –y al que nos referiremos más adelante– los pocos argumentos en contra del proyecto fueron esgrimidos por un legislador varón. Fundamentalmente su rechazo fue motivado, por un lado, por disidencias en relación a la rapidez con la que fue presentado e impulsado el proyecto que, según el legislador, repercutió en una falta de debate, de consenso entre legisladores y también de participación del conjunto de la sociedad. Su caracterización sobre los resortes que motivaron la presentación del proyecto están más relacionados con una intencionalidad política electoralista que por el otorgamiento de un derecho hacia las mujeres.

Asimismo, denuncia que anteriormente se había solicitado un incremento del 40% respecto de la ley de cupo que sin llegar a ser aplicada, se comenzó a debatir otro incremento del cupo del 50%. El legislador señala que todas estas modificaciones

deberían responder más a las necesidades del Estado y la provincia que a la coyuntura política de un partido. Luego afirma en nombre de las mujeres que muchas de ellas no están de acuerdo con ese proyecto. Esta afirmación motiva a las mujeres que presencian el debate a abuchearlo y a corear “vivas a la Sra. Nina”.

Otro de los argumentos en contra, y que vuelve a reaparecer en los debates parlamentarios que abordaremos en los siguientes apartados, es el argumento del mérito. Tal como lo hemos desarrollado en el apartado 3.2.2, muchos de los legisladores se manifestaron en contra de este tipo de medidas de discriminación positiva haciendo referencia a que las mujeres debían ocupar sus cargos por idoneidad y no por su sexo (Gallo, Giacobone 2001: 522).

En este debate en particular la referencia al mérito fue fuertemente respondida por una de las legisladoras impulsoras del proyecto. En su intervención, la diputada contrariamente a reafirmar que las mujeres poseen méritos suficientes para estar allí optó antes bien por abrir una discusión por demás interesante, que alude a qué entendemos por méritos. Para el legislador el concepto de mérito se relaciona con ciertas credenciales políticas y académicas mientras que para la legisladora el mérito reside más bien en un tipo de militancia barrial que acerca a quienes poseen cargos de representación a las necesidades de la gente. En palabras de la diputada:

“Aquí nosotros no necesitamos capacidad, que la señora Juárez reconoce a cualquier militante, cualquier ciudadana puede integrar una lista de candidatos o candidatas o puede integrar una lista de autoridades partidarias, no necesita ser profesional... cualquier mujer. (...) La señora Juárez reconoce la militancia nuestra, que es de zapatilla y vaquero, caminar los barrios...(*Aplausos*)... nosotros somos dirigentes de zapatillas y vaqueros, no tenemos sábado ni domingos, trabajamos todo el día (...) no somos dirigentes de escritorio ni de pasillo” (Gallo, Giacobone 2001: 524).

En esta diferencia respecto al criterio de acceso a los cargos de representación política justamente se refleja una fuerte disputa por el concepto mismo de representación política de las mujeres y los criterios que la regulan. Como vimos en el apartado 6.2 en relación a la homogenización del perfil de las legisladoras nacionales quizás pueda sostenerse que la gran mayoría de ellas cumplieron justamente con el requisito del mérito como criterio regulador de la inclusión/exclusión de este espacio en tanto lograron ser representantes políticas. Del mismo modo, la exclusión de quienes poseen un perfil que no se adecua con este criterio habla de la eficacia que este argumento aún en la actualidad posee para regular la representación política de las mujeres.

Respecto de las posiciones a favor del proyecto, al igual que veremos en los siguientes apartados, podemos observar que la mayoría de ellas se valen la exigencia de igualdad de oportunidades al mismo tiempo que apelan a argumentos fuertemente

diferencialistas. Algunas mujeres legisladoras sostienen que existe una diferencia fundamental en el punto de vista de las mujeres respecto de los hombres puesto que ellas antes que representantes políticas son amas de casa y madres. Al estar a cargo de los asuntos domésticos y del cuidado de los hijos tanto los varones legisladores como las mujeres legisladoras sostienen que las mujeres poseen no sólo una perspectiva diferente a la de los varones sino también una moralidad superior, gracias a la cual las mujeres legisladoras realizarían un gran aporte para el fortalecimiento de la democracia y para la búsqueda de paz y de justicia.

En ese sentido, en este tipo de argumentación también se presupone que las mujeres representan a las mujeres, tal como afirma una de las legisladoras porque “sólo una mujer puede sentir y pensar como piensa y siente otra mujer” (Gallo, Giacobone 2001: 519). Pero también supone un vínculo de complementariedad en la representación. Lo cual vuelve a fundar la representación política en el modelo de la pareja heterosexual presuntamente necesaria para la reproducción de la especie.

Algunos posicionamientos a favor de la ley extrañamente se valen de argumentos que anteriormente eran utilizados para negarles a las mujeres el acceso a los espacios políticos de decisión. Según uno de los legisladores “la mujer santiagueña, es no solamente la columna vertebral sino el cerebro de nuestra familia, es quien dirige todo, es quien.... gracias a ellas, nosotros podemos estar hoy donde estamos sentados y podemos ir hacia donde va a ser nuestro destino de grandeza” (Gallo, Giacobone 2001: 520)

Como veremos en los debates parlamentarios que abordaremos en los siguientes apartados, en todos ellos se pretende legitimar las concepciones sobre la mujer y sobre su rol social que están arraigadas en el *statu quo*, pero con el objetivo inverso que tenían hasta entonces. Justamente porque el ámbito doméstico era visto como el dominio propio de la mujer, y su tarea fundamental consistía en la educación y el cuidado de los hijos, la mujer como ama de casa y madre era la condición de posibilidad de que el hombre pudiera ejercer cargos públicos, al relevarlo de las tareas domésticas. Así, las mujeres quedaban confinadas a las tareas domésticas y de cuidado mientras que los hombres se ocupaban de los asuntos públicos. Lo paradójico de este tipo de alocuciones es que, al mismo tiempo que se reivindica el cupo del 50% para las mujeres, se refuerza un concepto de mujer absolutamente estereotipado y signado por la división sexual del trabajo.

### **El debate paritarista en Córdoba: acompañar un capricho**

La segunda provincia en aprobar una ley paritarista, a escasos meses de la aprobación de la provincia de Santiago del Estero, fue la provincia de Córdoba. A diferencia de la provincia norteña, Córdoba tiene una tradición más arraigada en relación a

la militancia política y a las discusiones por los derechos de las mujeres, sobre todo del derecho político que tratamos aquí. Vale recordar, como vimos en el apartado 6.1, que María Teresa Merciadri de Morini fue quien llevó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una denuncia contra su propio partido, la UCR de la provincia de Córdoba, por no cumplir con la Ley de Cupo femenino. Como hemos señalado, su denuncia fue fundamental para la obtención del decreto reglamentario 1.246/00 en el cual se regula, entre otras cosas, los lugares que las mujeres deben ocupar en las boletas para cumplir con el cupo del 30%. Cabe señalar que María Teresa Merciadri de Morini se encontraba presente en la sesión de la Cámara de Diputados en la que fue aprobada la ley de equivalencia de género. Su nombre y trayectoria, al igual que Eva Perón, fueron mencionados por muchas de las intervenciones realizadas allí.

Al igual que en el caso de Santiago del Estero, la presentación y debate de este proyecto legislativo estuvieron signados por acusaciones de demagogia política y por un enérgico cuestionamiento respecto de la premura para su sanción. Del mismo modo que la sanción de la ley de Cupo Femenino, el proyecto despertó enfrentamientos en el seno de los partidos políticos. En este caso la UCR sufrió fuertemente esa división: en la Cámara de Diputados de la provincia las mujeres del partido votaron a favor, mientras que los hombres se opusieron a la medida y denunciaron el oportunismo político del Ejecutivo. Estas críticas hacia el Poder Ejecutivo se suscitaban porque, en sintonía con el proyecto en Santiago del Estero, la impulsora fue la esposa del Gobernador de ese entonces. En Córdoba, quien presentó el proyecto fue Olga Ruitort, casada con el mandatario José Manuel de la Sota.

Los supuestos argumentos que se utilizaron para desestimar el proyecto aunque se estuviera de acuerdo con la idea en general fueron la rapidez en su tratamiento, la falta de consenso sobre su articulado y la demagogia política del poder ejecutivo y los legisladores alineados con éste. No obstante, la especulación política que fomentó esta argumentación sostenía que esta ley sería capitalizada por Olga Ruitort en función de una posible candidatura propia en la que encabezaría la lista de candidatos a senadores nacionales. No obstante, la respuesta de la propia Ruitort fue que no aceptaría esa candidatura porque su presencia era más útil al lado del Gobernador.<sup>82</sup>

No es casual que de las filas del partido opositor con chances de disputar al Partido Justicialista los lugares ocupados en las legislaturas y en el Poder Ejecutivo hayan surgido los rechazos más vehementes a la ley. En estos contextos siempre se especula con la idea de que las mujeres al haberseles concedido un derecho político tan importante acompañen luego electoralmente a quién se encarga exitosamente de impulsarlo. En ese sentido, los opositores argumentaron en contra de la ley afirmando que las mujeres habían sido perjudicadas con la medida en tanto en la normativa anterior adecuada a la ley de Cupo Femenino las mujeres podían llegar a ocupar el 70% de los cargos, mientras que en

esta ley se reduce esa posibilidad al 50%.<sup>83</sup> Este argumento fue el único emitido por quienes se opusieron a la medida respecto del contenido mismo del proyecto. El resto de sus argumentaciones refirieron a cuestiones relativas a la coyuntura política.

En este sentido, en gran parte de las exposiciones de los legisladores varones de la oposición al Ejecutivo de ese entonces, tanto diputados como senadores manifiestan un rotundo desacuerdo, no con la equivalencia de género, sino con cuestiones que esconden más bien disputas políticas por el posible rédito que este tipo de ley pudiera brindarles a quienes la impulsan. Uno de los legisladores en su intervención llama la atención sobre un proyecto con igual temática presentado previamente por él mismo y que nunca pasó de la comisión, a pesar de haber sido suscripto por diputados y diputadas de todos los bloques. Su enojo respecto de la falta de impulso de su proyecto, frente a la rapidez para el tratamiento del presentado por el Ejecutivo, lo motivó a votar en contra de un proyecto con el que acordaba en su contenido. En el mismo sentido, otro legislador manifiesta que no va a acompañar el proyecto porque se trata de una manipulación no sólo de la lucha por un legítimo derecho sino también de la

legislatura en su conjunto por un afán electoralista. Una posición más matizada apoya la medida a pesar de caracterizar el proceso de presentación y promoción del proyecto como mediático y populista.

En la intervención más encendida en contra del proyecto y en la cual se evidencian los estereotipos sobre las mujeres que subyacen en ciertos posicionamientos políticos de algunos varones representantes, se caracteriza al proyecto de equivalencia de género como un mero “capricho” y hasta fruto de la ansiedad de “las chicas”.

“No se está acompañando aquí una obra del gobierno (...) Aquí se está acompañando un capricho (*Abucheos en el recinto. Suena la campanilla de orden*) Si bien la idea es buena, debo advertir que sólo se está acompañando un capricho. (...) Señor presidente: seguramente la ansiedad de muchas chicas, de algunas chicas, de algunas mujeres, importantes militantes... (*Manifestaciones en la barra*) ...destacadas representantes, pueda dar la sensación de que es ahora o nunca. No es ahora o nunca Señor Presidente” (Gallo, Giacobone 2001: 215).

Señalamos que en este tipo de intervenciones emergen los prejuicios y estereotipos de género porque, en primer lugar, las mujeres legisladoras y militantes que apoyan el proyecto son caracterizadas despectivamente como “chicas”. En segundo lugar, porque cree que las mujeres incluso en espacios legislativos se dejan dominar por sentimientos como la ansiedad y no por posicionamientos políticos elaborados en favor del otorgamiento de un derecho fundamental para las mujeres.

Lo interesante de este tipo de proyectos legislativos y debates parlamentarios es que no sólo permite la emergencia explícita de los prejuicios o estereotipos de género que poseen tanto los legisladores varones como las legisladoras mujeres, sino que también

expone las disputas políticas y la diversidad de perspectivas sobre asuntos de género dentro mismo de los partidos. Una de las legisladoras a favor de la iniciativa, por un lado, le agradece al bloque de la Unión Cívica Radical la libertad para que decida su voto pero, por otro, denuncia que algunos dirigentes de su partido amenazaron a las mujeres legisladoras con no ocupar más cargos legislativos si acompañaban la ley.

“Algunos dirigentes radicales –no el partido en su conjunto– aún no han podido superar el machismo, y han amenazado que todas aquellas que votemos a favor de esta iniciativa, nunca más ocuparemos un lugar en los cargos electivos o lista de candidatos partidarios (*Manifestaciones en el público*) Dejo claro que no fue el Partido. Yo les quiero contestar que no me preocupa, porque la lucha por los derechos de las mujeres no tiene color político, es una lucha común” (Gallo, Giacobone 2001: 229).

Estas amenazas y posicionamientos despectivos de algunos representantes políticos varones frente a las mujeres legisladoras en general, pero también de su propio partido termina por consolidar la visión diferencialista de la teoría de la masa crítica desde la cual se sitúa a todos los varones representantes como totalmente alejados e imposibilitados de representar lo que se supone que son los intereses de las mujeres. Tal es así que esta misma legisladora que sufrió amenazas, afirma que en el tratamiento de esta ley “hombres y mujeres nos encontramos situados en veredas diferentes” (Gallo, Giacobone 2001: 231). En el mismo sentido, otra de las legisladoras afirma que comprende el voto negativo de los legisladores en tanto “su convicción de género masculino los obliga a hacerlo, deben ser consecuentes en defender sus propios espacios de poder” ((Gallo, Giacobone 2001: 226-227)

Esta perspectiva que enfatiza las diferencias entre las experiencias de los varones y las mujeres como argumento para solicitar un mayor número de mujeres representantes posee aristas aún más complejas que vuelven a reafirmar el papel central de la mujer como ama de casa y madre. Para una de las legisladoras la mera presencia de las mujeres en las legislaturas enriquece el nivel de los debates sólo porque gracias a su condición mujer aporta un punto de vista diferente de la realidad. La mujer “antes que legisladora, funcionaria o jueza, [es] ama de casa y madre, lo que implica una visión distinta de la realidad en la que vivimos” (Gallo, Giacobone 2001: 230)

Este argumento diferencialista encuentra su cúspide en uno de los posicionamientos en favor del proyecto que recurre a una argumentación ligada a un esencialismo biologicista por demás polémico. Uno de los diputados que se manifiesta a favor de la ley afirma que quiere brindarle seguridad a las mujeres en tanto procreadoras de hijos y centro de la familia. Agrega a su argumentación que una mujer lo acompañó en su militancia, una mujer le dio la vida y otra mujer una hija. En palabras del diputado:

“Este voto es para todas las mujeres, ya que nunca voy a dejar de luchar por las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y por la seguridad de quien puede procrear un hijo y ser el centro de una familia, y bien puede ser el epicentro del verdadero cambio de rumbo y de criterio que necesitamos. Señor Presidente, mi voto afirmativo es porque una mujer que circunstancialmente está a mis espaldas – Teresa Morini– fue la que me acompañó en mi militancia. Otra mujer me dio la vida, otra me dio una hija y esta hija, es ese motivo de vida” (Gallo, Giacobone 2001: 225).

Lo llamativo de este tipo de intervenciones es que su voto afirmativo se sigue de una valoración personal de las mujeres estrechamente relacionada con su supuesta condición esencial de toda mujer que es la posibilidad de procrear. Tanto en este tipo de manifestaciones como en aquellas que señalan que las mujeres son amas de casa y madres antes que profesionales, representantes o funcionarias, se vuelve a consagrar una visión dimorfista sexual de la sociedad que sedimenta más que cuestiona aquellas caracterizaciones sobre la mujeres que anteriormente habían sido utilizadas para excluirlas de los espacios de poder. Es interesante ver aquí este giro de los argumentos, en tanto la misma fundamentación que antes se utilizaba para excluir a las mujeres, ahora se la vuelve a esgrimir pero para incluirlas. Sin embargo, en ningún momento se cuestiona ese *status quo* desde el que cual se sostiene una imagen de la mujer ante todo como madre y ama de casa.

Los discursos que no recurrieron a esta argumentación esencialista citaron los lineamientos internacionales sobre la materia y la necesidad de una verdadera igualdad de oportunidades, aunque también en estas intervenciones se recurrió a la idea de que las mujeres, por ser la mitad de la población, deben poseer el 50 por ciento de los cargos legislativos y ejecutivos. Entre estas intervenciones, también tuvieron lugar algunas pocas que cuestionaron estas representaciones sedimentadas sobre el rol de la mujer como ama de casa, madre y cuidadora:

“Me siento gratificada por varias razones (...) porque en una sociedad en la que se discrimina a las mujeres como se discrimina a las minorías étnicas, en una sociedad en que la cultura, los credos, la economía, la historia le han presagiado a las mujeres un rol que estamos obligadas a cumplir y a reproducir como ‘sine qua non’ del ‘statu quo’ sociocultural, hoy estemos discutiendo una ley imperfecta, es cierto, con errores, es cierto, presentada con injustificado apresuramiento, es cierto, pero que de alguna manera está expresando de más de la mitad de los ciudadanos” (Gallo, Giacobone 2001: 216-217)

En sintonía con este planteo un legislador varón presentó su voto a favor de la medida a través de un discurso en disidencia con las argumentaciones más hegemónicas entre sus pares. En ese sentido, su discurso en favor de una representación política de las mujeres equilibrada no se concentra tanto en el número de mujeres, tampoco en la

determinación de una esencia o condición intrínseca a las mujeres, sino más bien en un reconocimiento de la importancia de su actividad política.

“La experiencia política demuestra que la mujer no sólo conforma el cincuenta por ciento o más del padrón electoral, sino que su militancia, en defensa de los principios de la democracia, de la cultura nacional, de la educación la han puesto en un pie de igualdad con el hombre, inclusive muchas veces lo ha superado en actitud y en acción” (Gallo, Giacobone 2001: 218).

Si bien dicho legislador retoma el argumento de la representación como espejo, lo hace para señalar que posee mayor importancia para la aprobación del proyecto el reconocimiento de la militancia de las mujeres antes que el reconocimiento de una proporción numérica. Este argumento es importante porque deja de lado tanto la cuestión cuantitativa como también el argumento del mérito, idea siempre más relacionada con las credenciales individuales que con los logros en el terreno político, colectivo y militante de las mujeres.

### **Un nuevo contrato moral: el debate parlamentario en la provincia de Río Negro**

A diferencia de las versiones taquigráficas anteriores, el contexto del debate parlamentario en Río Negro cambió drásticamente, ejerciendo una rotunda transformación en las posiciones de los legisladores respecto de la ley de equivalencia de género. Tanto en el caso de Santiago del Estero como en el de Córdoba la presentación e impulso de estas leyes eran interpretadas por algunos representantes como una búsqueda y consolidación de mayor poder, tanto por parte del partido gobernante como por parte de quienes concretamente estaban a cargo del Poder Ejecutivo en cada caso. Sin embargo, en el contexto de este debate muy cercano a lo que se ha denominado “la crisis del 2001” no casualmente el proyecto obtuvo un mejor recibimiento por gran parte de los legisladores.

En este sentido, esta coyuntura histórica de crisis provocó claramente un vuelco radical en los argumentos en comparación con los debates anteriormente abordados puesto que en las intervenciones se evidencia una fuerte preocupación de los y las representantes políticos respecto a cómo fortalecer las instituciones democráticas y la credibilidad sobre su rol. La presentación e impulso del proyecto de equivalencia de género que en los debates anteriores era percibido como motivado por una conveniencia política sobre todo electoralista, en este contexto es caracterizado casi por unanimidad como un modo de fortalecer la democracia a través de la ampliación de la representación política a sectores antes excluidos de estos espacios.

“(…) No podemos negarnos, desde la dirigencia política, que el problema que



estamos atravesando y la crisis que está atravesando la democracia, después de 20 años de funcionamiento, tiene que ver con la representación y esta crisis de representación, todos lo hemos asumido en esta Cámara, tiene que ver con los mecanismo de selección de los candidatos, en este marco y en ese entendimiento nosotros hemos avanzado hacia votar proyectos, que creo son muy importantes, a fin de transparentar y a fin de otorgarles a los ciudadanos la posibilidad de elegir y no de optar por lo que dijeron tres o cuatro” (VersiónTaquigráfica 2002: 89).

Tal como expresa esta intervención en el debate por la ley de equivalencia de género, la crisis del 2001 no sólo se caracterizó por una fuerte debacle económica, sino también política. La democracia representativa fue fuertemente cuestionada por una cada vez mayor organización popular de los sectores marginados en movimientos sociales, asambleas barriales, universitarias, ambientalistas, fábricas recuperadas y colectivos contraculturales que cobraron mayor visibilización e impulso en este contexto (cf. Svampa 2008, Mc Cabe 2007, Ouviaña 2002, LAVACA 2007). Las asambleas populares fueron el modo de organización más generalizado para aquellos sectores que no se encontraban previamente vinculados a ninguna estructura partidaria tradicional y que eran excluidos totalmente de los espacios de toma de decisiones de las elites políticas. Como lo afirma el legislador citado, los procesos de selección de candidatos a manos de un puñado de dirigentes fue y continua siendo una barrera importante para el acceso de las mujeres a los cargos políticos.

No es casual que en ese contexto una de las consignas que se enarbolaban era la famosa “que se vayan todos, que no quede uno sólo” (Dinerstein 2003). Con esta frase la ciudadanía movilizada reflejaba su desconfianza no sólo hacia el sistema político sino también hacia los representantes políticos en particular que cotidianamente eran “escrachados” en lugares públicos.<sup>84</sup> Esto implicó una crisis de las democracias representativas y una exaltación de la participación y de las asambleas de base como modos alternativos, frecuentemente idealizados, de organización social.

Frente a este descontento del pueblo respecto de la política en general y de los representantes en particular, los y las legisladoras que participaron del debate mostraban su preocupación por recuperar la confianza del pueblo. Algunos sostuvieron que esta situación podía ser solucionada a través de leyes que contemplaran las demandas políticas de los diversos sectores:

“Creo que la política necesita de gestos fuertes, generosos y desprendidos, porque sigue siendo la herramienta para transformar una realidad dolorosa, tiene que ponerse nuevamente al servicio de las necesidades del pueblo, de la vida cotidiana de las familias y es necesario volver a creer en ella y en nuestros dirigentes” (VersiónTaquigráfica 2002: 62).

Este contexto de crisis de la representación recuerda al momento histórico en Francia en la década de 1980, cuando la discusión por la paridad también estaba ligada a

una fuerte crítica hacia los representantes políticos de los diversos sectores sociales que estaban absolutamente excluidos de los espacios de deliberación política. Al igual que en el debate paritarista en Francia, la crisis generó un contexto más propicio para la aceptación de la norma. Muchos legisladores vieron en este debate un buen comienzo en el camino hacia la configuración de un nuevo modelo de país y de democracia, el cual debía tener como horizonte la inclusión. En este sentido, la crisis de representación en algunos legisladores motivó un cambio de idea respecto de las medidas de acción afirmativas. Por ello, la participación equivalente de género fue vista como una forma de dar respuesta, por parte de los sistemas políticos, a al menos *una* de las demandas del pueblo:

“Quienes me conocen saben que, en general, he sostenido una postura contraria a la denominada discriminación positiva, lo he hecho siempre como trato de hacer las cosas que hago, con convicción, con honestidad intelectual, pero también hay otras facetas de esa misma personalidad que me lleva a defender estas cosas, que me obliga muchas veces, en un mundo que está sufriendo los cambios que está viviendo, en un país que viene de tantos fracasos, de tanta falta de respuesta de los sistemas políticos institucionales a las necesidades de nuestro pueblo” (Versión Taquigráfica 2002: 83).

El rol de la mujer en este contexto también fue redefinido, en la medida en que su inclusión en los espacios de representación aparecía como indispensable para la emergencia de un nuevo contrato social, el cual exigía un mayor ejercicio del cuidado por parte del Estado hacia la población. El problema, como veremos más adelante, es que esto produjo una caracterización del rol de la mujer que volvió a sedimentar una concepción esencialista según la cual la mujer era portadora de una moral superior que debía proyectar dentro de los órganos de representación:

“El hecho determinante en esta situación fueron los hechos acontecidos en el país en el mes de diciembre del año pasado, que deben marcar inexorablemente el final de una Argentina sustentada en un modelo político, económico y social que debe terminar porque ha provocado la exclusión de miles de argentinos, debe nacer una nueva Argentina, hay que refundar, hay que reconstruir una nueva Argentina y en esa nueva Argentina que hay que reconstruir hay un rol fundamental que es el rol de la mujer argentina, hay que celebrar un nuevo contrato moral entre el Estado y la sociedad” (Versión Taquigráfica 2002: 64).

Al igual que el debate francés, el contexto de crisis de la representación en Argentina abrió el espacio para concepciones extremadamente esencialistas de las mujeres y una reivindicación de la complementariedad de la pareja heterosexual en el terreno parlamentario, donde la mujer aparece como garante del orden moral, esto es, un rol que cumple dentro de la familia y que trasladaría al terreno de la política. En este sentido, la paridad produce una confianza renovada en la política puesto que la incorporación de más

mujeres garantiza por sí misma una mayor posibilidad de reconstruir las instituciones. En palabras de un legislador:

“Debemos reconstruir fundamentalmente los lazos rotos de esta sociedad que hoy se encuentra en algunas situaciones desesperantes, y estamos convencidos también que esto pasa por un trabajo muy fuerte de reconstrucción familiar y es aquí donde va a aparecer el nuevo rol de la mujer argentina y de la mujer rionegrina. Es nuestra obligación dictar como órgano supremo de la democracia que son estos cuerpos deliberativos, todos aquellos instrumentos que les permitan a las mujeres desarrollar esta nueva tarea que les está signando la sociedad argentina, que es reconstruir la familia, la sociedad y salvar a nuestro jóvenes y a nuestros adolescentes” (Versión Taquigráfica 2002: 64).

En este tipo de intervenciones se vuelve a reforzar el papel asignado a las mujeres en la división sexual del trabajo, sólo que ahora se lo piensa hacia dentro de los parlamentos. En este contexto la mujer es caracterizada en muchas de las intervenciones como la reestructuradora de los lazos sociales y de la nación en su conjunto. Vuelve a presentarse como la cuidadora y la salvadora de los excluidos, sobre todo de los adolescentes, representando a los hijos ahora en el terreno político. La mujer entonces ocuparía en la nación, en tanto representante política, el mismo lugar que en su casa, se dedicaría a las mismas tareas pero esta vez en el ámbito político.

Tal como hemos visto en el debate en Córdoba, los argumentos a favor de la medida se dividen entre aquellos que, por un lado, vuelven a recurrir a la representación descriptiva como espejo y a la teoría de la masa crítica, y aquellos que, por otro lado, hacen más explícitos algunos supuestos de estas dos teorías y los llevan al extremo de reforzar concepciones totalmente esencialistas de las mujeres. Como ya hemos afirmado, lo paradójico de estas posiciones es que utilizan los mismos argumentos que fundamentaban la exclusión de las mujeres del terreno político pero ahora para reivindicar la inclusión de las mujeres. La inclusión sólo es reivindicada si deja incólume el rol asignado a las mujeres en la división sexual del trabajo.

En este debate en particular, la intervención de una legisladora lleva al extremo la teoría de la representación como espejo, complementada con la de la masa crítica, para reforzar un punto de vista esencialista-biológico sobre la representación de las mujeres. Al igual que los argumentos desarrollados en el apartado 1.4.2, en el debate francés se acude a las supuestas virtudes de la complementariedad de la pareja heterosexual y de la reproducción sexual como argumento en favor de una representación equilibrada, la cual sería la única representación igualitaria y justa:

“Entonces, cuál sería el único equilibrio que nos permitiría hablar en realidad de justicia para hablar de equidad, para hablar de igualdad, es siempre el de la mitad y la mitad y en todos los órdenes de la vida es la mitad y la mitad (...) Hace unos días me entrevistaron en Bariloche en una radio para hablar de este proyecto, para hablar

de la participación de la mujer y cuando terminó la entrevista llamó una señora que simplemente dijo: 'Yo no sé para qué trabajan tanto si hay algo que es natural en la vida; para tener un hijo ¿Qué se necesita? El 50 y el 50'. Y en realidad, creo que, con esa definición simple, dijo todo lo que nosotros pensamos y trasladamos a este proyecto" (Versión Taquigráfica 2002: 67).

La idea que subyace en esta defensa de la representación equitativa es que la participación de las mujeres en las legislaturas debe ser del 50 por ciento porque en la reproducción de la especie, tanto como en cualquier orden de la vida, se necesitaría el aporte de estos dos polos opuestos pero complementarios que son el hombre y la mujer. Desde esta perspectiva, la paridad debe ser adoptada porque ese es el orden natural en la vida humana. La adopción de este argumento en favor de la paridad supone tomar postura al mismo tiempo respecto de otros debates ligados a la despenalización del aborto y el matrimonio de personas del mismo sexo, puesto que desde estas concepciones lo natural consistiría en que la mujer sea madre y que la pareja sea heterosexual. Además desde esta concepción se reconocen sólo a los hombres y las mujeres como cuerpos sexuados que componen lo social y, por ello, los únicos merecedores de ser reconocidos como posibles representantes políticos.

Asimismo, la misma legisladora recién citada no recurre únicamente a la necesidad de una representación de las mujeres en su condición de madres, sino también a su rol social de amas de casa. En su alocución afirma que el lugar más propio de la mujer y en donde nadie le disputa su puesto, es la cocina.

"Quiero destacar que de todos los lugares que nosotras ocupamos también hay un lugar, señor presidente, donde las mujeres no tenemos disputa, donde nadie nos pelea por el cupo, un lugar nuestro y propio, donde se tejen muchos sueños, donde uno medita sobre el futuro, donde se acompañan con las cacerolas, donde seguramente transcurre, a pesar de todas las cosas que hacemos las mujeres políticas, la mayor parte de nuestras vidas, y ese lugar, como dijo alguien por ahí, es 'la cocina', en ese lugar, señor presidente, las mujeres no transcurrimos, en ese lugar no transitamos, en ese lugar las mujeres también honramos la vida" (Versión Taquigráfica 2002: 69).

Más allá de esta especie de reivindicación de la cocina como lugar donde las mujeres honran la vida y tejen sus sueños, cabe señalar que tanto en esta intervención como en la que veremos más adelante en Salta casi quince años después, las mujeres representantes señalan que, aun siendo representantes políticas, ellas siguen encargándose de las tareas domésticas y de sus hijos casi exclusivamente. Más allá de los indicios que pueda haber en estas declaraciones representativas respecto de la doble tarea laboral y doméstica que las mujeres llevan adelante en la actualidad, estas afirmaciones también pueden ser vistas desde un punto de vista de apelación y persuasión que pretende lograr una identificación con aquellas audiencias alejadas de los debates de las acciones afirmativas y los lineamientos internacionales.

Sean motivaciones políticas o prejuicios no discutidos los que motivan este tipo de declaraciones representativas por parte de legisladoras mujeres, en sus discursos no se realizan declaraciones representativas cuestionadoras de aquellas concepciones sedimentadas que ubican a las mujeres como madres y amas de casa obligatoriamente sino todo lo contrario. En contraste con esta declaración representativa que vuelve a sedimentar una concepción de la mujer como madre y ama de casa, existen escasos pero contundentes discursos que señalan a lo doméstico, pero también a los tiempos de la política como barreras para el acceso de las mujeres a la participación política y a los cargos de representación.

“Las mujeres tienen que utilizar un instrumento de estas características para que el conjunto de las mujeres de la sociedad tengan un aliciente mayor, una búsqueda distinta de la militancia política porque lo que pasa esta noche aquí en este recinto también es demostrativo de estas cuestiones que nos pasan; ¿cuántas mujeres realmente se interesan por esto? ¿Cuántas mujeres tienen la posibilidad de interesarse?

¿Cuántas mujeres pueden acomodar sus cuestiones domésticas para venir a esperar que los legisladores traten y debatan este tema, y cuántas no pueden hacerlo porque tienen roles dentro de la sociedad y de la familia que se lo impiden?” (Versión Taquigráfica 2002: 85).

En este tipo de discursos justamente se señala, en primer lugar, que la reivindicación del rol doméstico de las mujeres encubre que es una barrera para la participación política de las mujeres. En segundo lugar, que si se quiere fomentar que más mujeres puedan participar y llegar a ser representantes políticas, esto debe repensarse en dos sentidos. Las mujeres deben dejar de ser las únicas encargadas de estas tareas y para ello los hombres, tanto como el Estado, deben asumir las responsabilidades que les caben. En tercer lugar, a partir de este discurso podemos también señalar que quienes llegan a ser representantes generalmente son relevadas de algunas tareas domésticas y de cuidado, siendo esa la condición de posibilidad para que puedan adecuar sus tiempos a los de la política; tiempos que, por lo general, están pensados más para los varones que para las mujeres.

En un mismo sentido crítico, la legisladora se refiere a lo que hemos descripto en el apartado 4.3 sobre la dimensión simbólica de las mujeres y su importancia en los espacios legislativos.

“Entonces, creo que las que tienen la oportunidad tienen que ser el faro irradiador para que instrumentos como este les lleguen a las casas, a las familias, a los hogares, a las actividades, a todos lados para que cada vez más la mujer no solamente se incorpore o tenga la posibilidad de incorporarse a una lista de candidatos de los partidos políticos sino que eso se traduzca en una verdadera recuperación de protagonismo público” (Versión Taquigráfica 2002: 85).

En este discurso, la paridad política es vista como lo que posibilita no sólo que más mujeres lleguen a ser representantes sino también que esta incorporación provoque, en términos simbólicos, mayor igualdad en otros espacios como el doméstico. En ese sentido, las mujeres son vistas como referentes fundamentales cuya presencia ayuda a cuestionar las determinaciones que pesan sobre las mujeres, generalmente asociadas a las tareas domésticas y de cuidado.

Justamente, a través del pedido y debate de equidad de género en la representación política las y los legisladores tienen la oportunidad de cuestionar esa distribución injusta del trabajo, en tanto es la gran responsable de que las mujeres no participen en el espacio público. No obstante, la gran mayoría, si bien apoyó la medida con sus declaraciones, terminaron reforzando aquellas representaciones que apelaban al orden natural y a la condición o esencia de las mujeres, a fin de caracterizarlas como madres y amas de casa por naturaleza.

En este debate también existieron argumentos en contra del proyecto. Al igual que en los otros debates, el argumento del mérito y la idoneidad en contra de las medidas de discriminación positiva fue esgrimido nuevamente:

"El lenguaje revela la grandeza y miseria del pensamiento, la expresión discriminación positiva contiene una contradicción en los términos, según el diccionario de la Real Academia "discriminar" es dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etcétera, tal vez lo que se pretenda con la confusa expresión sea referirse a la posibilidad de dar un trato de superioridad a una persona o colectividad pero en ese caso, tanto la justicia como la igualdad se resentirán, la llamada discriminación positiva no es sino una forma extraviada y frenética de la igualdad (...) La discriminación positiva tiene que ver con el establecimiento de cuotas o cupos forzados en los Cuerpos Colegiados para favorecer a un sexo; uno se pregunta también por la exclusión de una medida semejante para otros, de edad, minorías étnicas, o simplemente marginados" (Versión Taquigráfica 2002: 78).

A diferencia del resto de los debates, pero al igual que en el debate paritarista francés, esta crítica a las medidas de acción afirmativa implicó también una toma de posición respecto a derechos reivindicados por minorías sexuales, raciales y étnicas.

"Los problemas no tiene que ser necesariamente un planteo aritmético ni un planteo de sexo porque, como lo dije en la sesión pasada también, ojo con el tema del sexo, porque hay avances claros y determinados, no solamente acá sino en el mundo, del reclamo de la gente que -con legitimidad o no- aspira a tener una banca en estos Cuerpos, que esté de acuerdo yo o no es una cosa, pero que existe, existe" (Versión Taquigráfica 2002: 76).

En esta intervención aparece la paridad como una futura amenaza frente a posibles

demandas de otras minorías sociales. La frase “ojo con el tema del sexo” recuerda la idea de la paridad como apertura de la caja de Pandora, como medida legitimadora de otras reivindicaciones futuras que no desean ser atendidas por los representantes. Este argumento parece querer advertir a las legisladoras: “¡Ojo con lo que votan! Porque después van a verse obligadas a buscar argumentos en contra de la misma demanda, sólo que realizada por minorías sexuales, raciales, étnicas, etc.”.

Nuevamente en este tipo de intervenciones se vuelve a tomar posición, a través de la paridad, respecto de otras demandas políticas de diversos sectores sociales excluidos de los espacios de decisión política. En este caso, rechazar la paridad significa también rechazar a futuro las demandas de reconocimiento de otros sectores sociales. En este sentido, podemos señalar que existe una discusión de fondo en esta intervención que tuvo lugar en los acontecimientos históricos que signaron la salida política de la crisis del 2001 pero que ya están subyaciendo en este debate. Estas posiciones políticas pueden sintetizarse en dos posturas. Por un lado, legisladoras y legisladores dispuestos a reconocer la necesidad de tomar en cuenta y canalizar las demandas de los sectores sociales que en ese entonces se encontraban completamente excluidos de este tipo de instituciones del Estado y, por otro, aquellos que prefieren no atender ninguna de esas demandas y continuar con ese modo de hacer política en un sentido más tradicional.

Más allá de qué posicionamiento finalmente terminó por consagrarse en la política luego de la crisis, lo interesante es evidenciar que en el debate por la demanda de una mayor representación política de las mujeres se encuentran también posiciones en disputa, no sólo con respecto al rol social de las mujeres y por la noción misma de mujer, sino también respecto de discusiones y posiciones en disputa que son más amplias, por ejemplo, sobre qué pensamos de las instituciones, de la democracia, del estado y de la participación política.

### **La rebelión de las polleras: el debate parlamentario en la Provincia de Salta**

Más recientemente, en el año 2015, en la Provincia de Salta obtuvo media sanción por parte de la Cámara de Diputados un proyecto de participación equivalente de género. Lo más relevante de este caso es que fue aprobado por unanimidad en una sesión llevada adelante el 10 de noviembre del 2015. Si bien el proyecto es firmado por Francisca Jiménez, el mismo fue elaborado por todas las diputadas que conformaban la Comisión Especial de la Mujer. A diferencia de los proyectos abordados hasta aquí, la conformación de esta comisión en la cual participan todas las mujeres de los partidos políticos que componen la Cámara de Diputados provincial, desactiva el debate en torno de la legitimidad de la medida y propicia un consenso más amplio entre los diversos bloques.

Quizás este es el principal motivo por el cual el proyecto fue aprobado por unanimidad, pero probablemente también radique allí la explicación de por qué a nivel nacional, como vimos en la Tabla I del capítulo 8, no se llega a un acuerdo con estas características, puesto que los proyectos son presentados por legisladoras del mismo partido o de espacios políticos muy afines.

Lo más interesante del tratamiento de este proyecto en Salta es que nos brinda la posibilidad de analizar los conceptos mismos que los legisladores poseen sobre la importancia de ampliar el número de mujeres y cuál es su labor parlamentaria en nuestra actualidad. Como veremos más adelante, aún hoy los diputados continúan pensando a sus colegas mujeres como más enfocadas más en su apariencia física, en la novela o en recetas de cocina, que en pensar proyectos políticos de este tenor. Además, como veremos, ciertas legisladoras continúan sosteniendo concepciones muy esencialistas sobre las mujeres con la misma estrategia argumental de atribuirles puntos de vista específicos y especiales. No obstante, en este debate no encontraremos posiciones de las legisladoras que recurran a argumentos biologicistas o que le adjudiquen un lugar prioritario al espacio doméstico por sobre su tarea de representación política. De esta manera, podemos observar un avance notorio en las discusiones y formación de género de las legisladoras. Incluso, como veremos más adelante, muchas de ellas pudieron elaborar en sus intervenciones declaraciones representativas disidentes respecto de modos discriminatorios y estereotipados mediante los cuales los medios de comunicación habían decidido presentar la noticia.

En la versión taquigráfica del día del tratamiento, las legisladoras mujeres fueron las encargadas de presentar el proyecto. Allí principalmente se manifestó que el cupo en su provincia nunca fue respetado, es decir, incluso luego de adoptada y aplicada la ley de cupo femenino (Ley 6.782) en la provincia en 1994 nunca se reflejó en la composición de ninguna de las dos cámaras. En la Cámara de Senadores de Salta en la actualidad, de 23 miembros, sólo 3 son mujeres, es decir, sólo un 13%. Mientras que en la Cámara de Diputados, de los 60 miembros que la integran, un 23% son mujeres.

La falta de compromiso con el cumplimiento de la ley de cupo en la provincia quizás se logre comprender si tenemos en cuenta cuál es la representación de las mujeres en ese contexto. La concepción que mencionamos sobre las mujeres legisladores y las mujeres en general no sólo se vio reflejada en algunas intervenciones de los diputados en el debate, como veremos más adelante, sino también en cómo el principal medio de comunicación salteño anunciaba el debate. El día anterior el periodista Ramón Pereyra publicó en el diario El Tribuno de Salta una columna que anunciaba el tratamiento de la ley de representación equitativa de género. En su artículo calificó la presentación y el esfuerzo de las diputadas para que el proyecto sea debatido en la Cámara de Diputados como una “rebelión de las polleras”.



Esta denominación no fue bien recibida por las legisladoras.

Una de las diputadas señaló que, si bien demandar igualdad es un acto de rebelión, es una maniobra muy burda caracterizar dicha rebelión como “de polleras”, porque introduce la diferencia cuando se trata de cuestiones de igualdad, sobre todo de capacidades. Desde esta misma posición igualitarista la diputada señaló además que a las polleras esta rebelión está ligada a la transmisión de las vivencias de grandes mujeres como Evita o Elvira Rawson, tanto como de sus madres y sus abuelas, quienes fueron luchadoras y por ello referentes políticas de las diputadas.

En el mismo tenor otra de las diputadas denunció que los medios tratan a las mujeres que participan en política de un modo diferente a los varones. Su tratamiento es negativo y estereotipado en tanto el poco tiempo que le dedican a hablar de las legisladoras lo hacen para referirse a sus vestimentas, maquillajes, peinados, sin mencionar las ideas o logros que realizan en su labor parlamentaria. Según la diputada, los medios de comunicación construyen una imagen de las diputadas como mujeres encargadas más de su apariencia que de la tarea de representación política.

La opinión de los varones legisladores sobre el modo en el cual los medios de comunicación se refirieron a este proyecto fue diversa. Por un lado uno de los diputados apoyó el repudio de las legisladoras afirmando que la frase “rebelión de las polleras” era triste y lamentable en tanto ayuda a reforzar estereotipos de género y no aportan a la pelea por la igualdad. No obstante, otro de los diputados expresó que el título le parecía bien al relacionar el pedido de mayor representación con una “salida con conciencia” de los intereses que representan específicamente las mujeres desde una organización genuina, honesta y transversal a los partidos políticos que componen ese cuerpo legislativo. De este modo, el diputado tanto como el periodista establecen una extraña asociación, extraña por lo anacrónica, entre polleras e intereses políticos específicos de las mujeres.

El diputado entonces no cree que el pedido de representación paritaria esté ligado a una demanda igualitaria sino más bien diferencial, esto es, incrementar la defensa de los intereses de las mujeres. Sobre este mismo aspecto, en la intervención de la diputada Jorge se destacó que no necesariamente las mujeres representan a las mujeres. Ampliando este punto de vista señaló que “la ampliación del cupo de mujeres que pueden integrar una lista no garantiza de por sí el avance de una agenda política de las mujeres”.

Asimismo, agrega a su argumentación que algunas senadoras nacionales se han manifestado rotundamente en contra por ejemplo del aborto, siendo una demanda de las más importantes del movimiento de mujeres. Según dicha diputada, de las únicas tres senadoras de la provincia, sólo uno de ellas defiende la agenda de las mujeres. En este sentido, si bien apoya el proyecto, no deposita en este la expectativa, que valora positivamente, de que las mujeres defiendan una agenda de las mujeres.

En oposición a esta idea una de las diputadas afirmó que su posición era obtusa, en

tanto sólo le interesaba la labor de las mujeres legisladoras si pensaban como ellas, es decir, si llevaba adelante una agenda de las mujeres en coincidencia con la que la diputada sostiene que es la agenda de las mujeres. En ese sentido señala que el espíritu de la ley está más relacionado con una condición específica, que según el diputado es el género, que con una identificación política determinada. En las palabras del diputado:

“Lo que estamos buscando aquí tiene que ver con una condición, con el género, no con la identificación política, ésta es la igualdad que estamos procurando porque gracias a Dios debe existir –y hay– una diversidad de opiniones, de pensamientos, de pertenencias políticas, tanto en mujeres como en hombres y no es menos válida la participación de una mujer porque piense de una determinada manera; esto es lo que quiero decir” (Versión Taquigráfica 2015: 48).

El debate aquí entre ambos diputados es curioso en tanto ambos manifiestan posiciones contrarias a la teoría de la masa crítica, no sin disentir entre ellos. La diputada se opone a la teoría de la masa crítica sosteniendo que las mujeres no necesariamente representan a las mujeres y que un mayor número de representantes no garantiza por sí mismo avances legislativos en asuntos de mujeres. Aunque desde esta perspectiva se refute la teoría de la masa crítica, se manifiesta, no obstante, un anhelo de que las diputadas representen los intereses del movimiento feminista, aunque eso no suceda realmente.

Por su parte, el diputado en su argumentación se opone abiertamente a la teoría de la masa crítica y a la teoría de la representación como presencia o espejo a través de impugnar la posición de la diputada en tanto valora una mayor representación de las mujeres no en términos igualitaristas sino de conveniencia política. Es decir, se valora y se impulsa una mayor representación de las mujeres con la expectativa de que ellas, por ser mujeres, lleven adelante la misma agenda legislativa en sintonía con la del movimiento feminista.

El diputado afirma que las diferencias políticas entre las mujeres se van a mantener puesto que las diputadas provienen de distintos partidos que tienen diferentes visiones sobre los mismos asuntos. En contraposición con esta argumentación, otro diputado señala la necesidad de dejar de pensar los asuntos que se tematizan como si fueran privativos de ellas y no constituyera en realidad problemáticas sociales más generales. En ese sentido, invita tanto a los diputados varones como mujeres a no sectorizar los debates y a ser protagonistas e impulsores de una sociedad más igualitaria.

Es por demás interesante observar cómo los mismos diputados y diputadas a través de sus argumentaciones no acuerdan en cuál sería el correcto desempeño de las mujeres legisladoras en su tarea. En ese sentido, todos votan a favor del incremento de una mayor representación de las mujeres pero a través de expectativas abiertamente opuestas sobre

las posibles incorporaciones. Algunos sólo mencionan la igualdad como criterio por el cual ampliar la representación, pero no esperan que las mujeres representen a las mujeres sino que representen el punto de vista de los partidos que ellas integran. Otros sostienen una expectativa opuesta, es decir, que las mujeres deben representar los intereses y demandas del movimiento feminista, como es la legalización del aborto. No obstante, otras de las expectativas es que las mujeres aporten en las legislaturas su punto de vista diferencial; un punto de vista que les confiere su rol de madres y que no necesariamente coincide con los intereses de gran parte del movimiento feminista.

Justamente este último punto de vista es encarnado por alguna de las diputadas que afirmaron que las mujeres aportan una perspectiva diferente y especial en la labor parlamentaria. Una de las diputadas que expresa elocuentemente esta posición diferencialista, expresa que las mujeres tenemos otra sensibilidad porque “sabemos qué pasa en el hogar, qué les pasa a nuestros hijos y tenemos que ser orquesta. Cuando la mujer hace política es profesional, mamá, cocinera, dispone de la casa, se ocupa de los niños, ¡todo!” (Versión Taquigráfica 2015: 40). Si bien este punto de vista puede ser criticado por la universalidad de la declaración representativa sobre las mujeres en general, el perfil que brinda respecto de las legisladoras no dista en absoluto del que verdaderamente poseen: ellas son a la vez profesionales y madres.

No obstante, los discursos más estereotipados y esencialistas aunque siempre en tono autocrítico, son los llevados adelante, con un pretendido tono picaresco, por algunos de los representantes varones. Uno de los diputados expresó que cuando veía reunirse a las diputadas, integrantes de la Comisión Especial de la Mujer, pensaba que se juntaban a “ponerse al día con los capítulos de las novelas, o pasarse los secretos del punto macramé... (*diversas exclamaciones y risas de parte de las señoras diputadas de los diferentes bloques*)...y, sin embargo han salido con esto (...) ¡yéndole a la yugular al poder político de Salta con mayor cantidad de femicidio en todo el territorio nacional!” (Versión Taquigráfica 2015: 45).

Sin embargo, el discurso a favor del proyecto que generó más rechazo en las diputadas fue el realizado por uno de los diputados, quien en nombre de la banca del Partido Justicialista afirmó que las mujeres son importantes a la hora de “apoyar” a los políticos en su trabajo. Además agregó que “detrás de un gran político siempre hay una gran mujer que lo lleva a luchar por el triunfo político” (Versión Taquigráfica 2015: 37). En esta intervención nuevamente las mujeres aparecen como condición de posibilidad de la participación política de los hombres al relevarlo de las tareas domésticas y de cuidado. No obstante, en este debate no son las mujeres legisladoras las que realizan este tipo de declaraciones representativas, sino todo lo contrario, ellas son quienes las repudian.

En respuesta, una de las diputadas señaló que la posición esbozada por el diputado, aunque apoyaba el proyecto de ley, no dejaba de ser machista y que justamente eso era lo

que había que combatir (Versión Taquigráfica 2015: 39). Por su parte, otra de las diputadas afirmó que algunos varones diputados seguían creyendo que eran ellos quienes otorgaban concesiones casi como si estuvieran “regalando el cupo”, situando en un lugar subordinado a sus propias compañeras (Versión Taquigráfica 2015: 43).

En contraposición uno de los diputados fundamentó su voto positivo al proyecto realizando un relato más elaborado que el de sus colegas varones sobre el lento camino de las mujeres hacia la obtención de la ciudadanía política. En su alocución recuerda cómo en el momento en que las mujeres obtuvieron el derecho al voto se debió desarrollar un censo de mujeres con el objetivo de confeccionar un padrón electoral y otorgarles una libreta cívica. Hasta entonces las mujeres no tenían entidad alguna para el Estado, es decir, la mujer comenzó a tener identidad para el Estado gracias a haber obtenido el derecho al voto. En las palabras del diputado:

“En este tiempo la mujer no estaba ni siquiera identificada, ¡escuchen lo que estoy diciendo! Es decir que estaba como ‘inexistencia cosificada’. Realmente es cruel pensar que hasta hace pocos años, hasta la mitad del siglo pasado, la mujer no estaba identificada como persona; el ganado tenía mayor identificación en este país. Lo cual significa un atraso tremendo producto contemporáneo y paralelo del que tenía culturalmente la Nación Argentina respecto de las mujeres” (Versión Taquigráfica 2015: 36).

Resulta interesante ver cómo el diputado señala las consecuencias positivas que trae aparejada la obtención de un derecho más allá de lo que faculta por sí mismo ese derecho, en este caso la posibilidad de votar. El derecho viene a otorgarle visibilidad a las mujeres que hasta entonces no eran consideradas siquiera personas. En ese mismo sentido, más adelante, señala que la paridad podría generar también un impacto, que nosotros hemos identificado como simbólico, ya que podría movilizar a la sociedad en su conjunto a generar lazos más igualitarios.

Esta perspectiva nos recuerda las preguntas que hemos formulado en el apartado 4.3 respecto a qué tipo de relaciones de género son representadas simbólicamente por medio de una ley paritarista. Sólo una ley paritarista estaría representando simbólicamente el objetivo de una verdadera igualdad social de género puesto que simboliza la igualdad en términos numéricos. Una representación menor al 50 por ciento simboliza la vigencia de una comprensión dominante respecto de la posición social de ambos sexos, lo cual contribuye a su legitimación, reproducción y normalización. Aunque una normativa de este tipo sólo rija en este espacio legislativo, simbólicamente produce efectos inesperados que tienden a desestabilizar las concepciones que menoscaban a las mujeres en otros espacios, incluido en el doméstico.

A través del debate también se marcaron diversos impactos simbólicos de la participación de las mujeres en la política, articulados a su vez con la obtención de una

mayor participación de las mujeres. Aquellas teorías que sostenían que estas normas paritarias producían modelos a seguir para las mujeres, y que por ello se involucraban más en la política, estuvieron a la orden del día en este debate. Las mujeres más nombradas como modelos a seguir fueron Eva Perón, Cristina Fernández de Kirchner y las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

Además de estas contribuciones más ligadas a las reivindicaciones políticas, se dieron algunas intervenciones que apuntaron a debatir los lineamientos formales del proyecto. La diputada Jorge afirmó que las listas que han presentado desde su partido fueron integradas más por mujeres que por varones (Versión Taquigráfica 2015: 44). En este sentido, las listas que superaran el 50% de mujeres se verían perjudicadas. Esto es así porque, si bien con la ley se sube el piso mínimo, se fija a la vez un techo del 50%. En ese sentido, propusieron una modificación alternativa del artículo 38, estableciendo como mínimo el 50%, no como máximo. En el mismo sentido, el diputado Del Plá sostuvo que el proyecto:

“Establece muy bien elevar el piso, pero al mismo tiempo trae como consecuencia bajar el techo. Es decir, se establece la obligación de que sea el 50 por ciento de mujeres en las listas, pero se limita la posibilidad de que lleguen a ser el 66 por ciento como lo es en la actualidad. (...) Creo que esto es muy importante porque, en otro sentido, si mantenemos el dictamen oficial va a tener un progreso por un lado y un retroceso por el otro. Entonces, si de lo que se trata es de una discriminación positiva no deberíamos ir para atrás en ningún sentido” (Versión Taquigráfica 2015: 59).

A pesar de los pedidos de que se modificara el artículo contemplando esta crítica, el pedido fue denegado. La paradoja que esta crítica al proyecto de ley paritario pone en evidencia es que la ley de cupo es más conveniente que la paritaria para los casos donde las listas con mujeres con posibilidades de ser electas superan ampliamente el 50 por ciento de los puestos. Es más conveniente en estos casos porque la ley de cupo establece como techo más alto que la paritarista, es decir, el cupo máximo es un 70 por ciento.

Otra de las solicitudes de cambio que refería a los reemplazos fue aceptada. Hacia el final del debate uno de los diputados sostuvo que la ley posiblemente presentara inconvenientes a la hora de realizarse los reemplazos. El párrafo señalado indica, como hemos visto en todos los proyectos anteriores, que los reemplazos deben hacerse por personas del mismo sexo de quien ya no se encuentra en el cargo. Teniendo en cuenta que en la Ley Electoral de la Provincia se afirma que quien asume en caso de renuncia o fallecimiento es quien sigue en la lista, y teniendo en cuenta también que las listas estarán confeccionadas de un modo alternado, si por cualquier motivo una diputada mujer no ocupara el cargo, quien asumirá es un varón, porque le sigue en la lista. De seguir adelante con ese párrafo, según el Sr. Presidente, se podría rechazar el proyecto al

considerarlo inconstitucional. Sin una argumentación sólida que contradijera este punto señalado por los diputados, se pasa a aprobar el proyecto por unanimidad con la eliminación del párrafo séptimo de la propuesta de artículo 38.

A modo de cierre de este capítulo final de la tesis afirmaremos que existen avances notorios en la dimensión simbólica de la representación política de las mujeres si tenemos en cuenta cómo se ha transformado el discurso de las mujeres representantes respecto de la concepción de la mujer y de su rol social en los primeros debates abordados y en el último presentado que tuvo lugar en un contexto actual. Pudimos observar que las mujeres legisladoras no sólo no han sido las encargadas de reforzar concepciones esencialistas y estereotipadas, sino que fueron también las principales encargadas de señalar el machismo implícito en algunas de las intervenciones de los legisladores varones. Esta diferencia es fundamental y nos señala un avance notable en términos simbólicos.

Según nuestro punto de vista, el objetivo a futuro es que estas concepciones menos esencialistas de las mujeres –que ya las mujeres representantes comienzan a elaborar– repercutan en un cuestionamiento de los criterios normativos que aún hoy regulan el acceso a la representación nacional. Todavía en la actualidad se sigue esperando que las mujeres sean al mismo tiempo profesionales, madres y esposas, con suficientes méritos profesionales y políticos para ocupar esos espacios de representación. No obstante, los discursos emitidos por las representantes mujeres, pero también por algunos varones, señala un avance en la desestabilización de aquellas declaraciones representativas presentes en los debates de hace 15 años atrás, en los cuales sólo unos pocos discursos se atrevían a desafiar la idea hegemónica de la mujer como madre y ama de casa. Asimismo nos permite pensar cómo sería posible que este tipo de discursos y de medidas se extendieran a nivel nacional. La Comisión Especial de la Mujer en Salta, como marco en el que se da un acuerdo transpartidario entre las mujeres, nos muestra que este tipo de medidas requiere consensos más amplios y menos disputas por quién se llevará el rédito electoral de la medida, una vez sancionada.

## Conclusiones

A través de los capítulos de la tesis hemos analizado las distintas dimensiones de la representación política haciendo referencia a teorías que calificamos como más dinámicas de la representación política en contraposición con la teoría de la masa crítica y la teoría de la representación como presencia. Entre las primeras ubicamos a las teorías posfundacionalistas, la teoría de las declaraciones representativas y la teoría de los actores críticos. Hemos afirmado que las primeras teorías mencionadas, no cuestionaron en profundidad los sesgos de género presentes en los marcos liberales para pensar la ciudadanía de las mujeres. Esto repercutió en una construcción del concepto de representación política de las mujeres signado por una concepción dimorfista de lo social que implica una concepción esencialista de las mujeres.

Utilizando como marco teórico estas teorías más dinámicas sobre la ciudadanía y la representación política en articulación con una estrategia metodológica multimétodo, hemos aportado una investigación original respecto de la representación política de las mujeres en Argentina que analiza en profundidad su dimensión simbólica desde una perspectiva discursiva. Gracias a dicha articulación hemos realizado un balance de la representación política de las mujeres en Argentina prestándole atención a, en primer lugar, cómo han sido configuradas las dimensiones descriptiva, sustantiva y simbólica. En segundo lugar, qué disputas tienen lugar en cada una de estas y, en tercer lugar, cómo se relacionan y modifican entre sí.

Específicamente respecto de la dimensión descriptiva, a partir del estudio del perfil de quienes llegan a ser representantes políticas, hemos concluido que la representación política de las mujeres en el nivel nacional se encuentra altamente homogeneizada. Las mujeres que llegan a ser representantes son casadas, con hijos, profesionales y de clase media. En ese sentido, en términos descriptivos, no se “refleja” la diversidad de mujeres que padecen injusticias de diverso orden, como señalamos a través del enfoque tridimensional de Fraser, sino que las únicas injusticias que se lograron revertir en alguna medida gracias a la Ley de Cupo fueron las ligadas al reconocimiento. No obstante, tampoco se han cuestionado en profundidad los criterios discriminatorios que fundan las injusticias propias del reconocimiento puesto que, una vez que las mujeres llegan a ser representantes, su participación en las comisiones legislativas se encuentra signada por lo que hemos descripto como la división sexual del trabajo legislativo.

Este último aspecto refiere a la dimensión sustantiva de la representación de las mujeres en Argentina. A través del análisis de la participación de las mujeres en las comisiones legislativas, y de aquellos estudios que han investigado el caso de Argentina para confirmar o refutar la teoría de la masa crítica, hemos concluido que el incremento de representación de las mujeres en Argentina por sí mismo no produjo una representación sustantiva exitosa. La sobre-representación de las mujeres en las comisiones menos

poderosas ligadas la salud, la educación y los derechos de las mujeres y la falta de representación en las comisiones poderosas refuerzan el perfil homogéneo de las mujeres al reducirlas dentro de las legislaturas a las tareas que tradicionalmente se le han adjudicado a las mujeres fuera de éstas. En ese sentido, se refuerza la idea de que la inclusión de las mujeres en las legislaturas tiene valor en tanto se incorpora una perspectiva diferente a la de los varones que portan las mujeres por su condición de madre, cuidadora y ama de casa.

Esta perspectiva diferencialista impacta en la dimensión simbólica de la representación de las mujeres en Argentina. A través del análisis de los proyectos legislativos y los debates parlamentarios analizamos las declaraciones representativas en las cuales se promovía o se rechazaba una representación política de las mujeres paritaria. Por un lado, en los proyectos legislativos hemos señalado que existe un gran consenso respecto del argumento que refiere al incremento del número de las mujeres tomando como referencia el concepto de representación como espejo articulado con la teoría de la masa crítica, argumentación a la que nos hemos referido más arriba.

En los debates parlamentarios que tuvieron lugar Argentina hemos establecido una gran cantidad de argumentos similares en aquellos que tuvieron lugar entre los años 2000 y 2002. En primer lugar, en la mayoría de los discursos se acude a una argumentación igualitarista en combinación con fuertes argumentos diferencialistas. En segundo lugar, en los debates las mujeres representantes sostienen que representan a las mujeres. En su gran mayoría las mujeres representantes consideran que están en representación de las mujeres y que su representación produce un cambio de política revirtiendo las injusticias que padecen las mujeres. En este sentido, también se afirma una perspectiva que abreva de la teoría de la masa crítica de mujeres y no en posicionamientos más densos de la representación política.

En tercer lugar, las declaraciones representativas de gran parte de los y las representantes argumentan a favor de la medida valiéndose paradójicamente de argumentos que han sido esgrimidos para negarles a las mujeres el acceso al espacio político y relegarlas al ámbito doméstico. Las concepciones de mujer sostenidas en los discursos refieren a la condición de la mujer como ama de casa, madre, cuidadora. Además, esto se combina con una visión de la representación política signada por la heterosexualidad obligatoria y la complementariedad de puntos de vista entre hombres y mujeres. Como veremos más adelante, algunas legisladoras sostienen que al igual que en la reproducción de la especie humana, en las legislaturas se necesitan hombres y mujeres para llevar adelante exitosamente la tarea.

En cuarto lugar, establecimos una continuidad en los argumentos de quienes se oponen a la medida. La mayoría de ellos manifiestan no compartir la promoción de medidas de discriminación positiva señalando que la representación política debe otorgarse por los méritos y no por el sexo de quien quiere acceder a los cargos. No



obstante, a este argumento le añaden que este tipo de medidas abre la posibilidad de que minorías sexuales, raciales o étnicas reclamen también un cupo de representación política.

Teniendo en cuenta lo dicho hasta aquí podemos concluir que la construcción de la representación política de las mujeres en su dimensión simbólica ha contribuido a la configuración de los criterios que han regulado quién llega a ser representantes. En otras palabras, no es casual que si los argumentos con mayor peso para conseguir una representación paritarista de las mujeres recurrieron a consolidar la visión de la mujer como madre, cuidadora y ama de casa, quienes llegan a ser representantes en términos descriptivos son madres y amas de casa.

A esta regulación también se le ha sumado el impacto de una de las argumentaciones en contra de las acciones afirmativas que recurría a la idea de que quienes llegan a ser representantes debían serlo por su mérito y no por su sexo. No es casual entonces que las mujeres que llegan a ser representantes, al mismo tiempo que cumplen con el criterio de ser madres y amas de casa, también cumplen con el requisito de poseer méritos académicos. En ese sentido, podemos confirmar que aquellas declaraciones representativas que se han elaborado en el marco de los proyectos paritaristas y los debates parlamentarios han configurado performativamente lo previamente enunciado en sus defensas a favor de una mayor representación de las mujeres.

Hasta aquí hemos realizado un balance de cómo se ha configurado la representación política de las mujeres atendiendo a tres de sus dimensiones pero aún no hemos realizado ninguna conclusión respecto a porque consideramos que la representación es un terreno en disputa en donde ya en la actualidad se están librando batallas políticas para determinar su sentido.

Respecto de la dimensión descriptiva hemos considerado, por un lado, que la incorporación en las legislaturas de referentes de movimientos sociales y barriales diversos ha comenzado a producir una diversificación en representación política de las mujeres en Argentina. Esta incorporación ha posibilitado que lleguen a ser representantes mujeres que han padecido injusticias de reconocimiento pero también de redistribución. Además, estas mujeres gracias a su representación pueden canalizar las demandas de otras mujeres y varones que han padecido sus mismas injusticias. Por otro lado, hemos mencionado una reciente transformación que también radicalizaría la representación política de las mujeres en términos descriptivos. Esta transformación se produce por la reciente sinergia entre la Ley de Identidad de Género y el Cupo Femenino. A través de esta sinergia mujeres trans y travestis podrían ocupar cargos reservados por la Ley de Cupo para mujeres con su identidad autopercebida. Esta sinergia ya ha permitido un gran número de candidaturas trans y travestis en las elecciones del año 2015.

La incorporación de mujeres trans y travestis en las legislaturas gracias a ambas leyes desestabilizaría profundamente los criterios que ha regulado la representación de las

mujeres en términos descriptivos. Esto es así porque llegarían a ser representantes políticas mujeres quienes, con sus cuerpos, desafían profundamente aquel concepto de mujer como madre reproductora de la especie tan presente en los debates parlamentarios que tuvieron lugar en los años 2000 y 2002.

Tal vez las candidaturas de referentes de distintos movimientos sociales y de candidatas trans y travestis, complementariamente a la obtención de la paridad, pueden ayudar a desafiar esa homogeneidad y estereotipos que aún pesan sobre la representación política de las mujeres en términos descriptivos. Pero para que esto suceda es una tarea primordial dar un debate profundo sobre las representaciones simbólicas que han logrado sedimentarse respecto de qué tipo de mujeres llegan a ser representantes políticos. En algún sentido, propiciar candidaturas trans y travestis a nivel nacional no sólo promueva una mayor inclusión de esos colectivos en los lugares donde se debate quién cuenta y quién no como sujeto-ciudadano sino también ayude a debatir y disputar más en profundidad los prejuicios, estereotipos y esencialismos presente también en la labor legislativa.

La dimensión sustantiva, al igual que la descriptiva, también es un terreno de disputa que había sido invisibilizado con la idea de que las mujeres representantes representan las identidades e intereses de las mujeres. Por un lado, a partir del análisis de los procesos legislativos que llevaron a la sanción del Cupo Femenino, el Cupo Sindical y la aplicación del Protocolo de la CEDAW, mostramos que no basta con la mera presencia de las mujeres para que tenga lugar una representación sustantiva exitosa. Se necesitan un rol protagónico de las mujeres que no consiste meramente en su presencia sino en sus capacidades políticas de conseguir acuerdos, apoyos y articulaciones con otros actores críticos que también poseen un papel fundamental en la obtención de derechos para las mujeres.

Pero además, se requiere que las legisladoras realicen declaraciones representativas públicas con el objetivo de generar en la sociedad un apoyo fuerte a las leyes que promuevan. En este aspecto es que la representación en términos sustantivos refleja una disputa en la que se pone en juego justamente la pregunta en torno a qué se entiende por representar a las mujeres. Las declaraciones representativas de las mujeres conservadoras que elaboran discursos públicos, dentro y fuera de las legislaturas, en contra de proyectos que promueven derechos para las mujeres y las minorías sexuales, nos muestra que no todas las mujeres representantes coinciden en cuáles son los intereses de las mujeres. En este sentido, el concepto mismo de representación de las mujeres en términos sustantivos se encuentra continuamente en disputa y allí las distintas perspectivas pretenden consolidar un concepto de identidad e intereses de las mujeres antagónicos entre sí.

Aquí se pone en juego también la dimensión simbólica de la representación en tanto a través de las declaraciones representativas en el proceso de representación se configuran

las identidades e intereses que se afirma representar. En contraposición con aquellos discursos que sedimentan concepciones de la mujer como madre y ama de casa, en el debate parlamentario que aconteció en la provincia de Salta en el año 2015 pudimos detectar cómo se han transformado las declaraciones representativas elaboradas por las mujeres representantes. Si bien el concepto de representación como espejo continúa siendo hegemónico, en sus discursos cuestionan los estereotipos de género que pesan sobre las mujeres.

La diferencia entre los debates parlamentarios que tuvieron lugar entre los años 2000- 2002 y el debate en Salta en el año 2015 es que en los primeros los posicionamientos esencialistas eran más explícitos y poco cuestionados, mientras que, en este último debate, tanto las diputadas como los diputados elaboraron posicionamientos críticos. La gran mayoría repudiaron la presentación del debate, caracterizado como una “rebelión de polleras, realizada por un periodista del diario El Tribuno. El repudio generalizado se hizo referencia justamente a cómo la noticia presentaba a las mujeres legisladoras que impulsaron el debate valiéndose de una caracterización de la mujer totalmente anacrónica. Este repudio contrasta con el debate parlamentario en Río Negro en el cual el discurso que situaba a las mujeres en la cocina como su lugar privilegiado era aplaudido por quienes se encontraban presentes.

Asimismo, en el debate en Salta pudimos observar que los términos de la discusión respecto de a quienes representan las mujeres ha dado un salto cualitativo. Ya no se discute si las mujeres están o no capacitadas para ocupar sus cargos sino si estas deben o no llevar al terreno legislativo la agenda del movimiento feminista, la de sus partidos o lo que ellas consideren pertinente. Esta discusión cobra mayor sentido si tenemos en cuenta el contexto del debate en el cual el avance en las discusiones sobre los derechos de las mujeres y las minorías sexuales había dado como resultado un gran número de leyes a favor de estos colectivos.

Más allá de estos avances que hemos mencionado en relación a las dimensiones sustantivas, descriptivas y simbólicas, quizás uno de los desafíos a futuro es lograr que se adopten los marcos teóricos que proponen pensar la representación política y la ciudadanía en términos más dinámicos para argumentar a favor de la paridad política. Esta adopción no sólo tiene que ser realizada por quienes elaboren proyectos legislativos sino también por quienes deban promover estas discusiones dentro y fuera de los parlamentos. El impacto simbólico de construir un concepto de paridad de participación que no vuelva a consolidar un concepto esencialista de las mujeres como también la división sexual del trabajo no sólo repercutiría en una transformación de los criterios de quienes llegan a ser representantes sino que también impactaría en otros terrenos, como el doméstico, promoviendo la paridad más allá de los espacios legislativos.

## Notas

<sup>1</sup> Por esencialismo nos referimos a la atribución de una esencia fija que poseerían las mujeres que es caracterizada como ya dada, a priori, y universal. Refiere a la supuesta existencia de características fijas, atributos dados y funciones ahistóricas que limitan las posibilidades de cambio y también de reorganización social. El esencialismo también implica la creencia de que estas características definidas como la esencia de las mujeres son compartidas por todas las mujeres a través del tiempo. Usualmente la esencia es identificada con la biología y las supuestas características “naturales” de las mujeres como sus capacidades reproductivas. También hay casos en los cuales se señala como esencia de las mujeres ciertas características psicológicas como por ejemplo la empatía o la predisposición al cuidado. Asimismo, se suele atribuir a la esencia de las mujeres ciertas actividades o procedimientos observables en las prácticas sociales como por ejemplo respuestas emocionales o mayor compromiso con el cuidado de otros, etc. (cf. Grosz 1994).

<sup>2</sup> Para más información sobre las distintas concepciones de ciudadanía véase: (Leydet 2011; Walser 1989; Isin and Turner 2002).

<sup>3</sup> Los números de página que se encuentran entre corchetes corresponden a los números de página donde se encuentra la misma cita pero en la traducción al español utilizada del mismo libro. En la bibliografía se consignará la versión en inglés y en español. En todas las citas de acá en adelante en las cuales trabajamos con la versión en inglés, citaremos el año de publicación de la versión en inglés y entre corchetes las páginas de la edición en español.

<sup>4</sup> Utilizaremos a través del capítulo “cupo femenino” para referirnos a las medidas de acción afirmativa que establecen un porcentaje mínimo de representación de las mujeres. Si bien también se ha utilizado el concepto de cupo o cuotas de género entendemos que dicha palabra podría indicar también un cupo de representación de minorías como gays, lésbicas, transexuales, etc. Si bien en gran parte de los estudios que mencionaremos a través de este capítulo utilizan este último concepto su uso está siempre vinculado con la representación de las mujeres y no con otras minorías como las mencionadas. Para evitar esta ambigüedad utilizaré entonces el concepto de “cupo femenino”.

<sup>5</sup> Por el término “westfaliano” Fraser se refiere al tratado de 1684 en el cual se establecieron los rasgos fundamentales del sistema internacional de Estados Modernos. Para más información véase (Fraser 2004).

<sup>6</sup> “Podemos apreciar ahora que el género refuta estas falsas antítesis. Tenemos aquí una categoría que es una combinación de estatus social y clase social. Aquí, la diferencia se establece a partir de diferenciales económicos y de patrones institucionalizados de valor cultural. En consecuencia, la injusticia de género sólo puede remediarse mediante un enfoque que englobe tanto una política de redistribución como una política de reconocimiento.” *Ibid*, p. 22.

<sup>7</sup> Las cursivas son del original. Las parafraseo tal cual aparecen en el original para volver a enfatizar los mismos conceptos que destaca la autora.

<sup>8</sup> Con esta idea de proyecto estetizante del cuidado de sí la autora hace referencia a el impacto que han tenido las últimas producciones de Michel Foucault sobre todo en las prácticas artísticas performativas tanto en el feminismo como en las minorías sexuales. Este cuidado de sí que se extrae como idea de los griegos implicar un ejercicio sobre sí mismo de cuestionamiento y transformación de las normas que nos han configurado como sujetos. Desde una concepción del cuidado de sí la existencia y el cuerpo es tomado como una obra de arte a través de la cual se pueden subvertir los disciplinamientos que emergieron en el medioevo y se profundizaron en la modernidad. Para un análisis más detallado del impacto del último Foucault en el feminismo y los movimientos gays y trans véase: (Halperin 2002)

<sup>9</sup> Para una propuesta en torno a pensar los conceptos que abordan las ciencias sociales teniendo en cuenta la “semejanza de familia” teorizada por Wittgenstein, véase: (Fassin 2005).

<sup>10</sup> En coincidencia con este punto de vista, véase: (Carver, Chambers 2008a, 2008b)

<sup>11</sup> Véase: (Burgos Díaz, 2008; Sabsay, Soley-Beltran 2012; Femenías, Cano, Torricella 2013)

<sup>12</sup> Si bien en el título de la obra no son mencionadas ambas autoras son comprendidas por Marchart como posfundacionalistas. Por posfundacionalista se entiende la actitud de sostener un continuo replanteo o interrogación sobre ciertas figuras metafísicas fundacionales como

totalidad, universalidad, esencia y fundamento (cf. Marchart, 2009).

<sup>13</sup> Se afirma que Butler no aporta una teoría sistemática de la ciudadanía porque, en sus aportes recientes, no propone una nueva conceptualización de la ciudadanía sino más bien una serie de críticas de cómo ha sido utilizada para fijar a determinadas poblaciones en la desposesión. Sus referencias hacen hincapié en una crítica a la ciudadanía en términos liberales como punto de partida para realizar una propuesta, más práctica que teórica, del ejercicio de la ciudadanía que consiste justamente en su desestabilización.

<sup>14</sup> Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=rYfLZsb9by4>, <https://www.youtube.com/watch?v=JVpoOdz1AKQ>

<sup>15</sup> Véase: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-206036-2012-10-21.html>

<sup>16</sup> Véase: <http://www.lanacion.com.ar/1308645-los-gurues-de-los-kirchner>; <http://noticias.perfil.com/2014/04/13/ernesto-laclau-el-ideologo-de-la-argentina-dividida/>

<sup>17</sup> Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=eegrL-mBVYk>

<sup>18</sup> Aquí puede observarse la impronta derrideana, véase: “[El exterior constitutivo es] un ‘exterior’ que *bloquea* la identidad del ‘interior’ (y que es a la vez, sin embargo, la condición de su constitución” (Laclau 1993, 34); y, con respecto a Derrida: “Derrida ha mostrado cómo una identidad se constituye siempre sobre la base de excluir algo y de establecer una violenta jerarquía entre los dos polos resultantes –forma/materia, esencia/accidente, blanco/negro, hombre/mujer, etc.” (Laclau 1993: 49).

<sup>19</sup> Este reconocimiento de la imposibilidad pero también, no obstante, de la necesidad de lo universal pleno es el principal rasgo de la teoría de Laclau que la acerca a una posición “posfundacionalista”, en términos de Oliver Marchart: “[Laclau y Mouffe] no proponen una teoría *antifundacionalista* sino una *posfundacionalista*, pues la dimensión del fundamento no desaparece sin dejar huellas, sino que más bien, a través de su ausencia misma, opera como un fundamento ‘negativo’ que continúa presente...” (Marchart 2009: 182-183).

<sup>20</sup> “Lo político” refiere a la dimensión del antagonismo inherente a todas las relaciones humanas aunque pueden adoptar formas diversas en distintos tipos de relaciones sociales. Por la “política” entiende “el conjunto de prácticas, discursos e instituciones que tratan de establecer un cierto orden y organizar la coexistencia humana en condiciones que son siempre potencialmente conflictivas porque se ven afectadas por la dimensión de ‘lo político’”. (cf. Mouffe 2005: 9 [16]).

<sup>21</sup> El concepto de performatividad fue tematizado por Austin en su libro *Cómo hacer cosas con palabras* (1982) y luego fue retomado y reapropiado por Butler. En dicho libro Austin se refiere al carácter performativo de lenguaje, es decir, su capacidad de realizar cosas con las palabras. Austin distingue entre oraciones que describen algo y aquellos que realizan algo. Las primeras tienen la función de comunicar algo que las precedió y las segundas, al ser enunciadas, realizan algo. A través de lo que Austin llama “actos de habla”, aquello que anteriormente no existía pasa a existir, al enunciarlo se realiza.

<sup>22</sup> En este apartado aplicaré la distinción que Butler presenta en *Marcos de guerra. Las vidas lloradas* (Butler 2009a), entre precaridad (*precarity*) y precariedad (*precariousness*) presentadas en el apartado anterior. Continuaré con esta distinción y la traducción realizada por Bernardo Moreno Carrillo en *Marcos de guerra*, cambiando la traducción realizada por Sergio López Martínez (2009 b) del artículo “Performativity, Precarity and sexual politics” quien traduce el término “precarity” por “precariedad”. De este modo, me referiré a “precaridad” en lugar de “precariedad” a diferencia de cómo se utiliza en la traducción de López Martínez, puesto que Butler en el original utiliza la palabra “*precarity*” y no “*precariousness*”.

<sup>23</sup> Original en inglés: “And in this way, precarity is rubric that brings together women, queers, transgender people, the poor, and the stateless” (Butler 2009 d).

<sup>24</sup> Vale aclarar en este punto que la contradicción performativa en la teoría de Butler puede pensarse como opuesta al modo en que la ha presentado Karl-Otto Apel (1991). En Butler la contradicción performativa no es pensada como aquello que atenta contra una fundamentación universal de la ética o de una comunidad ideal de comunicación sino todo lo contrario, la entiende, más bien, como una acción ciudadana que va de la mano con la construcción de un “nosotros”, de un nuevo tipo de comunidad, en términos radicales.

<sup>25</sup> Se afirma que “gran parte” del movimiento feminista lleva adelante una política radical como

la describe Butler en sus textos más recientes, y no todo el movimiento feminista, porque existen agrupaciones trotskistas que no están de acuerdo con el uso del Misoprostol pues lo consideran una estrategia que desvía la atención del reclamo de legalización del aborto hacia el Estado. Para más detalles sobre esta posición, véase: <http://www.mas.org.ar/?p=42> (30/01/2015).

<sup>26</sup> Para profundizar sobre la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Seguro, Legal y Gratuito véase: [http://www.abortolegal.com.ar/?page\\_id=2](http://www.abortolegal.com.ar/?page_id=2) (25/3/2015)

<sup>27</sup> El misoprostol es un análogo sintético de la prostaglandina es ampliamente utilizado para el tratamiento de la úlcera gastroduodenal y para disminuir el riesgo de gastropatía producida por la ingesta continua de anti- inflamatorios no esteroides. Por su capacidad de generar contracciones uterinas comenzó a ser utilizado para una variedad de indicaciones en ginecología y obstetricia incluyendo maduración cervical, inducción del parto, tratamiento de la muerte fetal intrauterina, tratamiento de la hemorragia postparto, tratamiento del aborto incompleto e interrupción del embarazo. El misoprostol, particularmente en contextos de escasos recursos materiales y humanos tiene un enorme potencial para reducir la morbi-mortalidad materna. Zamberlin (2009).

<sup>28</sup> Para ver los testimonios de esta campaña: <http://anterior.rimaweb.com.ar/aborto/index.html> 30/01/2015.

<sup>29</sup> Esta idea se encuentra en el Prólogo escrito por Eduardo Grüner en la edición en español publicada en el año 2009 (citada en la bibliografía de la tesis).

<sup>30</sup> Butler propondrá un concepto de desposesión que refiere a cómo estamos expuestos a los otros al ser seres relacionales e interdependientes. Esta desposesión es la que permite un segundo sentido de la desposesión en tanto al ser seres relacionales y dependientes podemos ser desposeídos de nuestras tierras, ciudadanía y ser objeto de violencia legal (Butler, Athanasiou 2013: 3).

<sup>31</sup> Como afirman en su sitio web: “La Fundación Directorio Legislativo es una organización apartidaria, que promueve el fortalecimiento de los poderes legislativos y la consolidación del sistema democrático a través del diálogo, la transparencia y el acceso a la información pública.” Véase: <http://www.directoriolegislativo.org/#>

<sup>32</sup> Cabe mencionar también la influencia que han tenido sobre los posfundacionalistas autores de la tradición analítica como el segundo Wittgenstein (2010) y John Austin (1982). En el caso de Mouffe, en relación a los juegos del lenguaje y los parecidos de familia; en el caso de Butler, respecto del poder performativo del discurso

<sup>33</sup> Véase <http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm>.

<sup>34</sup> El primer principio de la teoría de Rawls es: “*cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás.*” El segundo de los principios: “*las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos.*” El primer principio tiene prioridad sobre el segundo y el b) tiene prioridad sobre el a). Esto es así porque los bienes primarios (derechos y libertades civiles y políticas, acceso a funciones sociales como ocupación y cargos políticos, renta, riqueza, integridad de las persona, etc.) deben ser distribuidos equitativamente y una distribución inequitativa de éstos no puede ser compensada con mayores ventajas sociales y económicas.<sup>34</sup> En este sentido, los bienes sociales primarios deben ser distribuidos equitativamente exceptuado que una distribución inequitativa de éstos bienes sea en beneficio de los menos favorecidos (cf. Rawls 2006: 67-69).

<sup>35</sup> Véase: (Mouffe 1993, 2000; Okin 1989, 1996; Benhabib 1992; Noddings 2002; Held 2006)

<sup>36</sup> La discriminación inversa refiere al hecho de que algunos hombres blancos son dañados por las acciones afirmativas en tanto benefician a otros por poseer ciertas características y no por sus méritos. Esto significa que una persona específica no obtiene algo por su raza o género que obtendría de no existir las acciones afirmativas. Ese “algo” podría ser un trabajo, una promoción, un puesto en el gobierno, una beca o una admisión (cf. Pincus 2001).

<sup>37</sup> La traducción es mía.

<sup>38</sup> La traducción es mía

<sup>39</sup> La traducción es mía

<sup>40</sup> La traducción es mía.

<sup>41</sup> Véase: (Fraser 1990; Young 2001; Benhabib 2006)

<sup>42</sup> La traducción es mía.

<sup>43</sup> Véase: "The Meaning and Measurement of Women's Interests." *Politics & Gender* 7 (3): 417–46.

<sup>44</sup> El término *representative claim* ha sido traducido de muy distintas maneras al español. En nuestro trabajo hemos optado por traducirlo como declaración representativa. Otros estudios lo han traducido como "reclamación representativa" (Artacho 2013), como pretensiones o reivindicaciones representativas (Carrillo 2013), o "declaraciones o pretensiones representativas" (Guillén, Monsiváis Carrillo 2014). El motivo por el cual hemos decidido traducir declaración y no reivindicación o pretensión es señalar que la declaración una vez realizada puede ser aceptada o no por quien o quienes dice estar representando. En ese sentido, declaración es un concepto que deja abierta la posibilidad de ser aceptada o no mientras que reivindicación, al menos en español, se encuentra relacionada con consignas políticas ya elaboradas por un conjunto de personas, un movimiento o un partido y no por quienes pretenden ser representantes.

<sup>45</sup> La traducción es mía.

<sup>46</sup> La traducción es mía, las comillas son del original.

<sup>47</sup> Los Miembros del Parlamento.

<sup>48</sup> La traducción al español de "mainstreaming gender" ha implicado cierto debate. Algunas teóricas han optado por traducirlo como transversalidad o transversalización de género (Rodríguez Gustá 2008). Sin embargo, otras autoras han señalado que pensar esta perspectiva como transversalización refiere únicamente un aspecto del *mainstreaming* que es la introducción transversal de la perspectiva de género en todas las áreas, niveles, fases del proceso político. Sin embargo, la palabra 'transversalidad' no hace referencia al movimiento inverso, es decir, a la idea que la perspectiva de género debe ser parte de la corriente política principal (*mainstream*). Esto quiere decir que debe tenerse en cuenta a la hora de establecer objetivos y prioridades de la agenda política principal. En ese sentido hemos adoptado la forma en que Lombardo (2003) ha traducido este concepto: "mainstreaming de género".

<sup>49</sup> La traducción es mía.

<sup>50</sup> Para un mayor desarrollo del tema véase: (Meriläinen, Tienari, Katila, Benschop 2009)

<sup>51</sup> Traducimos de-universalización y no des-universalización porque entendemos que la intención de la autora no es eliminar todo tipo de universalidad sino deconstruir el universal para poder proponer nuevos modos más radicales y emancipatorios de entenderlo. Es decir, no propone detectar para luego eliminar toda universalización sino proponer otro tipo de universales.

<sup>52</sup> La traducción es mía.

<sup>53</sup> Véase: (Hooks 1989) (Hill Collins 1990) (Brah 2004) (Spivak 1987) (Mohanty *et al.* 1991) (Puwar 2008) (Eve Sedgwick Kosofsky 1998) (Wittig 1981) (Lauretis 1987) (Beatriz Preciado 2002), (Rich 1980) (Bidaseca 2011) (Spelman 1988).

<sup>54</sup> Para una discusión respecto de la utilización de categorías esencialistas pero con un objetivo estratégico. Véase: (Spivak 1987) (Spivak, Danius y Jonsson, 1993) (Butler, Aronowitz *et al.*, 1992) (Mattio 2009).

<sup>55</sup> Si bien Evita tuvo un rol protagónico para la sanción de la ley, el voto femenino era una reivindicación que tanto feministas anarquistas como socialistas reclamaban anteriormente a la presidencia de Perón. Para un análisis detallado del voto femenino véase: (Feijoo, 1982, Deleis *et al.* 2001, Barrancos 2002, 2003, 2007, Valobra 2010).

<sup>56</sup> Los casos de denuncia involucraron a muchos partidos políticos como el Partido Justicialista o al Partido Renovador Salteño. En este caso sólo hacemos referencia a la denuncia de Merciadri de Morini, María Teresa porque gracias a esta se logra obtener el Decreto reglamentario N° 1246/200043. Para ver en más detalle el resto de las denuncias: (Gallo,

Giacobone 2001).

<sup>57</sup> Para más detalle sobre los fallos de este caso véase: (Gallo, Giacobone 2001).

<sup>58</sup> Datos extraídos de (Marx *et. al.*, 2007) y (Archenti, Tula 2014).

<sup>59</sup> “Por la reforma constitucional de 1994, que reemplazó la designación de los senadores mediante las legislaturas provinciales por su elección directa, en 2001 se renovó excepcionalmente la totalidad del Senado. A fin de volver al sistema escalonado, la duración de los mandatos de un tercio de los senadores electos ese año fue acortado a dos años, y la de los dos tercios restantes se fijó en cuatro y seis años, respectivamente” (Marx *et. al.* 2007: 82).

<sup>60</sup> No nos detendremos en explicar este punto puesto que consideramos que existen investigaciones con un alto grado de elaboración y precisión que han investigado profundamente estos casos. Véase: (Archenti 2014, Granara 2014).

<sup>61</sup> Link de la publicación:  
<http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?fuseaction=MUESTRA&codcontenido=2215&plcontempl=12&aplicacion=app187&cnl=4&opc=6>

<sup>62</sup> <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-280949-2015-09-05.html> nota: 5/11/2015.

<sup>63</sup> Las comisiones más poderosas en el caso de Argentina son Asuntos Constitucionales, Presupuesto y Hacienda y Relaciones exteriores y culto (*cf.* Calvo 2014).

<sup>64</sup> La traducción es mía, la cursiva del original.

<sup>65</sup> Esta cita es extraída por las autoras de: Mensaje del Poder Ejecutivo Nacional N° 705/02 al Senado de la Nación. 30 de abril de 2002, receptado en el folio 3, expediente N° 107/02.

<sup>66</sup> Para más información sobre este punto véase:  
<http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-3957-2015-04-24.html>,  
<http://www.falgbt.org/slider/informe-electoral-de-la-falgbt-paso-portenas-2015/>

<sup>67</sup> Véase: [http://www.lmcordoba.com.ar/nota/206480\\_aguad-lleva-en-su-lista-a-la-primera-transexual-que-es-candidata-a-legisladora-en-cordoba](http://www.lmcordoba.com.ar/nota/206480_aguad-lleva-en-su-lista-a-la-primera-transexual-que-es-candidata-a-legisladora-en-cordoba)

<sup>68</sup> Véase: <http://www.lanacion.com.ar/1780403-mendoza-una-militante-del-fpv-la-primera-candidata-transexual-a-senadora-provincial>

<sup>69</sup> <http://www.nodal.am/2015/08/julieta-antunez-rios-candidata-oficialista-transgenero-argentina-el-principal-obstaculo-es-la-batalla-cultural/>

<sup>70</sup> <http://diariolamatrix.com/veronica-lopez-estoy-aqui-para-demostrar-que-se-puede/>

<sup>71</sup> <http://www.laizquierdadiario.com/Por-primera-vez-activista-trans-encabeza-lista-en-Zarate>

<sup>72</sup> <http://www.infobae.com/2016/02/07/1788413-mara-perez-reynoso-la-diversidad-no-es-ni-derecha-ni-izquierda>

<sup>73</sup> En este punto vale aclarar que Marcela Durrieu es miembro del bloque del Frente Renovador que ha presentado este proyecto de ley para el Municipio de San Isidro y, además, es la madre del senador Galmarini. Marcela Durrieu ha sido una activista política por los derechos de las mujeres que tuvo una gran participación en la sanción de la ley de cupo. Su libro *Se dice de Nosotras* (1999) es una obra en la que realiza una genealogía femenina de nuestro país, rastreando los antecedentes históricos de la participación política de las mujeres hasta llegar a la histórica sanción y consolidación de dicha ley. Quizás esto explique en el nivel de profundidad con el que se aborda el cupo y la paridad política en ambos proyectos de ley, más allá de nuestro acuerdo o desacuerdo con los argumentos esbozados.

<sup>74</sup> Este proyecto ya cuenta con media sanción por parte de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta. En la actualidad se encuentra en proceso de revisión en la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta. Véase: <http://senadosalta.gob.ar/index.php/informacion-legislativa/proyectos-en-tramite/de-ley/3608-expte-n-91-35-438-15-12-11-2015-modificando-el-articulo-38-de-la-ley-6-444-cupo-femenino-ley-en-revision>

<sup>75</sup> Hacemos referencia a dos proyectos porque hemos obtenido el acceso sólo a los proyectos que ubicamos en la Tabla III.

<sup>76</sup> Para una crónica sobre lo sucedido ese día véase: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-254942-2014-09-10.html>



77

Véase: [http://www.legislatura.gov.ar/noti\\_ver.php?ver=4064#hidden/0/](http://www.legislatura.gov.ar/noti_ver.php?ver=4064#hidden/0/)

78

Para más información véase: [http://www.legislatura.gov.ar/noti\\_ver.php?ver=4252](http://www.legislatura.gov.ar/noti_ver.php?ver=4252)

79

Véase: <http://gonzalezgass.com/decile-si-a-la-paridad/> visto por última vez el 23/12/2015

80

Véase: [http://www.clarin.com/ciudades/proyectos-vecinos-legislatura-internet-votos\\_0\\_1252074819.html](http://www.clarin.com/ciudades/proyectos-vecinos-legislatura-internet-votos_0_1252074819.html)

81

María Rajid fue Secretaria General de la FALGBT y Ex vicepresidenta del INADI y fundadora de La Fulana. Para más detalles: <http://www.mariarachid.com.ar>

82

Véase: <http://www.lanacion.com.ar/43164-cordoba-se-sanciono-el-cupo-femenino-del-50>

83

Véase: <http://edant.clarin.com/diario/2000/12/04/p-01201.htm>

84

Hacia el final del debate parlamentario y posteriormente a la votación una de las legisladoras solicita que se limpie su banca porque desde donde estaba situado el público se arrojó un huevo que impactó en su escritorio.

85

Extraída de:  
[http://www.diputadosalta.gob.ar/index.php?option=com\\_phocadownload&view=section&id=2&Itemid=50](http://www.diputadosalta.gob.ar/index.php?option=com_phocadownload&view=section&id=2&Itemid=50)

86

<http://www.eltribuno.info/rebelion-polleras-diputados-piden-mayor-cupo-las-mujeres-n637739>

## Bibliografía

- Agacisnky, Sylviane (1998) *Política de sexos*, Madrid: Taurus.
- Alexander, Amy C. (2012). "Change in Women's Descriptive Representation and the Belief in Women's Ability to Govern: A Virtuous Cycle." *Politics & Gender* 8, pp. 437-464.
- Alliot-Marie, Michèle (2010) "Favouring Equality of Opportunity in Politics" in: Praud, Jocelyne and Dauphin Sandrine, *Parity Democracy. Women's political representation in fifth republic France*, Canada: UBC Press.
- Anzaldua, Gloria (ed.) (1990) *Making Face, Making Soul: Haciendo Caras*. San Francisco: Aunt Lute Foundation.
- Apel, Karl-Otto (1991) *Teoría de la verdad y ética del discurso*, Barcelona: Paidós.
- Archenti, Nélica (2000) "Representación, Ley de Cuotas y sistemas electorales", *Post Data*, 6, Julio/2000, pp. 171-194.
- Archenti, Nélica (2002) "Los caminos de la inclusión política, acciones afirmativas de género" en: Vázquez, S., (comp.) *Hombres públicos. Mujeres públicas*, Buenos Aires: Fundación Sergio Karakachoff, pp. 25-55.
- Archenti, Nélica (2014) "El proceso hacia la paridad en América Latina. Argentina y Costa Rica, experiencias comparadas", *Revista Derecho Electoral*, N.º 17, Enero-Junio, pp. 304- 332.
- Archenti, Nélica, Tula, María Inés (2008) "Algunas cuestiones iniciales sobre las leyes de cuotas", en: Archenti, Nélica, Tula, María Inés (ed.) *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, Buenos Aires: Heliasta.
- Archenti, Nélica, Tula, María Inés (coord.) (2014) *La representación imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas*, Buenos Aires: Eudeba.
- Arendt, Hannah (1998) *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid: Taurus.
- Arnold, Laura W. and King Barbara M. (2002) "Women, committees, and institutional change in the Senate", in Rosenthal Cindy Simond (ed.) *Women transforming Congress*. Oklahoma: University of Oklahoma Press, pp. 284-315.
- Artacho, Pedro Abellán (2013) "Representación política y democracia. Aportaciones desde la Teoría de la Representación en los últimos diez años", *Revista Española de Ciencia Política*. Núm. 33, Noviembre, pp. 133-147.
- Athanasiou, Athena and Butler, Judith. (2013). *Dispossession: The Performative in the Political*. Cambridge: Polity Press.
- Atkeson, Lonna Rae (2003) "Not All Cues Are Created Equal: The Conditional Impact of Female Candidates on Political Engagement", *The Journal of Politics*, Vol. 65, No. 4, November, pp. 1040–1061.
- Atkeson, Lonna Rae and Carrillo, Nancy (2007) "More is Better: The Influence of

Collective Female Descriptive Representation on External Efficacy”, *Politics & Gender*, 3, pp. 79–101.

- Austin, John L., (1982) *Cómo hacer cosas con palabras: palabras y acciones*, Barcelona: Paidós.
- Bacchi, Carol (2000) “The Seesaw Effect: Down Goes Affirmative Action, Up Comes Workplace Diversity”, *Journal of Interdisciplinary Gender Studies* 5 (2), Special Issue: *Gender and Workplace Relations*, pp. 64-83.
- Bacchi, Carol (2001) “Gender Mainstreaming: A New Vision, More of the Same, or Backlash?”, *Dialogue: Academy of the Social Sciences*, 20, pp. 16-20.
- Bacchi, Carol (2006) “Arguing for and against quotas: theoretical issues”, in: Dahlerup, Drude, *Women, Quotas and Politics*, New York: Routledge.
- Bacchi, Carol (2010) “Policy and discourse: challenging the construction of affirmative action as preferential treatment”, *Journal of European Public Policy*, 11:1, pp. 128-146.
- Bacchi, Carol and Eveline, Joan (2003) “Mainstreaming and Neoliberalism: A Contested Relationship”, *Policy & Society*, vol. 22, no. 2, pp. 98-118.
- Badiou, A. (2006) “La potencia de lo abierto: Universalismo, diferencia e igualdad” en *Archipiélago*, N° 73/74, Madrid, pp. 21-34.
- Bækgaard, Martin and Kjaer Ulrik (2012) “The gendered division of labor in assignments to political committees: Discrimination or self-selection in Danish local politics?” *Politics & Gender* 8(4), pp. 465-482.
- Baines, Beverly and Rubio-Marin Ruth (eds.) (2005) *The Gender of Constitutional Jurisprudence*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Baldez, Lisa (2011) “The UN Convention to Eliminate All Forms of Discrimination Against Women (CEDAW): A New Way to Measure Women’s Interests”, *Politics & Gender* 7 (3), pp. 419–423.
- Banaszak, Lee Ann, Karen Beckwith and Dieter Rucht (2003) “When power relocates: Interactive changes in women’s movements and states”, in: Banaszak, Lee Ann, Karen Beckwith and Dieter Rucht (ed.) *Women’s Movements Facing the Reconfigured State*, Cambridge: Cambridge University Press, pp. 1–29.
- Barnes, Tiffany D. (2013) “Gender and Legislative Preferences: Evidence from the Argentine Provinces”, *Politics & Gender*, 8(4), pp. 483-507.
- Barnes, Tiffany D. (2014) “Women’s representation and legislative committee appointments: the case of the Argentine Provinces. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol. 23, núm. 2, julio-diciembre, Johnson Niki y Taylor-Robinson, Michelle M. (coordinadoras) *Número Temático: Representación de las Mujeres en los Cuerpos Legislativos de América Latina*, pp. 135-161.
- Barrancos, Dora (2002) *Inclusión/exclusión*, Buenos Aires: FCE.

- Barrancos, Dora (2003). "Sociedad y género. Combates por el sufragio femenino en la Argentina (1870-1920)", en Nélica Archenti (compiladora): *Estrategias Políticas de Género: Reformas institucionales, identidad y acción colectiva*. [www.esenariosalternativos.org].
- Barranos, Dora (2007) *Mujeres en la sociedad Argentina. Una historia de cinco siglos*, Buenos Aires: Sudamericana.
- Bataille, Philippe y Gaspard, Fracoise. (2000) *Cómo las mujeres cambian la política y por qué los hombres se resisten*, Buenos Aires: Ediciones de la Flor
- Beckwith, Karen (2007) "Numbers and newness: The descriptive and substantive representation of women", *Canadian Journal of Political Science*, 40(1), pp. 27-49.
- Beckwith, Karen (2011) "Interests, Issues, and Preferences: Women's Interests and Epiphenomena of Activism." *Politics & Gender* 7 (3), pp. 424–429.
- Beckwith, Karen and Kimberly Cowell-Meyers (2007) "Sheer numbers: Critical representation thresholds and women's political representation", *Perspectives on Politics* 5(3), pp. 553–565.
- Bedin, Paula (2015a) "El ejercicio performativo de la ciudadanía a partir de la teoría de Judith Butler", *Las Torres de Lucca. Revista Internacional de Filosofía Política*, N° 6, Enero- junio, pp. 47-76.
- Bedin, Paula (2015b) "Debates y redefiniciones en torno a la universalidad: hegemonía y movimientos sociales. Convergencias y divergencias entre Judith Butler y Chantal Mouffe", *Revista Crítica Contemporánea. Revista de Teoría Política*, N° 5, diciembre, pp. 1-40.
- Benavente María Cristina R., Valdés Alejandra B. (2014) *Políticas públicas para la igualdad de género Un aporte a la autonomía de las mujeres*. CEPAL.
- Benhabib Seyla (1992) *Situating the Self Gender, Community and Postmodernism in Contemporary*, Ethics Maiden, MA: Polity Press.
- Benhabib, Seyla (2006) *Las reivindicaciones de la cultura. Igualdad y diversidad en la era global*, Buenos Aires; Madrid: Katz Barpal Editores.
- Bericat, Eduardo (1998) *La integración de los métodos cuantitativo y cualitativo en la investigación social*, Barcelona: Ariel.
- Berkins, Lohana (2007) *Cumbia, copeteo y lágrimas*, Bs. As.: Asociación de lucha por la identidad travesti, 2007.
- Berkins, Lohana, Fernández, Josefina coord. (2005) *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en Argentina*, Bs. As.: Asociación Madres de Plaza de Mayo.
- Bickford, Susan (1999) "Reconfiguring Pluralism: Identity and Institutions in the

Inegalitarian Polity”, *American Journal of Political Science*, Vol. 43, No. 1, pp. 86-108.

- Bidaseca, Karina (2010) *Perturbando el texto colonial. Los estudios (pos)coloniales en América Latina*, Buenos Aires: SB.
- Black, Donal (1989) *Sociological Justice*, New York: Oxford University Press.
- Bobes, Velia Cecilia (2010) “De la revolución a la movilización. Confluencias de la sociedad civil y la democracia en América Latina”, *Nueva Sociedad*, 227, Mayo – Junio, pp. 33-50.
- Bonder, Gloria y Nari, Marcela (1995) “The 30 per cent Quota Law: A Turning Point for Women’s Political Participation”, en: Brill, Alida (ed.), *A Rising Public Voice: Women in Politics Worldwide*. Nueva York: The Feminist Press, pp. 183-193.
- Borner, Jutta *et al.* (2009) *Ideas, presencias y jerarquías políticas. Clarooscuros de la igualdad de género en el Congreso Nacional de Argentina*, Buenos Aires: Prometeo.
- Bourdieu, Pierre (1985) *¿Qué significa hablar?*, Madrid: Akal.
- Brah, Avtar (2004) “Diferencias, diversidad y diferenciación”, en: AAVV, *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, Madrid: Traficantes de sueños, pp. 107-136.
- Braidotti, Rosi (2006) *Trasposiciones. Sobre la ética nómada*, Barcelona: Gedisa.
- Bratton, Kathleen A. (2005) “Critical Mass Theory Revisited.” *Politics & Gender* 1 (1), pp. 97–125.
- Brennan, Teresa and Pateman, Carole (1979) “Mere Auxiliaries to the Commonwealth: Women and the Origins of Liberalism”, *Political Studies*, Vol. XXVII, No. 2, pp. 183-200.
- Burgos Díaz, Elvira (2008) *Qué cuenta como una vida. La pregunta por la libertad en Judith Butler*, Madrid: Machado Libros.
- Burke, Edmund (1942) “Discurso a los electores de Bristol” (1774), *Textos políticos*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Burns, Nancy, Kay Lehman Schlozman, and Sidney Verba. 2001. *The Private Roots of Public Action: Gender, Equality and Political Participation*, Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Butler Judith (1995) “Contingent Foundations”, in: Benhabib, Seyla *et al.*, *Feminist contentions: a philosophical exchange*, New York: Routledge, pp. 35-57.
- Butler Judith (1996) “An affirmative view”, *Representations*, No. 55, Special Issue: Race and Representation: Affirmative Action. (Summer, 1996), pp. 74-83.
- Butler Judith (2004) *Undoing Gender*, London, New York: Routledge. Traducción utilizada: Butler Judith (2006) *Deshacer el género*, Trad. Soley-Beltran, Patricia, Barcelona: Paidós.
- Butler, J., Aronowitz, S., *et al.* (1992) “Discussion”, *October*, Vol. 61, *The Identity in Question*.

- Butler, Judith (1993) *Bodies that matter, on the discursive limits of "sex"*, London, New York: Routledge. Traducción utilizada: Butler, Judith (2012) *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*, Buenos Aires: Paidós.
- Butler, Judith (1997) *Excitable Speech. A Politics of the Performative*, London, New York: Routledge. Butler, Judith (1997) *Lenguaje, poder e identidad*, trad. Javier Saez y Beatriz Preciado, Madrid: Síntesis.
- Butler, Judith (1998) "Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista", *Debate Feminista*, 18, pp. 296-314. Originalmente publicado en: CASE, Sue-Ellen (ed.) (1990) *Performing feminisms: Feminist Critical Theory and Theater*, Johns Hopkins University Press.
- Butler, Judith (1999) *Gender Trouble. Feminism and the subversion of Identity*, New York: Routledge.
- Butler, Judith (2000a) "Restaging the Universal: Hegemony and the Limits of Formalism", in: Butler Judith, Laclau Ernesto, Žižek Slavoj, *Contingency, Hegemony, Universality Contemporary Dialogues on the Left*, New York, London: Verso. Traducción utilizada: Butler, Judith (2004), "Reescificación de lo universal: hegemonía y límites del formalismo" en: Butler, Judith, Ernesto, Laclau, Žižek, Slavoj, *Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda*, Buenos Aires: FCE
- Butler, Judith (2000b) "Competing Universalities" in: Butler Judith, Laclau Ernesto, Žižek Slavoj, *Contingency, Hegemony, Universality Contemporary Dialogues on the Left*, New York, London: Verso. Traducción utilizada: Butler, Judith (2004) "Universales en competencia", en: Butler, Judith, Ernesto, Laclau, Žižek, Slavoj, *Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda*, Buenos Aires: FCE
- Butler, Judith (2005) *Giving an Account of Oneself*, New York: Fordham University Press. Traducción utilizada: Butler, Judith (2009) *Dar cuenta de sí mismo, Violencia, ética y responsabilidad*, trad. Horacio Pons, Buenos Aires: Amorrortu, 2009.
- Butler, Judith (2007) *Who Sings Nation-State? Language, Politics, Belonging*, London, New York, Calcutta: Seagull. Traducción utilizada: Butler, Judith, Spivak, Gayatri Chakravorty (2009) *¿Quién le canta al Estado-Nación? Lenguaje, política y pertenencia*, Buenos Aires: Paidós.
- Butler, Judith (2009a) *Frames of War. When Is Life Grievable?*, London, New York: Verso. Traducción utilizada: Butler, Judith (2010) *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*, trad. Moreno Carrillo, Bernardo Buenos Aires: Paidós.
- Butler, Judith (2009b) "Performativity, Precarity and Sexual politics", *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*. Volumen 4, Número 3. Septiembre-Diciembre, pp I-XIII.
- Butler Judith (2014a) "'Nosotros, el pueblo'. Apuntes sobre la libertad de reunión", en: Badiou, Alain (et al.) *¿Que es un pueblo?*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eterna Cadencia Editora, pp. 47-67.

- Butler, Judith (2014b). Repensar la vulnerabilidad y la resistencia [PDF]. *Conferencia Plenaria de Judith Butler en el XV Simposio de la Asociación Internacional de Filósofos celebrada del 24 al 27 de Junio*, Universidad de Alcalá.  
Recuperado de: <http://www.institutofranklin.net/sites/default/files/files/Repensar%20la%20vulnerabilidad%20y%20la%20resistencia%20Judith%20Butler.pdf>. Accedido: 22/2/ 2015.
- Butler, Judith y Laclau, Ernesto (1999) "Los usos de la igualdad", *Debate Feminista*, año 10, vol. 19, México, pp. 115-139.
- Butler, Judith y Spivak, Gayatri Chakravorty (2009) *¿Quién le canta al Estado-Nación? Lenguaje, política y pertenencia*, Buenos Aires: Paidós.
- Butler, Judith, Laclau, Ernesto, Žižek, Slavoj. (2004) *Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda*, Buenos Aires: FCE.
- Calvo, Ernesto (2014). *Legislator success in fragmented congresses in Argentina: Plurality cartels, minority presidents, and lawmaking*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Caminotti, Mariana (2008) "Derribar los muros indebidos: reflexiones en torno de las leyes de Cupo Femenino en Argentina", *Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental*, pp. 13-33.
- Campbell, Rosie *et al.* (2009) "Do Women Need Women Representatives?" *British Journal of Political Science*, 40 (1), pp. 171–194.
- Card, Claudia (2009) "Injustice, Evel and Oppresion", en: Ferguson, Ann and Nagel Mechthild (ed.) *Dancing with Iris. The Philosophy of Iris Marion Young*, New York: Oxford University Press, pp. 147-160.
- Carey, John M., Niemi, Richard G., and Powell, Lynda W. (2005) "Do Women and Men State Legislators Different?", in: Sue Thomas and Clyde Wilcox (eds.), *Women and Elective Office: Past, Present, & Future*, New York: Oxford University Press.
- Carrillo, Alejandro Monsiváis (2013) "Repensando la relación entre democracia y representación: algunas propuestas para ampliar el canon democrático", *Perfiles Latinoamericanos* 41, Enero/Junio, pp. 45-69.
- Carroll Susan J. (ed.) (1995) *Impact of Women in Public Office*, New Brunswick, NJ: Rutgers University Press.
- Carver, Terrell and Chambers Samuel A. (2008b). *Judith Butler and Political Theory. Troubling Politics*, New York: Routledge.
- Carver, Terrell and Chambers, Samuel A. (eds.) (2008a). *Judith Butler's precarious politics: critical encounters*, New York: Routledge.
- Celis, Karen (2006) "Substantive representation of women and the impact of descriptive representation. Case: The Belgian Lower House 1900–1979", *Journal of*

*Women, Politics and Policy* 28(2), pp. 85–114.

- Celis, Karen (2008) "Studying women's substantive representation in legislatures: when representative acts, contexts and women's interests become important", *Representation*, 44:2, pp. 111-123.
- Celis, Karen (2009) "Substantive representation of women (and improving it): What it is and should be about?", *Comparative European Politics* 7, pp. 95–113.
- Celis, Karen *et al.* (2008) "Rethinking Women's Substantive Representation" *Representation*, 44:2, pp. 99 -110.
- Celis, Karen *et al.* (2014) "Constituting Women's Interests through Representative Claims", *Politics & Gender*, 10, pp. 149–174.
- Celis, Karen, and Childs, Sarah (2012) "The Substantive Representation of Women: What to Do with Conservatives' Claims?", *Political Studies* 60 (1), pp. 213–225.
- CEPAL (2011) *El salto de la autonomía. De los márgenes al centro*. Santiago de Chile.
- Chappell, Louise (2002) "The femocrat strategy: Expanding the repertoire of feminist activists", in: Ross, Karen (ed.) *Women, Politics and Change*, Oxford: Oxford University Press, pp. 85–98.
- Childs, Sarah and Krook, Mona Lena (2006) "Should Feminists Give Up on Critical Mass? A Contingent Yes", *Politics and Gender*, 2 (4), pp. 522–530.
- Childs, Sarah and Withey, Julie (2006) "The Substantive Representation of Women: The Case of the Reduction of VAT on Sanitary Products" *Parliamentary Affairs* Vol. 59 No. 1, pp. 10–23.
- Childs, Sarah, Webb, Paul, and Marthaler, Sally (2010) "Constituting and Substantively Representing Women", *Politics & Gender* 6 (4), pp. 199–223.
- Chodorow, Nancy (1978) *The Reproduction of Motherin. Psychoanalysis and the Sociology of Gender*, Berkeley: University of California Press.
- Cobo, Rosa (2002) "Democracia paritaria y sujeto político feminista", *Anales de la cátedra Francisco Suárez*, Nº 36.
- Cobo, Rosa (2005) "La fragilidad de la democracia. El debate de la paridad", Elisabeth de Sotelo (ed.), *New women of Spain*, Münster, LIT Verlag.
- Cowell-Meyers, Kimberly (2001) "Gender, Power, and Peace", *Women & Politics*, 23:3, pp. 57-90.
- Dahlerup, Drude (1988) "From a Small to a Large Minority: Women in Scandinavian Politics", *Scandinavian Political Studies*, Vol II-No. 4
- Dahlerup, Drude (2002) "Using Quota's to Increase Women's Political Representation", International IDEA, 2002, Women in Parliament, Stockholm. Disponible en: [http://www.idea.int/publications/wip/upload/3\\_Dahlerup.pdf](http://www.idea.int/publications/wip/upload/3_Dahlerup.pdf)., 3/2/2016.
- Dahlerup, Drude (2006) "The Story of the Theory of Critical Mass", *Politics & Gender*,



2, *Critical Perspectives on Gender and Politics*, pp. 511-522.

- Dahlerup, Drude (2007) "Electoral Gender Quotas: Between Equality of Opportunity and Equality of Results", *Representation* 43 (2), pp. 73–92.
- Dahlerup, Drude and Freidenvall, Lenita (2005) "Quotas as a "Fast Track" to Equal Representation of Women: Why Scandinavia Is No Longer the Model", *International Feminist Journal of Politics* 7 (1), pp. 26–48.
- De Laurentis, Teresa (1987) *Technologies of gender. Essays on Theory, Films, and Fiction*, Bloomington: Indiana University, Press.
- De Miguel Ana (2000), "Feminismos", en: AMORÓS, Celia (Directora), *Diez palabras clave sobre la mujer*, Pamplona: Verbo Divino.
- Deleis, Mónica et al. (2001) *Mujeres de la política argentina*, Buenos Aires: Aguilar.
- Delphy Christine (2010) "Affirmative action rather than parity" in: Praud, Jocelyne and Dauphin Sandrine, *Parity Democracy. Women's political representation in fifth republic France*, Canada: UBC Press.
- Desposato, Scott and Norrander, Barbara "The Gender Gap in Latin America: Contextual and Individual Influences on Gender and Political Participation", *British Journal of Political Science*, Volume 39, Issue 01, January, pp. 141 – 162.
- Dinerstein, Ana C. (2003) "¡Que se Vayan Todos! Popular Insurrection and the Asambleas Barriales in Argentina", *Bulletin of Latin American Research*, Volume 22, Issue 2, pp. 187- 200.
- Dietz Mary (1985) "Citizenship with Feminist Face: The Problem with Maternal Thinking", *Political Theory*, 13 (1), pp. 19-35.
- Dietz, Mary (1992) "Context is All: Feminism and Theories of Citizenship", in: Mouffe, Chantal (ed.) *Dimensions of Radical Democracy Pluralism, Citizenship, Community*, New York: Verso. Traducción utilizada: Traducción utilizada Dietz, Mary "El contexto es todo: feminismo y teorías de la ciudadanía", en: Mouffe, Chantal (ed.) (2012), *Dimensiones de la democracia radical. Pluralismo, ciudadanía, comunidad*, trad. Merlino, Gabriel, Buenos Aires: Prometeo.
- Disch, Lisa (2012) "The 'constructivist turn' in political representation", en: *Critical Exchange on Michael Saward's The representative claim, Contemporary Political Theory* Vol. 11, 1, pp. 114-118.
- Dodson, Debra (2006) *The Impact of Women in Congress*, New York: Oxford University Press.
- Dolan, Kathleen (2006) "Symbolic Mobilization? The Impact of Candidate Sex in American" *Elections American Politics Research*, Volume 34, Number 6, pp. 687-704.

- Donaghy, Tahnya Barnett (2004) "Mainstreaming: Northern Ireland's participative democratic approach", *Policy & Politics*, vol. 32, no 1, pp. 49-61.
- Durrieu, Marcela (1999) *Se dice de Nosotras*, Buenos Aires: Catálogos.
- Eisenstein, Zillah R. (1989) *The Female Body and the Law*, Berkeley: University of California Press.
- ELA (2012) *LIDERA: participación en democracia. Experiencias de mujeres en el ámbito social y político en la Argentina*. Dirigido por Natalia Gherardi, Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.
- Elshtain, Jean Bethke (1982) "Feminist Discourse and its Discontents: Language, Power, and Meaning", *Signs* 3 (7), pp. 603-621.
- Erickson, Linda (1997) "Might More Women Make a Difference? Gender, Party and Ideology among Canada's Parliamentary Candidates", *Canadian Journal of Political Science / Revue canadienne de science politique*, XXX:4, pp. 664-688.
- Eveline, Joan (1994) "The politics of advantage", *Australian Feminist Studies*, 9:19, pp. 129-154.
- Fassin, Eric (2002) "La parité sans théorie : retour sur un débat", in: *Politix*, vol. 15, n°60, Quatrième trimestre, pp. 19-32.
- Favoreu, Louis (1997) "Principio de igualdad y representación política de las mujeres. Cuotas, paridad y Constitución", en *Revista española de derecho Constitucional*, Año 17, Num. 50, Agosto. Extraído de: [http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/6/REDC\\_050\\_013.pdf](http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/6/REDC_050_013.pdf)
- Feijoo, María del Carmen (1982). *Las Feministas*. Buenos Aires: CEAL.
- Femenías, María Luisa (2012) *Sobre sujeto y género. (Re) lecturas feministas desde Beauvoir a Butler*, Rosario: Prohistoria.
- Femenías, María Luisa, Cano, Virginia, y Torricella, Paula, (Comps.) (2013) *Judith Butler, su filosofía a debate*. Buenos Aires: Editorial de Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- Ferree, Myra M. and Tripp Aili M. (2006) *Global Feminism: Transnational Women's Activism, Organizing, and Human Rights*, New York: New York University Press.
- Fraisse, Geneviève (1991) *Musa de la razón*, Madrid: Alinéa.
- Franceschet, Susan and Piscopo Jennifer (2008) "Gender Quotas and Women's Substantive Representation: Lessons from Argentina", *Politics & Gender*, 4, pp. 393-425.
- Fraser, Nancy (1990) "¿Qué tiene de crítica la teoría crítica? Habermas y la cuestión del género", en: Benhabib, Seyla y Cornell, Drucilla *Teoría feminista y teoría Crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío*, España: Ediciones Alfons el Magnànim, pp. 49-88.
- Fraser, Nancy (1997) *Justice Interruptus Critical Reflections on the "Postsocialist" Condition*, London, New York: Routledge.

- Fraser, Nancy (2008) *Scales of Justice*, Columbia University Press: New York. Traducción: Fraser, Nancy (2008) *Escalas de Justicia*, Barcelona: Herder, 2008.
- Fredman, Sandra (1997) *Women and the Law*, Oxford: Oxford University Press.
- Freedman, Jane (2004) *Feminismo. ¿Unidad o conflicto?*, Madrid: Marcea.
- Fullinwider Robert K. (1980) *The Reverse Discrimination Controversy: A Moral and Legal Analysis*, New Jersey: Rowman and Littlefield.
- Fuss, Diana (1089) *Essentially Speaking. Feminism, Nature and Difference*, New York: Routledge.
- Gallart, Antonia M. (1992) “La integración de métodos y la metodología cualitativa. Una reflexión desde la práctica de la investigación”, en Forni, Floreal, Gallart Antonia M. y Vasilachis de Gialdino, Irene (1992) *Métodos cualitativos II. La práctica de la investigación*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Gallo, Edit Rosalía, Giacobone Carlos Alberto, (2001) *Cupo Femenino en la Política Argentina*, Buenos Aires: Eudeba.
- Galmarini, Sebastian (2014) “Participación equitativa entre géneros.” Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. Expediente E 231 2014 – 2015 [http://www.senado-ba.gov.ar/secleg\\_busqueda\\_acypro\\_proyecto\\_texto.aspx](http://www.senado-ba.gov.ar/secleg_busqueda_acypro_proyecto_texto.aspx)
- Gaspard, Françoise, Serban-Schreiber, Claude, Le Gall, Anne (1992) *Au pouvoir citoyennes, liberté, égalité, parité*, París: Seni.
- Godoy, Mariana (2009a) “Recordar/narrar el juarismo. La Intervención Federal a Santiago del Estero de abril de 2004”, *Trabajo y Sociedad. Indagaciones sobre el trabajo, la cultura y las prácticas políticas en sociedades segmentadas*, N° 13, vol. XII, Primavera 2009, Santiago del Estero, Argentina.
- Godoy, Mariana (2009b) “El PJ-juarista en la espesura del régimen. Un mapa de la estructura partidaria para ir hacia las prácticas” en: Silveti, María Isabel, *El protector ilustre y su régimen: redes políticas y protesta en el ocaso del juarismo*. Santiago del Estero: CICyT - UNSE.
- Goldman, Alan H. (1979) *Justice and Reverse Discrimination*, Princeton: Princeton University Press.
- Gould, Carol C. (1996) “Diversity and democracy: representing differences”, in: Benhabib Seyla, *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton: Princeton University Press, pp. 171-186
- Granara, Aixa (2014) “Representación legislativa de las mujeres en las provincias argentinas, 1989-2011”, *América Latina Hoy*, 66, 2014, pp. 115-143.
- Grey, Sandra (2002) “Does Size Matter? Critical Mass and New Zealand’s Women MPs”, *Parliamentary Affairs*, 55, pp. 19–29.
- Grey, Sandra (2006) “Numbers and beyond: The relevance of critical mass in gender

research.” *Politics & Gender* 2, pp. 491-530.

- Grosfoguel, R. (2007) “Descolonizando los universalismos occidentales: el pluri-versalismo transmoderno decolonial desde Aimé Césaire hasta los zapatistas” en: S. Castro-Gómez y R. Grosfoguel (comp.), *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, pp. 63-78.
- Grosz, Elizabeth (1994) “Sexual difference and the problem of essentialism”, Naomi Schor and Elizabeth Weed (eds.) *The essential difference*, Bloomington: Indiana UP, pp. 82-97.
- Guerrina, Roberta (2003) “Gender, Mainstreaming and the EU Charter of Fundamental Rights”, *Policy, Organisation and Society* 22 (1), pp. 97-115.
- Guillen, Diana y Monsiváis Carillo Alejandro (2014) *La representación política de cara al futuro. Desafíos para la participación e inclusión democráticas en México*, Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte.
- Guilligan, Carol (1993) *In a different voice. Psychological Theory and Women's Development*, Cambridge (MA): Harvard University Press.
- Guinier, Lani (1994) *The Tyranny of the Majority: Fundamental Fairness in Representative Democracy*, New York: Free Press.
- Guzman, Olga Elizabeth y Comelli, Alicia Marcela (2013) “Ley de Igualdad de Oportunidades”. Expediente 7701-D-2013. . Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Extraído de: <http://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?id=158410>
- Hacker, Helen Mayer (1951) “Women as a Minority Group”, *Social Forces*, Vol. 30, No. 1 (Oct., 1951), pp. 60-69.
- Halimi, Gisèle (1997) *La nouvelle cause des femmes*, Paris, Le Seuil.
- Halimi, Gisèle (2010) “Womens New Cause”, in: Praud, Jocelyne and Dauphin, Sandrine, *Parity Democracy. Women's political representation in fifth republic France*, Canada: UBC Press.
- Hard, Michel and Negri, Antonio (2000) *Empire*, Cambridge: Harvard University Press.
- Hard, Michel and Negri, Antonio (2004) *Multitude. Ward and Democracy in the Edge of Empire*, New York: Penguin Press.
- Hard, Michel and Negri, Antonio (2009) *Commonwealth*, Cambridge: Harvard University Press.
- Harding, Sandra (1996) *Ciencia y feminismo*, Madrid: Morata.
- Heath, Roseanna Michelle, Schwindt-Bayer Leslie A., and Taylor-Robinson Michelle M. (2005) “Women on the sidelines: Women's representation on committees in Latin American legislatures”, *American Journal of Political Science* 49(2), pp. 420-436.
- Hekman, Susan J. (ed.) (1999) *Feminism, Identity and Difference*, London: Frank Cass.
- Held, Virginia (2006) *The Ethics of Care. Personal, Political, and global*, New York:

Oxford University Press.

- Hill Collins, Patricia, *Black Feminist Thought. Knowledge, Consciousness and the Politics of Empowerment*, New York: Routledge, 2000.
- Hooks, bell (1989) *Talking Back: Thinking Feminist, Thinking Black*, Boston: South End Press.
- Htun, Mala and Jones, Mark P. (2002) "Engendering the Right to Participate in Decision- Making", in N. Craske and M. Molyneux (eds.), *Gender and the Politics of Rights and Democracy in Latin America*, Basingstoke: Palgrave.
- Isin, Engin F. and Turner, Bryan S. (ed.) (2002) *Handbook of Citizenship Studies*, London: SAGE.
- Isin Engin F. and Greg Nielsen M. (2008) *Acts of Citizenship*, London and New York: Zed Books.
- Isin, Engin F. (2009) "Citizenship in flux: The figure of the activist citizen", *Subjectivity*, Issue 29, Palgrave Macmillan, pp. 367–388.
- Jaggar, Alison M. (1983) *Feminist Politics and Human Nature*, Rowman & Allanheld, and Brighton, U.K: Harvester Press.
- Jahan, Rounaq (1995) "The Elusive Agenda: Mainstreaming Women in Development", *The Pakistan Development Review*, 35: 4, Winter, pp. 825-834.
- Jaquette Jane S. (1997) "Women in Power: From Tokenism to Critical Mass", *Foreign Policy*, No. 108, Autumn, pp. 23-37.
- Johnson, Niki (2014) "La bancada femenina en Uruguay: un 'actor crítico' para la representación sustantiva de las mujeres en el parlamento", *América Latina Hoy*, 66, pp. 145- 165.
- Johnson Niki y Taylor-Robinson, Michelle M. (2014) (coord..) *Número Temático: Representación de las Mujeres en los Cuerpos Legislativos de América Latina*, *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol. 23, núm. 2, julio-diciembre.
- Jones, Mark P. (1996) "Increasing women's representation via gender quotas: the Argentine Ley de Cupos" *Women & Politics*, Vol. 16 (4), The Haworth Press, pp. 75-98.
- Kanter, Rosabeth Moss (1977) "Some Effects of Proportions on Group Life: Skewed Sex Ratios and Responses to Token Women", *American Journal of Sociology*, Vol. 82, No. 5 (Mar., 1977), pp. 965-990.
- Kantola, Johanna (2006) *Feminists Theorize the State*, Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Kantola, Johanna and Outshoorn, Joyce (2007) "Changing state feminism", in: Outshoorn, Joyce and Kantola, Johanna (ed.) *Changing State Feminism*, Basingstoke: Palgrave Macmillan, pp. 1–19.
- Karp, Jeffrey A., Banducci, Susan A. (2008) "When politics is not just a man's game:

Women's representation and political engagement", *Electoral Studies*, 27, pp. 105-115.

- Kathlene, Lyn (1994) Power and influence in State Legislative Policymaking: The interaction of gender and position in committee hearing debates, *American Political Science Review*, Vol. 88, No. 3, pp. 560-576.
- Kerevel, Yann, and Atkeson, Lonna Rae (2013) "Explaining the marginalization of women in legislative institutions". *Journal of Politics* 75(4): 980-992.
- Kittilson, Miki Caul (2005) "In Support of Gender Quotas: Setting New Standards, Bringing Visible Gains", *Gender Quota I, Politics & Gender* 1(4), pp. 638-645.
- Kittilson, Miki Caul (2008) "Representing Women: The Adoption of Family Leave in Comparative Perspective." *Journal of Politics* 70 (2), pp. 323-334.
- Krook, Mona Lena (2003) "Not All Quotas Are Created Equal: Trajectories of Reform to Increase Women's Political Representation". Paper presented at the European Consortium for Political Research, Joint Sessions of Workshops, Edinburgh, Scotland, March 28-April.
- Krook, Mona Lena (2006) "Gender Quotas, Norms, and Politics", *Politics & Gender*, 2, pp. 101-128.
- Kymlicka, Will (1995) *Multicultural Citizenship*, New York: Oxford University Press.
- LAVACA (2007) *Sin Patrón. Fábricas y empresas recuperadas por sus trabajadores. Una historia, una guía*, Buenos Aires, Lavaca editora.
- Laclau, Ernesto (1993) *Nuevas reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo*, trad. Ernesto Laclau, Buenos Aires: Nueva Visión.
- Laclau, Ernesto (1996) "¿Por qué los significantes vacíos son importantes para la política?", en: Laclau, Ernesto, *Emancipación y Diferencia*, Buenos Aires: Ariel
- Laclau, Ernesto (2005) *On Populist Reason*, London, New York: Verso.
- Laclau, Ernesto (2007) *Emancipation(s)*, London, New York: Verso.
- Laclau, Ernesto and Mouffe, Chantal (1985) *Hegemony and Socialist Strategy. Towards a Radical Democratic Politics*, London, New York: Verso. Versión utilizada en español: Laclau, Ernesto and Mouffe, Chantal (2006) *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, trad. Laclau, Ernesto, Buenos Aires: FCE.
- Lawless, Jennifer L. (2004) "Politics of Presence? Congresswomen and Symbolic Representation Political", *Research Quarterly*, Vol. 57, No. 1, Mar., pp. 81-99.
- Levín, Silvia (2010) *Derechos al revés. ¿Salud Sexual y Salud Reproductiva sin libertad?*, Buenos Aires: Editorial Espacio.
- Leydet, Dominique, (2006) "Citizenship", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, First published Fri Oct 13, substantive revision Mon Aug 1, 201. Disponible en: <http://plato.stanford.edu/entries/citizenship/>, 4/2/2016.
- Lister, Ruth (1997) "Citizenship Towards a Feminist Synthesis" *Feminis Review*, Nro 34, London, pp. 28-48

- Lister, Ruth (2003) *Citizenship: Feminist Perspectives*, New York: Palgrave Macmillan.
- Lloyd, Moya (2005) *Beyond Identity Politics. Feminism, Power and Politics*, London: SAGE.
- Locke, John (1690) *Ensayo sobre el gobierno civil*, Madrid: Aguilar, 1980.
- Lombardo, Emanuela (2003) "Entrada: Mainstreaming de Género/Transversalidad" en: *Diccionario de Mujeres y Ámbito Local*, Disponible en: [http://www.ief.es/documentos/investigacion/genero/impacto\\_genero/2007\\_IG\\_Diccionario\\_Lombardo.pdf](http://www.ief.es/documentos/investigacion/genero/impacto_genero/2007_IG_Diccionario_Lombardo.pdf), 2/2/2016.
- Lombardo, Emanuela and Meier, Petra (2014) *The Symbolic Representation of Gender: a discursive approach*, Surrey and Burlington: Ashgate.
- Louise Vincent (2004) "Quotas: Changing the Way Things Look without Changing the Way Things Are", *The Journal of Legislative Studies*, Vol.10, No.1, Spring, pp.71–96.
- Lovenduski, Joni (ed.) (2005) *State Feminism and Political Representation*, Cambridge, New York: Cambridge University Press.
- Loxley, James (2007) *Performativity*, London, New York: Verso.
- Lynch, Frederic (1989) *Invisible Victims: White Males and the Crisis of Affirmative Action*, New York: Greenwood Press.
- Mackay, Fiona (2008) "'Thick' Conceptions of substantive representation: women, gender and political institutions", *Representation*, 44:2, pp. 125-139.
- Mackay, Fiona and Bilton, Kate (2000) *Learning From Experience: Lessons in Mainstreaming Equal Opportunities*. University of Edinburgh: Governance of Scotland Forum.
- Maffía, Diana, "Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica", Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, UBA, p. 3. Disponible en: [dianamaffia.com.ar/archivos/contra\\_las\\_dicotomias.doc](http://dianamaffia.com.ar/archivos/contra_las_dicotomias.doc), 4/2/2016.
- Maffía, Diana, *et al.* (2013) *Mujeres pariendo historia. Cómo se gestó el Primer Encuentro Nacional de Mujeres. Reseña íntima y política de las integrantes de la Comisión promotora*, CABA: Legislatura Porteña.
- Mansbridge, Jane (2003) "Rethinking Representation" *The American Political Science Review*, Vol. 97, No. 4, pp. 515-528.
- Mansbridge, Jane (2005) "Quota Problems: Combating the Dangers of Essentialism", en: *Gender Quotas I. Critical perspectives on Gender and Politics*, *Politics & Gender* 1(4), pp. 622-638.
- Mansbridge, Jane "Should Blacks Represent Blacks and Women Represent Women? A Contingent 'Yes'", *The Journal of Politics*, Vol. 61, No. 3., Aug., pp. 628-657.
- Marchart, Oliver (2009) *El pensamiento político posfundacional. La diferencia política en Nancy, Lefort, Badiou y Laclau*, trad. Marta Delfina Álvarez, Buenos Aires: Fondo de

Cultura Económica.

- Marshall, Thomas Humphrey (1950) *Citizenship and social class and other essays*, Cambridge: CUP.
- Marx, Jutta et al. (2007) *Las legisladoras. Cupos de género y política en Argentina y Brasil*, Buenos Aires: Siglo XXI
- Mattio, Eduardo (2009) “¿Esencialismo estratégico? Un examen crítico de sus limitaciones políticas”, *Construyendo Nuestra Interculturalidad*, Nº 5, Año 5, Vol. 4, pp. 1-11.
- Mc Cabe, Patricio (2007) “Gualeguaychú no tiene quien le escriba”, en: *Dialéctica. Revista de Filosofía y Teoría Social*, año XVI, núm. 19, Buenos Aires, pp. 122-133.
- McBride, Dorothy and Mazur, Amy (2010) *The Politics of State Feminism*. Philadelphia, PA: Temple University Press.
- Meriläinen, Susan, Tienari, Janne, Katila, Saija, Benschop, Yvonne (2009) “Diversity Management Versus Gender Equality: The Finnish Case”, *Canadian Journal of Administrative Sciences*, 26, pp. 230–243.
- Millard Eric (2008) “La Paridad en Francia: concepción y puesta en marcha”, *Anuario de Derechos Humanos*, Nueva Época, Vol. 9, pp. 432-460.
- Modood, Tariq (2008) “A basis for and Two Obstacles in the way of a Multiculturalist Tradition”, *British Journal of Sociology*, 59 (1), pp. 47-52.
- Mohanty, Chandra Talpade et al. (1991) *Third World Women and the Politics of Feminism*, Indianapolis: Indiana University Press.
- Molina Petit, Cristina (1994) *Dialéctica feminista de la ilustración*, Barcelona: Antrophos.
- Molyneux, Maxine (1985) “Mobilization without Emancipation? Women’s Interests, the State, and Revolution in Nicaragua”, *Feminist Studies* 11 (2): 227–254.
- Moser, Caroline and Moser, Annalise (2005) “Gender mainstreaming since Beijing: A review of success and limitations in international institutions”, *Gender & Development*, 13:2, pp. 11-22.
- Mouffe, Chantal (1999) “Deliberative Democracy or Agonistic Pluralism?”, *Social Research*, Vol. 66, No. 3, pp. 745-758.
- Mouffe, Chantal (1992) “Democratic Citizenship and the Political Community”, in: Mouffe, Chantal (ed.) *Dimensions of Radical Democracy. Pluralism, Citizenship, Community*, London, New York: Verso, pp. 225-239. Traducción utilizada Mouffe, Chantal (ed.) (2012), *Dimensiones de la democracia radical. Pluralismo, ciudadanía, comunidad*, trad. Merlino, Gabriel, Buenos Aires: Prometeo.
- Mouffe, Chantal (1993) *The Return of the Political*, London, New York: Verso. Traducción utilizada: Mouffe, Chantal (1999) *El Retorno de lo político*, Trad. de Galmarini,



Marco Aurelio, Barcelona: Paidós.

- Mouffe, Chantal (2000) *The Democratic Paradox*, London, New York: Verso. Traducción utilizada: Mouffe, Chantal (2012) *La paradoja democrática. El peligro del consenso en la política democrática*, trad. Fernández Aúz, Tomás y Eguibar, Beatriz, Barcelona: Guedisa.
- Mouffe, Chantal (2005) *On the Political*, London, New York: Routledge. Traducción utilizada: Mouffe, Chantal (2007) *En torno a lo Político*, trad. Laclau, Soledad, Buenos Aires: FCE.
- Mouffe, Chantal (2014) *Agonística. Pensar el mundo políticamente*, trad. Laclau, Soledad, Buenos Aires: FCE.
- Noddings, Nell (2002) *Starting at home. Caring and social policy*, Los Angeles: University of California Press.
- Norris, Pippa (1996) 'Women Politicians: Transforming Westminster?', *Parliamentary Affairs*, January, 49(1), pp. 89-102.
- Nott, Susan (2000) "Accentuating the positive: alternative strategies for promoting gender equality", in: Beveridge, Fionam, Nott, Susan and Stephen, Kylie (eds) *Making women count: Integrating gender into law and policymaking*, Aldershot: Ashgate, pp. 247–276.
- O' Brien Diana (2012) "Gender and select committee elections in the British House of Commons", *Politics & Gender*, 8, pp. 178–204.
- O' Regan, Valerie (2000) *Gender Matters*, Westport, CT: Praeger.
- Oakeshott, Michael (1975) *On Human Conduct*, Oxford: Clarendon Press.
- Offen, Karen (1988) "Defining Feminism: A Comparative Historical Approach", *Signs*, Vol. 14, No. 1 (Autumn, 1988), pp. 119-157.
- Okin, Susan Moller (1989) *Justice, gender and the Family*, New York: Basic Books.
- Okin, Susan Moller (1996) "Liberalismo político, justicia y género" en: Castells, Carmen (comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona: Paidós.
- ONU MUJERES (1995) *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Declaración política y documentos resultados de Beijing + 5. Reprinted by UN Women in 2014.
- ONU MUJERES (2014) *Empoderamiento político de las mujeres: marco para una acción estratégica*. Guía Estratégica: América Latina y el Caribe (2014-2017). Extraído de: <http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/empoderamiento%20politico%20de%20las%20mujeres%20lac%202014-17%20unwomen.pdf?v=1&d=20141013T121828>, 19/7/2016.
- ONU MUJERES (2016) *Informe Anual 2015-2016 de ONU MUJERES*, Extraído de: <http://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2016/6/annual-report-2015-2016>
- Ortiz de Rozas, Victoria (2011) En búsqueda de la especificidad perdida. Las

características de la democracia en las provincias argentinas. Discusión a la luz del caso de Santiago del Estero *Sociología del trabajo – Estudios culturales – Narrativas sociológicas y literarias*. Nº 16, vol. XV, Santiago del Estero, Argentina

- Ouviaña, Hernán (2002) “Las Asambleas Barriales: apuntes a modo de hipótesis de trabajo”, en: *Revista Theomai. Estudios sobre Sociedad, Naturaleza y Desarrollo*, número especial, disponible en: <http://revista-theomai.unq.edu.ar/numespecial2002/artouvina.htm>.
- Pateman, Carol (1988) *The Sexual Contract*, Stanford, California: Stanford University Press.
- Pautassi, Laura (2007), “El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos”, *serie Mujer y Desarrollo*, Nº 87, (LC/L.2800-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Pérez, Germán J. (2004) “Entre el poder del discurso y el discurso del poder. Aproximaciones teóricas y metodológicas al estudio del discurso político”, en: Kornblit, Ana Lía (coord.), *Metodologías cualitativas en ciencias sociales. Modelos y procedimientos de análisis*, Buenos Aires, Biblos.
- Pérez, Verónica (2014) “Asignación partidaria y especialización: las legisladoras en el sistema de Comisiones de la Cámara de Diputados de Argentina”, *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol. 23, núm. 2, julio-diciembre, Johnson Niki y Taylor-Robinson, Michelle M. (coordinadoras) *Número Temático: Representación de las Mujeres en los Cuerpos Legislativos de América Latina*, pp. 165-184.
- Phillips, Anne (1998) *The politics of presence*, New York: Oxford University Press.
- Phillips, Anne (2002) “Las pretensiones universales del pensamiento político”, en: Phillips, Anne, Barret Michèlle (comps.), *Desestabilizar la teoría. Debates feministas contemporáneos*. México: Paidós.
- Phillips, Anne (2010) “Representation and Inclusion”, *Politics & Gender* 8 (4), pp. 512-518.
- Piatti-Crocker, Adriana (2014) “Dos décadas de cuotas de género en Argentina: difusión de políticas y sus efectos”, en: Archenti, Nélica, Tula, María Inés (comp.) *La representación imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas*, Buenos Aires: Eudeba, pp. 105-128.
- Pincus, Fred L. (2000) “Reverse discrimination vs White privilege: an empirical study of alleged victims of affirmative action”, *Race & Society* 3, pp.1–22.
- Pitkin, Hanna Fenichel (1967) *The concept of representation*, Berkeley, Los Angeles, London: University of California Press.
- Poggione, Sarah (2004) “Exploring Gender Differences in State Legislators Policy Preferences” *Political Research Quarterly*, Vol. 57, No. 2, Jun., pp. 305-314.
- PNUD (2008) “*Desafíos para la igualdad de género en Argentina. Estrategias del*

*Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo*". Programa Naciones Unidas para el Desarrollo: Buenos Aires.

- Preciado, Beatriz (2002) *Manifiesto contra-sexual*, Madrid: Opera Prima.
- Proyecto de Comunicación (2015) Equidad. Avancemos hacia una Ley de Paridad para la Provincia de Buenos Aires. Extraído de: <http://www.frenterenovador.si/equidad-avancemos-hacia-una-ley-de-paridad-para-la-provincia-de-buenos-aires/>
- Puwar, Nirmal (2008) "Poses y construcciones melodramáticas", en: AAVV, *Estudios poscoloniales. Ensayos fundamentales*, Madrid: Traficantes de sueños, pp. 237-270.
- Radin, Jane Margaret (1991) "Affirmative Action Rhetoric" *Social Philosophy & Policy* Vol. 8 Issue 2, pp. 130-149.
- Ramsay, Eleanor (1995) "The National Framework for Institutional Equity in Australian Higher Education-Current Achievements And Future Possibilities", Paper presented to the Second National Conference on Equity and Access in Tertiary Education, Melbourne, 3-7 July.
- Rancière, Jacques (1996) *El desacuerdo. Política y filosofía*, Buenos Aires: Nueva Visión.
- Rees, Teresa (2005) "Reflections on the uneven development of gender mainstreaming in Europe", *International Feminist Journal of Politics*, 7:4, pp. 555-574.
- Rehfeld, Andrew (2006) "Towards a General Theory of Political Representation", *The Journal of Politics*, Vol. 68, No. 1, pp. 1-21.
- Reingold, Beth (2000) *Representing Women*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- Reingold, Beth, and Swers, Michele (2011) "An Endogenous Approach to Women's Interests: When Interests are Interesting in and of Themselves." *Politics & Gender* 7 (3), pp. 429-435.
- Rich Adrienne (1980) "Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence", *Signs* Vol. 5, No. 4, *Women: Sex and Sexuality*, pp. 631-660.
- Rodríguez Gustá, Ana Laura (2008) "Las escaleras de Escher: la transversalización de género vista desde las capacidades del estado", Centro de Estudios Desarrollo y Territorio, *Revista Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental*. Año 14, número 25, pp. 53-70.
- Rodríguez Gustá, Ana Laura y Madera, Nancy (2014) "Dimensiones colectivas, relacionales y supranacionales en la construcción de una agenda legislativa de Derechos Humanos de mujeres en América Latina", *Revista Uruguaya de Ciencias Políticas*, vol.23, Montevideo, pp. 37-64.
- Rosas, Angel (2014) "Proyecto de Ley por el que se Amplia el Cupo Femenino y se crea el Cupo Joven en la Integración de Lista de Candidatos Nacionales" Expediente S-

<http://www.senado.gov.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1049.14/S/PL>

- Ruddick, Sara (1980) "Maternal Thinking", *Feminist Studies* 6 (2) pp. 342-367.
- Sabsay, Leticia (2012) "Algunas paradojas de la ciudadanía sexual", *Debates y Combates*, N° 3, junio-julio, pp. 137-161.
- Sabsay, Leticia, Soley-Beltran, Patricia (2012) *Butler en disputa. Lecturas sobre la performatividad*, Barcelona: Editorial Egales.
- Sacchet Teresa (2008) "Beyond Numbers. The impact of Gender Quotas in Latin America", *International Feminist Journal of Politics*, 10:3, pp. 369-386
- Saint-Germain, Michelle A. (1989) Does Their Difference Make a Difference? The Impact of Women on Public Policy in Arizona Legislature, Paper presented at the Annual Meeting of the American Political Science Association (85th, Atlanta, GA, August 31-September 3).
- Sandoval, Chela (1991) "U.S. Third World Feminism: The Theory and Method of Oppositional Consciousness in the Postmodern World", *Genders* 10, pp. 1 -24.
- Sapiro, Virginia (1981) "Research Frontier Essay: When Are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women", *The American Political Science Review*, Vol. 75., pp. 701-716.
- Sartori, Giovanni (1992) *Elementos de Teoría Política*, Madrid: Alianza.
- Saward, Michael (2006) "Feature Article: Theory and Practice. The Representative Claim", *Contemporary Political Theory*, 5, pp. 297–318.
- Saward, Michael (2010) *The representatives claim*, New York: Oxford University Press.
- Saward, Michael (2012) "Claims and constructions", *Contemporary Political Theory*, Vol. 11, 1, pp. 123-127.
- Scott, Joan Wallach (1996) *Only paradoxes to offer: French feminists and the rights of man*, Cambridge, Massachusetts London, England: Harvard University Press.
- Scott, Joan Wallach (2012) *Parité! Equidad de género y crisis del universalismo francés*, México: FCE.
- Scott, Joan Wallach (2006) "El movimiento por la paridad: un reto al universalismo Francés", en: Borderías, Cristina (ed.) *Joan Scott y las políticas de la historia*, Barcelona: Icaria.
- Schnyder, Celeste (2008): "Política y violencia en la Democracia argentina. El régimen juarista en Santiago del Estero", presentado en el VIII Congreso Nacional sobre Democracia, Rosario, Argentina, 1 al 4 de septiembre de 2008
- Schnyder María Celeste (2011) *Política y violencia en la Democracia Argentina. La democratización sub-nacional a la luz de las prácticas partidarias y los usos de la policía durante el Juarismo en Santiago del Estero*. Tesis Doctoral. Doctorado en Ciencia Política,

Universidad nacional de Rosario. Extraído de:  
<http://www.fcpolit.unr.edu.ar/publicaciones/tesinas/tesis-doctorales/politica-y-violencia-en-la-democracia-argentina-la-democratizacion-sub-nacional-a-la-luz-de-las-practicas-partidarias-y-los-usos-de-la-policia-durante-el-juarismo-en-santiago-del-estero/> 11/7/2016

- Schreiber, Ronnee (2008) *Righting Feminism*, New York: Oxford University Press.
- Schwindt-Bayer, Leslie A, Mishler, William (2005) "An Integrated Model of Women's Representation", *The Journal of Politics*, Vol. 67, No. 2, May 2005, pp. 407–428.
- Schwindt-Bayer, Leslie A. (2010) *Political Power and Women's Representation in Latin America*. Oxford: Oxford University Press.
- Sedgwick, Eve Kosofsky (1990) *Epistemology of the closet*, Berkeley, Los Angeles: University of California Press.
- Sevenhuijsen, Selma (1998) *Citizenship and the Ethics of Care*, London and New York: Routledge.
- Severs, Eline (2010) "Representation as claims-making. Quid Responsiveness?", *Representation*, 46:4, pp. 411-423.
- Smooth, Wendy (2011) "Standing for Women? Which Women? The Substantive Representation of Women's Interests and the Research Imperative of Intersectionality." *Politics & Gender* 7 (3) pp. 436–441.
- Spelman, Elizabeth V. (1988) *Inessential Woman*, Boston: Beacon Press.
- Spivak, G., Danus, S. y Jonsson, S. (1993) "An Interview with Gayatri Chakravorty Spivak", *boundary 2*, Vol. 20, nº 2, pp. 24-50.
- Spivak, Gayatri Chakravorty (1987) *In Other Worlds. Essays in Cultural Politics*, New York: Methuen.
- Spivak, Gayatri Chakravorty (1988) "Can the subaltern speak?" in: Nelson, Cary and Grossberg Lawrence (eds.) *Marxism and the Interpretation of Culture*, London: Macmillan.
- Squires, Judith (2005) "Is Mainstreaming transformative? Theorizing Mainstreaming in the Context of Diversity and Deliberation", *Social Politics: International Studies in Gender, State and Society*, Volume 12, Number 3, pp. 366-388.
- Squires, Judith (2007) *The New Politics of Gender Equality*, New York: Palgrave Macmillan.
- Squires, Judith (2008) "The constitutive representation of gender: extra-parliamentary re- presentations of gender relations", *Representation*, 44:2, pp. 187-204.
- Staudt, Kathleen (1996) "Women in politics: Mexico in global perspective", in: V.E. Rodriguez (ed.), *Women's participation in Mexican political life*. Boulder, CO: Westview Press.
- Stoffel, Sophie (2008) "Rethinking political representation: the case of institutionalised feminist organisations in Chile", *Representation*, 44:2, pp. 141-154.

- Stolbizer, Margarita, Linares, María Virginia (2014) "Proyecto Legislativo. Ley de Paridad de Género en la Participación Política." Expediente 0459-D-2014. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Extraído de: <http://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?id=159916>
- Stratigaki, Maria (2005) "Gender Mainstreaming vs Positive Action. An Ongoing Conflict in EU Gender Equality Policy", *European Journal of Women's Studies* Vol. 12(2), pp- 165- 186.
- Strolovitch, Dara Z. 2006. "Do Interest Groups Represent the Disadvantaged?" *Journal of Politics* 68 (4), pp. 894–910.
- Studlar, Donley T. & McAllister, Ian (2002) "Electoral systems and women's representation: a long-term perspective", *Representation*, 39:1, pp. 3-14.
- Svampa, Maristella ( 2008) *Cambio de época. Movimientos sociales y poder político*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- Swers, Michele L. (1998) "Are Women More Likely to Vote for Women's Issue Bills than Their Male Colleagues?" *Legislative Studies Quarterly*, 23 (3), pp. 435–448.
- Swift, Adam and Marshall, Gordon "Meritocratic equality of opportunity: Economic efficiency, social justice, or both?", *Policy Studies*, 18:1, pp. 35-48.
- Tamerius, Karin (1995) Sex, gender, and leadership in the representation of women", in: Duerst-Lahti, Georgina and Mae Kelly, Rita, *Gender Power and Leadership, and Governance* (ed.) Ann Arbor, MI: University of Michigan Press, pp. 93–112.
- Taylor-Robinson, Michelle M., and Roseanna M. Heath (2003) "Do Women Legislators Have Different Policy Priorities than Their Male Colleagues?" *Women and Politics* 24 (4), pp. 77–100.
- Teghtsoonian, Katherine (2003) 'W(h)ither Women's Equality? Neoliberalism, Institutional Change and Public Policy in British Columbia'. *Policy, Organisation and Society* 22 (1), pp. 26-47.
- Teigen Mari (2010) "The affirmative action controversy", *NORA - Nordic Journal of Feminist and Gender Research*, 8:2, pp. 63-77.
- Thomas, Sue (1991) "The Impact of Women on State Legislative Policies", *The Journal of Politics*, Vol. 53, No. 4, pp. 958-976.
- Thomas, Sue (1994) *How Women Legislate*, New York: Oxford University Press.
- Thompson, Simon (2012) "Making representations", *Contemporary Political Theory*, Vol. 11, 1, pp. 111-114.
- Thwaites Rey, Mabel (2010) "Después de la globalización neoliberal: ¿Qué Estado en América Latina?", *OSAL* (Buenos Aires: CLACSO) Año XI, N° 27, abril, pp. 19-43.
- Towns, Ann (2003) "Understanding the effects of larger ratios of women in national legislatures: Proportions and gender differentiation in Sweden and Norway", *Women &*

*Politics* 25(1), pp. 1-29.

- True, Jaqui and Mintrom Michel (2001) "Transnational Networks and Policy Diffusion: The Case of Gender Mainstreaming", *International Studies Quarterly* 45, pp. 27-57.
- Urbinati, Nadia and Warren Mark E. (2008) "The Concept of Representation in Contemporary Democratic Theory", *Annual Review of Political Science*, N° 11, pp. 387-412.
- Valobra, Adriana María (2010) *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina Argentina, 1946-1955*, Rosario: Prohistoria.
- Varikas, Aleni (2010) "Institutionalizing the Division of the Sexes", in: Praud, Jocelyne and Dauphin Sandrine, *Parity Democracy. Women's political representation in fifth republic France*, Canada: UBC Press.
- Versión Taquigráfica (2002) Diario de Sesiones Legislatura Provincia de Rio Negro, Reunión XVI - 15a. Sesión Ordinaria, 31º Periodo Legislativo, 17 de diciembre. Extraído de: <http://www.legisrn.gov.ar/VERSION/VT606.pdf>
- Versión Taquigráfica (2015) Cámara de Diputados, Sesiones Ordinarias, 117 Período Legislativo, 26ª Reunión – 26ª Sesión Ordinaria, Provincia de Salta, 10 de noviembre. Extraído de:  
[http://www.diputadosalta.gov.ar/index.php?option=com\\_phocadownload&view=file&id=1138:vt10112015&Itemid=50](http://www.diputadosalta.gov.ar/index.php?option=com_phocadownload&view=file&id=1138:vt10112015&Itemid=50)
- Verloo (2005) "Mainstreaming Gender Equality in Europe. A Critical Frame Analysis Approach", *The Greek Review of Social Research*, 117, pp. 11-34
- Verloo, Mieke (2001) "Another Velvet Revolution? Gender Mainstreaming and the Politics of Implementation", IWM Working Paper No. 5, Vienna.
- Viennot, É. (1994) "Parité: les féministes entre défis politiques et révolution culturelle", *Nouvelles Questions Féministes*, Vol. 15, No. 4.
- Walby, Sylvia (2005) "Gender Mainstreaming: Productive Tensions in Theory and Practice", *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, Volume 12, issue 3, pp. 321-343.
- Walzer, Michael, (1989) "Citizenship", in: Ball, Terence; Far, James; Hanson, Russell (ed). *Political Innovation and Conceptual Change*, Nueva York: Cambridge University Press, pp. 211–220.
- Wängnerud, Lena (2000) "Testing the Politics of Presence." *Scandinavian Political Studies* 23 (1), pp. 67–91.
- Weldon, Lauren (2002) "Beyond Bodies: Institutional Sources of Representation for Women in Democratic Policymaking", *The Journal of Politics*, Vol. 64, No. 4 November, pp. 1153- 1174.
- Weldon, Lauren (2011) "Perspectives Against Interests", *Politics & Gender* 7 (3), pp. 441– 446.

- Wittgenstein, Ludwig(2010) *Investigaciones Filosóficas*, Barcelona: Editorial Crítica.
- Wittig, Monique, (1981) "One Is Not Born a Woman", *Feminist Issues*, 1, 2.
- Wolbrecht, Christina and Campbell David E. (2007) "Leading by Example: Female Members of Parliament as Political Role Models", *American Journal of Political Science*, Vol. 51, No. 4, October, pp. 921–939.
- Woodward, Alison (2001) "Gender Mainstreaming in European Policy: Innovation or Deception?", Discussion Paper FS 101-103. Wissenschaftszentrum Berlin Fur Sozialforschung.
- Yoder, Janice D. (1991) "Rethinking Tokenism. Looking Beyond Numbers", *Gender & Society*, Vol. 5 No. 2, pp 178-192.
- Young, Iris Marion (1990) "Imparcialidad y lo cívico público. Algunas implicaciones de las críticas feministas a la teoría moral y política" en: Benhabib, Seyla y Cornell, Drucilla: *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política del género en las sociedades de capitalismo tardío*, Valencia, Ediciones Alfons El Magnánim-Institució Valenciana D'Estudis I Investigació, pp. 89-117.
- Young, Iris Marion (1994) "Gender as Seriality: Thinking about Women as a Social Collective" *Signs*, Vol. 19, No. 3, Spring, pp. 713-738.
- Young, Iris Marion (1996): "Communication and the Other: Beyond Deliberative Democracy", in: Seyla Benhabib, *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton: Princeton University Press, pp. 120-256
- Young, Iris Marion (2000a) *Inclusion and Democracy*. New York: Oxford University Press.
- Young, Iris Marion (2000b) *Justice and the Politics of Diference*, Princeton, New Jersey: Princeton University Press.
- Young, Iris Marion (2001) "Activist Challenges to Deliberative Democracy" *Political Theory*, Vol. 29, No. 5, Oct., pp. 670-690.
- Zaikoski Daniela (2012) "Temas de mujeres y agenda pública. La perspectiva de género en el contenido de las propuestas legislativas en la Cámara de Diputados de La Pampa". *La Aljaba*, segunda época, Volumen XVI, pp. 85-107.
- Zamberlin, Nina (2009) "Misoprostol para el tratamiento de abortos incompletos en el context argentino", disponible en: [http://clacaidigital.info:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/24/InformeFinal\\_Miso\\_Argentina.pdf?sequence=1](http://clacaidigital.info:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/24/InformeFinal_Miso_Argentina.pdf?sequence=1) 1/5/2015
- Zetterberg Pär (2009) "Do Gender Quotas Foster Women's Political Engagement? Lessons from Latin America", *Political Research Quarterly*, Volume 62, Number 4, December, pp. 715-730.